



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

---

**VOL. LXIX**    **San Juan, Puerto Rico**    **Lunes, 20 de septiembre de 2021**    **Núm. 9**

---

A las once y diez minutos de la mañana (11:10 a.m.) de este día, lunes, 20 de septiembre de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Buenos días. Se reanudan los trabajos del Senado, siendo hoy lunes, 20 de septiembre de 2021, a las once y diez (11:10).

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, solicitamos dar inicio con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de la pastora Judith Guzmán, quien labora en la oficina de Finanzas de la Oficina de Servicios Legislativos.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Judith Guzmán, quien labora en la Oficina de Finanzas de la Oficina de Servicios Legislativos, procede con la Invocación.

PASTORA GUZMÁN: Muy buenos días. Dios les bendiga a todos y a todas.

Padre Nuestro, te damos gracias por venir ante tu presencia en este día y presentar los trabajos donde te pedimos que sea dirigiendo, dando sabiduría a cada legislador, a cada legisladora en esta hora. Tu Palabra dice: “Bienaventurado la nación cuyo Dios es Jehová. Si Jehová no edificara en la casa, en vano trabajan los que la edifican”.

Te pido sabiduría a cada senador y a cada senadora, que gués y dirijas en el nombre de Jesús los trabajos en este día. Te pedimos por el compañero Sargento de Armas, Angel Blanc. Te pedimos

que allí Tú le visites y que seas con él de manera especial. Bendice este día; llénale de paz a cada uno de los que se encuentran en este lugar, y que con sabiduría sean en cada uno de los trabajos en este día. Bendícele a ellos y a su familia. En el nombre poderoso de Jesús. Amén. Que el Señor les bendiga.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Muchas gracias a la pastora Judith Guzmán.

----

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del día 13 de septiembre de 2021; y posponer la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al 15 de septiembre de 2021.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; y la señora Hau solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Senador Bernabe. Señora Portavoz.

Comenzamos con los turnos con el senador Vargas Vidot.

Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

El tema que quiero tocar es algo que obviamente la mayoría de los que han leído las noticias, sobre todo el informe que trae el periódico *El Vocero* sobre las manifestaciones de la violencia en Puerto Rico, es algo que debe de ser un tema de prioridad. No es porque nos dimos cuenta que había violencia porque se escribió en un periódico, es porque la evidencia señala que hemos recurrido a las peores estrategias considerando siempre que el aspecto punitivo va a ser lo que resuelve esta epidemia que hemos estado sufriendo durante años. Y es que la violencia tiene nombre y apellido, como nos ha dicho siempre y nos ha recordado la senadora Ana Irma Rivera Lassén, y es porque también la violencia trata de asumirse desde una consideración tan reduccionista que pensamos y hasta nos creemos y hasta festejamos la idea de que comprando más patrullas, reclutando más policías, haciendo nuestro sistema mucho más restrictivo tenemos entonces la forma, la fórmula, la llave mágica para que la violencia no sea un elemento que perturbe la vida diaria, un fenómeno social que ha minado todas nuestras relaciones y nuestras formas de vivir. Todo lo contrario.

Hemos estipulado que prácticamente la ausencia de una cultura de paz dentro de nuestros currículos, esa ausencia puede justificarse insistiendo en que niños y niñas sepan más matemáticas, química e idiomas y no puedan concentrarse en desarrollar un elemento vivencial de ser buenos ciudadanos y ciudadanas, de reconocer la violencia estructural, de reconocer cómo nuestros discursos,

incluyendo los discursos que se dan desde los sitios donde menos se espera violencia, esos discursos inciten, como ha pasado, a manifestar, a las manifestaciones de violencia que son luego lamentables.

Los hombres siguen siendo, sintiendo que son dueños de las mujeres, y el sistema patriarcal sigue insistiendo en que se puede establecer una titularidad, un derecho titular sobre una mujer y alguien puede matarla. Y ahora vemos manifestaciones, como bien lo señala el periódico, que son de violencia extrema donde hay aspectos sádicos, tortura, que no se veía en el pasado. Todo va alrededor de una gran mentira. Venimos insistiendo en un estado de emergencia que le da al Estado la capacidad de promulgar leyes a lo que les dé la gana mientras estemos en un estado de emergencia que nadie ni siquiera puede decir definir. Y dentro de todo eso el mantener ese estado mantiene también una atención de nuestras emociones alteradas. La búsqueda de lo lúdico, la búsqueda de muchísimas otras cosas que no alimentan el espíritu, se han convertido en un escondite para poder lograr una supuesta estabilidad.

Pero lo que quiero señalar, señora Presidenta, es que esta Legislatura no puede de ninguna manera obviar que esas matanzas, esa violencia empieza en ese pupitre que está vacío, en esa desatención a la educación, en esa desatención al Departamento de la Familia, en esa desatención a las poblaciones frágiles, en esa insistencia en quitarle derechos a las personas, en esa insistencia a promover una desesperanza aprendida y a promover una cantidad de cosas que no logran que podamos cimentarnos sobre una cultura de paz.

Estamos en guerra. Esta es una guerra urbana no declarada. Y, por lo tanto, yo creo, señora Presidenta, que es importante, es importante que en vez de nosotros estar nombrando puentes con nombres de alguna persona que murió, podamos entonces preservar nuestra acción y nuestra actividad para nombrar gente en vida y darle la oportunidad de vivir en paz. La violencia que se evidencia en este Artículo debe de constituir un desafío y un reto para esta Legislatura.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Ahora continuamos con el turno del compañero senador Bernabe Riefkohl.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy es el 20 de septiembre, y esta fecha no puede pasar desapercibida. Es el cuarto (4to) aniversario del paso del huracán María por nuestra tierra. Y mi primer comentario tiene que ser de apoyo y de solidaridad con los familiares y los amigos de las cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4,645) personas que perdieron la vida como resultado o poco después de este evento atmosférico.

Y yo creo que es importante reflexionar sobre algunas de las cosas que ese huracán nos demostró, algunas de las lecciones de ese huracán. Una de ellas es la falta de planificación, tanto del gobierno insular como del gobierno federal. Sabíamos que venía un huracán categoría 5, sabíamos que se iba a ir la electricidad, sabíamos dónde están los hospitales en Puerto Rico y, sin embargo, los días después del huracán estaban en un corre, corre para asegurarse de que había suficientes plantas eléctricas en Puerto Rico para cubrir por lo menos los servicios de emergencia. Eso era predecible si hubiese un poquito de planificación.

En segundo lugar, el impacto desigual de estos eventos atmosféricos, porque hablamos de un desastre natural, pero el desastre natural se combina con un desastre social. El desastre afecta de manera distinta a los pobres y a los que tienen más ingresos. Afecta de manera distinta a los que viven en zonas inundables, a los que viven en vecindarios que están bien provistos con todos los servicios y bien planificados.

Muchas de esas muertes, esas cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco (4,645) muertes fueron resultado de la mala planificación y de la desigualdad social; de la carencia de servicios para buena parte de nuestra población, no simplemente producto del huracán.

A mí me impactó muchísimo unas declaraciones que salieron en la prensa en aquel momento cuando estábamos todos sin celulares y sin comunicación en Puerto Rico, que uno de los ejecutivos de una de las empresas de comunicaciones en Puerto Rico, de teléfonos celulares, hizo una declaración muy interesante. Y él dijo: “ante la situación que estamos viviendo no es hora de competir. Todas las empresas que estamos compitiendo constantemente para dar el servicio de comunicación tenemos en este momento de emergencia que colaborar, que trabajar juntos”. Y yo me pregunto, si en un desastre no debemos competir y debemos colaborar, porque la colaboración es mejor, ¿no será esa una buena regla para la sociedad en todo momento? ¿Por qué organizamos normalmente a nuestra sociedad sobre la base de la competencia, en vez de la base de la colaboración? Es una reflexión que yo creo que esa situación que vivimos de emergencia nos debe provocar.

Y se planteó también, de manera dramática, y yo creo que se perdió una gran oportunidad para todo Puerto Rico en aquella crisis, ante el problema de la deuda que seguimos arrastrando. Porque si en algún momento había base para escribir el argumento del cambio de circunstancia y de fuerza mayor que se refiere al hecho de que un deudor tiene derecho, ante el cambio de circunstancia ajeno a su voluntad, que cambia su circunstancia, que cambia su situación y que ya no puede cumplir con lo que había acordado al contraer una deuda, y que, por lo tanto, hay que cancelar esa deuda, si en algún momento se podía esgrimir eso era, precisamente, en aquel momento. Y nuestro Gobierno no estuvo dispuesto a tomar esa acción que nosotros propusimos y otras personas también, y que era necesaria y posible en aquel momento.

Muchos economistas, como el economista Juan Lara, como el economista Martín Guzmán y otros, plantearon en aquel momento, esa deuda hay que cancelarla. Un país que tiene esa deuda y que ha sufrido daños de noventa mil (90,000), ochenta mil millones de dólares (\$80,000,000), hay que cancelar esa deuda. Y había buena base para provocar esa discusión en el Congreso, provocar esa discusión y no se hizo.

Yo creo que nuestro país ha sufrido y venimos acumulando catorce (14) años de crisis económica, catorce (14) años de crisis económica. El huracán categoría 4 o 5, que fue el huracán María. La secuencia sísmica del sur que todos conocemos. La pandemia del Covid 19 que todos conocemos. Desastre tras desastre sobre nuestro país. No vamos a sacar a nuestro país de esa crisis por la lógica de la competencia, por la lógica de la privatización. Acabamos de privatizar la distribución del servicio eléctrico en Puerto Rico. Y ojalá que no nos toque probar la ineficiencia de LUMA ante la llegada de un huracán. Y no nos va a sacar de esa crisis la lógica de la sumisión a la Junta de Control Fiscal.

Ya que no aprovechamos la ocasión de cancelar esa deuda después del huracán María, cuando teníamos la posibilidad muy fuerte de hacerlo, ahora por lo menos tenemos que aprovechar la ocasión que tiene esta Legislatura para rechazar el acuerdo de ajuste de la deuda que está ante nosotros y que lo que va a hacer es otro huracán terrible sobre Puerto Rico y perpetuar la crisis en que estamos viviendo.

Así que para sacar a nuestro país de esa crisis que hemos estado viviendo, insisto una vez más, rechacemos ese acuerdo que está bajo la consideración de la Jueza Swain y que está bajo la votación de algunos de los acreedores en la actualidad.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. PLUMEY TRUJILLO): Gracias, senador Bernabe.

Ahora le toca el turno a la Portavoz, senadora Gretchen Hau.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. HAU: Gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todos mis compañeros y mis compañeras. Muy buenas tardes a toda la gente del Distrito de Guayama, que todos los días tengo el orgullo de representar.

Tomo este Turno Inicial, porque estoy convencida de que hablo en nombre de todos y todas y cada uno de los puertorriqueños y puertorriqueñas que día a día enfrentan las injusticias que estamos viviendo con el tema de luz y LUMA Energy. Lo vengo diciendo desde el primer día que entró en vigor ese contrato, que LUMA, el servicio de luz, es esencial para nuestros constituyentes, y al día de hoy estamos peor de lo que antes estábamos.

Hoy, precisamente, cuando recordamos que han pasado cuatro (4) años desde cuando nos azotó el huracán María, aun todavía tenemos un sistema de energía débil e inestable. Vemos en todos los medios de comunicación del país que a LUMA se le ha ocurrido ahora solicitar que se le autorice un aumento en la factura de luz de un dieciséis punto cuatro por ciento (16.4%). Hermana y hermano puertorriqueño, ¿qué bolsillo aguanta un aumento de dieciséis punto cuatro por ciento (16.4%). Y yo me pregunto, si esto es real o es un chiste de mal gusto. Allá afuera tenemos un país al que le subieron la tarifa de los peajes. Tenemos una población de adultos mayores que está en la expectativa de enfrentar una posible reducción significativa a sus pensiones. Estamos viviendo los estragos que ha provocado la pandemia del Covid 19. Y encima de todo eso, ahora tenemos que enfrentar un alza en la tarifa de luz. ¿Pero esto es posible? ¿Esto es posible?

Todos hemos visto que nuestras facturas de luz han aumentado durante los pasados meses, a pesar de que todos los días enfrentamos apagones e interrupciones prolongadas. La norma del día es que cada uno de nosotros tiene que conseguir una planta de luz. ¿Pero es posible? ¿Esto es posible? Estamos pagando caro por un servicio que no sirve. Y encima de todo esto, tenemos que aceptar que nos sigan aumentando el precio del servicio esencial que es la energía eléctrica. Y uno se pregunta si alguien en Fortaleza este tema le importa. La situación con nuestro sistema de energía eléctrica no es sostenible y el país no aguanta más. Hoy estamos peor que cuando LUMA comenzó a hacerse cargo del sistema eléctrico del país. Lo digo y lo sigo repitiendo.

Y no hay dudas que este tema tiene que ser prioridad para Puerto Rico. Miren, hay miles y miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que hoy no saben si van a poder cubrir todos los gastos de su familia, y le estamos anunciando que se preparen para otro aumento. Y ese padre y esa madre de familia que todos los días tiene que decidir si paga la compra para tener algo de comer en su casa o si paga el medicamento de sus hijos. ¿Pero en qué cabeza cabe?

Yo llamo la atención de este Cuerpo para que nos unamos todos y todas y levantemos la voz de un pueblo que no aguanta más.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA Muchas gracias, señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 283, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 430, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 437, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 446, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 820, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 325, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 402, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un informe conjunto parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 206.

De la Comisión de Asuntos Internos, seis informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 102; 173; 270; 295; 302 y 305, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 149.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Gretchen M. Hau:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 591

Por el señor Rivera Schatz y la señora Riquelme Cabrera:

“Para establecer la “Ley para la protección de la mujer en los procedimientos de terminación de embarazo y la preservación de la vida”; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS DE LAS MUJERES)

#### P. del S. 592

Por el señor Matías Rosario (Por Petición):

“Para añadir un Artículo 6-A a la Ley Núm. 180-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, con el fin de conceder una licencia para asistir a servicios fúnebres en el caso del fallecimiento del padre, madre, hijo o hija, cónyuge o pareja por relación de afectividad análoga a la conyugal o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; y para otros asuntos relacionados.”  
(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

#### P. del S. 593

Por el señor Matías Rosario (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2.03, 2.04 y crear un nuevo Artículo 2.21B de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública” para crear el “Programa de Capellanía Institucional Comunitaria para ayuda a víctimas y victimarios de delitos” adscrito al Negociado de la Policía, y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

#### P. del S. 594

Por la señora Soto Tolentino:

“Para crear el “Programa de Planificación para la Extracción, Reúso y Disposición del Sargazo en las costas, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de que la reutilización de este recurso sirva como materia prima, mientras se incentiva su recogido y manejo en nuestras costas.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 595

Por la señora Rodríguez Veve y el señor Soto Rivera:

“Para crear la “Ley para el cuidado integral de las mujeres ante los efectos psicológicos post aborto involuntario o voluntario”; disponer sobre la creación de protocolos y reglamentos por el Departamento de Salud; establecer las obligaciones del Departamento de Salud y de los profesionales y entidades autorizadas a practicar abortos; establecer la obligación de las aseguradoras de proveer cubierta mediante los planes de salud para atender los efectos mentales o psicológico que puedan surgir como secuelas de un aborto involuntario o voluntario; ordenar la realización de una campaña de orientación anual, y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. del S. 596

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 10, 14, 15 y 26 de la Ley Núm. 4 de 24 de mayo de 1960, conocida como “Ley Uniforme de Extradición Criminal”, para reconocer como derecho del acusado el que no pueda ser extraditado desde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una jurisdicción donde se busque aplicarle la pena de muerte; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 335

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de subasta, el impacto que tendrá en el Plan de Salud Vital, plan de trabajo e itinerario para el proceso de transición y el impacto que este tipo de transacción puede tener en la salud, bienestar y vida de los beneficiarios del Plan Vital.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 336

Por la señora Rosa Vélez:

“Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 83, con texto aprobado el 11 de marzo de 2021, para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley; a los fines de extender el término que tienen las Comisiones para rendir su informe.”

R. del S. 337

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado, rendimiento, efectividad, agilidad y funcionamiento del programa de medición neta (net metering) que permite la interconexión al sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad de los clientes que han instalado un equipo solar eléctrico, molino de viento o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica. De igual forma, la Comisión deberá auscultar el proceso de transición entre la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA Energy, LLC., a los fines del programa de medición neta (net metering) hasta su estado actual, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 338

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para crear la Comisión Especial de Fiscalización y Cumplimiento de Proyectos de Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para monitorear el uso de fondos públicos y privados y el desarrollo de proyectos de infraestructura, definir la composición de la Comisión, establecer los objetivos de la misma y autorizar la adopción de un reglamento interno.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 339

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a establecer un proceso investigativo para identificar los gastos y la utilización de recursos fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la contratación de entes privados para la implementación y manejo de los sistemas de información en las diferentes agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 340

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones, funcionamiento, rendimiento, operación, capacidad y planificación futura sobre el sistema de generación de energía que opera la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE), incluyendo aquellos que operan con combustibles fósiles, hidroeléctricos y cualquier otro método, mecanismo o forma de generar energía, independientemente esté en servicio o no. De igual forma, auscultar el cumplimiento de estas centrales generatrices con distintos requisitos de la “Environmental Protection Agency” (EPA), incluyendo, pero sin limitarse a los “Mercury & Air Toxic Standards” (MATS), esto en el contexto y correlativo a la otorgación del contrato entre la Autoridad de Energía Eléctrica y LUMA Energy, LLC., y otros posibles negocios jurídicos que puedan surgir en el futuro con el sistema de generación de energía.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 341

Por el señor Aponte Dalmau:

“Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el contrato otorgado a la compañía HMS Ferries, la cual a su vez pertenece a la compañía Hornblower, para la operación de las lanchas que dan servicio de transportación marítima desde y hacia las islas municipio de Vieques y Culebra, y también entre San Juan y Cataño. En específico, la Comisión deberá auscultar las posibles alzas tarifarias a residentes de las islas municipios, residentes de Puerto Rico en general y turistas no residentes; estudiar si la cantidad del posible aumento tarifario es cónsono con lo pactado en el contrato que gobierna su operación y cuál sería el impacto neto en los residentes de las islas municipio y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del gobernador Pierluisi Urrutia, dos comunicaciones, retirando los nombramientos de los licenciados Celso Lorenzo Gutiérrez, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; y Gamalier Oliveras Álvarez, para Fiscal Auxiliar I.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 237; 339; 366; 404; 427 y 446; y las R. C. del S. 123 y 177.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. de la C. 423 (rec.), con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de septiembre de 2021, dicho Cuerpo Legislativo aprobó en votación final el P. del S. 288 (rec.) con las siguientes enmiendas:

Página 2, línea 32, eliminar “””

Página 2, entre las líneas 32 y 33, insertar “(i) ...

...

(u) ...”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 14 de septiembre de 2021, dicho Cuerpo Legislativo reconsideró y aprobó en votación final la R. C. del S. 138 (conf.).

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 959.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, notificando que la Presidenta en Funciones del Senado ha firmado el P. del S. 288 (rec.) y la R. C. del S. 138 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo el P. del S. 288 (rec.) y la R. C. del S. 138 (conf.), debidamente firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo el P. de la C. 959, debidamente firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que el Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 959, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes acordó autorizar la petición de devolución al Gobernador de la R. C. del S. 29.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador Pierluisi Urrutia, informando que, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, se le solicita la devolución de la R. C. del S. 29, con el fin de reconsiderarla.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar para Asuntos Legislativos y Reglamentos, una comunicación, devolviendo la R. C. del S. 29, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del P. del S. 288 (rec.) y la R. C. del S. 138 (conf.), debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la licenciada Lesy Irizarry Pagán, Asesora Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentos, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 42-2021.-

Aprobada el 16 de septiembre de 2021.-

(P. de la C. 959) “Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5 y el título, el primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 205, eliminar los subincisos (xvi) y (xvii) y reenumerar los subincisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii) del párrafo (a) del Artículo 206 de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 34 de 2014; y derogar la Ley Núm. 33 de 7 de diciembre de 1942, a los fines de fortalecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de aprobar el Presupuesto General e insertar a esta Rama en el proceso de aprobación del Plan Fiscal; disponer para el vencimiento de cualesquiera autorizaciones legislativas previas para la emisión de deuda y, a estos fines, delimitar el alcance de las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007; cumplir con los deberes legislativos de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de la ciudadanía puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

\*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la delegación del Partido Nuevo Progresista, en torno al P. del S. 303.

\*\*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la senadora Jiménez Santoni, en torno al P. del S. 244.

\*\*\*La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la senadora Jiménez Santoni, en torno al P. del S. 427.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 237, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 339, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora del P. del S. 366, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de la medida.

El senador Aponte Dalmau se ha unido como coautor del P. del S. 562, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl se ha unido como coautor de la R. C. del S. 123, con la autorización de la senadora Rivera Lassén, autora de la medida.

Las senadoras González Huertas y Riquelme Cabrera se han unido como coautoras de la R. del S. 332, con la autorización de la senadora Hau, autora de la medida.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 30, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 244 sometido por la senadora Wanda Soto Tolentino por sí, y a nombre de la senadora Marissa Jiménez Santoni, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**\*\*\*El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 427 sometido por la senadora Wanda Soto Tolentino por sí, y a nombre de la senadora Marissa Jiménez Santoni, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de Fortaleza, devolviendo la R. C. del S. 29, para su reconsideración, a petición de este Alto Cuerpo.

Señora Presidenta, para que se reconsidere la R. C. del S. 29.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado, en su Sesión del miércoles, 15 de septiembre de 2021, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 15 de septiembre de 2021 hasta el lunes, 20 de septiembre de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del martes, 14 de septiembre de 2021, acordó otorgar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de septiembre de 2021 hasta el lunes, 13 de septiembre de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del jueves, 16 de septiembre de 2021, acordó otorgar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 15 de septiembre de 2021 hasta el lunes, 20 de septiembre de 2021.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes, en su Sesión del jueves, 16 de septiembre de 2021, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 16 de septiembre de 2021 hasta el martes, 28 de septiembre de 2021.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 16 al 19 de septiembre de 2021 ya que estará en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico y delegando en la senadora Hau las funciones de “Presidenta en funciones” de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado.

De la señora Carmen L. Torres Cotto, Administradora de la Oficina de la senadora Migdalia González Arroyo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora González Arroyo de los trabajos legislativos de hoy, 20 de septiembre de 2021.

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2021-0111:

“El área oeste del país cuenta con dos aeropuertos bajo la jurisdicción de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico. El Aeropuerto Rafael Hernández localizado en la antigua Base Ramey del Municipio de Aguadilla y el Aeropuerto Eugenio María de Hostos, localizado en el Municipio de Mayagüez.

Ambos aeropuertos han estado sufriendo, tanto los embates de las condiciones climatológicas, como del acostumbrado abandono que las administraciones centrales tienen con el área oeste del país. Durante años, distintas administraciones han anunciado la inversión de fondos, estatales y federales, para las mejoras y desarrollo de ambos aeropuertos. No obstante, a simple vista no se ven cambios, estructurales o administrativos, que demuestre que en efecto se le está dando la importancia que ambos aeropuertos requieren.

Más aún, ha surgido información que, por lo menos, el aeropuerto de Mayagüez ha sufrido cambios por parte de la Autoridad de Puertos, que más que ampliar, limitan el desarrollo del aeropuerto y de la región oeste en general.

A tales efectos, el Director de la Autoridad de Puertos ha intentado aclarar o excusar las medidas tomadas, empero, las mismas han sido insuficientes, en especial porque las alegaciones se realizan sin venir acompañadas de los documentos o la prueba necesaria que valide las mismas.

En ese sentido, es sumamente necesario que se coloque a este Senado de Puerto Rico en posición de conocer concretamente la situación en ambos puertos aéreos, para poder ejercer y descargar nuestras facultades y obligaciones constitucionales responsablemente.

A tales efectos, -conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico- y del Artículo 15 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico” se requiere del Director de la Autoridad de Puertos, Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, la siguiente información dentro de los próximos siete (7) días laborables:

1. Provea copia del “Master Plan” vigente del Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez.
2. Provea copia del “Master Plan” vigente del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla.

3. Provea información o certificación oficial que indique el tipo de categoría o clasificación del Aeropuerto Rafael Hernández y el Aeropuerto Eugenio María de Hostos.
4. Provea copia de cualquier certificación de la Autoridad Federal de Aviación en donde indique la clasificación o categoría de ambos aeropuertos.
5. Indique qué categoría de aviones (I, II o III) pueden utilizar el Aeropuerto Rafael Hernández y el Aeropuerto Eugenio María de Hostos.
6. Según el Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos, Lcdo. Pizá Batiz, en los últimos años “la región oeste de Puerto Rico habrá sido receptora de \$150 millones en inversión de capital con el propósito de construir una nueva pista en el aeropuerto de Aguadilla; expandir el terminal del aeropuerto de Aguadilla; la ingente reparación de la pista del aeropuerto de Mayagüez, entre otras.” Sobre lo anterior diga y provea:
  - a. De dónde surgen esos fondos, y si son estatales o federales.
  - b. Cuántos de esos fondos ya han sido utilizados; provea copia del expediente de aquellos proyectos realizados con esos fondos, incluyendo contratos, procesos de subasta y adjudicación, y el estatus del proyecto.
7. Indique si la Autoridad de Puertos ha recibido propuestas de aerolíneas de pasajeros para brindar servicios en el aeropuerto de Mayagüez. Si la respuesta es en la afirmativa provea todo documento relacionado a las propuestas recibidas por la Autoridad de aerolíneas privadas.
8. Diga de donde se sule el Aeropuerto de Mayagüez de energía eléctrica. Si el aeropuerto se sule de un generador de electricidad indique cuánto gasta la Autoridad mensual para que el aeropuerto tenga luz eléctrica.
9. Diga si las luces de la pista están funcionando.
10. Diga si las unidades de aire acondicionado que suplen el terminal de pasajeros del aeropuerto de Mayagüez, se repararon. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Contrato de la compañía que realizó la reparación.
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos.
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas.
11. Diga si el “*lift station*” del sistema de aguas usadas del aeropuerto de Mayagüez, se reparó. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Copia del contrato de la compañía que realizó la reparación
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas
12. Diga si el sistema de luces de la pista de Mayagüez se reparó. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Copia del contrato de la compañía que realizó la reparación
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas.

13. Diga si el sistema “13.2 KV” del aeropuerto de Mayagüez se reparó. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Copia del contrato de la compañía que realizó la reparación
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas.
14. Diga si la pista del aeropuerto de Mayagüez ha sido objeto de reparaciones, tales como sellado de asfalto, pintura, o cualquier otra mejora. Si la contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Copia del contrato de la compañía que realizó la reparación
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas.
15. Diga si las pistas y las ante-pistas de los aeropuertos de Mayagüez y Aguadilla han sido objetos de evaluación. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) El Informe de la última evaluación efectuada en cada aeropuerto.
  - (b) Cantidad de fondos invertidos para cada evaluación.
  - (c) Procedencia de los fondos
  - (d) Quién realizó las evaluaciones. Si es una persona o compañía privada provea copia del contrato.
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas
16. Diga en qué estatus se encuentra el hangar y andén de la Policía de Puerto Rico (FURA) y cuanto fue la inversión ha dicho proyecto. Diga si ese hangar se está utilizando y cómo se está utilizando.
17. Diga si el techo del terminal ha sido objeto de mejoras, tales como sellado e impermeabilización. Si su contestación es en la afirmativa provea:
  - (a) cantidad de dinero invertida
  - (b) procedencia de los fondos
  - (c) Copia del contrato de la compañía que realizó la reparación
  - (d) Fecha en que comenzaron y culminaron los trabajos.
  - (e) Desglose las facturas y las cantidades pagadas.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos siete (7) días laborables.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2021-0112:

“Las comunidades en Puerto Rico fueron gravemente afectadas por los huracanes Irma y María. El Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria (WCRP, por sus siglas en inglés) busca crear soluciones de recuperación para estas comunidades, en miras de fortalecer sus capacidades de respuesta y aumentar su resiliencia ante peligros y amenazas presentes y futuras. Asimismo, el rol de los municipios y nuestras comunidades en la recuperación y transformación de Puerto Rico es esencial.

El Programa WCRP busca reforzar seis áreas de desarrollo para la resiliencia de las comunidades de Puerto Rico, Desarrollo Económico, Educación, Infraestructura, Medio Ambiente,

Salud y Vivienda. Además, provee una subvención de fondos a ser otorgados que no excederá de \$500,000 mediante un proceso de solicitud competitivo. Este programa va dirigido a las comunidades más vulnerables de Puerto Rico para que, dentro de un proceso participativo, puedan crear alternativas que las conviertan en comunidades resilientes. Específicamente, pueden solicitarlo, las organizaciones sin fines de lucro, organizaciones de desarrollo de base comunitaria y cualesquiera de los 78 municipios de Puerto Rico. Las entidades seleccionadas deberán demostrar que tienen los fondos necesarios para el desarrollo de Planes de Resiliencia Comunitaria, y estos serán reembolsados según se reciban y aprueben las facturas por trabajo realizado para desarrollar los planes.

Asimismo, antes de firmar un contrato con el Programa WCPR, los solicitantes deberán proveer una Carta Preliminar de Endoso Comunitario, la cual demuestre al Departamento de Vivienda que el Solicitante tiene una relación con la comunidad y que esta, desea trabajar con el Solicitante para desarrollar un Plan de Resiliencia Comunitaria.

Para promover y darle publicidad a lo anterior, el pasado 11 de junio, el Departamento de la Vivienda publicó oficialmente el Aviso de Disponibilidad de Fondos del Programa. Por otra parte, “Foundation for Puerto Rico”, en sociedad con el Departamento de la Vivienda, lidera los esfuerzos del Programa WCRP. No obstante, la fecha límite para someter propuestas al Departamento de la Vivienda es el 24 de septiembre de 2021.

Es por ello que la senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Vivienda, William Rodríguez Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO  
DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA*

- El plan de orientación y promoción sobre el Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria, si alguno, indicando:
  - Municipios y
  - Comunidades impactadas.
- Un desglose de las fechas, horas, lugares y métodos utilizados para ofrecer adiestramientos y orientaciones para el Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria.
- Un desglose con la cantidad de personas y comunidades impactadas por las orientaciones brindadas, si alguna.
- Un narrativo sobre las gestiones para orientar y promover el uso y disfrute de los fondos bajo el Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria.
- Un desglose de la cantidad de fondos desembolsados para los proyectos bajo el Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria.
- Un desglose de los municipios, organizaciones sin fines de lucro y las organizaciones comunitarias impactadas.
- Si han realizado gestiones para extender la fecha límite del 24 de septiembre de 2021 para presentar propuestas para participar del Programa de Planificación Integral para la Resiliencia Comunitaria.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario de la Vivienda, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

Del representante Feliciano Sánchez, Presidente; y de la senadora Rosa Vélez, Vicepresidenta, Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión Conjunta.

Del licenciado Carlos J. Ríos-Pierluisi, Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 24 de septiembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0097, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del señor Joel Fontáñez González, Subadministrador de la Administración de Servicios Generales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Javier A. Lugo Rullán, Director Ejecutivo de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la doctora Mayra Olavarría Cruz, Presidenta Interina de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del señor Eliezer Morales Rodríguez, Contador y del licenciado Fermín E. Fontanés Gómez, Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, una comunicación, sometiendo los informes semestrales al 30 de junio de 2021 de nómina de confianza, gastos operacionales, materiales y suministros y servicios comprados y servicios profesionales, según requerido por la Ley 3-2017, según enmendada, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

Del Presidente del Senado, una comunicación sometiendo el informe de viaje a un evento del *NCSL Executive Leadership Development Program* del 13 al 21 de agosto de 2021, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, en su sesión del jueves, 16 de septiembre de 2021, la Cámara de Representantes acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el jueves, 16 de septiembre de 2021, hasta el martes, 28 de septiembre de 2021. Para que el Senado otorgue el consentimiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Dalmau Santiago ha solicitado que se le excuse de los trabajos legislativos del 16 al 19 de septiembre de 2021, por encontrarse en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la oficina de la senadora Migdalia González Arroyo solicitando que se excuse a la senadora González Arroyo de los trabajos legislativos del día de hoy, 20 de septiembre de 2021. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso g. contiene la petición de información 2021-0111, presentada por la senadora González Arroyo, solicitando a la Autoridad de Puertos que entregue la información requerida en un término de siete (7) días laborables. Para que se apruebe la petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso h. contiene la petición de información 2021-0112, presentada por la senadora Rosa Vélez, solicitando al Departamento de la Vivienda que entregue la información requerida en un término de cinco (5) días laborables. Para que se apruebe la petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la petición.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso j. contiene una comunicación del Director de la Oficina de Asesoramiento Legal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio solicitando una prórroga hasta el 24 de septiembre de 2021. Para contestar la petición de información 2021-0097, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021. Para que se apruebe la prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la prórroga.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2021-684

Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Jonathan González Flores por su esfuerzo y dedicación en las ciencias agrícolas.

#### Moción Núm. 2021-0685

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares de Félix Luis Muñiz Rosario, quien falleció recientemente.

#### Moción Núm. 2021-0686

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares de Carmen Delia Matos Colón, quien fuera Primera Dama del municipio de Ciales y que falleció recientemente.

#### Moción Núm. 2021-0687

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los integrantes del equipo “*Canóvanas Basketball*”, ganadores del Torneo de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico 2021 en la categoría de 14 años.

Moción Núm. 2021-0688

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Presidente, a la Apoderada y al Dirigente de “*Canóvanas Basketball*”, equipo ganador del Torneo de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico 2021 en la categoría de 14 años.

Moción Núm. 2021-0689

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los Pastores Luis G. Arroyo y Migdalia Vázquez Cortés por su instalación ministerial como pastores rectores de la Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional del Barrio Yeguada en el municipio de Camuy.

Moción Núm. 2021-0690

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico se una al homenaje póstumo a Felipe “Pipe” Quiñones Burgos, en ocasión de designarse con su nombre la Calle Marginal Oeste de la Urbanización Villa Humacao.

Moción Núm. 2021-0691

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento los integrantes de la Banda de Marcha Colegial del Recinto Universitario de Mayagüez.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes  
Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente  
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 336

Por la senadora Rosa Vélez:

~~“Se enmienda *Para enmendar* la Sección 3 de la R. del S. 83, **con texto aprobado el 11 de marzo de 2021, para ordenar** *que ordena* a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas~~

que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley; a los fines de extender el término que tienen las Comisiones para rendir su informe.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 83, ~~con texto aprobado el 11 de mayo de 2021~~, para que lea:

“Sección ~~4-~~ **3.-** Las Comisiones ~~deberán rendir~~ **rendirán** un informe *final* conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[dentro de los próximos cientos veinte (120) días] dentro de los próximos sesenta (60) días, a partir de la aprobación de esta Resolución antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.”**

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que se releve a la Comisión de Gobierno de las siguientes medidas, RCS 144, RCS 145, RCS 146, RCS 147, RCS 148, RCS 149, RCS 150, RCS 151, RCS 162, y sean referidas en Primera Instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, por entender que dichas medidas son de la jurisdicción de la Comisión del Desarrollo de la Región Oeste.”

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado número 379, radicado por este servidor.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Joanne M. Rodríguez Veve, presidenta de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el 15 de noviembre de 2021, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 577.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término hasta el lunes, 1 de noviembre de 2021 a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 319.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término hasta el viernes, 24 de septiembre de 2021 a partir de la fecha de notificación de

la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Senado 89.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de diez (10) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a la siguiente medida: P. del S. 343.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que conforme a la Regla 32.1 del Reglamento del Senado, las Comisiones de Gobierno, y la de Derechos Humanos y Asuntos Laborales queden relevadas de considerar el Proyecto del Senado 460.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que conforme a la Regla 32.1 del Reglamento del Senado, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales quede relevada de considerar el Proyecto del Senado 554.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Matías Rosario ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 379, el cual es de su autoría. Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rodríguez Veve ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 15 de noviembre de 2021 para que la Comisión de Asuntos de Vida y Familia pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto de la Cámara 577. Para que se le conceda la prórroga hasta el 29 de octubre de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 29 de octubre de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 1 de noviembre de 2021 para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 319. Para que se le conceda la prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 24 de septiembre de 2021 para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 89. Para que se conceda la prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado una moción solicitando una prórroga de diez (10) días para que la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 343. Para que se conceda la prórroga hasta el 30 de septiembre de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 30 de septiembre de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el inciso c. tiene la siguiente moción de la senadora González Arroyo. Yo, Mígdalia González Arroyo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo que se releve a la Comisión de Gobierno de las siguientes medidas: R. C. S. 144; R. C. S. 145; 146; 147 y 148; 149; 150; 151 y 162; y sean referidas en primera instancia a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, por entender que dichas medidas son de la jurisdicción de la Comisión del Desarrollo de la Región Oeste. Para que se le conceda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Aponte Dalmau a las mociones 2021-0687 y 0688, y también a las mociones 2021-690 y 2021-691. Para que se le permita unir al senador Aponte Dalmau.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las mociones 2021-0686 a la 2021-0688, y a las mociones 2021-690 a la 2021-691.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Trujillo Plumey a la moción 2021-0690.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 6; P. del S. 217(segundo informe); P. del S. 312; P. del S. 313; P. del S. 326; P. de la C. 18; P. de la C. 459).

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 79, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para añadir un nuevo Artículo 32A a la [Ley 146-2012](#), según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de Trata Humana por haber participado en

actividades ilícitas en la medida en que esa participación ha sido causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es un tema que ha cobrado relevancia a nivel mundial. Ante esto, el ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha unido a los esfuerzos en contra de esta esclavitud contemporánea. Gracias a las recientes investigaciones realizadas por entidades académicas y civiles, hemos comenzado a entender que la trata humana es un crimen que se vive también a nivel local, y no solo un asunto de aspecto internacional. La trata humana o el tráfico de personas es el proceso por el cual una persona retiene a otra con el propósito de explotarla. El traficante generalmente controla y mantiene en cautiverio a la víctima en contra de su voluntad. Los traficantes utilizan o amenazan con utilizar la fuerza, coacción, abducción, fraude o engaño para llegar a controlar a sus víctimas y también se aprovechan de su posición social o económica vulnerable para ejercer poder sobre estas.

No obstante, en la mayoría de los casos que a las personas objeto de la trata no se les reconoce como víctimas, e incluso, en los casos en que se les identifica como tales, pueden recibir trato como si fueran delincuentes en lugar de víctimas, ya sea en los Estados de destino, de tránsito o de origen. En los Estados de destino pueden ser enjuiciadas y detenidas si su condición en materia de inmigración o de trabajo es ilegal. También cabe la posibilidad de que las autoridades de inmigración simplemente las deporten al Estado de origen si su condición en materia de inmigración es ilegal. La penalización limita el acceso de las víctimas de la trata a la justicia, y a la protección y merma las probabilidades de que denuncien ante las autoridades la victimización de que fueron objeto. Debido al temor de las víctimas por su seguridad personal y a represalias por parte de los traficantes, el temor adicional al enjuiciamiento y al castigo solo puede impedir aún más que las víctimas recurran a la protección, la asistencia y a la justicia.

Reconociendo lo anterior, los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se subraya que:

“Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales”.

Conforme a lo anterior, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 8-2015 conocida como la “Ley Asistencia de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana”, con el propósito fundamental de ofrecer asistencia a los inmigrantes indocumentados víctimas de trata humana en el proceso de solicitar y obtener la regulación de su estatus migratorio, al amparo de la Visa T establecida por la ley federal 106-386, según enmendada, conocida como *“Victims of Trafficking and Violence Protection Act of 2000”*. Asimismo, dicha Ley estableció como política pública del ~~Gobierno~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico el repudio acérrimo a cualquier acción que se considere trata humana, y el apoyo a las víctimas de este mal en su proceso de recuperación física, mental y emocional.

La presente medida está en consonancia con dichas disposiciones y con el reconocimiento de la violación de derechos perpetrada contra las personas objeto de trata. Está también en consonancia con el tratamiento de las personas objeto de trata como víctimas de un delito, independientemente de que se identifique, detenga, enjuicie o sentencie a los traficantes. Pese a la perspectiva basada en los derechos, en la actualidad las personas objeto de trata se encuentran expuestas al riesgo adicional de ser encausadas por delitos cometidos durante el período de victimización. Por lo tanto, esta Asamblea

Legislativa entiende necesario establecer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de Trata Humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia de su situación.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 32A a la [Ley 146-2012](#), según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

*"Artículo 32A.- Víctima de Trata ~~humana~~ Humana.*

*No incurre en responsabilidad penal quien al momento de realizar la conducta constitutiva de delito ~~esta~~ está siendo víctima de trata humana, si esa conducta ha sido causada por dicha trata o guarda relación con ella.*

*Será responsable del hecho delictivo el que ha inducido, compelido o coaccionado a realizarlo al que invoca la defensa."*

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley ~~comenzara~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 79, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 79 tiene como propósito añadir un nuevo Artículo 32A a la [Ley 146-2012](#), según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de trata humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación ha sido causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos, se establece la necesidad de aunar esfuerzos contra la trata humana en Puerto Rico. Asimismo, se resume la realidad a la que son sometidas las víctimas de este crimen, siendo abusadas por sus captores(as), y revictimizadas por el sistema de justicia. Cada país cuenta con su marco legal para atender la problemática, por lo cual, amparado en expresiones del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se sostiene lo siguiente:

*“Las víctimas de la trata humana no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.”*

Así las cosas, la medida plantea que, tras la aprobación de la Ley 8-2015, conocida como “Ley de asistencia a inmigrantes víctimas de trata humana” se estableció como política pública proveer asistencia a personas inmigrantes, víctimas de trata humana, en el proceso de solicitud y radicación de su estatus migratorio, esto al amparo de la Visa T, de la Ley Federal 106-386, según enmendada, conocida como “*Victims of Trafficking and Violence Protection of 2000*”.

Según esbozado, debemos considerar un interés primario la lucha contra la trata humana, en todas sus posibles modalidades. Por ende, el P. del S. 79 contempla excluir a las víctimas de trata humana, cuando haya concurrencia de actos delictivos para los cuales no necesariamente haya

mediado una intención por parte de las víctimas, sino que tal conducta delictiva es a consecuencia de su propia razón de víctima.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios, por vez primera, el 27 de enero de 2021, al Departamento de Justicia; Sociedad para la Asistencia Legal (“SAL”); Oficina de Servicios Legislativos (“OSL”); y Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Al momento de redactar este informe, solo se había recibido comentarios de OSL y SAL. Por lo cual, y contando con sus comentarios y recomendaciones, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto del Senado 79.

### ANÁLISIS

En el 2010, la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y Delitos, llevó a cabo un informe de parte del grupo de trabajo sobre la trata de personas titulado “*No imponer sanciones ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas: Enfoques administrativos y judiciales de los delitos cometidos en el proceso de la trata.*”<sup>1</sup> El referido grupo de trabajo se constituyó como resultado de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional. Entre las recomendaciones producidas por el grupo se encuentra la recomendación a los Estados que forman parte del Convenio, el establecimiento del principio de exclusión de responsabilidad penal por aquellos delitos que pudieran haber sido cometidos por las víctimas. En lo pertinente, citamos la recomendación:

El establecimiento del principio de exclusión de responsabilidad en el caso de actos ilegales cometidos por las víctimas de la trata:

- Mediante una disposición basada en el principio de “coacción”, según el cual la persona objeto de trata es obligada a cometer el delito; o
- Mediante una disposición basada en el principio de “causalidad”, según el cual el delito cometido por la persona objeto de trata guarda una relación o vinculación directa con la trata.
- La relación, si existiera, entre la exclusión de responsabilidad de una víctima y su cooperación con el proceso de justicia penal.

Dentro del principio de causalidad, el informe desglosa ejemplos de otras jurisdicciones como Argentina, Kosovo, Filipinas, Estados Unidos y República Dominicana que cuentan con legislación para atender de alguna forma la comisión de delitos de las víctimas de trata humana. Por su parte, varios estados de los Estados Unidos<sup>2</sup>, de igual forma, han adoptado legislación con fines similares al Proyecto del Senado 79, ya sea con el propósito de establecer la exclusión de responsabilidad penal o para que la víctima pueda solicitar la eliminación del récord delictivo de sus antecedentes penales.

En el 2019, la Revista Crítica Penal y Poder del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona publicó un artículo titulado, “La víctima de trata como

---

<sup>1</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y Delitos, Informe del Grupo de trabajo sobre la trata de personas, *No imponer sanciones ni enjuiciar a las víctimas de la trata de personas: Enfoques administrativos y judiciales de los delitos cometidos en el proceso de la trata.* (Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/treaties/organized\\_crime/2010\\_CTOC\\_COP\\_WG4/WG4\\_2010\\_4\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/2010_CTOC_COP_WG4/WG4_2010_4_S.pdf))

<sup>2</sup> Arizona, Arkansas, California, Colorado, Delaware, Florida, Georgia, Hawaii, Idaho, Illinois, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maryland, Michigan, Mississippi, Montana, Nevada, New Jersey, New Hampshire, New Mexico, New York, North Carolina, North Dakota, Ohio, Oklahoma, Oregon, Pennsylvania, Texas, Utah, Vermont, Washington, West Virginia, Wisconsin y Wyoming. (Disponible en: <https://www.cga.ct.gov/2021/rpt/pdf/2021-R-0018.pdf>).

autora de delitos: dificultades para la exención de su responsabilidad penal”.<sup>3</sup> Dicho artículo aborda directamente la perspectiva en la que se basa el P. del S. 79, y expone:

Una de las situaciones en las que la víctima puede encontrarse en una posición de mayor debilidad y en la que resulta más necesario adoptar una posición victimocéntrica, nos la encontramos en los casos en los que la víctima, **además de haber sufrido todo el proceso de desarraigo y cosificación que forma parte de la trata, ha sido obligada a cometer algún delito.**

[...]

**En los casos en los que la víctima comete un delito obligada por sus tratantes, esta actuación se configura como un elemento coactivo ulterior dentro del marco de dominación al que se ve sometida.** Si, además de la violencia o engaño sufrido sumamos la intimidación procedente de una futura delación a las autoridades del país de destino si no se colabora, el dominio de la voluntad de la víctima puede considerarse ya como absoluto. De esta manera se vincula de forma más intensa a la víctima que no solo se encuentra atada por la violencia que sobre ella se ejerce, la ausencia de documentación, muchas veces el desconocimiento del idioma del país en el que se encuentra y el completo desarraigo que tiene allí, sino que, además, ha de enfrentarse al hecho de que es una delincuente, cualidad que el tratante explotará y potenciará tanto en beneficio propio como de la red de trata.

En este sentido, y **partiendo de la perspectiva victimocéntrica y de protección de los derechos humanos ya expuesta, es vital asegurar que la víctima no será castigada por los ilícitos cometidos a causa de su condición como víctima de trata.** Resulta fundamental que ésta no perciba el hecho de haber cometido determinados ilícitos como un obstáculo a su identificación como víctima y a su posterior protección por parte del Estado. (énfasis nuestro) (pp. 125-126)

Sin duda, el P. del S. 79 persigue un propósito que supone un alivio para tantas víctimas de trata humana que, conforme al ordenamiento jurídico actual, podrían ser revictimizadas a través de un proceso criminal en su contra.

## RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

### Oficina de Servicios Legislativos

Mediante memorial suscrito por su directora ejecutiva, Lcda. Mónica Freire Florit, la Oficina de Servicios Legislativos favorece la aprobación del P. del S. 79.

La OSL sostiene que, “el principio de legalidad establece que la única fuente creadora de delito o medida de seguridad es la ley escrita con anterioridad a los hechos que se imputan como constitutivos de delito”. (pp. 2) Esto hace referencia que, para que se cometa y pueda ocurrir un juicio por causa del delito, debe existir previamente una ley que tipifique tal acción como criminal, o contraria a derecho. En esta dirección, nos comenta:

“La regla de que la ley escrita es la única fuente creadora de delito produce o se manifiesta a su vez en varias facetas:

1. Corresponde a la Asamblea Legislativa la facultad exclusiva de tipificar delitos.

<sup>3</sup> Valle, M., *La víctima de trata como autora de delitos: dificultades para la exención de su responsabilidad penal*, Revista Crítica Penal y Poder, n° 19 (2019), pp. 124-133. (Disponible en: <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/30418/30691>).

2. Su campo de acción es dilatado, sumamente amplio, sujeto únicamente a que no se lesione una disposición específica de la Constitución.” (pp. 3-4)

La OSL destaca el principio de certidumbre, que tiene fundamento constitucional en Puerto Rico, y que aspira a que el contenido de la ley sea claro, preciso y no sea vago, es decir, que no de paso a la multiplicidad de interpretaciones. Sin embargo, también se expone la necesidad de que “Los estatutos penales deben interpretarse a la luz de la realidad social donde surgen y operan”. (pp. 4) En este sentido, se plantea que “[p]or lo tanto, se deben interpretar las leyes en el contorno de una situación social y económica actual para resolver controversias humanas de profundas implicaciones penales para los afectados y para la comunidad en general.” (pp. 4) En ese mismo sentido, nos expresa:

“[...] no se pueden establecer delitos sin ley que los defina, pero aun existiendo el delito tipificado pueden establecerse circunstancias en las que una persona, aun habiendo cometido alguna actividad ilegal, no estaría obligada a responder penalmente porque de igual manera pueden definirse causas excluyentes de responsabilidad penal.” (pp. 4)

En el proceso penal, pueden identificarse culpables por la comisión de un delito, así como pueden existir personas no imputables. Así las cosas, nos comenta:

“Cuando un no imputable causa daño, no puede negarse la realidad de la lesión, pero no se tiene a quien culpar. Cuando no hay imputabilidad, tenemos a un causante del daño, pero no tenemos a un sujeto responsable del acto penal, es decir, su efecto es que desaparece la figura del delincuente, por más que el daño subsista. Pero no es la única ocasión en que se da esa necesidad de absorber el daño sin tener un sujeto al cual imponerle responsabilidad. La vida misma demuestra que hay circunstancias en las cuales la acción que causa daño puede tener justificación o puede no ameritar la imposición de una pena porque así lo establece la ley. Estamos entonces ante las causas de exclusión de responsabilidad penal, también llamadas eximentes de responsabilidad penal. Nuestro Código Penal las regula en los Artículos 25 al 34. Son ellas:

1. La legítima defensa
2. El estado de necesidad
3. El ejercicio de un derecho o cumplimiento de un deber
4. La obediencia jerárquica
5. Error acerca de un elemento del delito
6. Ignorancia de la Ley Penal
7. El entrampamiento
8. La intimidación o violencia
9. El temor insuperable
10. La conducta insignificante.” (pp. 5)

En su memorial elabora un recuento extenso sobre los derechos inalienables a la vida y libertad que posee todo ciudadano(a) bajo el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, hace un recuento sobre lo dispuesto en la Constitución de Puerto Rico. Sin embargo, a pesar de ser documentos de avanzada, y de pleno reconocimiento al valor de todo(a) ser humano(a), continúan existiendo acciones particulares, como la trata humana, que van en detrimento de los derechos y bienestar que cada ciudadano y ciudadana posee. En este sentido, nos comenta:

“Sin embargo, ni la adopción de la Declaración Universal ni, en nuestro caso, la promulgación de las Constituciones de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pusieron total fin a los abusos contra los derechos humanos. Quienes llevan a cabo actividades delictivas siempre han buscado la manera de

evolucionar conforme avanza la sociedad, obviando a veces, todo tipo de sensibilidad humana. El tráfico de personas constituye uno de los más graves y tristes ejemplos de la capacidad de algunos para explotar inmisericordemente a sus semejantes.” (pp. 6)

Sobre 45 millones de personas alrededor del mundo son víctimas de trata humana, generando sobre \$150 mil millones anuales. “La trata de personas es utilizada en explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad forzada, matrimonio forzado; para vender niños o usarlos como niños soldados, así como para extraer órganos”, estableciéndose que “Puerto Rico es uno de los principales lugares de origen, tránsito y destino de la trata de personas”. (pp. 7) Por último, en relación al ordenamiento legal vigente en nuestra jurisdicción, se establece lo siguiente:

“A raíz de ello, con la aprobación de la Ley Núm. 146-2012, *supra*, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, la Asamblea Legislativa tipificó como delito la Trata Humana a través de los Artículos 159 y 160. Cabe señalar que los artículos originales fueron derogados y sustituidos por unos nuevos para atemperar la legislación a las tendencias modernas de explotación que no solo van dirigidas al sometimiento de las víctimas con el fin de recibir beneficios económicos, sino que pueden ser también de otra índole.” (pp. 7)

En cuanto al P. del S. 79, la Oficina de Servicios Legislativos razona lo siguiente:

“Como mencionáramos anteriormente, uno de los eximentes de responsabilidad penal lo es la intimidación o violencia. El Código Penal de Puerto Rico, *supra*, en su Artículo 32 indica que no incurre en responsabilidad penal quien, al momento de realizar la conducta constitutiva de delito, obra compelido:

- (a) por la amenaza física o psicológica de un peligro inmediato, grave e inminente, siempre que exista racional proporcionalidad entre el daño causado y el amenazado; o
- (b) por una fuerza física irresistible de tal naturaleza que anule por completo la libertad de actuar de la persona que invoca la defensa; o
- (c) mediante el empleo de medios hipnóticos, sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, u otros medios, o sustancias similares.

Será responsable del hecho delictivo el que ha inducido, compelido o coaccionado a realizarlo al que invoca la defensa.” (pp. 7-8)

De este modo, es necesario iniciar una discusión profunda sobre el impacto particular, y directo, que se ha presentado en esta población. Así las cosas, se destaca que, la importancia del P. del S. 79 radica en que “la experiencia ha demostrado que las personas objeto de la trata suelen ser acogidas como criminales más que como víctimas, tanto en los Estados de destino, de tránsito como de origen”. (pp. 9) Además, los servicios legales y de acceso a la justicia no son provistos con la misma importancia que otros casos judiciales.

“Procesar a las víctimas de la trata de personas tiene dos problemas fundamentales, a saber, revictimiza a las personas objeto de esta afrenta a los derechos humanos y tiene el efecto de que los programas de asistencia y apoyo a las víctimas sean ineficaces. Es por ello que las víctimas deben contar con el marco legal necesario para protegerles del encauzamiento.” (pp. 9)

Finalmente, la OSL establece que, la trata humana es un mal social que necesita eliminarse; que todos los(as) seres humanos(as) poseemos los mismos derechos inalienables, y que coartarlos significa ir contra el bien común y establecido. La Asamblea Legislativa posee jurisdicción constitucional para crear las leyes necesarias para luchar contra esta problemática.

### **Sociedad para la Asistencia Legal**

Por conducto de su director ejecutivo, Lcdo. Félix Vélez Alejandro, la Sociedad para la Asistencia Legal favorece la aprobación del P. del S. 79.

SAL resume ampliamente la práctica y acción de la trata humana, sus diversas modalidades, y el impacto que ello posee sobre los derechos humanos de cada persona. En su análisis alude a una diferenciación entre crimines de trata y contrabando de personas, desde el cual, el contrabando implica “cuando una persona le paga a otra para que le facilite el cruce de fronteras de forma ilegal” (pp. 3) En caso de que el contrabandista ejerce otra acción sobre la persona, y que ello va contra esta, entonces podría considerarse como una actividad de trata humana. Así pues, se expone que “La clave principal para diferenciar la trata humana del contrabando **es la libertad de elección de la persona**”. (Énfasis suplido) (pp. 2)

En el ámbito local, SAL discute el estudio de la Fundación de Ricky Martin. Dicho estudio encontró que, localmente, las mujeres y menores de edad son las poblaciones más vulnerables a la trata humana, así como inmigrantes de otras islas aledañas. Asimismo, establece que “la trata con menores puertorriqueños parece ser la modalidad más evidente del fenómeno en Puerto Rico”. (pp. 4) Así las cosas, comenta que las actividades de distribución y venta de drogas, el trabajo como mulas, la prostitución y la pornografía, son los escenarios donde la trata se manifiesta ampliamente.

En cuanto a su análisis legal, SAL nos indica que “Como regla general, una conducta es punible cuando es tanto antijurídica como culpable”. (pp. 6) En este sentido, argumenta:

“En el caso de las defensas afirmativas de intimidación o violencia del Artículo 32 y la defensa de temor insuperable del Artículo 33 del Código Penal de Puerto Rico, éstas disponen lo siguiente:

**Artículo 32. — Intimidación o violencia.**

No incurre en responsabilidad penal quien al momento de realizar la conducta constitutiva de delito, obra compelido:

- (a) por la amenaza física o psicológica de un peligro inmediato, grave e inminente, siempre que exista racional proporcionalidad entre el daño causado y el amenazado; o
- (b) por una fuerza física irresistible de tal naturaleza que anule por completo la libertad de actuar de la persona que invoca la defensa; o
- (c) mediante el empleo de medios hipnóticos, sustancias narcóticas, deprimentes o estimulantes, u otros medios, o sustancias similares.

**Artículo 33. — Temor insuperable.**

No incurre en responsabilidad penal la persona que obra compelida por un miedo invencible ante la fundada creencia de que habrá de ser víctima de un daño inmediato e inevitable, si la situación es tal que ante ella sucumbiría una persona promedio respetuosa de la ley en las circunstancias del autor.” (pp. 6-7)

Diversos panelistas, como la profesora Dora Nevares-Muñiz, han expresado que las acciones realizadas durante la amenaza y acto delictivo, no exime de culpa a la víctima, máxime bajo las disposiciones legales vigentes en Puerto Rico. Sobre ello, comenta:

“[...] la víctima de trata humana puede incurrir en actos delictivos que no necesariamente son producto de amenazas de muerte o producto de un análisis razonable de amenaza real e inminente. También se desprende que una víctima de trata humana pudo haber dado su anuencia a ser contrabandeadada, pudiendo interpretarse que ésta se expuso voluntariamente a la amenaza o se ubicó en la posición de cometer delito

voluntariamente. Todos estos factores, no se ajustan a las circunstancias que rodean una situación de trata humana donde, además de la mera intimidación o violencia y el temor insuperable, se destaca el trabajo forzado a cambio de manutención, el repago por deuda, el engaño, entre otras.” (pp. 7)

De este modo, el Artículo 159 y 160 del Código Penal de Puerto Rico abarcan y atienden lo referente a la trata humana.

**“Artículo 159. Trata humana con fines de servidumbre involuntaria o esclavitud, y otros tipos de explotación.**

Incurrirá en el delito de trata humana y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años, toda persona que, a sabiendas, incurra en cualquiera de los siguientes actos:

1. Imponga sobre cualquier persona una condición de servidumbre, trabajos forzados, o cualquier otro tipo de explotación, u obtenga de una persona cualquier tipo de trabajos o servicios, mediante cualquiera de los siguientes medios:
  - (a) Ejerciendo fuerza, engaño, fraude, coacción física o emocional, coerción, intimidación, daño, o amenaza de cualquiera de estos, sobre la víctima o sobre otra persona.
  - (b) mediante el ejercicio de abuso de poder real o pretendido, o aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
  - (c) mediante secuestro, restricción física, restricción de la libertad, interferencia con los movimientos o comunicaciones o privación o destrucción de documentos de identidad de la víctima.
  - (d) Al imponer sobre la víctima, mediante alguno de los medios descritos en las cláusulas (a), (b) o (c) de este inciso, el trabajo o algún tipo de explotación como única alternativa de repago por una deuda propia o ajena.
2. Reclute, persuada, albergue, transporte, provea, mantenga o retenga a otra persona con el propósito de someterla, o a sabiendas de que será sometida a algún tipo de explotación mediante cualquiera de los medios enumerados en el inciso (1) de esta sección.
3. Se beneficie económicamente o mediante el recibo de cualquier cosa de valor, de labores o de servicios, a sabiendas de que fueron obtenidos mediante cualquiera de los medios enumerados en esta sección.”

Cuando la persona sometida o compelida a explotación sexual no ha alcanzado los 18 años de edad, no será necesario que se demuestre algún elemento de vicio del consentimiento sobre dicha persona menor de 18 años, como requisito para que se configure el delito.

Cuando el delito de trata humana establecido en esta sección incluya pornografía infantil, incesto o agresión sexual; o cuando el autor es el padre o madre de la víctima o su ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, encargado o tutor legal, encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima; o cuando la víctima sea menor edad o incapacitada mental o físicamente será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cincuenta (50) años.

Para fines de esta sección, se considerará como actividad sexual la prostitución, la pornografía, el matrimonio servil, bailes eróticos, embarazos forzados, y cualquier otro tipo de actividad de naturaleza sexual.” (pp. 7-8)

Lo antes expuesto ejemplifica la responsabilidad penal otorgada a la persona que comete el acto de trata humana. Sin embargo, esto se no limita a la acción de los victimarios sobre las víctimas,

y las posibles acciones de estos que repercutan en acciones ilícitas y/o delictivas. En vías de otorgar protección y mayores salvaguardas a las víctimas de la trata humana, SAL expresa lo siguiente:

“De esta manera se observa que un delito de trata humana puede cometerse contra una víctima mediante una gran variedad de medios que superan la mera intimidación, violencia o temor insuperable. **Así, el establecimiento de una exclusión de responsabilidad para este tipo de víctimas constituye un paso importante en nuestro sistema de justicia.**

Por último, debemos reiterar que, aunque el PS 79, pretende evitar que las víctimas de trata humana sean procesadas criminalmente por delitos cometidos como consecuencia de su situación de víctima, **éstas son en su mayoría menores de edad y mujeres en situaciones económicas precarias y vulnerables, de baja escolaridad, con graves daños psicológicos y emocionales causados por el desasosiego de lo que conlleva ser víctima de este delito.** Somos del criterio que el Estado a través de sus agencias del orden público y Departamento de Justicia deben **investigar más a fondo antes de una posible radicación de cargos para así descartar o no la posibilidad de que la persona a quien pretenden acusar haya sido víctima de Trata Humana.** Esto provocaría que la persona acusada no tenga que enfrentarse a un procesamiento penal, ser revictimizada y obligada a defenderse afirmativamente asumiendo el gran riesgo de no ser creída por el juzgador de los hechos.” (Énfasis suplido) (pp. 10-11)

Finalmente, SAL avala la aprobación del P. del S. 79 “por entender la pertinencia e importancia del establecimiento de una defensa afirmativa disponible a las víctimas de trata humana, cuyas circunstancias son distinguibles y particulares a un mero cometimiento de actividad criminal mediante intimidación, violencia o temor insuperable”. (pp. 11)

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales certifican que el Proyecto del Senado 79 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de lo Jurídico; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 79, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Getchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos  
Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 140, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para crear la “Ley de Emergencia para la Creación de Comités de Salud en el Empleo”; ordenar a la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en coordinación con los deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, habilitar la creación de Comités de Salud electos por los trabajadores y trabajadoras; y para fines relacionados

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En grado mayor o menor, según la situación de cada país, la pandemia de ~~la~~ COVID-19 ha puesto en evidencia graves problemas sociales: la insuficiencia de los servicios y presupuestos de salud; los efectos de la privatización y la fragmentación de dichos servicios; la desprotección de muchas personas; las grandes desigualdades entre sectores de la población, entre otros.

La pandemia ~~también~~ ha conducido a la adopción de medidas de emergencia, *tales* como: toques de queda, el cierre temporal de actividades comerciales, productivas y de servicios, y la implantación de reglas de salud y prevención de contagio, como el uso de mascarillas, entre otras de gran importancia. De igual forma, se han adoptado medidas de apoyo económico especiales, como *lo han sido* los cheques de estímulo federales, las moratorias al pago de hipotecas y programas como el *de Asistencia de Desempleo Pandémico (PUA por su siglas en inglés) PUA* en Puerto Rico.

Uno de los aspectos más importantes de la lucha contra el contagio se refiere a las condiciones en los centros de trabajo que a menudo son lugares que también visitan clientes y usuarios. Normalmente, asegurar y velar por un ambiente saludable y seguro en el lugar de trabajo contaría con la participación de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce en su Artículo II, Sección 17 que "Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar." ~~Y~~ *Se* añade en la Sección 18: *que*, "A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales." Al incluir estas disposiciones en la Carta de Derechos, la Constitución *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* reconoce la centralidad de la organización de los trabajadores y trabajadoras para asegurar su bienestar, como parte de una sociedad que aspire a la más plena democracia.

A pesar de este reconocimiento, este derecho ha sido erosionado y minado en la práctica, hasta el punto de que solo una pequeña fracción de la fuerza laboral del país en el sector privado ejerce este derecho constitucional en la actualidad. Es necesario adoptar medidas para atender esta anomalía. Sin embargo, aquí como en los demás casos, las condiciones creadas por la pandemia exigen la adopción de medidas de emergencia que permitan proteger la salud del pueblo ante la amenaza de ~~la~~ COVID-19.

La prensa ha reseñado casos de establecimientos que han sido intervenidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico, ya que no siguen los protocolos indicados para prevenir el

contagio. Igualmente, hay informes de patronos que han requerido a sus empleados que no denuncien situaciones de violación de esos protocolos.<sup>4</sup>

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley de Seguridad en el Trabajo de Puerto Rico (~~Ley 16-1975 de 1975~~) ha formulado guías que deben seguirse en los centros de trabajo, pero ha monitoreado su implantación a través de la llamada "autocertificación patronal". La sociedad no debe privarse de los beneficios de la participación de los trabajadores y trabajadoras en la vigilancia para que se cumplan las medidas de seguridad necesarias para enfrentar la pandemia de ~~la~~ COVID-19. Hasta hora esta participación se ha limitado a la posibilidad de iniciativas individuales y a "confidencias" sobre situaciones que debían poder señalarse sin miedo a represalias.

Es necesario, por tanto, crear ~~Comités de Salud~~, electos por los trabajadores y trabajadoras, que puedan observar y monitorear las condiciones de trabajo, con el objetivo de que se cumplan las prácticas necesarias para proteger a trabajadores, clientes y usuarios. Dichos comités deben contar con el apoyo tanto del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como el Departamento de Salud.

Esta medida corresponde al principio democrático de que trabajadores y trabajadoras ~~deben poder~~  puedan intervenir en aquellas situaciones que afectan directamente su seguridad. En este caso, se trata de una medida que además se impone con mayor urgencia como medio para atajar la amenaza de la pandemia de ~~la~~ COVID-19.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Emergencia para la Creación de Comités de Salud en el Empleo."

### Artículo 2.- Definiciones

Según se utilizan en esta ley-

- (a) "Trabajadores, Trabajadoras, Empleados, Empleadas" significan toda persona natural que trabaja para un patrono y que recibe compensación por sus servicios, en cualquier ocupación, establecimiento, negocio o industria. Las palabras "trabajadores" y "trabajadoras" no incluirá personas ejecutivas, administradoras ni profesionales, así como tampoco a las personas que se desempeñen como oficiales u organizadores de uniones obreras cuando actúen como tales.
- (b) "Patrono" significa toda persona natural o jurídica de cualquiera índole que opere con o sin ánimo de lucro ~~o sin él~~ y a toda persona que represente a dicha persona natural o jurídica o ejerza autoridad en nombre suyo.

<sup>4</sup> Ver entre muchos otros reportajes: "Cierran fábricas en Cabo Rojo y Orocovis tras intervención de Salud" (23 julio 2020) <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/cierran-fabricas-en-cabo-rojo-y-orocovis-tras-intervencion-de-salud/>; "Departamento de Salud cierra establecimiento en Culebra" (12 julio 2020) <https://www.periodicolaperla.com/departamento-de-salud-cierra-establecimiento-en-culebra/>; "Salud ordena el cierre de restaurantes por violación a la Orden Ejecutiva por COVID-19" (26 septiembre 2020) <https://www.telemundopr.com/noticias/puerto-rico/departamento-de-salud-ordena-el-cierre-de-restaurantes-por-violacion-a-la-orden-ejecutiva-por-covid-19/2132206/>; "Salud ordena cierre de Metropól en Barceloneta. Varios empleados dieron positivo al virus y la administración les pidió que no divulgaran la información" (12 julio 2017) [https://www.elvocero.com/gobierno/salud-ordena-cierre-de-metropol-en-barceloneta/article\\_984974e6-c48a-11ea-a7eb-bbb2e0a71899.html](https://www.elvocero.com/gobierno/salud-ordena-cierre-de-metropol-en-barceloneta/article_984974e6-c48a-11ea-a7eb-bbb2e0a71899.html); "Cientos de empleados denuncian a patronos ante OSHA en medio de la pandemia" Joel Cintrón Arbasetti (7 mayo 2020) <https://periodismoinvestigativo.com/2020/05/cientos-de-empleados-denuncian-a-patronos-ante-osha-en-medio-de-la-pandemia/>

- (c) “Centro de trabajo” Incluye todo edificio, casa, fabrica, taller, finca, estancia, tienda, almacén, oficina, empresa de servicio público, local y sitio donde se ejecuta una obra, realiza labor o se presta cualquier servicio mediante pago.

#### Artículo 3.- Responsabilidad

Será deber de la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en coordinación con los deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, habilitar el derecho para la creación de Comités de Salud electos por los trabajadores y trabajadoras. Además, ninguna de las disposiciones de esta Ley será interpretada al efecto de obligar a ningún trabajador o trabajadora a elegir un Comité de Salud.

#### Artículo 4.-Deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico

- (a) Será responsable de informar a los patronos por los medios que considere apropiados de las disposiciones de esta ley.
- (b) ~~Desarrollará y divulgará un reglamento, el cual dispondrá~~ ~~Dispondrá por reglamento,~~ durante los diez (10) días siguientes a la vigencia ~~y cumplimiento con lo dispuesto en~~ de esta Ley, ~~todo lo pertinente al cumplimiento con lo dispuesto en esta Ley,~~ incluyendo, pero sin limitarse a la designación de una oficina que pueda atender con rapidez cualquier comunicación de los Comités de Salud y cualquier requerimiento de acción. El reglamento deberá incluir la designación de inspectores que puedan atender rápidamente cualquier solicitud de visita a un centro de trabajo solicitada por el Comité.
- (c) Ordenará la preparación de guías y materiales informativos que faciliten la implantación de la sección (a) del Artículo 13 de esta ley. En caso de que esas guías ya existan, deberán hacerse disponibles a los Comités en formato impreso y a través de páginas ~~web de Internet~~. Para tales fines se el Secretario ~~o Secretaria~~ del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos creará una página web ~~llamada~~ titulada "Información para los Comités de Salud electos por los trabajadores y trabajadoras."

#### Artículo 5.-Deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico.

- (a) Asistirá a la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico en todo lo dispuesto en la sección (b) del Artículo 4 de esta Ley y con cualquier información pertinente a su Departamento.
- (b) ~~Se a~~asegurará de brindar la información solicitada por los Comités de Salud para atender sus preocupaciones.
- (c) Al atender situaciones señaladas por los Comités de Salud que confirme como amenazas a la salud, el Departamento de Salud debe dar preferencia a la adopción de medidas que remedien la situación señalada, sin interrupción de las labores, procediendo a la suspensión de operaciones tan solo cuando disposiciones de salud existentes así lo dispongan.

#### Artículo 6.- Creación de Comités de Salud

Los trabajadores y trabajadoras en aquellos centros de trabajo que empleen más de quince (15) personas tendrán derecho a elegir un Comité de Salud.

#### Artículo 7.- Tamaño y Composición de los Comités

Los Comités estarán compuestos por hasta tres (3) delegados en centros de trabajo con cincuenta (50) personas empleadas o menos, cinco (5) delegados en centros de trabajo con más de cincuenta (50) pero menos de ciento cincuenta (150) empleados. Se añadirá un (1) delegado por cada cincuenta empleados adicionales a cien (100).

De los Comités quedan excluidas las personas empleadas en tareas de dirección o supervisión, personas ejecutivas, administradoras y profesionales.

#### Artículo 8.-Elección de los Comités

Los comités se elegirán en una asamblea según dispuesto en el Artículo 12 de esta Ley. Esta asamblea se llevará a cabo para de todos los trabajadores y trabajadoras de un mismo centro de trabajo. La fecha y hora será anunciada por el patrono, para lo cual deben separarse al menos dos (2) horas en las horas de operación normales del centro de trabajo. El patrono, o su representante, abrirá los trabajos de la asamblea estrictamente a los efectos de elegir una mesa presidencial de tres (3) personas que tendrá a su cargo dirigir la asamblea. La elección de la mesa presidencial se realizará por voto secreto. Luego de realizada dicha elección el patrono y sus representantes abandonarán la asamblea. La mesa presidencial dirigirá la elección del Comité de Salud. La elección se realizará por voto secreto. La asamblea deberá realizarse no más tardar de treinta (30) días naturales luego de la adopción de esta legislación.

#### Artículo 9.- Notificación de la Asamblea de Elección del Comité de Salud -

El patrono deberá comunicar a sus empleados la siguiente información: "Por legislación ~~recientemente~~ aprobada, los trabajadores y las trabajadoras empleadas por esta empresa tienen derecho a elegir un Comité de Salud, compuesto por empleados y empleadas, cuyo objetivo es velar ~~porque~~ en el centro de trabajo se cumplan y respeten todos los protocolos y prácticas adecuadas para atender la pandemia de la COVID-19. El (fecha) a la (hora) mediante (modalidad) se realizará una asamblea en la que se recibirán nominaciones a dicho comité en la que se elegirán sus miembros por votación secreta. Ninguna persona perderá compensación, salarios o beneficios por participar de la asamblea ni del Comité de Salud."

La asamblea quedará constituida con la participación el diez (10) por ciento del total de los trabajadores y trabajadoras del patrono en un centro de trabajo, pero nunca se constituirá con menos de cinco empleadas o empleados. Si la referida asamblea no logra la participación del diez (10) por ciento de los empleados y empleadas, el patrono convocará una nueva asamblea dentro de los sesenta (60) días siguientes a la primera convocatoria, los asistentes a esa segunda convocatoria constituirán el quorum. y así sucesivamente hasta que termine el periodo de vigencia de esta ley.

#### Artículo 10.-Quórum y decisiones de los Comités

El quórum de las reuniones de los Comités será ~~más la~~ por mayoría simple de sus integrantes.

Las mociones de los Comités serán válidas con el voto a favor de la mayoría simple de los presentes.

#### Artículo 11.-Horas de reunión

Los Comités tendrán al menos dos horas semanales dentro de las horas de operación normal del centro de trabajo para reunirse y tomar decisiones, según lo dispuesto en el Artículo 15 de esta ley. Nada en esta ley impide que se reúnan voluntariamente por más tiempo fuera de las horas de operación normal del centro de trabajo. A este tiempo adicional no le será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 15.

#### Artículo 12.-Récord de los trabajos

Los Comités deben llevar récord de las reuniones realizadas, las fechas de las reuniones realizadas, de las personas presentes, de las gestiones realizadas y las mociones aprobadas. El patrono le proveerá a los Comités, libre de costo, los materiales necesarios para llevar a cabo sus labores. Los gastos incurridos por el patrono serán considerados como gastos ordinarios para propósitos contributivos.

### Artículo 13. Poderes y deberes de los Comités

Los Comités deben:

- (a) Familiarizarse con las disposiciones del Departamento de Salud, el Departamento del Trabajo, los Centros de Control de Enfermedades y cualquier otra agencia de gobierno de Puerto Rico o federal relacionada con las protecciones para trabajadores, usuarios y clientes que deben adoptarse para atender adecuadamente la pandemia de ~~la~~ COVID-19.
- (b) Asegurarse, por vía del monitoreo y e inspección diaria del centro de trabajo de que esas disposiciones se estén implantando y respetando.
- (c) Atender prontamente cualquier queja o información recibida del personal de la empresa, incluyendo el personal supervisor, o de clientes o usuarios, relacionada con las reglas y protocolos para atender la pandemia de ~~la~~ COVID-19.
- (d) Informar prontamente al patrono o personal supervisor de cualquier problema o violación detectada a los protocolos y reglas señaladas.
- (e) Solicitar al patrono o su representante una reunión para discutir cualquier problema relacionado con las reglas y protocolos señalados. El patrono o su representante deben realizar ~~esa~~ la reunión en no más de veinticuatro horas (24) naturales de haberse solicitado.
- (f) Si a través de las gestiones indicadas no se logra atender lo que al parecer del Comité representa una amenaza a la salud, el Comité podrá y deberá comunicarse con las oficinas designadas por el Departamento del Trabajo y el Departamento de Salud que deberán enviar representantes de dichas oficinas para examinar la situación correspondiente según el procedimiento indicado.

### Artículo 14.-Asambleas de rendición de cuentas

Los Comités de Salud realizarán una asamblea, la cual puede ser presencial o virtual, cada catorce (14) días naturales ~~para informar~~ a todos los empleados y empleadas de sus hallazgos durante el periodo anterior, y recibir información y contestar preguntas de los participantes.

El patrono proveerá una hora durante las horas laborables para la realización de dicha asamblea.

### Artículo 15-Renovación de los Comités

Los integrantes electos del Comité ocuparán sus puestos durante seis meses naturales a partir de su elección.

Luego de cumplidos los seis meses se realizará una nueva elección según el procedimiento establecido anteriormente.

Cualquier vacante surgida en los Comités de llenará por vía de una nueva elección realizada del siguiente modo:

- (a) El Comité comunicará a los empleados y empleadas la existencia de una vacante y se indicará la apertura de nominaciones para cubrirla y la fecha en que se realizará la votación.
- (b) El día de la votación se proveerán papeletas y urnas para que los empleados y empleadas puedan votar por los nominados o nominadas de su preferencia.

### Artículo 15.-Protección y Penalidades

Si la asamblea y la elección no se realizan dentro del período dispuesto en el Artículo 6 de esta ley Ley por causas atribuibles al patrono, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se

impondrá una penalidad de ~~\$1,000.00~~ mil (1,000) dólares por cada semana -o fracción- de atraso, pagaderos al Departamento de Hacienda.

Ninguna persona perderá compensación, salarios o beneficios por participar de las asambleas ni de las reuniones del Comité de Salud establecido por esta Ley. Se prohíbe cualquier acción de represalia, persecución, presión, acecho contra cualquier persona por el hecho de participar en la elección o formar parte de un Comité de Salud o por las acciones de dicho Comité en el ejercicio de los poderes y deberes establecidos por esta ley. Si alguna persona sufre cualquiera de estas acciones, tendrá derecho a recobrar de su patrono una compensación mínima de \$10,000.00 por los daños ocasionados, además de cualesquiera otras sumas a las que tenga derecho por virtud de ley.

#### Artículo 16- Obligación de Pago por los Patronos

En aquellos casos en que la adopción de las medidas para remediar las situaciones señaladas exija el cierre temporal de operaciones, los trabajadores y trabajadoras recibirán su paga normal hasta un máximo de cinco días laborables.

#### Artículo 17-Excepciones a esta ley

Quedan exentos de esta legislación aquellos centros de trabajo cubiertos por un convenio colectivo.

#### Artículo 18.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

#### Artículo 19.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

#### Artículo 20.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y su vigencia se extenderá hasta que el Departamento de Salud haya declarado el fin de la pandemia. ~~el 30 de junio de 2022.~~”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico (en adelante “Comisiones”), previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 140, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 140 (P del S 140), busca crear la “Ley de Emergencia para la Creación de Comités de Salud en el Empleo”; ordenar a la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en coordinación con los deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, habilitar la creación de Comités de Salud electos por los trabajadores y trabajadoras y para fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos del P. del S. 140, la pandemia por el COVID-19 ha puesto en evidencia graves problemas sociales, tales como: la insuficiencia de los servicios y presupuestos de

salud; los efectos de la privatización y la fragmentación de dichos servicios; la desprotección de muchas personas; las grandes desigualdades entre sectores de la población, entre otros.

La Pieza Legislativa expone que la pandemia ha conducido a la adopción de medidas de emergencia, entre las que mencionan; los toques de queda, el cierre temporal de actividades comerciales, productivas y de servicios, la implantación de reglas de salud y prevención de contagio como el uso de mascarillas, entre otras de gran importancia. Asimismo, plantean que se han adoptado medidas de apoyo económico especiales, como han sido los cheques de estímulo federal, las moratorias al pago de hipotecas y programas como el Asistencia de Desempleo Pandémico (PUA por su siglas en inglés) en Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos se plantea que uno de los aspectos más importantes de la lucha contra el contagio se refiere a las condiciones en los centros de trabajo que a menudo son lugares que visitan clientes. La Pieza Legislativa expone que habitualmente, es necesario contar con la participación de las organizaciones de los trabajadores y las trabajadoras para asegurar y velar por un ambiente saludable y seguro en el lugar de trabajo.

Continúa la Pieza Legislativa planteando que, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce en su Artículo II, Sección 17 que, "*Los trabajadores [y las trabajadoras] de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar.*" A esto añade que la Sección 18 expresa que, "*A fin de asegurar el derecho a organizarse y a negociar colectivamente, los trabajadores [y las trabajadoras] de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades del gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán, en sus relaciones directas con sus propios patronos, el derecho a la huelga, a establecer piquetes y a llevar a cabo otras actividades concertadas legales.*" Se explica en la Exposición de Motivos que, al incluir estas disposiciones en la Carta de Derechos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la centralidad de la organización de los trabajadores y las trabajadoras para asegurar su bienestar, como parte de una sociedad que aspire a la más plena democracia.

La Pieza Legislativa plantea que este derecho ha sido erosionado y minado en la práctica, mencionando que solo una pequeña fracción de la fuerza laboral del país en el sector privado ejerce este derecho constitucional. Por ello, indican que es necesario adoptar medidas para atender esta anomalía. A su vez, mencionan la necesidad de adoptar medidas de emergencia que permitan proteger la salud del pueblo ante la amenaza del COVID-19.

Por todo lo antes expuesto, se entiende necesario crear Comités de Salud, electos por los trabajadores y las trabajadoras, esto con el fin de que puedan observar y monitorear las condiciones de trabajo, con el objetivo de que se cumplan las prácticas necesarias para proteger a trabajadores y trabajadoras, clientes y público en general.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó a las siguientes

agencias memoriales explicativos, para la consideración y estudio del P. del S. 140, a saber: Departamento de Salud; Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras; Departamento de Justicia; y Federación Central de Trabajadores. Al momento de la redacción de este informe la Comisión estaba a la espera de respuesta de los memoriales de Departamento de Justicia y la Federación Central de Trabajadores. Contando con varios de los memoriales solicitados, las Comisiones se apresta a realizar resumen y análisis de las respuestas recibidas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 140 propone crear la “Ley de Emergencia para la Creación de Comités de Salud en el Empleo” con el propósito de habilitar la creación de Comités de Salud electos por los trabajadores y las trabajadoras.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, entiéndase representantes de los sectores antes mencionados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones

#### **Departamento de Salud**

El **Departamento de Salud**, por conducto de su Secretario, Dr. Carlos R. Mellado López, expresó no avalar el Proyecto del Senado 140. Luego de realizar un resumen de lo que propone la medida, presentó su opinión referente a la misma. El Dr. Mellado entiende que la medida tiene un propósito loable, sin embargo, expresó su preocupación en relación a la implementación, lo cual indicó resultaría onerosa para las agencias, entidades públicas y privadas. Según explicó esto debido a todo lo que exige la propuesta de ley en cuanto a su implementación y operacionalidad, la cual incluye proveer recursos, materiales, hacer elecciones, permitir tiempo con paga para llevar a cabo reuniones y asambleas. Por ello, el Departamento de Salud requiere realizar enmiendas a la medida dirigidas a la asignación de fondos económicos.

Por otra parte, el galeno entiende que, *“el proyecto podría resultar redundante, ya que la mayoría de las agencias y corporaciones públicas cuentan con representantes exclusivos (uniones) y que, en virtud de los diferentes convenios colectivos, ya se atienden estas reclamaciones o querellas”*. Es por esto que, el Dr. Mellado planteó que el propio proyecto establece que las entidades que están cubiertas por convenios colectivos, quedan excluidas de las disposiciones de este proyecto de ley. Finalmente, el Secretario mencionó que se debe considerar que en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos existe el Puerto Rico Occupational Safety and Health Administration y en el Departamento de Salud existe la Oficina de Seguridad y Salud en el Empleo, en donde toda persona puede hacer su querella.

#### **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT)**

Por su parte, el **Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT)**, representado por su Presidente, el Sr. Roberto Pagán Rodríguez, expresó su endoso al P. del S. 140. En su memorial explicativo el Presidente expresó que el SPT representa a sobre 10,000 trabajadores y trabajadoras del sector público y privado, mencionando a los empleados y las empleadas no docentes del Departamento de Educación, trabajadores y trabajadoras de servicios en el Municipio de San Juan, los trabajadores y las trabajadoras de la destilería Serrallés, la farmacéutica Sartorius y el programa Head Start, administrado por el Puerto Rico Family Institute.

El Sr. Pagán, explicó que avalan la medida porque *“ésta incorpora de manera protagónica a las y los trabajadores en los esfuerzos por asegurar y velar por un ambiente saludable y seguro en los centros de trabajo, particularmente en estos momentos en que enfrentamos la pandemia del Covid-19”*.

Continúa su escrito mencionando que, aunque los talleres que cuentan con representación sindical y un convenio colectivo, como los que representa su sindicato, quedan exentos en la legislación (Artículo 17), indica que los mecanismos de participación, elección de los comités y las protecciones legales que provee a los trabajadores y las trabajadoras, les sirven de guía y modelo para futuras negociaciones de sus convenios. De forma específica, explican que elevan la base legal para mejorar los convenios existentes tanto en el sector público como el privado.

El Presidente hizo hincapié en mencionar que, *“aún en talleres donde el convenio colectivo provee para la creación de comités de salud y seguridad en el que se supone que participen las y los trabajadores, estos no han sido convocados ni están funcionando”*. Es aquí donde mencionó al Departamento de Educación, donde según expone se creó un documento de auto certificación patronal que *“No refleja la realidad de las escuelas”*, explicando que esto debido a que no se tomó en consideración la opinión y la aportación de quienes trabajan día a día en esos planteles.

Por otra parte, el Sr. Pagán mencionó que converge con las medidas contenidas en el Artículo 15 “Protección y Penalidades”. Expresó que, en su experiencia *“si no se cuenta con mecanismos que protejan a la clase trabajadora de los abusos de poder de la clase patronal, el mandato constitucional y las leyes protectoras del trabajo se convierten en papel mojado”*.

El Presidente en su memorial explicativo, citó expresiones realizadas por el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden, quien según citado, expresó:

*“Permítanme ser muy claro: No está en mí decidir si alguien debe unirse a un sindicato. Pero quiero ser más claro aún: ¡No es el patrono quien debe decidir eso tampoco!” (“Let me be really clear: It’s not up to me to decide whether anyone should join a union. “But let me be even more clear: It’s not up to an employer to decide that either.”)*

*“No debe haber intimidación, ni coerción, ni amenazas, ni propaganda anti-unión” (“there should be no intimidation, no coercion, no threats, no anti-union propaganda”). (The New York Times, March 1, 2021 - Biden expresses solidarity with Alabama workers attempting to unionize an Amazon warehouse).*

Luego de lo antes expuesto, el Presidente del Sindicato expresó que, coincide con la importancia que tiene el que los trabajadores y las trabajadoras participen libremente de espacios democráticos en los centros de trabajo como los que se crearían con la implantación de esta Ley. Por tanto, el Sr. Pagán, en representación del SPT, expresó su respaldo para con la medida confiando que la misma se aprobará con prontitud, de forma que la clase trabajadora cuente con un mecanismo eficiente y participativo para enfrentar la emergencia del COVID-19.

## CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico, reconocen la importancia que tiene que los trabajadores y trabajadoras funjan como agentes que, a través de su supervisión promuevan espacios que garanticen prácticas que protejan a los y las constituyentes. La Comisión avala el Proyecto de Ley, entendiendo que otorga facultad a los trabajadores y las trabajadoras para intervenir en aquellas situaciones que afectan directamente la seguridad de los y las constituyentes.

Luego de haber realizado un análisis de la medida y los memoriales explicativos recibidos, las Comisiones consideran que, a pesar de que el Departamento de Salud no avala la medida tal como está, el Proyecto del Senado 140 incorpora de manera protagónica a los trabajadores y las trabajadoras en los esfuerzos por promover un ambiente saludable y seguro en los centros de trabajo, particularmente en estos momentos en que enfrentamos una pandemia. En relación con la asignación

de fondos económicos, las Comisiones entienden que no es necesario teniendo en cuenta que la implantación de esta ley no tendría un impacto económico.

Conforme a lo antes expresado, las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinden un Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 140.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Salud; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 140, con las enmiendas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rubén Soto Rivera

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos  
y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 282, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de incluir en las exenciones para poder obtener la licencia de detective privado, a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación estatales, municipales y federales, siempre que hayan servido por un término no menor de 8 años y que hayan sido licenciados honorablemente; para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” dispone los requisitos y restricciones para poder ejercer la profesión de detective privado en Puerto Rico.<sup>5</sup> En el artículo 27 de la misma se dispone que “todos los agentes que hayan pertenecido a cualquiera de las divisiones del ~~Cuerpo de la Policía del Estado Libre Asociado~~ Negociado de la Policía de Puerto Rico o de cualquier Estado de los Estados Unidos que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años o a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito ~~a la Policía~~ al Negociado de la Policía de Puerto Rico, o que hayan pertenecido al Negociado Federal de Investigaciones, tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo 4, con excepción de los dispuestos en los incisos (f) y (k) de este artículo.” Nada se menciona sobre otros cuerpos investigativos no adscritos ~~a la Policía~~ al Negociado de la Policía de Puerto Rico como, por ejemplo, el Negociado de Investigaciones Especiales.

<sup>5</sup> 25 LPRA secc. 285c.

El Negociado de Investigaciones Especiales (en adelante, NIE), fue creado en virtud de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La investigación científica profesional en la Isla probablemente marca su verdadero comienzo con la creación del NIE. En sus inicios, pretendía ser un recurso para el resguardo de los derechos civiles ante aquellos que estaban supuestos a protegerlos. Hoy día está adscrito al Departamento de Seguridad Pública a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 20-2017, “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.

El NIE se encarga de desarrollar técnicas especializadas en el campo de la investigación y del análisis de información criminal. Además, sirve como centro especializado para investigaciones que requieren alto grado de peritaje, así como identificar posibles áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen. Al igual que los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, los agentes del NIE tienen la facultad de denunciar, arrestar, diligenciar órdenes de los tribunales y poseer y portar armas de fuego. Incluso tienen la potestad de tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo su investigación.

Cabe destacar que el Negociado ha servido eficientemente al Pueblo de Puerto Rico y, a través de su labor, se han logrado un sinnúmero de convicciones. Por muchos años el NIE ha tenido la encomienda primordial de desarrollar técnicas especializadas en el Cuerpo de la Investigación Criminal, la cual capacita a los agentes para cumplir con las funciones que les asigna la ley.

Los agentes del NIE cuentan con un mínimo de preparación académica a nivel de bachillerato como parte de los requisitos que se les exige. Además, mientras se encuentran en funciones, obtienen adiestramientos y certificaciones que los capacitan para obtener y mejorar técnicas especializadas en el área de la investigación criminal, haciendo de este cuerpo uno de alto nivel profesional.

No obstante, su preparación y experiencia, bajo la actual Ley Núm. 108, *supra*, a estos agentes se les requiere que aprueben un examen escrito y que cumplan con un mínimo de mil (1,000) horas de estudio y práctica profesional. Esto no es cónsono con la Ley 20-2017, *supra*, la cual establece que los agentes del NIE serán considerados agentes del orden público para todos los fines.

Por otro lado, también tenemos a los agentes de los cuerpos de la Policía Municipal. Estos existen en virtud del Artículo 3.022 de la Ley-Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual dispone que “Cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará Policía Municipal”. Entre sus obligaciones están las de prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica, delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y otros delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; delito de Posesión de Sustancias Controladas; perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o aun fuera de estos, si fuera necesario; y compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente.

Aunque las divisiones de investigación especializada son de competencia exclusiva de las Unidades de la Policía Estatal, el Departamento de Justicia u otras agencias y el Gobierno federal, el propio Código Municipal dispone que el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico estará facultado para autorizar la creación de divisiones especializadas en los Cuerpos de la Policía Municipal, si así se lo solicita un municipio. De igual manera, se establece que los miembros del Cuerpo deberán aprobar un curso preparatorio intensivo que deberá ser diseñado en coordinación con ~~la Policía Estatal~~ *el Negociado de la Policía de Puerto Rico*.<sup>6</sup> También dispone que podrán entrar en

---

<sup>6</sup> Ley Núm. 107-2020, artículo 3.026.

acuerdos de colaboración con ~~la Policía~~ el Negociado de la Policía de Puerto Rico y/o las agencias de seguridad pública del Gobierno federal (task force) para efectuar aquellas tareas que dichas entidades entiendan necesario delegarles.<sup>7</sup>

Como puede apreciarse, los miembros del NIE y los miembros de los Cuerpos de la Policía Municipal, aparte de sus múltiples funciones, pueden colaborar activamente con ~~la Policía~~ el Negociado de la Policía de Puerto Rico y agencias federales en los “task force” y coordinan esfuerzos con el fin de velar por la seguridad de nuestro país. Por tal razón, y a fin de hacerles justicia a los agentes del Negociado, a los miembros de la Policía Municipal y a otros agentes de cuerpos de investigación, tanto estatales, municipales o federales, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio e imperativo que tengan los mismos beneficios que hoy disfrutaban los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y los agentes del Negociado Federal de Investigaciones (FBI).

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

“(a) Todos aquellos agentes que hayan pertenecido a cualquiera de las divisiones del ~~Cuerpo de la Policía del Estado Libre Asociado~~ Negociado de la Policía de Puerto Rico **[o de cualquier Estado de los Estados Unidos que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años o a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito a la Policía, o que hayan pertenecido al Negociado Federal de Investigaciones (FBI, siglas en inglés), y que hayan sido licenciados honorablemente de dichos Cuerpos]**, *del Negociado de Investigaciones Especiales, de cualquier Cuerpo de Investigación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus subdivisiones, de cualquier Cuerpo de la Policía Municipal, de cualquier Cuerpo de Investigación de cualquier estado de los Estados Unidos, al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) o de cualquier Cuerpo de Investigación del Gobierno Federal, siempre que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años y que hayan sido licenciados honorablemente de dichos Cuerpos* tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo 4, con excepción de lo dispuesto en los incisos (f) y (k) de **[este]** dicho Artículo. La solicitud deberá ser jurada ante un funcionario autorizado para tomar juramentos en Puerto Rico y en la misma se hará constar el nombre y apellidos del solicitante; fecha y lugar de nacimiento; lugar de residencia; tiempo que hace que reside en Puerto Rico y el tiempo y lugares en que ha ejercido la ocupación de detective privado.

(b) ...  
...”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a partir de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 282**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las

<sup>7</sup> Ley 107, *supra*, artículo 3.035.

enmiendas incorporadas en el Entrillado Electrónico que se acompaña, y que se hace formar parte de este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 282** busca enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de incluir en las exenciones para poder obtener la licencia de detective privado, a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación estatales, municipales y federales, siempre que hayan servido por un término no menor de 8 años y que hayan sido licenciados honorablemente; para otros fines.

### INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico” dispone los requisitos y restricciones para poder ejercer la profesión de detective privado en Puerto Rico.<sup>8</sup> En el Artículo 27 de la misma se dispone que “todos los agentes que hayan pertenecido a cualquiera de las divisiones del Negociado de la Policía de Puerto Rico o de cualquier Estado de los Estados Unidos que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años o a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito al Negociado de la Policía, o que hayan pertenecido al Negociado Federal de Investigaciones, tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo 4, con excepción de lo dispuesto en los incisos (f) y (k) de este artículo.” Nada se menciona sobre otros cuerpos investigativos no adscritos al Negociado de la Policía de Puerto Rico como, por ejemplo, el Negociado de Investigaciones Especiales.

El Negociado de Investigaciones Especiales (en adelante, NIE), fue creado en virtud de la Ley Núm. 38 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. El NIE se encarga de desarrollar técnicas especializadas en el campo de la investigación y del análisis de información criminal. Además, sirve como centro especializado para investigaciones que requieren alto grado de peritaje, así como identificar posibles áreas de vulnerabilidad en la lucha contra el crimen. Al igual que los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico, los agentes del NIE tienen la facultad de denunciar, arrestar, diligenciar órdenes de los tribunales y poseer y portar armas de fuego. Incluso tienen la potestad de tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo su investigación.

Por otro lado, los agentes de los cuerpos de la Policía Municipal, existen en virtud del Artículo 3.022 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual dispone que “Cualquier municipio podrá establecer un cuerpo de vigilancia y protección pública que se denominará Policía Municipal”. Entre sus obligaciones están las de prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica, delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y otros delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; delito de Posesión de Sustancias Controladas; perseguir los delitos que se cometan dentro de los límites jurisdiccionales del municipio o aun fuera de estos, si fuera necesario; y compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el municipio correspondiente.

---

<sup>8</sup> 25 LPRA secc. 285c.

Como puede apreciarse, los miembros del NIE y los miembros de los Cuerpos de la Policía Municipal, aparte de sus múltiples funciones, pueden colaborar activamente con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y agencias federales en los “task force” y coordinan esfuerzos con el fin de velar por la seguridad de nuestro país.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc. Igualmente, se solicitaron los comentarios a: la Asociación de Miembros de la Policía Estatal (APO), Corporación Organizada de la Policía (COPS), al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO) y al Negociado de Investigaciones Especiales; no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

#### **Departamento de Seguridad Pública / Negociado de la Policía de Puerto Rico**

El **Departamento de Seguridad Pública** presentó sus comentarios en conjunto con el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)**. Indicaron, que la División de Licencias y Permisos de Seguridad adscrita al Negociado de Investigaciones de Licencias e Inspección de Armas de Fuego del NPPR es la responsable de expedir las tres categorías de licencias relacionadas con la seguridad privada. Conforme la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, estas categorías son: en primer lugar, la licencia para desempeñarse como un detective privado, bajo el apartado (a) (1); en segundo lugar, la licencia para tener una agencia de seguridad, la cual incluye tanto a los detectives privados como a los guardias de seguridad, (para poder operar la misma, la persona deberá tener vigente la licencia de detective privado) (Véase Artículo 2(c) y (d)); y, en tercer lugar, la licencia para poder desempeñarse como guardia de seguridad (Véase Artículo 2 (d)). A esto añadieron que, esta división de expedición de licencias procesa toda solicitud de licencia nueva o de renovación de las diferentes categorías a saber, agencias de seguridad, detectives y guardias de seguridad.

Resaltaron, además, que el Artículo 27 de la Ley 108, *supra*, dispone que todos aquellos agentes que hayan pertenecido a cualquiera de las Divisiones del Negociado de la Policía de Puerto Rico o de cualquier Estado de los Estados Unidos, que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años o a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito al NPPR, o al Negociado Federal de Investigación (FBI, en sus siglas en ingles), y que hayan sido licenciados honorablemente de dichos Cuerpos, tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo 4, con excepción de los dispuesto en los incisos (f) y (k) de dicho Artículo.

Sobre el lenguaje propuesto, el Departamento de Seguridad Pública sugiere que incluya a agentes de otras agencias de seguridad federal como, por ejemplo: U. S. Marshalls Service, Drug Enforcement Administration, U. S. Coast Guard, Immigration and Naturalization Service, Bureau of Alcohol, Tabbacco and Firearms U.S. Secret Service, U.S. Immigration and Customs Enforcement,

del U.S.D.A Forest Service, U.S. Postal Inspectors, y los policías de la Administración de Veteranos, la Administración de Servicios Generales, el Departamento de la Defensa y del Servicio Postal, entre otros. Por lo que favorecen la aprobación de la medida ajustándose a la sugerencia propuesta.

#### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** en su memorial explicativo expuso endosar la medida a los efectos de que los agentes de los Cuerpos de la Policía Municipal y los miembros del Negociado de Investigaciones Especiales que cuidan por el orden público y que han recibido un licenciamiento puedan obtener la licencia de detective privado. Como parte de su exposición, plantearon una sugerencia en torno al término de ocho años, que establece la medida. La Asociación entiende que dicho parámetro pudiese ser reducido en beneficio del personal aplicable en este caso.

#### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.**

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.** manifestó no contar con los datos e información suficiente para contribuir de manera significativa en la legislación propuesta. Entiende que corresponde en primera instancia a los cuerpos de investigaciones y seguridad pública someter las recomendaciones y sugerencias pertinentes sobre la legislación propuesta y otorgan por tanto dicha deferencia a los mismos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se certifica que la aprobación del P. del S. 85, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Es por todos conocido las labores de envergadura que realizan tanto los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, los cuerpos de la Policía Municipal, así como otros cuerpos de investigación estatales, municipales y federales. Por tal motivo, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano coincide con el autor de la medida en cuanto a incluir en las exenciones de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, para obtener la licencia de detective privado, a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación estatales, municipales y federales.

Cabe destacar, que no se trata de una exención absoluta, puesto que deberán cumplir con el requisito de haber servido por un término no menor de 8 años y haber sido licenciados honorablemente. Estos funcionarios del orden público pueden colaborar activamente velando por la seguridad de nuestra Isla, por lo que entendemos meritorio que ostenten los mismos beneficios que hoy disfrutaban los agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico y los agentes del Negociado Federal de Investigaciones (FBI) en cuanto a la obtención de las licencias de detectives privados.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 282**, con las enmiendas incorporadas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
 Henry Neumann Zayas  
 Presidente  
 Comisión de Seguridad Pública y  
 Asuntos del Veterano”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 372, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los ~~artículos~~ Artículos 2, 4, 11 y 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, con el propósito de otorgarle a la ~~denominada~~ Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, responsabilidades adicionales que ~~provean para~~ propicien el desarrollo, ~~la promoción y facilitar~~ faciliten la localización y el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico; ~~hacer correcciones~~ introducir enmiendas técnicas ~~en la Ley~~; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, se estableció que las microempresas, el pequeño y mediano comerciante son la espina dorsal de la economía puertorriqueña. Su capacidad y potencial para generar empleos bien remunerados, es una de las razones por las cuales las economías mundiales apuestan por el otorgamiento de innumerables incentivos a este sector.

Sin embargo, ~~al día de hoy~~, el panorama y clima de hacer negocios para el sector de las microempresas, los pequeños y medianos comerciantes se ha tornado cada día más difícil, colocando a muchos empresarios de dicho sector en la disyuntiva de cerrar o quebrar.

A base de lo anterior, y tomando en cuenta la capacidad de este sector para generar empleos bien remunerados, en Puerto Rico se estableció que el plan de desarrollo económico ~~de la isla~~ tendrá como punto focal al pequeño y mediano comerciante. Por ello, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el firme compromiso de que todo incentivo para crear empleos, o mantener los existentes, así como toda la ayuda disponible para los empresarios, y que los apoye a afrontar sus costos operacionales, debe tener como prioridad, en primera instancia, las microempresas, al pequeño y mediano comerciante.

Lamentablemente, aun a pesar de existir la política pública antes descrita, entendemos que todavía existe espacio para fortalecer la autogestión empresarial en Puerto Rico ~~la Isla~~, brindando la capacitación necesaria para la creación de negocios sustentables que generen nuevos empleos. A tales efectos, nos parece adecuado enumerar de forma taxativa ~~cuales serán~~ algunas de las gestiones que deberá llevar a cabo la ~~denominada~~ Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, para facilitar el fomento y la creación de más pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico ~~la Isla~~.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. — Se enmienda el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante” para que lea como sigue:

“Artículo 2. — Definiciones

1. ...
2. Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico. — Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico- junta permanente integrada por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), el [**Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE)**] *Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, el Presidente de la Junta de Planificación, el Administrador de la Administración de Servicios Generales, tres (3) pequeños y medianos comerciantes (en representación de este sector), el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) y el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

...”

Sección 2. — Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante” para que lea como sigue:

“Artículo 4. —

...

- (a) Composición y Organización de la Junta

La Junta estará integrada por los siguientes funcionarios gubernamentales e individuos:

- a. [**Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE)**] *secretario Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*;

...

La Junta estará adscrita y será presidida por el [**Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación**] *Secretario de del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio* de Puerto Rico, o su respectivo delegado. En la eventualidad de que un miembro de la Junta delegue su representación, dicha delegación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días de aprobada esta Ley. En todo caso, la composición total de la Junta estará completada dentro del término antes dispuesto.

- (b) Poderes y Funciones de la Junta

La Junta tendrá los siguientes poderes y funciones:

1. ...
10. Rendir en o antes del 30 de abril de cada año al Gobernador y a la Asamblea Legislativa [~~del Estado Libre Asociado~~] *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico un informe sobre las PYMES como componente de la economía local con los datos del año calendario anterior terminado el 31 de diciembre, incluyendo, sin que constituya una limitación:
  - a) ...
  - g) ...

11. **[La CCE]** *El Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico* realizará un estudio abarcador que incluya las posiciones y recomendaciones de todas las agencias y entidades, públicas, privadas, estatales y federales, relacionadas a los PYMES para definir los términos de microempresa, pequeño y mediano negocio en Puerto Rico. **[La CCE]** *El Director del ~~antes mencionado~~ Programa*, someterá un informe a la Junta con los resultados y recomendaciones de este estudio, dentro de dos (2) años a partir de la aprobación de esta Ley. Luego la Junta sustituirá dichos términos para establecer los negocios en Puerto Rico que seguirán beneficiándose por esta Ley.
12. ...
13. **Propiciará** *Propiciar la creación y el desarrollo de las micro, ~~pequeña y mediana~~ pequeñas y medianas empresas, por medio de las siguientes ~~estrategias~~ acciones:*
- a) *Impulsar su operación en economías de escala para mejorar su rendimiento, productividad y eficiencia;*
  - b) *Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con ~~objeto~~ el objetivo de vincularlas al mercado interno;*
  - c) *Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización ~~y facilidades~~ e instrumentos de financiamiento, ~~que les permita~~ para fortalecer y aumentar sus ventajas competitivas;*
  - d) *Vincular sus necesidades con la oferta ~~de tecnología~~ tecnológica adecuada;*
  - e) *Promover ~~la~~ mayor participación ~~de estas empresas~~ en exportaciones directas e indirectas, con el ~~objeto~~ objetivo de hacer del comercio exterior un instrumento de desarrollo orientado a fortalecer y elevar la competitividad de las operaciones locales ~~la planta productiva local~~;*
  - f) *Promover ante ~~las~~ instituciones competentes ~~la~~ facilitación y simplificación ~~de el~~ que se facilite y simplifique los mecanismos de apoyo y financiamiento ~~competitivo~~ para estas empresas, principalmente para ~~las que~~ las empresas que cuenten con potencial de exportación ~~exportador o que exportan directa o indirectamente al producir partes y componentes de bienes exportables~~;*
  - g) *Promover y facilitar la localización y ~~el~~ establecimiento de ~~estas~~ este tipo de empresas en Puerto Rico;*
  - h) *Promover ~~instancias de~~ iniciativas para la atención especializada a las micro, ~~pequeña y mediana~~ pequeñas y medianas empresas, con el ~~objeto~~ objetivo de proporcionarles servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades específicas de exportación o de coinversiones;*
  - i) *En consideración a las funciones antes enumeradas, la Junta remitirá, al 30 de junio de cada año, un informe comprensivo y detallado a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre las gestiones y esfuerzos ~~de la Agencia~~ realizados en beneficio de las micro, ~~pequeña y mediana~~*

*pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico. Disponiéndose, que el mismo se presentará a través de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.*

Dispóngase que cualquier procedimiento o reglamentación concernida será promulgada dentro de un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley.”

Sección 3. —Se enmiendas los incisos (A) y (B) del Artículo 11 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante” para que lean como sigue:

“Artículo 11. — Programa Renta Preferencial.

- A. Todo nuevo empresario, que desee establecer una microempresa, pequeña o mediana empresa podrá arrendar una propiedad elegible de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico o **[de la Compañía]** del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, entre las cuales podrían cualificar aquellas propiedades que se encuentren en desuso, para establecer su operación y pagará un canon anual de un dólar (\$1) durante los primeros tres (3) años de arrendamiento. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico y **[la Compañía]** el ~~antes mencionado~~ Programa de Comercio y Exportación, establecerán unas guías para el arrendamiento de sus facilidades. El contrato de arrendamiento incluirá todos los términos y condiciones usuales para este tipo de contrato y cumplirá con todas las disposiciones legales relativas a los arrendamientos de la Compañía de Fomento Industrial y **[la Compañía]** ~~del referido~~ el Programa de Comercio y Exportación. La renta aplicable, una vez concluya el periodo de tres (3) años será el canon prevaleciente al momento de la firma del contrato de arrendamiento.
- B. Para poder cualificar en este Programa el proponente debe:
- i. Ser un microempresario o pequeño o mediano comerciante.
  - ii. Comprometerse a crear o retener determinados empleos.
  - iii. Poseer un plan de negocios o propuesta aprobada por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) o *por el Programa [Compañía]* de Comercio y Exportación, **[instrumentalidades que]** las cuales también acogerán y adjudicarán las solicitudes de alquiler de inmuebles bajo este Programa.
  - iv. Someter una propuesta a PRIDCO o **[a la Compañía]** al Programa de Comercio y Exportación, según corresponda, dependiendo del inmueble que se desee alquilar.
    - a. PRIDCO o **[la Compañía]** el Programa de Comercio y Exportación, según corresponda, deberá adjudicar su determinación en un término de diez (10) días laborales.
    - b. PRIDCO o **[la Compañía]** el Programa de Comercio y Exportación, según corresponda, deberá promulgar las guías para evaluar las propuestas y solicitudes que cada participante presente para recibir este tipo de concesión.
    - [c. Los beneficios del “Programa Renta Preferencial” entrarán en vigor una vez finalice la vigencia de la Ley 1-2013, conocida como “Ley de Empleos Ahora”.]**

[d] c. A partir de la fecha de efectividad de este Artículo, PRIDCO y [la **Compañía**] *el Programa* de Comercio y Exportación deberán rendirle a la Junta informes trimestrales sobre las solicitudes de alquiler por renta preferencial que sean recibidas y/o adjudicadas.”

Sección 4. — Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, *conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”* para que lea como sigue:

“Artículo 13. —

La Junta deberá promulgar las guías para viabilizar la implementación de esta Ley. Las agencias concernidas: [**Compañía de Comercio y Exportación (CCE)**] *Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Junta de Planificación (JP), y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), deberán adoptar la reglamentación concerniente, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 38-2017 [Núm. 170 de 12 de agosto de 1988], según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme *del Gobierno* de Puerto Rico”, dentro de un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días, para implementar esta Ley así como las guías que adopte la Junta.”

Sección 5. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 372, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 372 tiene como propósito “enmendar los artículos 2, 4, 11 y 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, con el propósito de otorgarle a la denominada Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, responsabilidades adicionales que provean para el desarrollo, la promoción y facilitar la localización y el establecimiento de las micro, pequeña y mediana empresas en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), Administración de Servicios Generales (“ASG”) y Junta de Planificación. Al momento de redactar este Informe solo el DDEC había presentado su Memorial Explicativo.

### ANÁLISIS

Las enmiendas propuestas por el P. del S. 372 tienen como objetivo atemperar el contenido de la Ley 62, *supra*, al ordenamiento jurídico vigente. Particularmente debido a que la Compañía de Comercio y Exportación (“CCE”), por motivo de la aprobación de la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de reorganización del Departamento de Desarrollo

económico y Comercio de 2018”, pasó a figurar como el Programa de Comercio y Exportación, adscrito al DDEC.

De lo anterior que las enmiendas vislumbradas para los Artículos 2, 11 y 13 de la Ley 62, *supra*, se limiten a sustituir toda referencia del Director de la CCE por el Secretario del DDEC, o en su lugar, al intercambio de cualquier alusión a la CCE por el Programa de Comercio y Exportación. En cuanto al Artículo 4, añade entre los Poderes y Funciones de la Junta el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas mediante ocho (8) estrategias específicas.

Cabe destacar que, incluso la Ley 141, *supra*, en su Sección 11.18 renumeró y enmendó el Artículo 17 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico” estableciendo lo siguiente:

“Toda ley en que aparezca o se haga referencia la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones, a su Director Ejecutivo, a la Administración de Fomento Comercial, a su Administrador, a la Compañía de Comercio y Exportación o al Departamento de Comercio se entenderá enmendada a los efectos de ser sustituidas por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, según sea el caso.”<sup>9</sup>

De modo que, sostenemos que las funciones y responsabilidades del Director Ejecutivo de la CCE no quedaron en un vacío, pues el propio estatuto precitado proveyó para su continuidad.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, por conducto del Lcdo. Carlos J. Ríos Pierluisi, asesor legal en litigios y asuntos legislativos, favorece la aprobación del P. del S. 372. En un memorial donde repasa cada una de las enmiendas propuestas, el DDEC se limita a establecer lo siguiente:

“En síntesis, la medida de referencia propone una serie de enmiendas técnicas para atemperar el lenguaje de la Ley Núm. 62-2014 a la nueva estructura del DDEC, según contemplada y ordenada en la Ley Núm. 141-2018.

Por ejemplo, se sustituyen las referencias a la Compañía de Comercio y Exportación (“CCE”) por Programa de Comercio y Exportación (“PCE”) del DDEC y se sustituye al Director Ejecutivo de la CCE por el Secretario del DDEC, según aplique. Estamos de acuerdo con estas enmiendas debido a que buscan atemperar la Ley Núm. 62-2014 a la reorganización por virtud de la cual la CCE paso a ser una Entidad Operacional del DDEC y próximamente se consolidará como programa. De igual forma, sugerimos que se considere que los informes a ser rendidos por la Junta PyMES sobre el Programa de Renta Preferencial no sean trimestrales sino semestrales.”<sup>10</sup>

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 372 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

---

<sup>9</sup> 7 L.P.R.A. § 1227

<sup>10</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, pp. 6-7.

## CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 372, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidente

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 385, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, a los fines de aumentar hasta doscientos mil dólares (\$200,000.00) el pago de la hipoteca y enmendar la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, para otorgar una ~~así como~~ la exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional al cónyuge superviviente y los hijos no emancipados, ~~propios o adoptados~~ e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad un empleado fallecido en el cumplimiento del deber y para otros fines legales.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor de los empleados de seguridad pública de las agencias gubernamentales es muy encomiable, debido a que día a día se sacrifican para proteger la vida y propiedad de todos los puertorriqueños. Son los valores, la integridad, el compromiso y la dedicación de estos hombres y mujeres lo que les motiva en múltiples ocasiones, a abandonar a altas horas de la noche a sus familias, olvidando así sus necesidades y situaciones para velar por el bienestar común de nuestra sociedad.

Tristemente hemos sido testigos de ~~como~~ cómo su compromiso, los lleva a perder sus vidas en el cumplimiento del deber, dejando atrás a sus familias en algunos casos en total indefensión. Por lo consiguiente es imperativo enmendar la Ley Núm. 127, supra, que dispone entre otras cosas beneficios especiales por muerte en el cumplimiento del deber, a los fines de aumentar de sesenta mil dólares a doscientos mil dólares el pago para cubrir la hipoteca. Por otro lado, el cónyuge superviviente y los hijos no emancipados, ~~propios o adoptados~~ e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad, que sean estudiantes bona fide tomando un curso completo en una institución educativa acreditada, dependientes de empleados que fallecieron en cumplimiento del deber tendrán exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por

concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional.

De acuerdo con información ofrecida por el Departamento de Seguridad anualmente hay un aproximado de tres muertes anuales de empleados que fallecen en el cumplimiento de su deber. El aumentar los beneficios a estas familias que sufren por la pérdida de un familiar cumpliendo con su deber, es mínimo por su sacrificio.

Por lo que esta Asamblea Legislativa, honra a estos empleados caídos en el cumplimiento del deber y a toda su familia otorgándole más beneficios, como ~~reconocimiento~~ reconocimiento.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. — Se enmienda el Artículo 5.1 de la Ley Núm. Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, *conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”*, para que lea como sigue:

“Artículo 5.1. — Beneficio especial por muerte en el cumplimiento del deber.

Además de los beneficios por muerte previamente señalados por medio de esta Ley cuando un **[Policía Estatal]** ~~empleado,~~ *Policía Estatal* fallezca en el cumplimiento de su deber dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y éste posea una hipoteca sobre su residencia principal, que haya sido otorgada para los únicos propósitos de la compra, abono o saldo de la deuda de dicha propiedad, su cónyuge supérstite, o hijos dependientes; o en el caso que el Policía fallezca sin cónyuge supérstite, ni hijos, a sus padres, o en ausencia de éstos a sus abuelos, podrán recibir un pago de hasta **[sesenta mil (60,000)]** *doscientos mil* dólares (\$200,000.00), para cubrir el pago de dicha hipoteca. Dicho pago se hará a nombre de la institución financiera que tenga en su poder la mencionada hipoteca. En aquellos casos en que la hipoteca de la residencia principal del núcleo familiar al momento del fallecimiento[,], no esté a nombre del policía que hubiere fallecido en el cumplimiento del deber, el **[Superintendente]** *Comisionado* de la Policía tendrá que conceder este beneficio.

Será deber del **[Superintendente]** *Comisionado* de la Policía, establecer los reglamentos y formularios necesarios para la implantación de este Artículo. “

Sección 2. — Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, conocida como Ley del “Fondo de Becas Para Hijos de Miembros del Cuerpo de la Policía”, para que lea de la siguiente forma:

“Artículo 1. – Fondo Especial de Becas.

Se crea en los libros del Departamento de Hacienda, como un fondo especial, no sujeto a año fiscal determinado, distinto y separado de todo otro dinero o fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el “Fondo de Becas para Hijos, *Hijastros para quien el empleado actúa como padre y Cónyuge Supérstite*, de miembros del Cuerpo de la Policía”, en adelante denominado “Fondo”.

Este Fondo se administrará de acuerdo con las normas y reglamentos que la Policía de Puerto Rico adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares.

El Fondo será utilizado por la Policía de Puerto Rico exclusivamente para conceder becas de estudio a los hijos, *hijastros para quien el empleado actúa como padre y cónyuge supérstite*, de los miembros de la Policía que resultaren muertos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados al desempeño de sus funciones oficiales o cuando, estando franco de servicio, le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito.

El Fondo se nutrirá de:

- (1) Las asignaciones dispuestas en esta sección y las que futuro destine la Asamblea Legislativa al Fondo aquí creado.
- (2) Cualesquiera otros dineros que se donaren, traspasaren o cediesen por cualquier persona o entidad privada o gubernamental federal, estatal o municipal, los que deberán ser utilizados de acuerdo a las condiciones de la donación y de la ley, aplicables a cada caso.

Estas partidas serán depositadas en el Fondo, sin que al final del año fiscal el sobrante no gastado de las asignaciones legislativas tenga que revertir al Fondo General, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.”

*Sección 3.—Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, conocida como Ley del “Fondo de Becas Para Hijos de Miembros del Cuerpo de la Policía”, para que lea de la siguiente forma:*

“Artículo 5- Número e Importe de las Becas.

El Superintendente de la Policía seleccionará, entre los que cualifiquen, el número de estudiantes que permitan los recursos que tenga el Fondo anualmente para estos fines; Disponiéndose, que el importe de cada beca no excederá de mil (1,000) dólares, salvo el caso de becas destinadas a estudios cuyo costo anual exceda de mil (1,000) dólares, en que se podrá aumentar hasta dos mil (2,000) dólares anuales.

*~~El~~ Se dispone además que, el cónyuge supérstite y los hijos no emancipados, ~~propios o adoptados~~ e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad, que sean estudiantes bona fide tomando un curso completo en una institución educativa acreditada, dependientes de empleados que se encontraren en el servicio al momento de su fallecimiento y cuya muerte se relacione al servicio prestado tendrán exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional.”*

~~Será deber del [Superintendente] Comisionado de la Policía, establecer los reglamentos y formularios necesarios para la implantación de este Artículo.—“~~

*Sección 4. —Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, conocida como Ley del “Fondo de Becas Para Hijos de Miembros del Cuerpo de la Policía”, para que lea de la siguiente forma:*

“Artículo 6.- Asignación.

Se asigna al Fondo de Becas para Hijos, Hijastros para quien el empleado actúa como padre y Conyugue Supérstite, de Miembros del Cuerpo de la Policía, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de quince mil (15,000) dólares para llevar a cabo los propósitos de esta ley durante el fiscal 1988-1989. En años fiscales subsiguientes los fondos necesarios se consignarán en el Presupuesto General de los Gastos de la Policía de Puerto Rico, tomando en consideración la experiencia y resultado del año anterior.”

Sección 2 5. —Cláusula de Superioridad.

Todo lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto, salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.

**Sección 3 6. —Cláusula de Separabilidad.**

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de la misma fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

**Sección 4 7. —Vigencia**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 385**, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas que se detallan en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 385** propone enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a los fines de aumentar hasta doscientos mil dólares (\$200,000.00) el pago de la hipoteca así como la exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional al cónyuge superviviente y los hijos no emancipados, propios o adoptados e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad un empleado fallecido en el cumplimiento del deber y para otros fines legales.

**INTRODUCCIÓN**

Según surge de la Exposición de Motivos, en Puerto Rico se ha legislado anteriormente para ofrecer derechos y beneficios específicos no solamente en favor de los miembros de la Policía de Puerto Rico, sino para sus familiares en distintas situaciones y escenarios. Sin embargo, esta medida busca aumentar varios beneficios y añadir a la elegibilidad a los dependientes de policías estatales que fallecieron en el cumplimiento del deber dispuestos en la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada.

La autora de la medida entiende que, estos servidores públicos son los que más sacrificios tienen que realizar, además del peligro constante que enfrentan a diario para cumplir a cabalidad con sus funciones. Ante esto y en aras de facilitar los procesos de accesibilidad, la presente pieza

legislativa propone enmendar el Artículo 5.1, sobre los beneficios especiales por muerte en el cumplimiento del deber. Por otro lado, esta medida busca a su vez, aumentar el beneficio pago, de sesenta mil (\$60,000) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) para cubrir el pago de hipoteca sobre su residencia principal a policías que fallezca en el cumplimiento del deber.

A tales fines, la autora de la medida entiende que es más que meritorio el hacerles justicia a nuestros uniformados, razón por la cual presentó esta pieza legislativa en beneficio de los policías y sus respectivos familiares.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veteranos solicito diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico (DSP) en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR), Frente Unido Policías Organizados, Inc. (FUPO), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), Corporación Organizada de Policías y Seguridad (COPS) y la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico (APO). Se hace mención de que se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Justicia, los Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico (SPUPR) y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), pero al momento de rendir el presente informe, no habíamos recibido los mismos. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados.

#### **Departamento de Seguridad Publica/ Negociado de la Policía de Puerto Rico**

El memorial explicativo sometido por el **Departamento de Seguridad Pública (DSP)** y el **Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR)**, de manera conjunta, comenzó reconociendo la iniciativa de esta Asamblea Legislativa de propender a desarrollar legislación como la que nos ocupa, que sirve de aliciente a estos servidores públicos que mueren en cumplimiento de las leyes y responder a las emergencias, los mismos suelen verse precisados a enfrentar horarios arduos, comprometiendo tiempo de sosiego y de unión familiar, y exponiendo hasta su propia vida para salvaguardar la vida y propiedad de terceros.

Así también, manifestó, cada año, miembros del NPPR resultan víctimas fatales del crimen, en el ejercicio mismo del cumplimiento de su deber, particular que causa un dolor irreparable a sus familiares. Por tal motivo, manifestaron que debe respaldarse todo Proyecto de Ley que, como este, promulgue la concesión de mayores beneficios a su cónyuge supérstite como a los hijos (as) de los mismos. Añadieron que, los beneficios marginales que se ofrecen a la familia de los empleados de primera respuesta promuevan el reclutamiento y la retención de empleados.

Sobre el particular, indicaron, que cuando un policía fallece, la División de Psicología del NPPR, tiene las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar un expediente del caso.
2. Ofrecer toda aquella orientación necesaria al cónyuge supérstite y/o hijos sobre los beneficios gubernamentales tanto estatales como federales que son concedidos por ley o por cualquier otra índole (como resulta los seguros de vida) de los cuales puedan ser acreedores. Además, ofrecerá información de los beneficios concedidos por agencias tales como: el propio Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Retiro, la Asociación de Empleados del

Gobierno y la Judicatura, de la Ley Federal 94-430 “Public Assistance Benefits Program”, del seguro social federal, y de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA).

3. De existir herederos fuera del núcleo familiar, orientara también a los mismos. (Refiérase al Artículo 7 del “Reglamento para la Solicitud y Concesión de Becas de Estudios a los Hijos de Miembros de la Policía de Puerto Rico que Resultasen Muertos en el Cumplimiento del Deber”).

Asimismo, destacaron, que, en la actualidad, existen varias leyes que proporcionan ayuda al conyuge supérstite y a los dependientes de policías fallecidos en el cumplimiento del deber. Entre estas enumeraron:

1. La Ley 20-2017, según enmendada, que otorga un pago correspondiente a doce (12) mensualidades del salario bruto que devengue el empleado que falleciere en el cumplimiento del deber.
2. La Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la Ley “Fondo de Becas Para Hijos de Miembros del Cuerpo de la Policía”, que establece un Fondo de Becas para beneficios de los hijos de los miembros del Cuerpo de la Policía que resultaren muertos en el cumplimiento de su deber.
3. La Ley 263-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Becas para el Pago de Matrícula a Cónyuge Supérstites e Hijos Menores de Policías Fallecidos”, autoriza la concesión de becas para el pago de matrícula (y la compra de libros de texto) en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado de viudez; a los hijos menores de veintiún (21) años de edad; y a aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios postsecundarios.
4. La Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, que provee para el pago de pensiones y beneficios por muerte a varias clases de servidores de la seguridad pública, según definidos en el Artículo 1 de dicha ley. Igualmente, se concedió un beneficio adicional a los miembros de NPPR, cuando uno de estos fallezca en el cumplimiento del deber, para el pago de hasta sesenta mil dólares (\$60,000) de la hipoteca de su residencia principal. La Ley Núm. 127, *supra*, establece la creación en los libros del Departamento de Hacienda de un fondo denominado como “Fondo para el Beneficio Especial por Razón de Muerte en el Cumplimiento del Deber”, adscrito al Departamento de Hacienda y sin año económico determinado.

Resaltó el Departamento de Seguridad Pública que, durante el año corriente, tres (3) agentes del NPPR han muerto en cumplimiento del deber, por lo cual resulta meritorio que se puedan adoptar iniciativas como la que persigue esta medida.

Relativo a la enmienda propuesta sobre las becas, enfatizó, que es la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, la que rige dicho tópico. A tales efectos, recomendó enmendar tanto el título, como la parte decretativa de la medida, para hacer referencia a dicha Ley. Esto, porque la Ley Núm. 127, antes citada, rige lo relativo al pago de hipotecas, mas no el Fondo de Becas a los hijos de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber. No obstante, recomendaron eliminar la palabra adoptados, que crea una distinción entre los hijos naturales e hijos adoptados, al considera que la adopción es un acto jurídico que conlleva la desvinculación total de un menor con su familia biológica y la consecuente filiación con aquellos que deseen ser sus padres. Por lo tanto, son de la opinión que la adopción genera una filiación entre el adoptado y el adoptante, que, en nuestro sistema jurídico no genera diferencia en el derecho que tiene un hijo natural y un hijo adoptado.

El DSP manifestó estar conscientes de la compleja situación económica que enfrentamos como país, no obstante, son del criterio que lo cobijado en este Proyecto de Ley es necesario, muy especialmente, porque resultaría beneficioso para el cónyuge superviviente y para los hijos de los policías fallecidos en el cumplimiento del deber para su autosuficiencia, y para poder sufragar los gastos fúnebres de estos.

Sugirió, además, auscultar lo cobijado por esta medida, con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), por el impacto fiscal que conllevaría su aprobación, así como con el Departamento de Hacienda y con la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal del Puerto Rico (AAFAF), por si la misma incide adversamente en el Plan Fiscal Certificado ante la Junta de Supervisión Fiscal, conforme establece la Ley PROMESA.

Concluyeron, solidarizándose con piezas legislativas que, como esta, pretendan abonar a la estabilidad económica del cónyuge superviviente y de los hijos menores de edad de un policía, que, en el desempeño de su deber, fue capaz de ofrendar su vida misma. La partida física es insustituible, más como Institución, pretenden agradecer este acto de arrojo, ayudando al cónyuge superviviente, y a sus hijos, para sobrellevar gastos esenciales, como resulta la educación, la salud, entre otros.

### **Frente Unido Policías Organizados, Inc.**

En respuesta a la solicitud de comentarios, el **Frente Unido Policías Organizados Inc., conocida como (FUPO)** expuso, que con esta legislación se logra compensar el sacrificio resultante de la pérdida de la vida de ese empleado que fallece en el cumplimiento del deber, toda vez que se aumentan los beneficios a estas familias que sufren con la pérdida de ese familiar mientras cumplía con su deber.

En cuanto a la enmienda propuesta, recalcó que se circunscribe, únicamente, a los componentes de la policía estatal, pero excluye a otros funcionarios empleados por el Departamento de Seguridad Pública, policías municipales y otras Agencias que realizan las mismas tareas o deberes de un policía estatal en el cumplimiento de sus responsabilidades de proteger la vida y la propiedad de los puertorriqueños. A tales fines, recomendó, extender estos beneficios a aquellos funcionarios que realizan labores análogas a los policías estatales como lo son: integrantes de los Negociados del Departamento de Seguridad Pública, policías municipales y entre otros.

Asimismo, sugirió, que las enmiendas propuestas en este Proyecto sean incorporadas en la Ley 20-2017 para que el cambio propuesto sea atemperado y aplique a otros funcionarios.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** expresó que, la mencionada Ley Núm. 127 del 27 de junio de 1958, *supra*, originalmente, se creó con el propósito de concederle a los miembros del Negociado de la Policía, del Negociado de Bomberos, el Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Guardia Nacional, Alguaciles del Tribunal General de Justicia, Agentes Investigadores y miembros del Ministerio público del Departamento de Justicia, del Cuerpo de Vigilantes o como Agentes de Rentas Internas, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, Superintendentes de las Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Administrador de Corrección y el Administrador de Instituciones Juveniles,<sup>1</sup> en caso de incapacidad física o mental, o en caso de muerte, a sus familiares, una pensión o un pago por defunción.

Explicó, que, posteriormente, mediante la Ley 296-2003, se enmienda la referida Ley Núm. 127, a los fines de adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de \$60,000 para el pago de hipoteca de la residencia principal de un

policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; y a su vez se crea un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio. Igualmente, el Fondo Especial creado, solamente, considera a los policías.

Manifestó la OGP que, desde la perspectiva presupuestaria, el impacto adicional por concepto del beneficio por el pago de la hipoteca a los fallecidos en el cumplimiento del deber, sería de \$140 mil por cada fallecido. Tomando como base la información ofrecida por el Departamento de Seguridad Pública y expuesta en la Exposición de Motivos de la medida ante nos, realizó el siguiente cómputo: con un aproximado de 3 fallecidos y estimando que tiene 2 hijos y el costo promedio anual de gastos universitarios es de \$5,000, el impacto de estas exenciones sería de \$30 mil anuales. Señaló, que este impacto puede variar y ser mayor, toda vez que el beneficio podría ser para completar un grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional. Además, subrayó, que el impacto puede variar si este beneficio se hace retroactivo a menores que sus padres haya fallecido anterior a la aprobación de la medida.

Ahora bien, advirtió, que si se considera incluir a todos los empleados calificados (según lo define la Ley) a este beneficio especial del pago de hipoteca y, adicional a ello, se incluye un beneficio de exención de matrícula, <sup>2</sup> previsiblemente, tendrá un impacto sobre el Fondo Especial, el cual fue creado, considerados exclusivamente el pago de hipoteca a los policías estatales con el tope de 60,000. Ante ello, sugirió, que se considere la opinión del Departamento de Seguridad Pública y el Negociado de la policía, así como el Departamento de Hacienda, toda vez, que son estos quienes se encuentran en mejor posición y conocimiento de ilustrar a esta Honorable Comisión sobre la conveniencia y viabilidad de incluir al resto de los empleados favorecidos para poder sufragar los costos que ello implicaría. Asimismo, sugirió auscultar la opinión de la Universidad de Puerto Rico, en relación al otorgamiento de las exenciones de matrícula, cuotas, libros y otros costos implicados.

Concluyó, enfatizando que, cualquier inversión a estos fines que vaya a realizarse deberá estar en cumplimiento con las medidas de disciplina presupuestaria establecidas por esta Administración y el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante, “JSAF” o “Junta”) creada por virtud de la Ley PROMESA (por sus siglas en inglés).<sup>3</sup>

### **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**

En respuesta al requerimiento de información realizado, la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)** sometió sus comentarios expresando que, actualmente, el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958 (Ley 127-1958), “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, según enmendada, dispone lo siguiente:

#### ***Artículo 5.1. — Beneficio especial por muerte en el cumplimiento del deber.***

*Además de los beneficios por muerte previamente señalados por medio de esta Ley cuando un Policía Estatal, fallezca en el cumplimiento de su deber dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y éste posea una hipoteca sobre su residencia principal, que haya sido otorgada para los únicos propósitos de la compra, abono o saldo de la deuda de dicha propiedad, su cónyuge supérstite, o hijos dependientes; o en el caso que el Policía fallezca sin cónyuge supérstite, ni hijos, a sus padres, o en ausencia de éstos a sus abuelos, podrán recibir un pago de hasta sesenta mil (60,000) dólares, para cubrir el pago de dicha hipoteca. Dicho pago se hará a nombre de la institución financiera que tenga en su poder la mencionada hipoteca. En aquellos casos en que la hipoteca de la residencia principal del núcleo familiar al momento del fallecimiento, no esté a nombre del policía que hubiere fallecido en el cumplimiento del deber, el Superintendente de la Policía tendrá que conceder este beneficio.*

*Será deber del Superintendente de la Policía, establecer los reglamentos y formularios necesarios para la implantación de este Artículo.*

Destacó, que el beneficio antes transcrito lo aprobó la Asamblea Legislativa al estimar necesario ampliar los beneficios, buscando hacerle justicia a los policías estatales, quienes diariamente exponen sus vidas mientras se dedican a servir Puerto Rico. El fin ulterior es brindarle una ayuda a quienes sufren la tragedia de perder a un ser querido en el cumplimiento de su deber.

Añadió, que, el 30 de junio de 2009, el Secretario de Hacienda aprobó el Reglamento Núm. 2., con el propósito de establecer las instrucciones a seguir para la contabilización y el desembolso de los beneficios del Pago de Hipoteca para la Familia del Policía por Muerte en el Servicio. Este Reglamento es de aplicación exclusiva a la Policía de Puerto Rico.

Comentó, la Corporación que, a tenor con la enmienda sugerida en el **P. del S. 385**, (véase página 2, línea 5), en el Art. 5.1 se suprimiría el término “policía estatal” con el fin de sustituirlo por: “*empleado*”, y hacer extensivo el beneficio especial a los empleados comprendidos en el Artículo 1:

*“Empleado — Significará cualquier miembro de la Policía, de la Policía Municipal, del Cuerpo de Bomberos, del Cuerpo de Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de la Guardia Nacional, Alguaciles del Tribunal General de Justicia, Agentes Investigadores y miembros del Ministerio Público del Departamento de Justicia, del Cuerpo de Vigilantes, o como Agentes de Rentas Internas, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, Superintendentes de las Instituciones Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Administrador de Corrección y el Administrador de Instituciones Juveniles.”*

Por otro lado, mencionó, que el otro fin que persigue la medida son los beneficios educativos para el cónyuge supérstite y los hijos no emancipados, propios o adoptados e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad, del empleado fallecido en el cumplimiento del deber. Beneficio que también sería extensivo a los miembros de los Negociados que conforman el Departamento de Seguridad Pública.

Señaló, la CFSE que el Gobierno de Puerto Rico, a través de los años, ha demostrado su compromiso con los funcionarios del orden público mediante la concesión de incentivos, reconociendo la exposición de sus vidas en el cumplimiento del deber. Resultado de ello ha sido la aprobación de varias leyes estatales y federales en beneficio de los policías y sus familiares por concepto de muerte, incapacidad y educación. Resaltó, que la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, se puede apreciar que se limita a atender las reclamaciones en las que se determine que la alegada muerte es una derivada de la ocupación.

Añadió, que, en cuanto a los beneficios por concepto del fallecimiento de los policías, dicho estatuto es conocido por su cubierta amplia, humanista y de vanguardia social, que provee una compensación en caso de muerte. Conforme el Artículo 3 (e), la disposición lee como sigue:

**“(e) Compensación en Caso de Muerte. —**

- (1)** *Recalcando que el administrador pagará los gastos de los funerales hasta un máximo de mil quinientos (1,500) dólares en adición a aquellos otros gastos de asistencia médica, hospitalización y medicinas en que se hubiere incurrido por orden del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.*
- (2)** *Si el obrero o empleado fallecido dejare viuda; padres; hijos, incluyendo póstumos, adoptivos o de crianza; abuelos; padre o madre de crianza; nietos; hermanos, incluyendo hermanos de crianza; concubina; y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, éstos recibirán, de*

*cualificar bajo las reglas que aquí se establecen, una compensación equivalente al sesenta y seis y dos tercios (66 2/3) por ciento del jornal que percibía el obrero o empleado el día del accidente, o que hubiere de percibir a no ser por la ocurrencia del accidente, pagadera por meses vencidos con un pago mínimo mensual de ciento treinta (130) dólares y máximo de cuatrocientos treinta (430) dólares por un período de quinientas cuarenta (540) semanas, salvo lo que se dispone más adelante para el caso en que los beneficiarios fueren la viuda, los padres o hijos del obrero fallecido.”*

En cuanto a esto, destacó, que, los beneficios que brinda la Ley de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, son independientes a los propuestos en la pieza legislativa que se encuentra ante la consideración de esta Ilustre Comisión, a tales fines, su aprobación no representa erogación de fondos para la Corporación, ya que el impacto presupuestario recaería sobre el Fondo General. Recomendó, que sobre ese aspecto se debe expresar el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, quienes poseen la competencia sobre la Ley sujeta a la enmienda propuesta en el P. del S. 385.

Asimismo, indicó, que estos beneficios persiguen el objetivo de remediar en la medida que sea posible la ausencia del obrero proveedor, razón por la cual, los familiares de los funcionarios del orden público tienen a su disposición una serie de beneficios en reconocimiento al sacrificio que asumen sus proveedores al arriesgar sus vidas en el cumplimiento del deber.

Por último, en torno a la redacción de la medida, sugirió incluir el nombre de la Ley en el título, para facilitar su identificación, entiéndase, “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, luego de: Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958. Asimismo, sustituir “reconocimiento” por “reconocimiento” en el último párrafo de la página 2.

### **Corporación Organizada de Policías y Seguridad**

La **Corporación Organizada de Policías y Seguridad (COPS)**, expuso, en su memorial explicativo, su apoyo al Proyecto del Senado 385. De igual forma, reiteró su apoyo a toda medida que conlleve beneficios para los miembros de la uniformada o cualquiera de los miembros de su familia.

### **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico**

Esta Distinguida Comisión examinó los comentarios esbozados por la **Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico (APO)**, quien expresó que, a pesar de no tener el más mínimo reparo y endosar plenamente este proyecto, no es menos cierto que, sería para nosotros una ayuda inmensa, el poder recibir directamente una cuantía similar a lo expresado en la medida, es decir, \$200,000.00 exclusivamente para becas.

Destacó, que la manera más conveniente de llevar a cabo su petición sería mediante la redacción de un proyecto parecido a este, pero que los fondos provengan del presupuesto del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Destacó, que, durante esos veintidós (22) años que han trabajado en este programa de becas, han sido auditados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (Fondos provenientes de Servicios Legislativos) y nunca se ha encontrado una falla en el proceder de la utilización de dichos fondos.

Reiteró, que el Proyecto del Senado 385 tiene dos fines extremadamente legítimos que le hace justicia a los miembros de la Policía de Puerto Rico y sus familiares. Por tal razón, endosa el mismo al considerarlo de gran impacto social.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Es por todos reconocido que los miembros de la Policía de Puerto Rico arriesgan sus vidas para proteger a los puertorriqueños del auge de la criminalidad que nos aqueja. Lamentablemente, han sido muchos los miembros la fuerza policial que ha perecido en el cumplimiento de su deber. No podemos pasar por alto, que todos estos policías también tenían familiares, quienes sufren las consecuencias de la criminalidad rampante. Ante una desgracia como lo es la trágica muerte de un oficial del orden público, todo el núcleo familiar se desestabiliza, comenzando por las finanzas del hogar donde el cónyuge supérstite, los hijos e hijastros del miembro del policía fallecido quedan en un total estado de indefensión, dificultándose el pago de la hipoteca de la residencia, utilidades y hasta los estudios de los hijos.

A tales fines, la presente medida propone enmendar la Ley Núm. 127, *supra*, a los fines de aumentar de sesenta mil dólares a doscientos mil dólares el pago para cubrir la hipoteca. Igualmente, se propone enmendar la Ley 111 del 16 de julio de 1988, para concederle al cónyuge supérstite y los hijos no emancipados e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad, una exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios.

Cabe destacar, que, tanto el Departamento de Seguridad Pública como la Oficina de gerencia y presupuesto han manifestado previamente que, es política pública de esta Administración favorecer toda medida que venga en apoyo de los miembros de la uniformada.

Esta Comisión considera que el Gobierno de Puerto Rico tiene la obligación de reconocer a los hombres y mujeres que día a día arriesgan sus vidas a fin de proteger la de sus semejantes, por lo que entendemos que la presente medida permitirá que el Estado responda como es debido ante situaciones inesperadas que afecten a las familias de estos honrosos servidores públicos.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la medida, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano acoge las siguientes sugerencias:

- Enmendar la Ley 111 de 16 de julio de 1988, según enmendada, para atender el particular de las becas al cónyuge supérstite y los hijos no emancipados e hijastros del miembro del policía fallecido en el cumplimiento del deber, en vez de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, como originalmente dispone la pieza legislativa, toda vez que, la mencionada Ley es la que atiende el tema de la educación a los hijos.
- Se eliminó la distinción entre hijos propios y adoptados, toda vez que, la adopción es un acto jurídico que conlleva la desvinculación total de un menor con su familia biológica y la consecuente filiación con el adoptante, por lo que no genera diferencia en el derecho que tiene un hijo natural y un hijo adoptado.
- Se incluyó el nombre de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958 (“Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”) en el título de la media y en el Artículo 1.
- Tomando en consideración las recomendaciones sobre el impacto económico, presentadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el aumento de beneficios propuesto en la pieza legislativa se otorgará únicamente a los hijos, hijastros y cónyuge supérstite de aquellos policías estatales que fallecieron en el cumplimiento del deber, eliminando la enmienda propuesta a los fines de que sea a los hijos, hijastros y cónyuge supérstite de aquellos empleados que fallecieron en el cumplimiento del deber, como se disponía en la enmienda propuesta.

- Asimismo, se realizaron algunas enmiendas adicionales adoptadas en el aspecto técnico de la Ley.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 385**, recomendando su aprobación con las enmiendas a presentarse en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Henry Neumann Zayas  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos del Veterano”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 430, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal Empresarial” a los fines de establecer como requisito la educación continua a todos los promotores artesanales; reducir la cantidad máxima del arancel que se podrá cobrar a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía forma parte de la idiosincrasia cultural de los pueblos del mundo. A través de esta se plasma el sentimiento y la expresión artística de quienes, con su ingenio, van creando y desarrollando distintas obras elaboradas a mano. En lo que Puerto Rico respecta, la historia cultural puertorriqueña siempre ha estado matizada por la artesanía. Evidenciado está que desde época ~~la~~ indígena, con la elaboración de utensilios, herramientas y vasijas, todos confeccionados a mano y utilizando la piedra y el barro como parte de su materia prima. También la elaboración de instrumentos en madera y cuero, heredados de la cultura africana, son solo algunos de los ejemplos sobre el arraigo y la presencia de la artesanía como una expresión y parte de la mezcla cultural y étnica característica del ser puertorriqueño, la cual ha queda plasmada en la historia, y que ha evolucionado en tiempo presente como un modo de vida.

Ha sido política pública del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~el~~ fomentar, promover y crear mecanismos que garanticen la expresión y ~~la~~ labor artesanal ~~en~~ como parte del acervo cultural, y como un mecanismo para el desarrollo económico. La Ley 116-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, adscribió a la Compañía de Fomento Industrial la responsabilidad de proveer a los artesanos locales ~~de~~ la ayuda técnica, así como ~~de~~ incentivos económicos para desarrollar al máximo la artesanía, incluyendo, el promocionar, mercadear

y distribuir sus productos y fomentar ~~el~~ que los talleres artesanales se conviertan en empresas con un modelo cooperativista.

Considerando *lo anterior* ~~los anteriores propósitos de la mencionada Ley~~, hay un asunto en uno de sus Artículos que ha sido motivo de dudas y cuestionamientos por los artesanos locales. Se trata del Artículo 13, que, entre otros asuntos, faculta el cobro de un arancel que no exceda la cantidad de cuarenta y cinco (\$45.00) dólares mientras dure la festividad, a cualquier artesano, como ~~un~~ requisito para ~~poder~~ exhibir o vender sus artesanías cuando se le invita a participar de una actividad. El arancel puede ser cobrado por cualquier persona natural con fines de lucro, siempre y cuando no reciba fondos para subsistir ni para desarrollar festivales, eventos o actividades artesanales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni de sus agencias, departamentos, corporaciones ni de los municipios. En el caso de las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, siendo o no recipiente de fondos del Estado Libre Asociado ~~del~~ *de* Puerto Rico para subsistir o para desarrollar festivales, eventos o actividades artesanales, se les faculta a cobrar un arancel a cualquier artesano como un requisito para ~~poder~~ exhibir o vender sus artesanías cuando se le invita a participar de una actividad.

Estas disposiciones han creado confusión entre la comunidad de artesanos y dado margen a un desfase en su aplicación, que ha generado el cobro desproporcional de aranceles a los artesanos, siendo participantes o no del Programa de Desarrollo Artesanal. La vaguedad del mencionado *Artículo*, y la desproporción en el cobro del arancel, plantea retos económicos para los artesanos, que, a pesar de tener una legislación para promover su desarrollo artístico, económico y empresarial, no ha sido suficiente. Considerando, además, las limitaciones actuales por un escenario de pandemia, cuyos efectos sociales y ~~en la economía~~ *económicos* han complicado las posibilidades de emprendimiento del sector artesanal *se promueve esta legislación para subsanar la situación sobre el cobro del arancel, y para establecer requisitos de educación continua a los promotores artesanales dispuestos en el Artículo 5 de la Ley 166, supra.*

~~A tales fines se presenta esta legislación como mecanismo para subsanar la situación respecto al cobro del arancel, así como para establecer requerimientos de educación continua a todos los promotores artesanales de conformidad a las disposiciones en el Artículo 5 de la Ley 166-1995, supra.~~

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 5 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo *Artesanal* ~~Empresarial~~” para que lea como sigue:

“Artículo 5. — Agencias Responsables de Implantar la Política del Sector Artesanal.

Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de esta ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, establecido en dicha sección, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Educación, la Administración de Fomento Cooperativo y la Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

- (a) Instituto de Cultura Puertorriqueña.- ...
- (b) Compañía de Turismo.- ...
- (c) Departamento de Educación.- ...
- (d) Universidad de Puerto Rico.- ...
- (e) Promotores artesanales.- A tales efectos se sugiere crear la plaza de promotor artesanal en las siguientes dependencias de Gobierno:

- (1) Departamento de Educación
- (2) Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- (3) Departamento de Recreación y Deportes
- (4) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- (5) Departamento de la Vivienda
- (6) Departamento de Corrección y Rehabilitación
- (7) Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras
- (8) Administración de Fomento Cooperativo.

En coordinación con la Junta, los promotores artesanales desarrollarían un plan de trabajo, incluyendo el establecer un “banco de herramientas” para ayudar a los artesanos servidos por dicha dependencia de gobierno, que sería aprobado por el jefe de la entidad de gobierno a la cual dicho promotor estaría adscrito. Rendirían, anualmente, un informe escrito sobre su gestión, a la Junta y a la Asamblea Legislativa.

*Todo promotor artesanal adscrito a las dependencias de Gobierno que se mencionan en este inciso, anualmente deberán cumplir con un curso de educación continua, que, entre otros asuntos, les ayude a fortalecer fortaleza sus destrezas, conocimientos y desempeño respecto a sus funciones, deberes y los servicios que se ofrecen a los artesanos. El curso se diseñará de conformidad a lo establecido en el inciso (d) del de este Artículo 5 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Empresarial.”*

*La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, a través del Programa de Desarrollo Artesanal Empresarial, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a través de su Programa de Artes Populares y la Universidad de Puerto Rico, se asegurarán de contar con el personal adiestrado necesario para cumplir con las disposiciones contenidas en la Sección 1 de esta Ley.*

(f) Administración de Fomento Cooperativo.-...

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal Empresarial” para que lea como sigue:

“Artículo 13. — Exención de Cobro de Arancel para Artesanos.

Ninguna agencia, instrumentalidad, corporación, municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o persona natural o jurídica con fines de lucro que reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, cobrará arancel alguno a cualquier artesano certificado por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales.

**[En el caso de que]** Además, cualquier persona natural o jurídica con fines de lucro que no reciba fondos **[estatales]** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de las actividades antes mencionadas, podrá cobrar un arancel a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades; dicho arancel no puede sobrepasar la cantidad de **[cuarenta y cinco dólares (\$45.00)] veinticinco (\$25.00) dólares** mientras dure la festividad.

Aquella persona natural o jurídica sin fines de lucro que reciba o no reciba fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto para su subsistencia como para establecer o fomentar la celebración de exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales y decida realizar algunas de

las actividades antes mencionadas, podrá cobrar un arancel *que no puede sobrepasar la cantidad de veinticinco (\$25.00) dólares mientras dure la festividad* a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en dichas actividades.

...”

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 430, recomienda su aprobación, con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 430 tiene como propósito “enmendar el inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Empresarial” a los fines de establecer como requisito la educación continua a todos los promotores artesanales; reducir la cantidad máxima del arancel que se podrá cobrar a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; y para otros fines relacionados.”

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios a la Federación de Artesanos en Puerto Rico, Instituto de Cultura Puertorriqueña (“ICP”), Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (“DDEC”), Universidad de Puerto Rico (“UPR”), Departamento de Recreación y Deportes (“DRD”), Departamento de la Vivienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) y al Departamento de Educación. Al momento de redactar este Informe aguardamos por el Memorial Explicativo del DDEC y Departamento de Educación.

### RESUMEN DE COMENTARIOS

#### Instituto de Cultura Puertorriqueña

El director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Carlos R. Ruiz Cortés, favorece la aprobación del P. del S. 430. Dada la naturaleza de sus comentarios, a continuación, procedemos a reproducirlos íntegramente:

“**No tenemos objeciones a las enmiendas propuestas en el P. del S. 430.** No obstante, queremos aprovechar la ocasión para aclarar que el nombre de la Ley 166-1995, es “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”

Además, deseamos recalcar que consideramos que la Ley 166-1995 precisa una revisión global que establezca herramientas que promuevan el emprendimiento y la innovación en el trabajo artesanal; provea fondos para que las agencias concernidas puedan trabajar no solo directamente con el gremio artesanal sino además con proyectos que eduquen al público para una mayor valorización y apoyo a nuestra artesanía; y se implanten estrategias claras para la exportación de tan importante bien cultural así como su mayor exposición en espacios turísticos de gran movimiento...” (Énfasis suplido)

### **Federación de Artesanos en Puerto Rico**

El presidente de la Federación de Artesanos en Puerto Rico, Daniel Rosa Arturet, favorece la aprobación del P. del S. 430. Entre sus comentarios, destaca lo siguiente:

“Actualmente el gremio artesanal sufre los enormes aranceles que les están cobrando algunos promotores en diferentes eventos de la isla tales como: Ferias y Festivales Agrícola, hace muchos años que esta situación nos ha estado afectando.

El artesano es la persona que realiza trabajos manuales, diseña y elabora artesanías. Las herramientas de los artesanos son también manuales, por lo que se requiere de destreza y una gran habilidad para poder realizar un trabajo artesanal. En general, el artesano busca realizar trabajos o productos de un gran valor artístico, pero también funcional, si es necesario. **Las piezas artesanales son originales ya que no hay un trabajo en serie, como con los productos industriales, sino que se busca que cada artesanía sea única. El artículo 13 de la ley 166-1995, según enmendada, no la respetan los promotores de eventos** y si no hacen las enmiendas que solicitamos la clase artesanal desaparecerá debido a los enormes aranceles que se están cobrando.”<sup>11</sup> (Énfasis suplido)

A modo de ejemplo, comparte que, para el Festival de la Piña de 2018, el costo para la participación de artesanos era de doscientos dólares (\$200). Sin embargo, para el 2021 la tarifa aumentó a seiscientos dólares (\$600). Por tanto, abogan para que se enmiende el precitado Artículo 13, para promover la participación de artesanos en ferias, y otros eventos.

### **Universidad de Puerto Rico**

La Universidad de Puerto Rico favorece la aprobación del P. del S. 430. En su análisis, reconoce ser una de las instituciones responsables de implementar la política pública del sector artesanal, particularmente la promoción y formación técnica y profesional de artesanos. En cuanto al propósito del P. del S. 430, nos comenta lo siguiente:

“Tenemos que ver la artesanía y sus productos como un bien que tiene varios mercados, tanto el local como el internacional, ya que los turistas que nos visitan, adquieren las piezas artesanales como parte de su estancia en Puerto Rico. Es entonces cuando la artesanía se convierte en una pieza que exporta nuestra cultura y adquiere el uso de artefacto promocional. Como todo bien, la artesanía necesita canales de distribución para que pueda llegar a sus clientes, dada la naturaleza cultural de los productos, la participación en festivales, exposiciones y ferias artesanales, son la plataforma idónea para la promoción y ventas de artesanía...

Así las cosas, considerando la importancia cultural que para el pueblo de Puerto Rico tiene la artesanía, y en ánimos de hacerle justicia social a todos nuestros artesanos, consideramos que el propósito de la pieza legislativa es loable y, por lo tanto, su aprobación resultaría en un paso en la dirección correcta. Por consiguiente, el proyecto cuenta con el aval y endoso de la Universidad.

Conforme a lo anterior, consideramos que, de aprobarse el proyecto bajo evaluación, se logrará fortalecer la labor de nuestros artesanos, brindándole un resguardo más abarcador a un elemento significativo de nuestra cultura como pueblo. Cónsono a lo antes esbozado, la Universidad reitera su compromiso con los artesanos puertorriqueños y, por consiguiente, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 430.”<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Memorial Explicativo de la Federación de Artesanos en Puerto Rico, pp. 2-3.

<sup>12</sup> Memorial Explicativo de la Universidad de Puerto Rico, pp. 3.

**Departamento de la Vivienda**

En memorial suscrito por el CPA Ricardo Vázquez Morales, secretario interino, el Departamento de la Vivienda guardó silencio en torno a la propuesta de reducir el arancel a cobrar a artesanos en determinados eventos. En su análisis, se limita a exponer la situación presupuestaria de la agencia, la cual impide avalar cualquier propuesta dirigida a crear, de forma permanente, el cargo de promotor de artesanía. De así ocurrir, comenta, “representaría un impacto en el presupuesto de nuestra agencia y que el proyecto no identifica de dónde surgirán los fondos para el pago de esta nueva plaza ni tampoco establece una asignación presupuestaria a estos fines.”<sup>13</sup>

De igual modo, “un requisito de educación continua para este empleado lo haría aún más oneroso. Ello porque la medida no dispone de una partida presupuestaria que viabilice el nuevo requerimiento.” Diferimos de los comentarios esbozados por el Departamento. En primer lugar, el P. del S. 430 no promueve la creación de la plaza de “promotor de artesanía”. Las enmiendas van dirigidas a reducir el arancel establecido en Ley, y a requerir cursos de educación continua a estos funcionarios. El vigente Artículo 5 (e) sugiere la creación de la plaza de promotor artesanal en los Departamentos de Educación, Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Ambientales, de la Vivienda, Corrección y Rehabilitación, en la Universidad de Puerto Rico y en la Administración de Fomento Cooperativo.<sup>14</sup> Reiteramos, que esta es la política pública vigente.

**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

El secretario del Departamento de Recursos Naturales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, se abstuvo de emitir comentarios respecto al P. del S. 430. En su lugar, recomendó se solicitase el insumo de la Compañía de Fomento Industrial, Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Administración de Fomento Cooperativo y a la Universidad de Puerto Rico, por ser estas entidades encargadas de implementar la política pública del Programa de Desarrollo Artesanal.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 430 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 430, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico,

Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

<sup>13</sup> Memorial Explicativo del Departamento de la Vivienda, pp. 3.

<sup>14</sup> 23 LPRA § 8004.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Compañía de Turismo de Puerto Rico es la agencia facultada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, para fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial. Entre los propósitos de la agencia se encuentra mercadear el turismo gastronómico, cultural, entre otros.

A estos fines, y como parte de su compromiso con el sector turístico, se aprobó la Ley Núm. 113-2020, la cual autoriza a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a crear un Comité Asesor para el establecimiento de rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza, así como el desarrollo conjunto de planes de mercadeo, promoción, apoyo a áreas turísticas del Municipio.

El Municipio de Loíza se ha caracterizado por su valor histórico, costumbres, culturas y tradiciones únicas en Puerto Rico. Como parte de su folclore más arraigadas encontramos la bomba y la plena, tradiciones culinarias puertorriqueñas, entre otros manjares caribeños.

Como dispone la propia Ley Núm. 113-2020, en el Municipio de Loíza puedes encontrar entre sus atractivos turísticos, el Río Grande de Loíza que nace en el barrio Espino de San Lorenzo y desemboca en el barrio Loíza Aldea, siendo uno de los más largos y caudalosos de Puerto Rico; la Parroquia del Espíritu Santo con su santo patrón, San Patricio, la cual es la más antigua de Puerto Rico y pertenece al Registro Nacional de Lugares Históricos del Gobierno de Estados Unidos; la Cueva María de la Cruz o de los Indios, que se caracteriza por su claridad y amplitud; el Bosque Estatal de Piñones, único en su clase por la riqueza de su ecosistema; el Centro de Artesanía de la Familia Ayala; el Centro Cultural de la Comunidad de Piñones (COPI), el Parque Julia de Burgos, entre otros. Por otro lado, posee unas hermosas y reconocidas playas, entre ellas, la Playa Aviones y Playa Vacía Talega; y sus lagunas, Laguna de Piñones y La Torrecilla.

El resaltar todas estas áreas es muy importante para el desarrollo económico y social de todos los loiceños. Como por ejemplo Piñones, se ha convertido en parte de la cultura de todos los puertorriqueños y ha logrado posicionarse con otros atractivos turísticos que ofrece nuestra isla. La popularidad de Piñones ha logrado convertirlo en un destino de un turismo sostenible único en su clase, no solo por su particular ubicación frente al Océano Atlántico o la joya natural de los mangles de la Laguna de Piñones, es la oferta gastronómica que ofrece Piñones que resulta altamente reconocida y la convierte en uno de los atractivos turísticos internos y externos que más visitas recibe anualmente. En Piñones se conservan las tradiciones culinarias y el consumo de frituras tales como alcapurrias, bacalaítos, piononos, entre otros confeccionadas en fogones de leña, entre otras tradiciones.

El Municipio de Loíza es uno de los municipios más ricos en costumbres y tradiciones de Puerto Rico. Por lo que el desarrollo integral del Municipio de todas sus áreas turísticas deben ser promovidas e incentivadas con la ayuda de la Compañía de Turismo, integrada en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como por otras agencias gubernamentales. Como parte de las funciones de este Comité, ayudará a desarrollar estas zonas o rutas turísticas, proveyéndole a todos

los comerciantes todas las herramientas necesarias para que puedan cumplir con todos los requisitos necesarios a los fines de ser reconocidos como tal.

Es en el esfuerzo de enriquecer el desarrollo turístico de Loíza que es necesario salvaguardar a los visitantes y asegurar que los negocios cumplen con todos los estándares requeridos en ley para este tipo de industria. Los cumplimientos de estos requerimientos no solo redundan en el beneficio de los comensales, o el gobierno, sino que los comerciantes podrán beneficiarse de las iniciativas promocionales y de mercadeo que ofrece la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Es por lo anteriormente expuesto, que entendemos necesario que la Compañía de Turismo en virtud de la Ley Núm. 113-2020, que en el proceso de creación de los planes de mercadeo y promoción de rutas o zonas turísticas exija que los negocios cumplan con todos los requisitos legales.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza.

Sección 2.- La Compañía de Turismo tendrá que tener conformado el Comité Asesor no más tarde treinta días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación Turismo y Cultura recomienda la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 134**.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**La Resolución Conjunta del Senado 134** tiene como propósito ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines de desarrollar los planes de un mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turismo en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.

#### **INTRODUCCIÓN**

Puerto Rico es un país con una riqueza natural, gastronómica y cultural a niveles inmensurables. Es por ello, que es de suma importancia para un gobierno eficiente administrar sus bienes de forma que estos sean productivos y al mismo tiempo protegidos. Entre los diferentes municipios de la isla, se encuentra el Municipio de Loíza que posee un valor turístico increíble, su localización frente al Océano Atlántico, su cultura gastronómica que atrae a miles de turistas mes a mes, y su gente que promueve y resguarda tradiciones únicas. Es un municipio lleno de posibilidades turísticas, pero estas deben ser planificadas estratégicamente para lograr el mayor provecho. Así como fue estipulado en la Ley Núm. 113-2020, es importante planificar debidamente para resaltar las áreas turísticas del municipio y así aportar positivamente al desarrollo económico y social de todos los loiceños.

Este deber de promover e incentivar el turismo en Loíza fue delegado a la Compañía de Turismo de Puerto Rico en conjunto con la con las agencias pertinentes en virtud de la Ley Núm. 113-2020. A dicha agencia se le delegó la creación de un Comité Asesor conformado por un (1) miembro del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), un (1) miembro nombrado por el Presidente de la

Cámara de Representantes, dos (2) representantes de los comerciantes de Loíza y un (1) representante de las organizaciones sin fines de lucro, para planificar y desarrollar un plan de acción a entregar al gobierno, y así poder ver realizadas las aspiraciones de la ley; la promoción estratégica del Municipio de Loíza.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en su deber de analizar la medida ante su consideración, tuvo a bien evaluar las políticas públicas vigentes respecto a la medida en cuestión.

En primer lugar, se estudió la Ley Núm. 113-2020, mejor conocida como la “Ley para el establecimiento de rutas o zonas de interés Turístico en el Municipio de Loíza”, ya que esta es la ley que se encuentra en incumplimiento y la razón de la medida de seguimiento que a continuación se discute.

Además, la Comisión tomo en consideración las siguientes leyes: Ley Núm. 158-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Destino Turístico Porta del Sol, Ley Núm. 54-2009, según enmendada, conocida como “Distrito especial Turístico de la Montana” y finalmente la Ley Núm. 125-2016, mejor conocida como “Ley para la Regionalización Turística de Puerto Rico”. Dichas leyes están relacionadas con el propósito de la medida.

Por último, se tomó en consideración por la Comisión el Plan de reorganización Núm. 4-1994 según enmendado y La Ley 141-2018, según enmendada conocida como la “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”. Las leyes anteriores se entienden pertinentes debido al papel colaborador del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

### **ALCANCE DEL INFORME**

Esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida, solicitó memoriales explicativos a la Compañía de Turismo, Municipio de Loíza y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el 8 de julio de 2021. Todas las solicitudes de memoriales explicativos fueron debidamente contestadas por las agencias y entidades a las cuales se les solicitó.

### **COMENTARIOS RECIBIDOS**

#### **Compañía de Turismo**

Según expresado en el memorial explicativo remitido por la Compañía de Turismo, en adelante el CTPR, estos mencionaron la importancia del Municipio de Loíza, su valor histórico, cultural y turístico para Puerto Rico. Además, destacaron las diferentes iniciativas que la Compañía de Turismo está realizando para atraer visitantes a la isla y también estrategias que incentiven la promoción de los distintos atractivos de cada municipio. Una de las estrategias se hace llamar: “destino dentro de destino” y esta se da al identificar la necesidad de promover otros espacios aparte de los históricamente visitados en Puerto Rico. Además, aluden a las diferentes leyes que han sido aprobadas durante los años atendiendo la regionalización: Ley Núm. 158-2000, Ley Núm. 54-2009 y la Ley Núm. 77-2016. Incluso, mencionan la campaña “Una isla, 78 destinos” bajo voy turisteando que se trata de una iniciativa para promover en la ciudadanía el turismo interno.

Respecto a la medida, se interviene muy poco, pues solo se mencionó una reunión que se gestionó con la alcaldesa Hon. Julia M. Nazario para conocer las necesidades del municipio, respecto al turismo. Se tocaron temas como la rotulación de lugares turísticos, listado de artesanos y la invitación de la alcaldesa a una capacitación brindada por la Compañía de Turismo. La realidad es que el memorial contiene muy poco de la medida, pues no se menciona detalladamente los esfuerzos que ha tenido la agencia por cumplir lo estipulado en la Ley Núm. 113-2020, ya casi a un año de su aprobación y pasados los ciento veinte (120) días estipulados para cumplir con la creación del Comité Asesor dispuesto en la ley. Mencionan que están en proceso de enviar las misivas al Instituto de Cultura y ambos Cuerpos legislativos para que nombren a los respectivos representantes que serán parte del Comité Asesor.

### **Municipio de Loíza**

En cuanto a los comentarios remitidos por el Municipio de Loíza a la Comisión, luego de analizado el mismo, estos expresan estar a favor del mismo, ya que entiende que aporta a el mejoramiento del turismo en Loíza y promueve el cumplimiento de las leyes estipuladas. Además, resaltan la importancia de incentivar los atractivos turísticos del municipio que permitirán potenciar e incentivar la economía del municipio, entendiendo que el turismo es clave para el sostenimiento de cientos de familias del Municipio de Loíza. Esbozan que, el desarrollo de estrategias conjuntas permitirá una acción eficiente y esto solo pudiese lograrse con la movilización de las agencias pertinentes y el cumplimiento debido de las leyes por parte de las mismas.

El Municipio de Loíza finaliza reiterando su disposición ante las necesidades de la Compañía de Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para cumplir con la Ley Núm. 113-2020 y colaborar de manera activa y entusiastamente en la creación del Comité Asesor.

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio**

En cuanto a el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante el DDEC, estos reiteraron su compromiso con la reorganización de su agencia en virtud de la Ley 141-2018, que implica la reducción de gastos por parte de la agencia y una administración más inteligente de sus recursos. Además, de la reorganización de la agencia, mencionan la consolidación de entidades; una de ellas posiblemente la Compañía de Turismo. Asimismo, mencionan la importancia de la medida como parte de la misión y visión de la agencia, resaltando que el departamento ha estado realizando su labor hacia la potencialización de los comercios en Puerto Rico. La agencia en el memorial explicativo resalta los atractivos del Municipio de Loíza, tales como sus playas, su gastronomía única y su riqueza cultural.

Del mismo modo, recalcan algunos de los esfuerzos de la Compañía de Turismo en el Municipio de Loíza: Un recorrido de personas influyentes en las redes sociales por el municipio, reunión con la alcaldesa, Honorable Julia M. Nazario Fuentes, para establecer las necesidades turísticas del municipio y la CTPR también, como parte de dichos esfuerzos, le extendió una invitación a la Directora de la Oficina de Turismo Municipal de Loíza para participar de una cumbre orquestada por la CTPR. No obstante, al igual que la Compañía de Turismo, mencionan superficialmente los esfuerzos que se han estado realizando para cumplir con la Ley Núm. 113-2020, que pretende realizar el Comité para la planificación estratégica del turismo. Aun así, la agencia destaca su apoyo a la medida en cuestión.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la medida en discusión, entiende que, la legislación propuesta es de suma relevancia para la promoción del Turismo en el Municipio de Loíza y persigue un fin loable. Entendemos que, tanto el DDEC, como la Compañía de Turismo, esbozan someramente los esfuerzos que se encuentran realizando en dirección a la promoción turística del Municipio de Loíza. De igual forma, señalamos que es importante revisar y darle seguimiento al cumplimiento de las leyes, y está de más decir que, este elemento de revisión representa un valor incalculable para esta Honorable Asamblea Legislativa, pues las leyes están para cumplirlas y llevarlas a la acción inmediata. El desempeño de las agencias respecto al cumplimiento de las leyes antes mencionadas, ha sido bastante inconsistente según la discusión relacionada a la creación de la medida.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 134**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ada García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 25, sometido por la Comisión de Gobierno.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 63, sometido por la Comisión de Gobierno.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 135, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, sin enmiendas:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y seis dólares (\$10,476), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, a fin de viabilizar obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y seis dólares (\$10,476), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes
  - a) Para obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo. \$10,476

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“SEGUNDO INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 135.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes 135 (en adelante, “R. C. de la C. 135”) dispone para reasignar a los Municipios de Caguas y Gurabo la cantidad de cincuenta mil trece dólares con treinta y seis centavos (50,013.36) provenientes del Inciso a, Apartado 1 de la R. C. Núm. 100-2019 por la cantidad de treinta y cinco mil trece dólares con treinta y seis centavos (35,013.36), y del Inciso b, Apartado 4 por la cantidad de quince mil (15,000) dólares; para ser utilizados para obras y mejoras, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; para el pareo de fondos reasignados y para otros fines.

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 135 no cuenta con una exposición de motivos. De las secciones uno a la cuatro, que constituyen el cuerpo de la medida, se desprende que mediante la Resolución Conjunta Núm. 9-2020 se asignaron fondos al Departamento de Recreación y Deportes (en adelante, “DRD”) para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33. Sin embargo, la medida expone que ante el surgimiento de medidas más apremiantes es oportuno reasignar los fondos legislativos.

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal (“Comisión de Hacienda”) del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. de la C. 135, solicitó memoriales explicativos al DRD y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura en Puerto Rico (en adelante, “AFI”). Al momento de la redacción de este informe no se habían recibido los memoriales de ninguna de las agencias mencionadas.

Por consiguiente, la Comisión de Hacienda tomó conocimiento del informe positivo emitido por la Comisión de Hacienda en la Cámara de Representantes. En el informe que emitió la Comisión en la Cámara de Representantes, la medida fue avalada según fue presentada. En su informe, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes adjuntó la certificación de fondos emitida el 16 de febrero de 2021, por la señora Wanda Caraballo Resto, Directora Interina de la Oficina de Presupuesto del DRD. En esta certificación, la señora Caraballo confirmó que los fondos en la Sección 1.3 de la Resolución Conjunta Núm. 9 de 2020, con la cifra de cuenta 203-0870000-786-2020, tiene un balance de \$10,476. También hizo constar que los fondos vencieron el 31 de diciembre de 2020.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de la R. C. de la C. 135, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales. Además, esta pieza legislativa cuenta con las debidas certificaciones de la disponibilidad de los fondos emitidas por el DRD, por la cantidad de \$10, 476. La misma no representa un impacto fiscal negativo.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Hacienda se solidariza con el informe positivo de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. Debido a que la medida no implica un impacto fiscal negativo, esta Comisión de Hacienda acoge la R. C. de la C. 135, con el propósito de reasignar \$10,046 al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, para viabilizar obras y mejoras permanentes.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 135.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales  
y Junta de Supervisión Fiscal”

**Nota: La Resolución Conjunta de la Cámara 135 contiene anejo adicional que será incluido en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 79, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 32A a la [Ley 146-2012](#), según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de Trata Humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación ha sido causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se apruebe.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS DE SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 8,

después de “justicia” eliminar “;”; luego de “protección” insertar “;”

Página 2, párrafo 4, línea 1,

después de “Ley 8-2015” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.  
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, turno de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Cómo no.

Este es un proyecto que a mí personalmente me llama mucho la atención porque es un proyecto que trata transversalmente de varios temas importantes, no solamente en derechos humanos, sino los temas que tiene que ver con personas migrantes y, sin duda también, con violencia de género. El tema de las personas sometidas a trata, que lamentablemente es la evidencia de que el concepto de la esclavitud todavía está vivo en el mundo y que sigue siendo, lamentablemente, un negocio lucrativo, es importante que haya medidas que reconozcan que las personas que son víctimas de trata tiene que protegerseles y no se les puede tratar como si fuera una persona que sea delincuente o que ha entrado en algún tipo de conducta que, de ser procesada por las leyes de Puerto Rico o Estados Unidos o el país de donde sea, podría ser encontrada culpable de un delito, cuando esa persona está colocada ahí en contra de su voluntad.

Así es que es importante siempre distinguir eso, reconocer que el tema de las víctimas es un tema que personalmente siempre lo traigo cuando se trata de asuntos penales, que uno siempre tiene que ver, desde el punto de vista de las víctimas, cómo las víctimas sufren este asunto, y ser víctima de trata humana, sin duda tiene que ser uno de los temas que tenemos que tener más sensibilidad y darle todos los derechos necesarios a las víctimas de trata humana.

Y como dije, con este tema de la trata humana se cruza el abuso, sobre todo abuso a migrantes, y hay mucho de violencia de género y contra la niñez, cuando uno ve cómo se trata el tema de la trata humana y la población mayormente afectada por ella.

No podía dejar de pasar la oportunidad de decir sobre este tema y la importancia de que reconozcamos como país que las víctimas de trata humana hay que darles protección.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 79, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 140, titulado:

“Para crear la “Ley de Emergencia para la Creación de Comités de Salud en el Empleo”; ordenar a la Secretaria o el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en coordinación con los deberes de la Secretaria o el Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico, habilitar la creación de Comités de Salud electos por los trabajadores y trabajadoras; y para fines relacionados”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 3, línea 7,

luego de “hasta” eliminar “hora” y sustituir por “ahora”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 16,

eliminar “fabrica” y sustituir por “fábrica”

Página 9, línea 6,

eliminar “15” y sustituir por “13”

Página 9, línea 8,

luego de “trabajo.” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 20,

eliminar “de gobierno” y sustituir por “gubernamental, ya sea”

Página 11, línea 10,

luego de “comités” eliminar “de” y sustituir por “se”

Página 11, línea 18,

eliminar “15” y sustituir por “16”

Página 12, línea 10,

eliminar “16” y sustituir por “17”

Página 12, línea 14,

eliminar “17” y sustituir por “18”

Página 12, línea 17,

eliminar “18” y sustituir por “19”

Página 12, línea 20,

eliminar “19” y sustituir por “20”

Página 13, línea 3,

eliminar “20” y sustituir por “21”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora...

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Hace cuatro (4) días discutimos en este Hemiciclo un proyecto de la autoría de la Portavoz del Partido Independentista, el Proyecto del Senado 427, que de su faz es un proyecto inconstitucional. Y hoy estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 140, de la autoría de los portavoces del Movimiento Victoria Ciudadana, que también de su faz es un proyecto contrario a nuestro estado de derecho.

Esto que ocurre hoy, es decir, la discusión de una medida claramente contraria a derecho, no solo es una irresponsabilidad en el ejercicio de nuestras funciones legislativas y en el cumplimiento del deber ministerial que nos corresponde, sino que además se trata de una pérdida de tiempo. Y lo que es peor, se trata y constituye un mal gasto de fondos públicos el que esta Asamblea Legislativa pierda el tiempo discutiendo medidas que no respetan el ordenamiento jurídico y que además obligarán a los constituyentes a incurrir en gastos innecesarios para hacer valer sus derechos ante los tribunales.

El Proyecto del Senado 140 en sus Artículos 6 al 16 viola la ley federal de relaciones federales, el “National Labor Relations Act”, porque le impone -y quiero subrayar esta palabra-, le impone a los patronos y a los empleados el tener que celebrar una asamblea de trabajadores para que decidan si

crean o no crean unos comités de salud que se crearían al amparo de este Proyecto de Ley. Esta imposición legislativa no solo es contraria a los parámetros establecidos en la ley federal que ocupa el campo -y lo subrayo-, que ocupa el campo, entre otros requisitos en imposiciones que establece, sino que además está tratando a los trabajadores como incapaces de poder tomar decisiones por sí mismos, decisiones que, de hecho, ya pueden tomar libremente bajo la ley federal, y vuelvo y digo, que ocupa el campo, bajo la cual tienen la libertad de hacer o no hacer, y digo, tienen la libertad actualmente de hacer o no hacer lo que pretende obligar a hacer este proyecto.

Por lo tanto, con el Proyecto del Senado 140 no solo se está actuando en violación a la ley, sino que se estaría tratando a los trabajadores como niños pequeños a quienes los legisladores les tienen que decir cómo organizarse en el espacio laboral. Esta imposición en el sector privado en contra no solo de los derechos de los patronos, sino del respeto a la libertad de los propios trabajadores a hacer o no hacer en el contexto laboral, es un paso adicional de quienes quieren instaurar en Puerto Rico un régimen político socialista que no conoce ni respeta la libertad de empresa, de pensamiento y de asociación.

Compañeros, ¡cuidado! ¡cuidado compañeros, que hay quienes utilizan la democracia para implosionarla desde adentro!

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta legislación obedece a dos realidades, una, y la más importante, es la emergencia de la pandemia que estamos viviendo. Esta no es una medida para establecer algo permanente, aquí se dice que vamos a establecer un régimen socialista, esta medida está establecida con un límite de tiempo muy claro, al que le preocupe eso. Esta medida es para mientras dure la pandemia, cuando se acabe la pandemia esta medida queda en suspenso. A mí puede que me guste o no me guste, a mí me gustaría dejarla después de la pandemia, se lo digo sinceramente. Pero no, la medida que estoy presentando no es para permanente, es mientras dure la pandemia.

Y lo que pretende esta medida, y la segunda realidad a que corresponde esta medida es que, como bien se ha señalado, los trabajadores en Puerto Rico en el sector privado tienen el derecho a la organización sindical reconocido por nuestra Constitución. Pero la realidad es, y eso es otro tema que tenemos que discutir y vamos a presentar proyectos de ley próximamente con respecto a ese asunto, la realidad es que la gran mayoría de los trabajadores y trabajadoras en Puerto Rico en el sector privado no ejercen ese derecho a la negociación colectiva y a la organización sindical, no están organizados, y eso puede ser por muchas razones, una de las cuales -lo señalo- es que precisamente no se respeta ese derecho por muchos patronos, esa es la realidad, y hay un miedo de los trabajadores y trabajadoras a organizarse sindicalmente porque sufren represalias. Cuando aquí se habla de la libertad de organizarse está en la Constitución, pero muchas veces no está en la realidad y eso tenemos que discutirlo más adelante.

Pero la realidad es que estamos en una emergencia y en una emergencia no nos podemos dar el lujo de que los trabajadores y trabajadoras en los centros de trabajo y las personas que van a esos lugares se vean amenazados por la posibilidad de contagio. Hasta el presente nosotros hemos dependido en los centros de trabajo de la llamada autocertificación, en restaurantes, en tiendas por departamento, en todo tipo de lugar donde, repito, no solo van los que trabajan allí, sino que van los clientes que van allí.

Y nosotros, esta medida lo que hace es algo muy sencillo, es que los trabajadores en todos los centros de trabajo que tengan más de quince (15) empleados puedan elegir un comité, no es un comité

muy grande, son tres (3) personas por los lugares que tienen hasta cincuenta (50) empleados, que son la gran mayoría de los lugares en Puerto Rico, y unos poquitos más, más allá de esos. Unas personas que estén encargadas de poder o que tengan la autoridad de poder monitorear la situación en el centro de trabajo. ¿Qué quiere decir esto? Que se asegure que están las mascarillas, que se asegure que está haciendo la desinfección, que se asegure que se está manteniendo el distanciamiento, que se asegure de que los materiales que están llegando están debidamente protegidos, que se asegure que el trabajo en la cocina se está haciendo adecuadamente donde el cliente no puede ver lo que está sucediendo. Y que esos comités puedan levantar ante el patrono una irregularidad, un problema, alguna situación; y que si se soluciona, se solucionó, que es lo que quisiéramos; si no se puede solucionar que tenga algún acceso al Departamento de Salud, al Departamento del Trabajo, para que vayan allí inspectores y chequeen lo que pueda hacer, con el objetivo no de cerrar el sitio inmediatamente, sino de tratar de que se solucione lo antes posible. Y esto, repito, durante el periodo de la pandemia.

Los costos de esta medida son mínimos, es que haya una asamblea que dure dos (2) horas para elegir el comité y después los tres o cuatro que son parte del comité que tengan una (1) hora o dos (2) horas para poder reunirse para discutir lo que haya que discutir, y si no hay que reunirse o hay que reunirse por media hora, se reúnen por media hora, lo que sea que sea pertinente.

Esta medida sí tiene, y lo reconozco, como base de su filosofía, usted puede poner el nombre que usted quiera, el derecho que deben tener los trabajadores, que están parte reconocidos por nuestra Constitución, a participar en las decisiones que afectan directamente su vida y su existencia, si usted trabaja en un lugar usted debe tener la posibilidad de opinar, de intervenir en las cosas que allí se van a determinar.

Yo no entiendo por qué razón se habla de ocupar el espacio de la Ley de Relaciones del Trabajo, esta medida no tiene nada que ver con la negociación colectiva, no tiene nada que ver con los procesos de sindicalización, repito, ni te negociación colectiva, aquí no se va a negociar con el patrono, salarios, seguro médico, horas de trabajo, ninguna de las cosas que son parte de ese proceso.

Y yo tampoco entiendo cómo se puede decir que aquí se está tratando a los trabajadores y trabajadoras como niños que no son capaces de defenderse cuando precisamente lo que se está diciendo es que se está confiando en su capacidad para hacer una asamblea para elegir entre sus pares a dos o tres personas que sean capaces y que sean responsables y que puedan monitorear la situación de salud en el centro de trabajo, que tienen la capacidad de revocar el mandato de esas personas, porque pueden revocar a uno que no esté haciendo su trabajo; y que tienen la capacidad de monitorear lo que está sucediendo en el lugar en donde trabajan.

Y repito, no se trata solo de proteger a los trabajadores, se trata de proteger a todo el mundo, porque si usted va a un restaurante o usted va a una tienda por departamento o usted va a una oficina a usted le interesa que en esa oficina se estén cumpliendo con los protocolos de salud, y lo que estamos haciendo aquí es que los trabajadores y trabajadoras que trabajan en ese lugar sean una herramienta más, sea un instrumento más para asegurarnos de que esas situaciones se monitoreen y se cumple con los protocolos establecidos.

Esta medida se redactó al principio de la pandemia cuando vimos una gran cantidad de noticias de lugares en que se cerraron precisamente porque llegaron confidencias, confidencias de que en el restaurante tal hay una violación, confidencia de que en la tienda tal hay una... Y esto no debiera ser producto de confidencia, ¿por qué la gente hace confidencia? Porque tiene miedo de que si lo hace abiertamente puede sufrir consecuencias negativas. Esto no debe ser producto de confidencia, la gente debe estar organizada, la gente debe tener la libertad para poder expresarse sobre esta situación.

Así que yo los invito a que por la salud de todos nosotras y nosotros y a favor del derecho de los trabajadores y trabajadoras a, efectivamente, poder participar en muchas decisiones que les afectan directamente, votemos a favor de esta medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Cuidado con quienes usan el verbo para desinformar y cuando no tienen argumentos traen la manipulación del miedo con palabras como socialismo o llamarle a todo ideología.

Esta pieza legislativa viene en un momento que viene a ayudar a seguir enfrentando lo que ha sido la crisis de salud del Covid-19, en este caso, en los centros de trabajo.

Nuestra Declaración Universal de Derechos, la Declaración Universal de Derechos Humanos dice que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y a la protección contra el desempleo. También dice que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure a sí, como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada en caso necesario por cualesquiera otros medios de protección social.

Ese Artículo trata sobre el derecho al trabajo, lo que dispone la importancia de garantizar las condiciones justas, además de un salario digno, sin duda, y la existencia conforme a la dignidad humana, se sobreentiende que se tiene que garantizar una vida digna a esos trabajadores y a esas trabajadoras y a sus familias salarialmente y con condiciones laborales que también incluyan la protección de la salud.

Un trabajador o trabajadora que exponga a su familia o se exponga a sí mismo o a sí misma a un contagio podría ser una catástrofe para ese núcleo familiar y, en general, para la sociedad, y obviamente en el entorno de empleo. Por tanto, es indispensable que los y las trabajadoras puedan tener todos los mecanismos para poder, todos los mecanismos necesarios para avanzar a garantizar sus condiciones dignas en los espacios laborales.

Lo que pretende la medida es precisamente eso, darnos herramientas, y yo creo que no podríamos estar en contra de dar las herramientas, darle más herramientas a los trabajadores y las trabajadoras, que en nada tiene que ver con ir en contra de patronos o cosa por el estilo, sino al revés, se trata de garantizar las mejores condiciones de empleo, mejores condiciones de trabajo, mejor ambiente para los sitios donde viene clientela, que la gente sepa que eso es un sitio seguro, sin ningún problema.

Uno de los aspectos más importantes de la lucha contra el contagio del Covid se refiere a las condiciones en los centros de trabajos, precisamente, como ha dicho el senador Bernabe, que a menudo son lugares que también son visitado por mucha gente, por clientela, por usuarios.

Así es que las condiciones creadas por la pandemia exigen la adopción de medidas de emergencia, como las que se han estado haciendo y muchas más, que permitan proteger la salud del pueblo ante la amenaza del Covid-19. Y es importante, en ese sentido, darles herramientas adicionales también a los trabajadores y las trabajadoras como lo que pretende hacer esta medida. No le vemos ningún problema en dar herramientas adicionales, ¿cuál es el problema en tener más herramientas para combatir el Covid-19 en los centros de empleo? Eso no va en contradicción con absolutamente ninguna de las leyes estatales o federales y mucho menos en contra de nuestra Constitución. Así es que decir que es inconstitucional, la verdad es que no entendemos porque no va en contra de absolutamente nada, sino que se apropia de lo que son los derechos constitucionales, es todo lo contrario.

Nuestras oficinas han recibido constantes llamadas y seguimos recibiendo llamadas y relatos de situaciones donde alegadamente se han omitido estándares adecuados en los lugares de empleo o de trabajo relacionados a la protección para el Covid-19. Sorprendentemente, las personas nos relatan peligros crasos que ponen en riesgo las vidas de ellos y de ellas para continuar operando esos negocios interesados en muchos casos, lamentablemente, más en las ganancias que la salud de sus empleados o sus empleadas.

Nuestra clase trabajadora es el motor de nuestro desarrollo, sin duda, y merece no estar expuestos a condiciones no salubres y expuestas a condiciones no salubres y mucho menos inseguras ante cualquier tipo de situación.

Es por esto que entendemos que esta Asamblea Legislativa debe siempre garantizar más herramientas, se trata de eso, de dar más herramientas para poder velar por las condiciones laborales más óptimas y dignas. Este proyecto de eso lo único que trata, de dar más herramientas para que los empleados y las empleadas tengan las mejores condiciones de empleo y que, como país, sigamos sumando herramientas para combatir los efectos nefastos de la pandemia.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

En pocas ocasiones en este Hemiciclo se presentan medidas que revelan claramente nuestro sentido de lo que es la salud pública. De hecho, una de mis críticas ha sido de que cualquier persona habla de los aspectos salubristas o de intervenir a través del modelo de salud pública y no saben ni siquiera lo que están diciendo porque no pueden definir claramente lo que es salud pública.

Esta medida es importante porque, lejos de ser una medida de sindicalización o de rollos laborales, lo que hace es precisamente invocar los principios de la salud pública, los invoca directamente. Se trata de que si el Gobierno, las autoridades reconocen en la pandemia una emergencia que requiere actuar de la forma en que una emergencia indica actuar, entonces es importante que esa acción gubernamental no se quede precisamente amarrada, encerrada dentro de esa actividad de ocho (8:00) a cuatro (4:00). Es todo lo contrario, cuando hay una epidemia, cuando hay una emergencia en cualquier nación, en cualquier país, en cualquier territorio, en cualquier comunidad, eso implica desarrollar medidas que son, que deben de ser pertinentes al entorno que las convoca.

Hemos visto en empresas cómo hay reglas incongruentes precisamente con la pandemia. Hemos visto cómo trabajadores y trabajadoras se han contagiado o han desarrollado condiciones que les han llevado hasta la muerte precisamente porque las personas que les ha tocado vigilar por la salud han pensado más en su bolsillo y han pensado más en sus ganancias, o han pensado o no han pensado, porque ignoran totalmente el tema y teniendo buenísimas intenciones de preservar el lugar de empleo no aplican condiciones que sean pertinentes a la realidad que están enfrentando, que es una especial.

Así que es importante que consideremos que lejos de estar amenazando al ambiente laboral con las ideas ya primitivas estas de los miedos y de estar tratando de dominar el país con miedo entendamos que la salud pública tiene estructuras claras de cómo se manifiestan las estrategias y las condiciones que deben de asumirse para evitar precisamente contagios y severidad en el cuadro.

Hay cuatro (4) principios de la salud pública, la vigilancia epidemiológica. Con un comité de esta naturaleza es posible poder, a favor del patrono, a favor de la empresa, a favor del lugar donde están ganándose las habichuelas, es posible que un comité de esta naturaleza tenga una conciencia extra que, inclusive, pueda prevenir que el patrono o que la empresa caiga en algún tipo de incongruencia legal y le evite y le esté evitando multas y le estén evitando cierres, precisamente porque ese lugar tiene una conciencia estipulada en un comité de acción que puede evidenciar una observación

hacia cómo transcurre la epidemia y cómo afecta en ese lugar. No es una vigilancia epidemiológica científica, pero ciertamente toda ciencia empieza por la observación y ese comité podría ser ese ojo avizor, de tal manera que el patrono pueda desarrollar medidas adicionales.

Es importante señalar también que otro principio de la salud pública es la prevención y la promoción de la salud. Un comité de esta naturaleza lo que hace es desarrollar una acción precisa y pertinente al lugar donde están trabajando que va a ser a favor de las mismas personas que están en ese lugar. No hay nada infantil en eso, es todo lo contrario, las personas asumen una responsabilidad de adultos y de adultas, es lo que aspiramos en una democracia, a tener una independencia de criterio, a que se nos escuche, no a que se nos “esquinee” y podamos seguir y debamos de seguir siempre desarrollando una actitud de patrono paternalista o maternalista que implica callarse la boca, estar en silencio y esperar a que alguien haga las cosas por nosotros y nosotras.

El tercer principio de la salud pública es la higiene y seguridad, en este caso, seguridad laboral, seguridad alimentaria, seguridad en todos los aspectos y nadie podría estar consciente de esa seguridad si no se hace, si no se identifica una fuerza de arranque, alguien que tenga, como dicen los americanos, el “bottom line” de su responsabilidad, el estar conscientes de que están viviendo un momento especial que requiere excepciones, que requiere acciones especiales.

No es lo mismo hacer un protocolo de vigilancia o de prevención o de promoción de la salud en un lugar de “hamburgers” o de sándwiches, que hacerlo en un lugar donde se producen tornillos y tuercas, cada lugar amerita una acción pertinente.

Y, por último, la salud pública implica sanidad ambiental. Y cuando se habla de ambiente no estamos hablando nada más de Rincón, estamos hablando del ambiente laboral, estamos hablando del ambiente familiar, estamos hablando del lugar donde nos desempeñamos por una cantidad de tiempo importante.

Así que la promoción de la salud, la promoción de la salud diría yo que es lo que matiza esta medida, esta medida está amarrada totalmente al concepto de promoción de la salud, que es un concepto participativo. En promoción de la salud, para que los compañeros y compañeras entiendan, se implica la participación de la propia comunidad para pedirle a la comunidad que identifique sus problemáticas y para hacerlas partícipes de las estrategias que sirven para abordarla e inclusive para evaluarla. Eso no tiene nada que ver con ser niños y niñas o con ser infantes o con ser menores o con ser o con perder poderes, no, todo lo contrario, la promoción de la salud es una acción de madurez ciudadana y de madurez comunitaria e implica algo bien importante, implica participación, asumirse responsable.

El silencio lo hemos visto en todas las epidemias, lo vimos en el VIH cuando trataron con los mismos miedos de evitar que las personas pudieran prevenir esa infección y lo vemos repetirse ahora el mismo miedo, la misma táctica, y lo vimos como causó muertes y como causa muertes, porque el silencio, el esperar a que otras personas decidan por nosotros y nosotras siempre es igual a muerte.

Y quiero concluir con la Carta de Ottawa que se firmó en el 1986, no el otro día y no la firmaron en Moscú, no la firmaron en Venezuela ni en Cuba, la firmaron el Ottawa, y dice: “Los procesos que favorecen el control de los individuos y grupos sobre las variables que condicionan su propia salud”. Esa es la definición de promoción de salud de la Carta de Ottawa. No tenían ninguna intención en socializar, lo que tenían la intención es que tuviéramos claro que cuando se habla de salud, sobre todo en epidemias y pandemias, créanme que esa es mi área, yo creo que es importante que también entendamos que el proceso de promover la salud es un proceso donde el control está en los individuos y en los grupos y ese control es sobre las variables que lo condicionan.

Parece como si esa medida se hubiera escrito atendiendo o caracterizando el principio de Ottawa del 1986.

De manera que estamos aquí en frente de una medida totalmente de salud pública, esto es una medida que todos y todas debemos de acoger, precisamente porque esta epidemia parece, parece no terminar, y mientras esta epidemia se pelee en bandos ideológicos seguirá muriendo gente, se seguirán llenando las salas de intensivo, mientras que en acciones como la que este proyecto promueve, que son acciones amparadas en un concepto claro de promoción de la salud, entonces podemos prevenir y podemos evitar y podemos entonces dejar de llorar las consecuencias para alegrarnos porque ahora tenemos o tendríamos menos posibilidades de contagio.

Cada lugar de trabajo tiene sus particularidades, cada uno es diferente al otro, cada grupo de trabajo es diferente al otro y yo creo que una expresión de derecho, una expresión de madurez laboral, una expresión de que estamos conscientes de lo que implica esta epidemia es precisamente que en los lugares de empleo, en los lugares se apliquen principios científicos, como el principio de la salud, principio de la promoción de la salud.

Y para que no nos olvidemos del concepto, la Carta de Ottawa dice que la promoción de salud es los procesos que favorecen el control de los individuos y grupos sobre las variables que condicionan su propia salud.

No hay cosa más hermosa, más amorosa al prójimo que las mismas personas que componemos un grupo laboral podamos definir cuáles son nuestros peligros y podamos definir cuáles son las ventajas, los logros, podamos definir cuáles son nuestras metas, pero también podamos definir cuáles son las medidas que debemos de tomar para preservar nuestra salud. De hecho, eso debió de haber pasado en este Senado y no ha pasado.

Así que yo creo que debemos de votar a favor de esta medida. Gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias,...

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ...senador Vargas Vidot.

Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Escuchaba a los compañeros relacionado al Proyecto 140, y escuchaba la senadora que decía que ha recibido llamadas de personas diciéndole que no están tomando las medidas necesarias en su área y preocupada por lo del Covid. Era muchas veces que escuchaba yo, como líder gremial, qué muchas leyes hay y nadie las respeta, pero allá en el Senado siguen haciendo leyes para lo mismo, pero de qué valen las leyes, es la implementación y cómo se usa.

Ahora mismo cuando escucho las diferentes expresiones de los compañeros cualquiera diría que no hay nada que hacer ahora con esto. Y llegó a mi memoria cuando estaba en el 2009 el H1N1, que a los policías nos tiraban a tener que, nadie sabía lo que estaba pasando, pero los policías teníamos que estar trabajando sin ninguna clase de equipo y nosotros, amparados en OSHA, hicimos unos reclamos y tuvieron que tomar medidas necesarias.

¿Por qué cojo el turno? Porque cualquiera que nos escuchara de la empresa privada pensara que hoy no tiene nada que hacer y hay que orientar a las personas que está OSHA, cualquier empleado público o privado que entienda que en su lugar de trabajo no están tomando las medidas necesarias tienen a OSHA.

Ahora, la pregunta que haríamos, yo que voy a votar por esto, ¿cuál es la diferencia de la ley, de que este Proyecto 140 se convierta en ley u OSHA? Que estamos organizados, que tú puedes reclamar, que tú puedes ir allí y decir, miren, en mi área de trabajo no están tomando las medidas, me están exponiendo al Covid, me están exponiendo a tal otra cosa, el lugar de trabajo no está tomando la seguridad necesaria. Tú vas a OSHA y OSHA activa y trabajan con eso, lo vi como líder gremial y como policía, ya eso está establecido.

Y volvemos a lo mismo, cuál es la tendencia de nosotros aquí de seguir haciendo leyes, la hicimos y que tiene un número más, y a veces hay leyes que están combatiendo lo mismo. Yo creo que nosotros lo que tenemos hacer es una exhortación para que el Departamento del Trabajo se ponga más activo a todo lo relacionado a OSHA, que vayan a los centros, den orientaciones de los derechos que tiene cada empleado. Pero hacer una ley para otra vez engavetarla, como muchas de las que se han hecho aquí, nada más por decir, yo legislé para esto.

Ahora mismo los empleados tienen el derecho de reclamar que en su área de trabajo no se está tomando la seguridad necesaria, pero cuando vemos estas exposiciones pareciera que hoy el que nos escuche tiene que esperar a que esto se apruebe aquí, se apruebe en la Cámara, la firme el Gobernador para poder reclamar. Y no es así. Hoy, Puerto Rico tiene una forma o el empleado tiene una forma de cómo reclamar que no hay seguridad en su empleo, a través de OSHA. Y es como que tratamos de, ¡wow!, descubrimos, volvimos a descubrir a Puerto Rico, descubrimos las Antillas, descubrimos algo. No, eso está.

La razón que a mí me llamara alguien y me dijera, mire, senador, haga una ley para que me protejan con cuestión del Covid; no, hermano, aquí está OSHA, mire, aquí están los números, llame y ahí le van a orientar y si su patrono no toma las medidas va a tener consecuencia.

Yo entiendo el interés de hacer proyectos y leyes como esto, pero yo creo que lo que tenemos que hacer es hacer cumplir las que tenemos ahora mismo y orientar bien al pueblo. Y, repito, cualquiera que escuchara las expresiones que han ocurrido aquí pareciera que hoy mi patrono me puede decir, usted tiene que atender a cualquiera sin mascarilla, sin equipo, sin velar su seguridad, y no es cierto. Hoy en Puerto Rico el ordenamiento está, que si un empleado, el patrono lo expone a un área que no sea segura él puede reclamar y pedirle a OSHA para ver qué van a hacer y que lo proteja.

Así que lo que tenemos que ver es que loable la intención, pero ya hay una entidad que cubre todo eso.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta. Parecería que todavía hay una buena parte del país que no ha comprendido que la pandemia del COVID-19 es una experiencia que no tiene paralelo para la humanidad, no ahora, ni el año pasado, ni el anterior ni siquiera la pandemia de 1918 representó las complejidades que hemos tenido que afrontar con el COVID-19, porque para empezar no se dispersó con la misma rapidez. Cuando comenzó la pandemia, cuando el primer “lockdown” un grupo de empresas estaban exentas de esas disposiciones y estaban trabajando en el momento en que más angustiosas era la situación para el país, yo ni siquiera estaba en el Senado. Yo perdí la cuenta de la cantidad de personas que me llamaron y que escribieron, porque estaban siendo obligados y obligadas a trabajar en condiciones insalubres, ocurría en lugares de venta al detal, de alimentos, ocurría en restaurantes, ocurría en fábricas, ocurría en centros de servicio de salud y lo de OSHA es fabuloso en teoría, pero de nuevo la realidad, lo que nos tocó vivir, pero aquí todo el mundo recuerda cuando en el Departamento del Trabajo no había quien contestara un bendito teléfono y a través de distintos canales se logró en algunas ocasiones llevar la atención a lo que estaba ocurriendo en esos centros de trabajo. Pero creo que además de esa falta de aceptación de lo dramático y el sufrimiento que representó para mucha gente el estar expuestos al contagio del COVID. Hay un terror tan grande a que la gente, los trabajadores y trabajadoras tengan algo que decir sobre sus condiciones, digo, cuando conviene.

Ahora mismo, ahora mismo y más adelante yo presentaré un informe de la Comisión Especial, cómo es que las maestras y maestros no tienen nada que decir sobre las condiciones en las que regresan

a la escuela. Es una cosa absurda. Cómo es que en situaciones como las que estamos viviendo en que no estamos hablando de algo ligero, es algo que mata gente, es algo que incapacita gente. La respuesta de algunos legisladores aquí tiene que ser no, no hay ninguna razón para que los trabajadores hablen, no merecen hablar en algo que tiene que ver no solamente con su capacidad de producción, ¡caramba!, con su posibilidad de sobrevivir a una pandemia. No es poca cosa.

Votaré a favor a la medida y en todo caso, quiero aclarar creo que un gran defecto tiene la medida y es que es temporera y es que es solamente para una situación de emergencia. En un país en el que se respete el valor de su gente, de sus trabajadores y trabajadoras en todo momento, en toda circunstancia los hombre y mujeres que dan su esfuerzo para la creación de riquezas deben tener algo que decir en las condiciones de salud y seguridad en su empresa.

Hace, el año pasado hace más de un (1) año, por ejemplo, estuvimos acompañando a las obreras de la “Cadillac,” una empresa que se dedica a la limpieza del equipo médico, de vestuario médico, de mantelería, etcétera. Cómo es que en un lugar potencialmente tóxico tenga que ser un objeto de negociación extensa, ¡caramba!, lleva ventilación adecuada. Cosas tan sencillas como ropa de protección, zapatos de seguridad. Claro que los obreros y obreras deberían tener algo que decir. El hecho de que una persona sea la dueña de una empresa no le da el derecho absoluto a exponer a la gente a lo que sea, el trabajo vale, es el sudor, es el esfuerzo de esos hombres y mujeres el que permite que se genere riqueza.

Así que insisto, creo que no solamente debe haber este tipo de comité para situaciones extraordinarias como la pandemia en toda empresa, toda persona que contribuya a la generación de riquezas debe tener algo que decir sobre sus condiciones de seguridad y salud en el empleo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Algún senador o senadora va a tomar un turno sobre la medida.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Sí señora Presidenta, con respecto a este Proyecto del Senado 140, creo que debemos nosotros tener en cuenta lo siguiente: primero, el proyecto contempla nuevos deberes al Departamento del Trabajo en específico al Secretario y al personal de dicho Departamento. Sin embargo, consta en el informe que no se le pidió ponencia al Departamento del Trabajo, más allá de eso implica la creación de un comité y eso pues suena agradable, pero establece que los miembros de ese comité tendrán dos (2) horas semanales para reunirse, pagos por el patrono. Entonces, esto aplica indiscriminadamente a pequeños y medianos comerciantes, que hoy día todos sabemos que se las están viendo negra y les estamos entonces implantando una carga de que en ese caso de menos de cincuenta (50) empleados, que son trece (13) empleados, que estarían entonces con el derecho de dos (2) horas a la semana sentarse juntos a reunirse a dialogar sobre este asunto y atender cualquier tipo de asunto al respecto, pago por el patrono. Hemos aumentado el salario mínimo y prospectivamente ya está seguro de que debe alcanzar por lo menos los nueve cincuenta (9.50) y añadiéndole a eso los costos marginales de ese salario debe estar alcanzando cerca de los doce dólares (\$12.00). Cuando nosotros multiplicamos entonces las ciento cuatro (104) horas al año, al que tiene derecho, entonces ese empleado que pertenece a ese comité para no realizar sus funciones por las que le paga el patrono, sino para exclusivamente reunirse a atender estos asuntos y lo multiplicamos por tres (3) y lo multiplicamos por el costo que estamos hablando que nosotros hemos legislado para que se sufrague por parte del sector privado, elevamos entonces a una cifra de un costo de entre tres mil quinientos (3,500) a cuatro mil dólares (\$4,000) anuales para ese patrono y estoy hablando exclusivamente de los pequeños y medianos comerciantes.

Parece bonito la creación de un comité, pero le estamos haciendo y le estamos creando un impuesto de cuatro mil dólares (\$4,000) anuales a todos los pequeños comerciantes allá afuera. ¿Y qué significa esto? Pues, que el pequeño y mediano comerciante va a tener menos dinero para crear empleados que necesita las personas, los trabajadores los que están buscando empleo.

Así que si vamos nosotros a mirar que queremos mejorar la calidad de salud del ambiente salubre en el trabajo, pues estamos siendo también redundante, porque por lo menos en la ponencia que trajo el Secretario de Salud dejó claro, primero que es una medida onerosa porque no solamente es el costo para los comerciantes en el sector privado, es el costo para el Gobierno y es el costo para el Departamento del Trabajo al que le están imponiendo el reclutamiento de inspectores para esto, cuando ya tiene la oficina de OSHA, cuando ya tiene una oficina también de Seguridad y Salud en el Empleo del Departamento de Salud. Cuando la pandemia ha provisto recursos al Departamento de Salud y ha estado reclutando inspectores para específicamente velar por el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas y de todas las medidas salubristas que tienen que estar implementándose en la actualidad.

La pandemia algún día va a terminar estamos conscientes de ello, pero hay recursos ahora mismo asignados para ese propósito. Sin embargo, esta medida es una medida con carácter permanente que trascendería la emergencia de la pandemia y que ese costo inherente quedaría ahí apretando el bolsillo de todos los pequeños y medianos comerciantes a los que no se le pidió ponencia, porque tampoco se invitó a opinar sobre la medida ni a la Cámara de Comercio, ni al Centro Unido de Detallista, ni ASORE, ni a la Asociación de Industriales, al Colegio de Médicos, tampoco a la Asociación y Federación de Municipios, ni a OGP, ni a la OATRH que es la gerencia la administración de personal en el Gobierno.

Entonces vamos a hacer caso omiso a lo que plantea el Secretario de Salud y que está expuesto en el informe y le vamos a hacer caso al director o yo no sé, presidente de la SPT que fue la otra ponencia que vino a favor de la medida. ¿En serio? Eso no es legislar sabiamente no es tomar en cuenta las verdaderas necesidades de nuestro pueblo y nosotros tenemos que preguntarnos qué queremos como norte, qué beneficia a nuestro pueblo, pues sí necesitamos mejores empleos, pero necesitamos los empleos primero para ello. Por lo tanto, esto es una relación simbiótica, tiene que haber la creación de empleos mediante la creación de empresarismo y negocio para entonces que haya esos empleos. Fíjense que en este aspecto estamos legislando sobre áreas que ya han sido ampliamente legisladas y cubiertas, estamos siendo extremadamente redundante al respecto. El hecho de que suene bonito a los oídos no significa de que sea lo correcto. Aquí a veces se van extremadamente liberal o se van extremadamente conservadores y a la verdad que en ambos extremos ocurren locuras, pues esta es una de ellas.

Mi invitación a todos mis compañeros senadores es que tengamos en cuenta lo racional, el empleado que está allá afuera necesita también que su patrono no quiebre, necesita que el negocio tenga continuidad y hoy cualquier empleado allá afuera y aquí en todo el Gobierno y en el sector privado tiene los mecanismos para reclamar que el ambiente de salud en su empleo, en su ambiente laboral esté conforme a derecho y conforme a sus necesidades de salud.

Así que por esa razón estaré votando en contra del Proyecto del Senado 140.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, al senador William Villafañe.

Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes compañera Presidenta, compañeros senadores y senadoras. Si alguna razón hay para votarle en contra a este proyecto es que un hombre tan mendaz como Roberto Pagán sugiere que lo aprobemos. El que financia la campaña de los candidatos de Victoria Ciudadana, precisamente con la unión, uno que trajo aquí alegadamente cuatro (4) mil firmas

y cuando la examinamos pidiendo para auditar la deuda eran firmas fraudulentas. ¿Y que pretende esto?

En primer lugar, compañeros y compañeras el mecanismo utilizado es incorrecto, porque si es efímera la disposición debió haber sido una resolución conjunta y no un proyecto de ley, porque entonces va a ser codificada y era lo que expresaba mi compañero Villafañe va a permanecer en los libros codificada, cuando debió ser una resolución conjunta que al cumplirse su propósito deja de tener vigencia. Pero aquí es curioso ver cómo los que no dan participación en sus partidos de primaria donde todo es de dedo pretenden que hasta en el negocio más pequeño haya una votación. Hay que tener fuerza de cara para venir aquí con ese discurso, los que precisamente en sus partidos no dan participación y aquí que el trabajador la legislación, disposiciones del gobierno federal, del Gobierno de Puerto Rico han sido tantas que resulta totalmente innecesario esta legislación. Lo que se pretende con esta legislación es crear una controversia en cada negocio, que un trabajador diga: “Pues a mí me parece que esto es peligroso”. Y se trancó el negocio y se formó un revolú. Porque hay gente que vive del pleito y de la mentira como Roberto Pagán que demandó al Senado de Puerto Rico alegando que no lo habían dejado entrar y en las cámaras de televisión decía que lo habían empujado hasta que le mostraron la cámara y cuando entró, firmó y entró y tuvo que desistir de su demanda y hasta le impusieron honorarios.

El mero hecho de que ese individuo sugiera que esto es bueno, de entrada tiene sospechas de que es malísimo. Así que compañeros un hombre que ha financiado las campañas de candidatos a Victoria Ciudadana, decir que ahora en cada negocio si tiene quince (15) empleados o si tiene cincuenta (50) que un pequeño comité puede decidir si le cierra el negocio o no o si detiene la operación de un negocio y entonces, venir aquí a decirnos que no le dan participación a nadie en sus partidos que no hay primarias, a no hay que participar en cada negocio por pequeño que sea todo el mundo tiene derecho a votar y venir a hablar de comités y de asambleas y de cosas que ellos en sus partidos no promueven la participación, es de dedo, es este el candidato a tal posición, este es esta y este aquella.

Así es que este proyecto lo único que va a hacer es daño, ni siquiera va a proteger a los trabajadores, porque protección en exceso hay por las decisiones que ha tomado el gobierno federal y el Gobierno de Puerto Rico.

Así que venir aquí con el cuento de que con este proyecto se le está dando una herramienta a los trabajadores, es faltarle el respeto a la inteligencia del pueblo de Puerto Rico y promocionarlo precisamente quien es el principal aportador de la campaña del Partido Victoria Ciudadana pues levanta todavía más sospecha, si esto se trata, de qué se trata realmente este proyecto.

Así es que compañeros y compañeras es simple, no sé si tenga los votos aquí ese proyecto, el voto mío lo tiene en contra. Cualquier cosa que venga infectado con el apoyo de un individuo de la calaña de Roberto Pagán, yo le voto en contra por mentiroso y por politiquero y no hay necesidad de seguir legislando asuntos que ya están más que bien atendidos.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Thomas Rivera Schatz.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Si, un turno breve sobre la medida. Es importante hacer alusión a lo que mis compañeros legisladores Villafañe y Rivera Schatz están haciendo sobre este proyecto y definitivamente me identifico porque todos saben que yo vengo de una pequeña mediana empresa, es importante señalar que como dijo mi compañero que ninguna de las asociaciones o federaciones que cobijan a los pequeños y medianos comerciantes tuvieron una voz referente a lo que se está estipulando aquí en el día de hoy con este proyecto. Y no se trata de los trabajadores el que conoce la empresa de

los pequeños y medianos comerciantes como esta servidora estuvo veinte (20) años en él, resulta oneroso, resulta un poco difícil en estos tiempos entender que queramos crear lo que se ha discutido en la palestra pública de comité y comité y comité y comité, que nunca llegan a nada y crear el comité dentro de un negocio crea un poquito más de resistencia sobre aquellas personas que quieran invertir en un Puerto Rico en pequeñas empresas, que hoy resulta bastante oneroso, bastante difícil hacer negocios en Puerto Rico para establecer este tipo de comité que va tener una jurisdicción de que si cierro o no este negocio por “equis” o “ye”, que el trabajador entienda que está poniendo en peligro su salud. Para eso existen las agencias pertinentes de gobierno, el que sabe cómo trabajar esto, nosotros ahora trabajamos o trabajan los pequeños los pequeños y medianos comerciantes, en una renovación anual de los permisos que requiere unos requisitos de por sí ya exigentes dentro de la pandemia, con requisitos nuevos bajo órdenes administrativas y ejecutivas del Gobierno para poder permanecer hoy y cumplir las medidas de salubridad.

Así que yo consigno también mi voto en contra sobre esta medida por lo aquí articulado en el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Nitza Moran.

Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta. En este turno de rectificación quiero comenzar recordando lo que dijo en su turno inicial sobre esta medida el portavoz alterno del Movimiento Victoria Ciudadana, uno de los autores del Proyecto del Senado 140 en su turno el portavoz alterno dijo, que esta medida responde en parte a que los trabajadores no ejercen el derecho a la negociación colectiva que ya tienen y voy a subrayar esto, que ya tienen, entonces miren que increíble como algunos trabajadores no ejercen ese derecho entonces los autores de esta medida, los portavoces de esta medida, los portavoces del Movimiento Victoria Ciudadana pretenden obligar a los trabajadores a hacer algo que ya pueden hacer, pero que libremente podrían decidir no hacer y lo digo, que libremente podrían decidir no hacer. Entonces, por esto es que yo hablo y rechazo tajantemente este tipo de pretensiones impositivas a través de la vía legislativa, sobre asuntos que conciernen al ámbito laboral privado.

Y quiero ser clara aquí no estamos hablando de evaluar las buenas o las malas intenciones detrás de este proyecto, este proyecto podrá tener las mejores intenciones, el espíritu más noble que alguien quiera atribuirle, pero es que de eso no es lo que se trata, de lo que se trata es de que esta medida indistintamente de las intenciones o de la nobleza que algunos quieran atribuirles sencillamente es un proyecto que es contrario a nuestro ordenamiento jurídico, es un proyecto que incide sobre el campo ocupado de la Ley federal, el “National Labor Relations Act” y yo definitivamente tengo que reafirmarme en lo que ya dije durante el turno inicial, la discusión de una medida claramente contraria a nuestro estado de derecho, redundante por demás es una crasa irresponsabilidad en el ejercicio de las funciones legislativas y en el cumplimiento de nuestro deber ministerial. Esto es una pérdida de tiempo, pero lo que es peor como ya dije, es un uso inadecuado, es un mal gasto de los fondos públicos del estado el que estemos hoy aquí perdiendo el tiempo discutiendo medidas que de su fas son contrarias a nuestro estado de derecho y que además, como también han señalado los compañeros, van a conducir si se aprobara, a que los constituyentes, los empresarios de pequeñas empresas, de medianas empresas, de grandes empresas, de todas tengan que incurrir en gastos innecesarios y onerosos para hacer valer sus derechos ante los tribunales, sencillamente porque aquí se están discutiendo medidas estériles que sencillamente compañeros no deberíamos estar tan siquiera considerando en este Cuerpo.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rodríguez Veve.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEHKOHL: Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Estamos viendo ejemplos de cómo se evaden los “issues” y se confunden las medidas. Se habla del señor Roberto Pagán como si aquí estuviéramos aprobando una medida sobre el señor Roberto Pagán o sobre si el MVC hace primarias o el MVC no hace primarias. Vamos a conceder por “discussion set” como dicen en inglés, que Roberto Pagán es una mala persona como han dicho aquí. Y vamos a reconocer que el Movimiento Victoria Ciudadana no hace primarias y no cumple con determinadas determinaciones, lo que sea. ¿Qué tiene que ver eso con esta medida? ¿Qué tiene que ver eso con esta medida? Vamos a discutir la medida con la lógica de que yo no voy a aprobar nada que presente Roberto Pagán, pues mire pues yo no aprobaría nada que venga de Fortaleza, porque el señor Pedro Pierluisi, también Fortuño ha sido un agente de la Junta de Control Fiscal en Puerto Rico, fue abogado de la Junta de Control Fiscal y con esa lógica del Portavoz del PNP, yo diría pues yo no voy a aprobar nada que venga de Fortaleza, ni nada que venga de Pedro Pierluisi, abogado de la Junta de Control Fiscal no apoyo nada de lo que venga aquí, yo no uso esa lógica. Si una medida del señor Pierluisi es buena, yo la voy a apoyar, independientemente de lo que yo piense de lo que haya hecho o haya dejado de hacer.

Así que vamos a discutir la medida, se ha dicho varias veces ahora le vamos a dar a un comité pequeño que decida si se cierra una empresa, ¿dónde dice esa medida que ese comité tiene el poder de cerrar una empresa? En ningún sitio dice eso quien único puede cerrar la empresa es el Departamento de Salud, más nadie. Este comité puede levantar una querrela, este comité puede señalar que está pasando algo mal, este comité puede llamar por teléfono al Departamento de Salud para que venga. ¿Qué es lo que pasa que hay miedo que los trabajadores llamen al Departamento de Salud? Pero los trabajadores no pueden en ese comité cerrar la empresa, no tienen ese poder, no se les concede, no combatamos a esta empresa porque ahora le vamos a dar a los trabajadores el poder de cerrar una empresa, eso no está en la medida. Aquí estamos en una situación de emergencia, se habla de OSHA, OSHA es un mecanismo ordinario que tiene un ritmo, que tiene unos plazos, que tiene unos procesos, aquí estamos en una situación extraordinaria.

Aquí se estableció un cierre por meses, se estableció toque de queda, se le mandó un cheque a todo el mundo que jamás se le manda, se creó el PUA. Se han creado infinidad de cosas extraordinarias fuera de lo normal, ¿por qué razón? Porque estamos en una situación extraordinaria que los mecanismos normales el OSHA y la otra reglamentación, los mecanismos normales no bastan y aquí no se trata de que cada año uno renueva la licencia y se asegura uno de que al renovar la licencia, entonces se cubren las reglamentaciones de Salud. Aquí se trata de que hoy, ahora, en este momento, hay una situación de emergencia y hay que atenderla ahora y para eso quien puede hacerlo son los trabajadores que están en la empresa, que pueden ver algo que está pasando y que pueden levantar la bandera de que aquí está pasando algo peligroso. No para cuando OSHA venga dentro dos (2) semanas, porque uno (1) sometió una querrela, porque en ese proceso se contagian tres (3) o cuatro (4) o cinco (5) o seis (6).

Yo cito en mayo del año pasado, 2020 en una entrevista con el periodista Normando Valentín, cuando se estaba estableciendo el proceso de reabrir “Puerto Rico la Economía,” que se les impuso a los patronos unos protocolos que debían seguir le preguntó, ¿quién va a fiscalizar a los patronos? Esto fue lo que dijo la gobernadora Wanda Vázquez, “el mejor fiscalizador del cumplimiento por parte de los patronos son los mismos empleados y lo voy a leer de nuevo, el mejor fiscalizador del cumplimiento por parte de los patronos son los mismo empleados”, lo dijo la socialista Wanda Vázquez y nosotros lo que estamos haciendo es crear comités que permitan cumplir con eso que ella

planteó, que los trabajadores puedan fiscalizar que los patronos estén cumpliendo y que en su centro de trabajo se esté cumpliendo con los protocolos de Salud, si los están cumpliendo no va haber problema, porque los trabajadores no quieren que cierren su empresa. Ningún trabajador va a decir “déjame llamar a Salud a ver si vienen y cierran el restaurante donde yo trabajo,” lo menos que quiere es quedarse sin empleo, pero si es un problema grave de salud va a llamar, eso es todo. Nosotros precisamente confiamos en el sentido común de los trabajadores y las trabajadoras y en su derecho a participar en decisiones que afectan directamente su salud, su vida y la de todos nosotros también.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, un turno corto solamente para enfatizar algunas cosas. Yo espero que esta medida se vea y se estudie por los méritos y en función de dar herramientas adicionales a las personas afectadas en los espacios de trabajo para poder protegerse en el ámbito laboral. No tiene ninguna cuestión inconstitucional ni tampoco tiene unos asuntos de campos ocupados.

Me parece a mí que las personas que han estado tomando turnos para hablar en contra de la medida, no en los méritos, sino a base de atacar a los partidos o a las personas, a personas en particular no están hablando de la medida están como dice el refrán, atacando el mensaje, porque no le gusta el mensajero o algo por el estilo. Lo cierto es que esta medida es una medida que le da herramientas adicionales, no solamente a los trabajadores y trabajadoras, sino al pueblo de Puerto Rico en general para mantener y para enfrentar el asunto del COVID19, sobre todo en los espacios de trabajo. Cada vez que yo escucho a personas que llaman a nuestra oficina o escriben diciendo que precisamente que en sus espacios de trabajo no se están haciendo las cosas como deben hacerse, no se están cumpliendo los protocolos, OSHA no está haciendo lo que tiene que hacer, el Departamento del Trabajo no está haciendo lo que tiene que hacer, me parece y como se ha dicho aquí por el compañero Bernabe y por la compañera Santiago y también Vargas Vidot darle herramientas adicionales a los compañeros trabajadores y trabajadoras en sus espacios de trabajo no es un problema de inconstitucionalidad, es un problema de ganar conciencia de que todas la maneras que en que podamos confrontar y enfrentar los efectos del COVID19 deben asumirse, deben aceptarse, deben dársele la aprobación, porque después de todo lo que estamos hablando es de en tiempos como los que estamos viviendo darles la seguridad, la tranquilidad a los trabajadores y trabajadoras de que en sus espacios de trabajos se va a estar cumpliendo con absolutamente todo y que esas personas los trabajadores y trabajadoras también están empoderadas para que las cosas puedan cumplirse.

De eso es que se trata, aquí no se trata para nada de estar ocupando espacio, campo ocupado como se llama en el Derecho ni se trata de nada inconstitucional, me parece a mí que seguir moviendo argumentos en contra de una pieza como esta a base de manipular el miedo, el odio o específicamente algún problema con personas en particular o atacando los partidos esa no es la manera tampoco de poder dialogar y de poder conversar y mucho menos de debatir en este espacio. A mí me parece que llamarle irresponsable a las personas, porque se esté dando o impulsando una pieza legislativa para empoderar a trabajadores y trabajadoras en situaciones como la del COVID, de las enfermedades, me parece inclusive increíble que ese sea el adjetivo que se utiliza.

Yo no hablo para las gradas, yo hablo para todo el mundo, hablo para senadores y senadoras, hablo para el pueblo de Puerto Rico, pero sobre todo trato de que mi verbo se utilice o lo pueda yo utilizar más que nada para prender consciencia social, no utilizo verbo florido para insultar, para promover el odio con cuestiones estereotipadas. El pueblo de Puerto Rico necesita enfrentar el COVID los trabajadores y trabajadoras, necesitan sentirse que están seguros en sus espacios de trabajo y que

tienen los poderes necesarios para así enfrentar y para hacerle saber a las personas y a las entidades que se supone que les estén defendiendo que tienen el conocimiento y que tienen el poder para poderlo hacer. Eso es lo que pretende esta medida es perfectamente constitucional, no va en contra de ningún ordenamiento ni tampoco va en contra de ningún campo ocupado por ninguna ley federal.

Esas son nuestras palabras, gracias señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ana Irma Rivera Lassén.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Una vez más le explico que catorce (14) años como líder gremial y la queja mayor de nosotros era que, muchas leyes dicen lo mismo y ninguna hacen nada, insisto que ahora mismo en cualquier entidad privada o pública que no se esté cumpliendo con las normas para asegurar la salud o la integridad de los empleados está OSHA, pero como dice que llaman y a veces, pues que no está funcionando mire 724-2030, 3881 que me llamen a mí que yo voy a hacer la gestiones para que OSHA haga lo que tiene que hacer, porque ya la Ley está, ya hay formas cómo hacerlo, es hacer que funcione, porque ahora creamos una ley nueva supongo yo que la aprueben, la aprueben en la Cámara y la firme el Gobernador, tengo el empleado común diciendo, “qué me toca OSHA o la ley tal o cuál ley o qué hago”. Yo creo que lo que tenemos aquí si estamos realmente preocupados es orientar a cada empleado los derechos que están cubiertos para su seguridad. Y cuando escuchaba a uno de los compañeros en medio de su exposición relacionado a los hechos y de lo que ha pasado que es extraordinario, qué bueno es escuchar a senadores que tal vez no piensen o no sean del Partido Nuevo Progresista diciendo lo bueno que ha sido los Estados Unidos con nosotros que han mandado cheques, que han creado PUA, por eso es que nosotros queremos ser Estado, pero eso es aparte. Esa son las cosas que a mí me gusta escuchar que se den cuenta que en medio de esta situación tan lamentable que tenemos el COVID esa unión que tenemos con los Estados Unidos es lo que nos tiene a flote.

Y, nuevamente, les digo a los empleados que están escuchando de alguna forma van a escuchar esto en los medios a través de las redes. Ustedes al escuchar este debate algunos podrán pensar hoy qué hago y podríamos pensar que estamos esperando la firma de este proyecto como la nota salvadora, no empleado que me escucha hoy usted si en su trabajo, si en su área de trabajo no están cumpliendo con las seguridades necesaria para usted cuidarse o protegerse del COVID ahí está OSHA funciona, funciona, hay que pelear por lo que uno quiere, dice que los derechos son rogados, si usted no ejerce esa presión o ese reclamo no va a lograr nada, no espere por leyes que están haciendo aquí si usted sabe que ya hay algo que lo está amparando. Esa era mi forma de actuar como líder gremial, bregar con lo que teníamos a veces creando leyes creemos que estamos haciendo algo grande y lo que estamos es envolviendo a la ciudadanía en la democracia o digo en la burocracia y no saben qué hacer.

Les digo a los compañeros públicos y privados trabajadores si no se le está protegiendo en su agencia, ahí está OSHA, no espere de leyes maravillosas y leyes nuevas, porque las vamos a unir a ese grupo de leyes que muchas veces están engavetadas, porque nadie las pone en función, alguien la hizo porque alguien quería escucharla y en mi caso, no es personalista, no he dicho quien la promulga, sino que entiendo que ya hay unas maneras para trabajar con eso a nivel de Puerto Rico y el Estado.

Esas son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, primero agradecerle al senador Bernabe que adoptara las premisas mías sobre el señor Roberto Pagán y el Movimiento Victoria Ciudadana. Segundo, tomo como un cumplido lo del lenguaje florido que hace la señora senadora Ana Irma Rivera

Lassén, pero decir que no se discuten los méritos de la medida cuando precisamente eso es lo que se hizo a pesar de que la medida no tiene méritos, me parece olímpico.

La pandemia lleva asediando al mundo entero suficiente tiempo al punto que los gobiernos, federal, estatal, municipios, patronos han tomado medidas tan dramáticas como el cierre, regular la capacidad de personas que pueden estar en un lugar, la exigencia de mascarillas y de equipo para protegerse, toque de queda, promoviendo la vacunación, que se les tome muestra a los ciudadanos, se han hecho múltiples gestiones rigurosas y el Movimiento Victoria Ciudadana ¿saben lo que propone? Un comité. ¡No me diga! ¿En serio? Se han hecho miles gestiones, científicas algunas, cautelares otras y Victoria Ciudadana con la anuencia del individuo que responde al nombre de Roberto Pagán sugiere un comité. Deberían hacerle una estatua por la aportación que han hecho a la lucha contra el Covid. Una estatua le deberían construir.

Y quiero, por otra parte, decirles lo siguiente: la verdad nunca ha sido un insulto, lo que pasa es que a alguna gente la verdad le duele y se sienten insultados, pero la verdad hay que decirla “monda y lironda”, aunque le duela a quien le duela.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 140, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 282, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de incluir en las exenciones para poder obtener la licencia de detective privado, a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación estatales, municipales y federales, siempre que hayan servido por un término no menor de 8 años y que hayan sido licenciados honorablemente; para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “del” y sustituir por “de”

luego de “Rico” insertar “,”

eliminar “Núm.”

Página 3, párrafo 3, línea 2,  
Página 3, párrafo 4, línea 2,

eliminar “-Núm.”  
luego de “Unidades” eliminar “de la” y sustituir  
por “del Negociado de la”; luego de “Policía”  
eliminar “Estatal”.

Página 4, párrafo 1, línea 6,

luego de “tanto” eliminar “estatales” y sustituir  
por “locales”

En el Decrétase:

Página 5, línea 5,  
Página 5, línea 10,

luego de “Cuerpos” insertar “,”  
luego de “Puerto Rico” insertar “;”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Unas breves palabras relacionado con un proyecto muy noble. El Proyecto del Senado 282, que forma parte de un inventario de proyectos que han sido presentados aquí en el Senado que busca enmendar y actualizar una ley del año 1965 que es la “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad de Puerto Rico”

Y, de nuevo, estos proyectos lo que busca es hacerles justicia a los guardias de seguridad que por alguna razón u otra han sido descuidados en términos de la protección que ellos reciben como trabajadores, como personas que tienen una profesión y que por alguna razón en el ambiente laboral, pues no se les reconoce los derechos que ellos tienen para tener unas condiciones de trabajo que sean las adecuadas.

Hemos visto proyectos que ya han sido presentados relacionado con brindarle a los guardias de seguridad protecciones como tener facilidades sanitarias en el área donde ellos brindan servicios, tener que la compañía les pague a tiempo, que los cheques no reboten cuando se le pagan, que no tengan que esperar a que el patrono pague a la compañía para que entonces la compañía les pague a ellos, que no tengan que hacer turnos exagerados si no son reemplazados cuando sus turnos vencen después de ocho (8) horas de trabajo que automáticamente venga una orden y les exija seguir trabajando porque el remplazo no ha llegado, que si se niegan no tomen represalias en contra de ellos.

Y ese es el tipo de legislación que se está presentando en esta Asamblea, en este Senado para la protección de estos trabajadores y que al mismo tiempo se vaya enmendando una ley que en mucho sentido está obsoleta. En este caso en particular del Proyecto del Senado 282, el senador Matías Rosario pues llena un espacio que estaba descubierto dentro de la ley porque la ley permite que los policías estatales, personas que han servido en agencias de seguridad federales pudieran obviar unos requisitos de ley para poder ser detectives privados y muy especialmente en el área de las mil (1,000) horas de estudio o de servicio en un área relacionada con el detective privado para poder recibir su licencia.

Y se había olvidado del caso de los policías municipales que tienen el mismo derecho a no tener que cumplir estrictamente con las medidas necesarias y se había olvidado en la ley a los exagentes del Negociado de Investigaciones Especiales. Así que si personas, hombres o mujeres han laborado en la policía municipal o en el Negociado de Investigaciones Especiales por un término no menor de ocho (8) años, pues ya entonces pueden obviar los requisitos dentro de esta ley para poder

recibir una licencia de detective privado y poder seguir trabajando para el beneficio de ellos y de su familia.

De eso se trata el proyecto, espero que los compañeros respalden estas medidas que se están presentando para hacerle justicia a todos estos trabajadores que están en el ambiente laboral de la seguridad privada o desde los detectives privados.

Muchas gracias, Presidenta.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 282, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

- Línea 4, después de “privado” eliminar “,”
- Línea 7, eliminar “estatales” y sustituir por “locales”; luego de “municipales” eliminar “y” y sustituir por “o”
- Línea 8, luego de “menor de” eliminar “8” y sustituir por “ocho (8)”; luego de “honorablemente;” insertar “y”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 372, titulado:

“Para enmendar los ~~artículos~~ *Artículos* 2, 4, 11 y 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, con el propósito de otorgarle a la ~~denominada~~ Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico; responsabilidades adicionales que ~~provean para~~ *propicien* el desarrollo, la promoción y ~~facilitar~~ *faciliten* la localización y el establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico; ~~hacer correcciones~~ *introducir enmiendas* técnicas ~~en la Ley~~; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

eliminar “,”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 3,

después de “Comerciante” insertar “,”

Página 3, línea 11,

después de “Comerciante” insertar “,”

Página 4, línea 18,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 4, línea 20,

después de “Programa” eliminar “,”

Página 5, línea 10,

eliminar “ek” y sustituir por “el”

Página 6, línea 17,

eliminar “enmiendas” y sustituir por “enmiendan”

Página 6, línea 19,

después de “Comerciante” insertar “,”

Página 6, línea 21,

después de “empresario” eliminar “,”

Página 7, línea 6,

después de “Exportación” eliminar “,”

Página 7, línea 11,

después de “años” insertar “,”

Página 8, línea 16,

después de “Comerciante” insertar “,”

Página 9, línea 4,

después de “Ley” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la...

Señora Presidenta, un turno.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Reconocemos a la senadora Nitza Moran, adelante.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señora Presidenta.

Años tras años escuchamos de diferentes gobiernos y a nivel mundial la importancia de la denominada empresas PYMES. O sea que son los pequeños y medianos comerciantes que usualmente se ubican en las comunidades o en los cascos urbanos que han trascendido a pesar de la entrada de megas empresas a la isla. Sin embargo, solo recobran importancia en momentos en que los gobiernos ven la necesidad de mantener a un grupo de comercios, que cada vez son menos, y es además que ese comercio, el que genera no tan solo empleo en las comunidades en donde se encuentran, sino que también mantienen los lazos de confraternización con los residentes y terminan siendo estos la mano amiga en tiempos de crisis.

El propósito de este proyecto va dirigido directamente a esto, a que la junta que establece la ley de apoyo de pequeños y medianos comerciantes amplia y provee conocimientos e información para el desarrollo de estos nuevos comercios. Todo aquel que tenga un conocimiento de cómo se impulsa un pequeño comercio local sabe lo difícil y lo costoso que es emprender un negocio en Puerto

Rico. Es por esto que se busca enmendar la Ley 62 que otorga nuevas responsabilidades que verdaderamente lleguen a lo que se denomina en el lenguaje empresarial los “entrepreneurs”.

Estas nuevas responsabilidades serían, entre otras, apoyo de financiamiento competitivo, proporcionar servicios de consultoría, asesoría e información para la localización de mercados y oportunidades, entrelazar las necesidades actuales con ofertas tecnológicas, programas de conservación de empleo, impulsar su operación para que aquellos que deseen comercializar exportaciones directas e indirectas a lo cual fortalecería la competitividad de Puerto Rico en plantas de producción local, activar el programa de renta preferencial lo cual atendería dos (2) asuntos importantes: facilitaría una propiedad que se encuentre hoy en desuso bajo el Gobierno de Puerto Rico y con esto se crearía un efecto de inversión en el área, entre muchos otros.

Espero que mis compañeros senadores apoyen la medida para que esos pequeños y medianos comerciantes que hoy son la vida en muchos de los cascos urbanos y que han podido sobrevivir, que son los puertorriqueños, los empresarios puertorriqueños que se han quedado aquí para dar la milla extra en Puerto Rico, le ofrezcamos estos incentivos y esta ayuda que comprenden en la Junta para esta Ley que estamos enmendando en el día de hoy.

Que así se haga, señora Presidenta, gracias por la oportunidad.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias senadora.

Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 372, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 385, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, *conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”*, a los fines de aumentar hasta doscientos mil dólares (\$200,000.00) el pago de la hipoteca y enmendar la *Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, para otorgar una* ~~así como~~ *la exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional al cónyuge superviviente y los hijos no emancipados, propios o adoptados e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad un empleado fallecido en el cumplimiento del deber y para otros fines legales.”*

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueban.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 12,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm. Núm.” y sustituir por “Núm.”  
antes de “Policía” insertar “integrante del  
Negociado de la”; luego de “Policía” eliminar  
“Estatal”

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

eliminar “éste” y sustituir por “este”

Página 3, línea 7,

eliminar “supérstite”; eliminar “éstos” y sustituir  
por “estos”

Página 4, línea 8,

eliminar “miembros” y sustituir por  
“integrantes”

Página 4, línea 17,

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

Página 5, línea 7,

eliminar “Superintendente” y sustituir por  
“Comisionado del Negociado”

Página 5, línea 18,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 5, línea 20,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 6, línea 8,

eliminar “Conyugue” y sustituir por “Cónyuge”;  
eliminar “Miembros del Cuerpo” y sustituir por  
“los Integrantes del Negociado”

Página 6, línea 9,

eliminar “Tesoro Estatal” y sustituir por  
“presupuesto general”

Página 6, línea 10,

después de “durante el” insertar “año”

Página 6, línea 20,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 21,

antes de “parte” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “Si cualquier”

Página 7, línea 2,

luego de “limitado a” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 3,

antes de “de” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “la parte específica”

Página 7, línea 5,

después de “cualquier” eliminar todo su  
contenido

Página 7, línea 6,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueban.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 385, aquellos senadores y senadoras que estén a favor, favor de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 6, eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 430, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artisanal Empresarial” a los fines de establecer como requisito la educación continua a todos los promotores artesanales; reducir la cantidad máxima del arancel que se podrá cobrar a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

-----

SRA. HAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, hay enmiendas de Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “queda” y sustituir por “quedado” después de “Gobierno” eliminar “de” y sustituir por “del”

después de “cinco” eliminar “(\$45.00)” y sustituir por “(45)”

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 5, línea 16,

Página 5, línea 21,

Página 6, línea 14,

Página 6, línea 20,

después de “Artesanal” insertar “,”

después de “Artesanal” insertar “,”

después de “Puerto Rico” insertar “,”

después de “veinticinco” eliminar “(\$25.00)” y sustituir por “(25)”

después de “veinticinco” eliminar “(\$25.00)” y sustituir por “(25)”

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañera Rosamar Trujillo. Adelante usted.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La Ley del Programa de Desarrollo Artesanal adscribió a la Compañía de Fomento Industrial la responsabilidad de proveer a los artesanos locales de la ayuda técnica, así como de incentivos económicos para desarrollar al máximo la artesanía, incluyendo el promocionar, mercadear y distribuir sus productos y fomentar el que los talleres artesanales se conviertan en empresas con un modelo cooperativista.

El Artículo 13 faculta el cobro un arancel mientras dure la actividad a cualquier artesano como un requisito para poder recibir o vender sus artesanías cuando se les invita a participar de una actividad. La cantidad establecida por ley aplica para aquellas entidades o personas jurídicas que reciben o participan de fondos del Estado Libre Asociado. El arancel puede ser cobrado por cualquier persona natural con fines de lucro siempre y cuando no reciba fondos para subsistir ni para desarrollar festivales, eventos o actividades artesanales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus agencias, departamentos, corporaciones ni de los municipios.

Sin embargo, existe una confusión sobre el cobro del arancel a los artesanos cuando se trata de entidades siendo o no recipientes del fondo del Estado Libre Asociado para subsistir o para desarrollar festivales, eventos o actividades artesanales se les faculta a cobrar un arancel a cualquier artesano como un requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando se les invita a participar de una actividad. Al no estar claramente definida la cantidad de cobro del arancel para las mencionadas entidades se dan circunstancias donde hay una desproporción en el cobro del arancel plantando retos económicos para los artesanos, porque las cantidades exceden por mucho lo establecido mediante la Ley del Programa de Desarrollo Artesanal.

Por tanto, se ha presentado esta legislación como un mecanismo para subsanar la situación respecto al cobro del arancel así como para establecer requerimientos de educación continua a todos los promotores artesanales de conformidad a las disposiciones de la Ley propia, de la propia Ley. Además, se ha reajustado la cantidad del cobro del arancel para hacerle justicia a los artesanos

puertorriqueños que mediante Ley del Programa de Desarrollo Artesanal se les ha protegido y creado un mecanismo para su continuo desarrollo como parte fundamental de la idiosincrasia cultural de Puerto Rico y quienes han experimentado mermas en sus ingresos como resultado de la pandemia y la merma en actividades y festivales para la exposición de sus obras.

Se solicita un voto a favor del Proyecto del Senado 430 que surge de las inquietudes de los artesanos presentadas a esta senadora y se le hace justicia con el mismo.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias a la compañera Rosamar Trujillo Plumey por sus expresiones referente al Proyecto 430 y haber acogido la petición ciudadana sobre este particular de los artesanos.

Adelante, señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, aprobada.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 430, según ha sido presentado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de entirillado en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 134, titulada:

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.”

SRA. HAU: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 2, párrafo 2, línea 9,

eliminar “,” y sustituir por “;”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “nuestra isla” y sustituir por “nuestro país”

Página 3, párrafo 3, línea 2,

eliminar “Núm.”

#### En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

eliminar “Núm.”

Página 3, línea 6,

después de “treinta” insertar “(30)”

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 134, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Como ustedes saben, este proyecto, esta Resolución Conjunta es para poder trabajar la ruta de turismo del Municipio de Loíza. Este Municipio de Loíza cuenta con una ruta gastronómica, con unas playas sin igual. Sin embargo, la ley fue aprobada y aún no se está trabajando con ella. Así que es necesario que para que este pueblo de Loíza se desarrolle económicamente y también socialmente, este proyecto, esta medida sea aprobada.

Sé que el senador Thomas Rivera Schatz fue el creador de este proyecto [esta Resolución Conjunta] y es de suma importancia para el desarrollo de todos los loiceños y no solamente de los loiceños, sino de toda el área este. Así que pedimos un voto a favor de la medida.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias a la compañera senador Jiménez Santoni por sus expresiones.

Adelante señora Portavoz.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 25, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar los Planes de Reorganización ordenados mediante la Ley Núm. 122-2017.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R.S. 25.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado **25, (en adelante, “R. del S. 25”)**, ordena a la Comisión de Gobierno realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de las agencias, departamentos y

dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implantar los Planes de Reorganización ordenados mediante la Ley 122-2017.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, que la Ley Núm. 122-2017, conocida como la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”, fue creada y facultó al Gobernador de Puerto Rico a reestructurar el Gobierno argumentando que los recursos y personal de la Rama Ejecutiva requerían la transferencia, consolidación, reorganización, externalización y creación de nuevas estructuras gubernamentales y agencias mediante un proceso con Planes de Reorganización. Conforme a esta Ley, estos serían aprobados por la Asamblea Legislativa mediante Resolución Concurrente en un término de treinta (30) días desde su presentación, término que podría extenderse por quince (15) días adicionales, si se notifica al Gobernador.

Señala, además, que, dichos planes de reorganización fueron creados para “reformular el actual modelo burocrático y reducir el gasto en estructuras gubernamentales, eliminando la redundancia, facilitando la transferencia de empleados y fusionando algunas dependencias, descentralizando servicios, utilizando la tecnología para simplificar procesos e interconectar todas las agencias y corporaciones públicas”.

Añade también que, sin embargo, han sido múltiples los reclamos de que dichos planes trastocaron la funcionabilidad y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía. Señalamientos, que particularmente se han destacado de manera constante en la reestructuración del componente de seguridad por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, mediante negociados con diferentes funciones y con unas líneas de mando y responsabilidad que se argumenta es confusa.

Indican los autores que, con esta Resolución, este Senado de Puerto Rico desea conocer si han sido efectivos esos planes y si las agencias han reducido el gasto en la estructura gubernamental, se han consolidado funciones, se ha facilitado la transferencia de empleados, se han fusionado dependencias, y se han descentralizado servicios como se planteó. Además, deseamos conocer si se ha utilizado la tecnología para simplificar procesos e interconectar todas las agencias y corporaciones públicas mediante estas reorganizaciones y más importante, cómo ha quedado la plantilla de empleados públicos y sus derechos adquiridos.

## DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para realizar la investigación sobre la R. del S. 25, se han celebraron varias Audiencias o Vistas Públicas, el 17 de febrero, el 10 de marzo de 2021 y el 17 de marzo de 2021, en el Salón de Audiencias María Martínez, en la cuales estuvieron presentes las siguientes agencias: el 17 de febrero: la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transportación y otros Servicios Públicos; el 10 de marzo: la Junta Reglamentadora de Servicio Público, el Negociado de Energía y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. Se recibieron comentarios escritos, además, de la Administración de los Sistemas de Retiro. El 17 de marzo de 2021 estuvieron presentes varias agencias del componente del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Entre estas:

En las Vistas Públicas participaron, integrantes de la Comisión de Gobierno, su Presidente, senador Ramón Ruiz Nieves, y las senadoras Ana I. Rivera Lassen, Gretchen Hau, Marially González Huertas, Nitzza Morán Trinidad y el senador Gregorio Matías Rosario.

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)** compareció a las Vistas Públicas el día 17 de febrero de 2021, en esa ocasión compareció el Sr. Jean Peña Payano en representación del Director Ejecutivo, Lcdo. Omar Marrero. Expuso el Sr. Peña

Payano que la AAFAF, fue creada mediante la Ley 2-2017, con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero, y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, subdivisiones, corporaciones públicas y municipios, asumiendo así las responsabilidades de agencia fiscal y asesoría anteriormente ejercidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Que, además, la Ley 2 establece a la AAFAF como ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Señaló que, el peritaje y área medular de competencia de la AAFAF radica en la asesoría financiera y funciones de agente fiscal, en lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con el Plan Fiscal para Puerto Rico, planes certificados para las instrumentalidades públicas declaradas bajo PROMESA y el Presupuesto certificado por la Junta de Supervisión Financiera para el presente año Fiscal.

Sobre la RS 25, indicó que con la aprobación de la Ley 22-2017, se estableció el andamiaje legal y estratégico necesario para reorganizar la Rama Ejecutiva de acuerdo con las reformas gubernamentales modernas y según requiere el Plan Fiscal Certificado para el Gobierno de Puerto Rico. Dicha Ley permite un proceso expedito mediante el cual el Gobierno de Puerto Rico puede proponer reorganizaciones de diversos componentes de la rama Ejecutiva. No obstante, señaló, cada reorganización propuesta por el Gobernador requería ser sancionada por la Asamblea Legislativa, previo a su entrada en vigor.

Expresó que, desde el ámbito de competencia de la AAFAF, señalan que en el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico certificado el 20 de mayo de 2020, se contempló la consolidación de 125 agencias gubernamentales hasta reducir el aparato gubernamental a 44 entidades del Gobierno de Puerto Rico. Las medidas de ahorro en el gasto gubernamental debían permitir en agregado, \$1.2 billones de dólares en ahorro de gasto público para el año fiscal 2025.

Los Planes de reorganización aprobados al amparo de la Ley 22 son los siguientes:

Plan de Reorganización de la Oficina del Bosque Modelo	Ley 131-2017
Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018	Ley 141-2018
Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales 2018	Ley 171-2018
Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico	Ley 211-2018
Plan de Reorganización del Consejo de Educación de 2018	Ley 212-2018

En torno a las metas de ahorro, que debían permitir la implementación de cada plan de reorganización, se refirió a lo dispuesto en cada plan:

- Plan de reorganización Núm. 3, Oficina del Bosque Modelo;  
Los ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación de este Plan de reorganización se estiman en trescientos mil dólares para el primer año y alrededor de ochenta millones de dólares (\$80,000,000) para los próximos cinco años.

- Plan de reorganización Núm. 7, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio: Los ahorros y/o eficiencias con la implementación de este Plan de Reorganización se estiman en más de seis millones (\$6,000,000) para el primer año y alrededor de ochenta millones de dólares (\$80,000,000) para los próximos cinco años
- Pla de reorganización Núm. 10, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales: Loa ahorros y/o eficiencias proyectados con la implementación d este Plan se estiman en sobre seis millones de dólares (\$6,000,000) para el primer año y aproximadamente cincuenta y seis millones de dólares (\$56,000,000) para los próximos cinco años
- Plan de Reorganización Núm. 8, Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico:  
Se estima que la consolidación y reorganización propuesto en este Plan tendrá ahorros y eficiencia al fisco y al consumidor de estos servicios de sobre trece millones de dólares (\$13,000,000) para el primer año y alrededor de setenta millones de dólares (\$70,000,000) para los próximos 5 años
- Plan de Reorganización Núm. 6, Consejo de Educación  
Los ahorros y/o eficiencias proyectadas con la implementación de este Plan se estiman de hasta ocho millones de dólares (\$8,000,000) para el primer año y alrededor de cuarenta (\$40,000,000) para los próximos cinco años.

La **Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico** (OATRH) solicitó que se les excusara de la Vista Pública. Sin embargo, envió un escueto documento en que indicaba que el propósito de la RS 25 es a los únicos efectos de ordenare a la Comisión a realizar un estudio exhaustivo sobre los procesos de las agencias, departamentos y dependencias del Gobierno del estado Libre asociado para implementar los Planes de Reorganización contempladas por la Ley Núm. 122-2017. Indicaron que dado que la Resolución sólo da inicios a una investigación la OATRH apoyaba el propósito y alcance de la RS 25.

El Negociado de Telecomunicaciones estuvo presente en la Vista Pública del 17 de febrero de 2021 representado por el Ing. Juan Carlo Serna, su Director Ejecutivo. El ingeniero explicó que la creación del Negociado fue mediante la Ley 213-1996, según enmendada. Señaló, que, a dicho Negociado se le confirió jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones, incluyendo todas las personas jurídicas que rindan estos servicios dentro del Gobierno de Puerto Rico y toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. Además, indicó que el Negociado tiene la facultad y poder de promover las competencia justa y efectiva en el campo de las telecomunicaciones. También, expuso que el Negociado reglamenta los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en Puerto Rico.

Manifestó que, entre los logros más significativos alcanzados por el Negociado durante la consolidación, se destaca el realizar una Conferencia Anual, donde se reúne la industria de las telecomunicaciones y el sector público para establecer planes de trabajo y acuerdos colaborativos, para en caso de una emergencia o desastre natural, poder restablecer el servicio de telecomunicaciones de Puerto Rico de una manera ágil. Añadió que también se estableció un Acuerdo de Infraestructura Crítica entre el Negociado y la AEE para ofrecer prioridad al momento de restablecer los servicios de energía a la infraestructura de telecomunicaciones. Explicó que al momento el Negociado ha trabajado 57 centros de acceso al Internet y 60 proyectos de Plazas WIFI, y se mantienen 13 proyectos en desarrollo. Entiende que la reorganización favorece a mejorar el ofrecimiento de servicios.

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos también compareció a la Vista Pública del 17 de febrero de 2021 y estuvo representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero Jaime Lafuente.

E Ingeniero expuso como se creó el Negociado mediante la Ley 109-1962 con el fin de establecer la reglamentación de las compañías de servicio público y portadores por contrato; para la concesión de autorizaciones de operación de carácter público o cuasi público o licenciamiento de las empresas de transporte de carga y empresas de transporte de pasajeros, y sus operadores, lo cual incluye a las empresas de red de transporte, ambulancias, transporte de lujo, taxis, transporte escolar, así como otras empresas de servicio público como las empresas de mudanzas, empresas de gas, vehículos de alquiler, almacenes, entre otras; para establecer penalidades por infracciones a las disposiciones de ley; y de manera asegurar el cobro de tarifas razonables por servicios eficientes y adecuados; salvaguardando los riesgos de accidentes en la transportación comercial en Puerto Rico.

Señaló que entre los logros más significativos de la consolidación esta la aprobación de las dos fases del Código de Reglamentos del Negociado de Transportación y otros Servicios Públicos, Reglamento Núm. 9156 del 30 de enero de 2020. Con éste se logró el acceso en línea de los servicios del Negociado, facilitando el acceso ciudadano. Esto ha permitido, señaló, brindar sobre 35,025 servicios.

Manifestó que el Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico se concretó para establecer procesos de reglamentación transparentes y estables, con pericia en energía, telecomunicaciones, transportación y servicio relacionados. Indicó que en esencia la consolidación lograda ha permitido que los Negociados se dediquen a cumplir oportuna y eficientemente con sus funciones operacionales dejando a la Junta Reglamentadora de Servicio Público todo lo relacionado a las funciones y estructuras administrativas.

La Comisión de Gobierno celebró además una segunda Vista Pública, el 10 de marzo de 2021, donde se convocó al Presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, al Negociado de Energía y a la Oficina de Protección al Consumidor.

La Junta Reglamentadora del Servicio Público presentó sus comentarios sobre la RS 25, representada por el Presidente, Lcdo. Edison Avilés Deliz. En sus comentarios el Lcdo. Avilés expresó que el plan de Reorganización Núm. 8 dispuso la creación de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, a los fines de reorganizar y consolidar bajo una sola estructura administrativa y funcional a las agencias que reglamentan, supervisan, fiscalizan y administran los servicios esenciales de telecomunicaciones e informática, los servicios públicos de transporte, y los servicios relacionados con la energía en Puerto Rico. Estas son; Negociado de Telecomunicaciones (anterior Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones), el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (anteriormente Comisión de Servicios Público), el Negociado de Energía (anterior Comisión de Energía) y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor. Explicó que la JRSP está compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Miembros Asociados que funcionan como un cuerpo colegiado, integrado e independiente.

Explicó que la JRSP ha logrado metas fiscales, administrativas y sustantivas y que la razón principal de la consolidación es la mejor utilización del capital humano y los recursos fiscales, y el beneficio de consolidar en un solo ente, la JRSP, todo lo relacionado al funcionamiento administrativo de los Negociados, lo que ha permitido que los mismos se puedan ocupar eficientemente y oportunamente de su funcionamiento operacional, conforme dictan sus respectivas leyes habilitadoras. En aspectos fiscales, indicó que los ahorros requeridos a la JRSP fueron establecidos por la AFAF y la Junta de Supervisión Fiscal en \$917,00 para su primer presupuesto (año 2018-2018). No obstante, la agencia logró ahorros ascendientes a \$4,500,000 anuales aproximadamente, lo cual sobre pasa la cantidad dispuesta por dicha Junta. Lo anterior como resultado de las economías que se derivaron de la restructuración de la agencia.

Especificó que, en la partida de nómina la reorganización logró un ahorro inmediato de \$326,000 dólares mensuales para un total de \$3,912,000 anuales. Se consolidaron las Oficinas de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos, Servicios Generales, Secretaría, Informática, Asesoramiento legal y Comunicaciones. Esta consolidación estableció una estructura organizacional reducida lo que resultó en menos oficinas administrativas y menor cantidad de puestos en comparación a las estructuras individuales anteriores de los componentes consolidados. Señaló que siempre se respetó el principio de mérito de los empleados, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y conforme a la Ley 8-2027, según enmendada. Manifestó que, las transacciones de recursos humanos no conllevaron el despido de ningún servidor público, y se utilizó el recurso de la movilidad interna a través de la transferencia de los empleados, ubicándolos en aquellas áreas donde exista necesidad, de manera que se puedan maximizar los servicios que la agencia brinda. Informó que dicha integración de los componentes de la JRSP, fue aprobado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que certificó la estructura organizacional de la agencia. Destacó que, las estructuras individuales de sus componentes antes de la consolidación representaban \$14,277,219 millones en nómina y costos relacionados, y que, luego de la consolidación representa \$10,364,000 millones, un ahorro neto de \$3,913,216 millones anuales.

Destacó el Lcdo. Avilés que, la JRSP posee una plantilla de 155 empleados, entre sus 3 Negociado y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor., además, que tienen 28 empleados en destaque de otras agencias. Expuso otras economías por concepto de rentas, generando un ahorro de \$252,000 que se verán reflejados en el próximo año fiscal; por consolidación de pólizas del Fondo del seguro del Estado; por renegociación del servicio de fotocopiadoras, \$60,000 anuales y \$562,000 mil anuales en ahorros por cancelación de otros servicios previamente contratados.

Finalizó indicando el Presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público que la consolidación lograda ha permitido que sus componentes se dediquen a cumplir con sus funciones, dejando a la JRSP todo lo relacionado a las funciones y estructuras administrativas.

El Negociado de Energía de Puerto Rico está adscrita a la Junta Reglamentadora de Servicio Público y el Presidente de la JRSP ejerce también la función de dirigir el negociado de Energía.

La Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) compareció a la Vista Pública representado por su Directora, la Lcda. Hannia B. Rivera Díaz. Expuso la Lcda. Rivera que, la OIPC fue creada mediante la Ley 57-2014, según enmendada. Que posteriormente la Ley 17-2019, tuvo el efecto de enmendar la Ley 57-2014 a los fines de ampliar las funciones de la OIPC a todos los clientes de los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. Esto es que, además de los clientes del servicio eléctrico, sus servicios también van dirigidos a los clientes de los servicios de telecomunicaciones y transporte. Señaló que, la ampliación de sus funciones tuvo un impacto en los asuntos operacionales de la OIPC, incrementando así la cantidad de consumidores a ser asistidos por la oficina. Expresó que con la consolidación se ha manejado mejor el recurso humano lo que le ha permitido redirigir sus esfuerzos para continuar cumpliendo con su deber ministerial. Informó que, se han logrado ahorros en el gasto público, esto es debido a que, como resultado de la integración, resulta innecesaria la contratación de recursos externos para el manejo de los empleados.

Señaló que muchos de sus empleados es personal originalmente adscrito a otros Negociados que han pasado a ocupar puestos ya existentes bajo la estructura organizacional de la OICP, lo que no requirió la creación de nuevos puestos. La directora indicó que con la consolidación lograda con la JRSP se ha permitido que la OIPC se dedique a cumplir con su función operacional.

La Comisión de Gobierno realizó una tercera Vista Pública el 17 de marzo de 2021 con la participación de diferentes componentes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). Participó por el DDEC, representando al Secretario, el Lcdo. Carlos Ríos Pierluisi, Asesor

legal, lo acompañaron, el Lcdo. Julio Benítez, por la Compañía de Comercio y Exportación y el Lcdo. Carlos Fontán por la Oficina de Exención Contributiva.

El Lcdo. Rios Pierluisi expuso la función del DDEC y sus responsabilidades. Manifestó que tras la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 7-2018 y la Ley 141-2018, el DDEC inició un proceso de reorganización para cumplir con el mandato legislativo de consolidar dentro del DDEC varias agencias cuya función y operación están intrínsecamente relacionadas al desarrollo Económico. Explicó que se consolidaron dentro del DDEC;

1. la Oficina de Gerencia de Permisos, como una Secretaria Auxiliar del DDEC;
2. la Oficina de Exención Contributiva Industrial; ahora conocida como la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico;
3. la Oficina estatal de Política Pública Energética, ahora el Programa de Política Pública Energética del DDEC (“PPPE”);
4. la Corporación del Centro Regional del Estado Libre asociado de Puerto Rico, ahora Programa del Centro Regional del Gobierno de Puerto Rico(“PCR”);

Además, la Compañía de Comercio y Exportación (“CCE”) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) quedaron designadas como Entidades Operacionales, lo que conforme q la Ley 141-2018 significa que estas habrán de consolidarse con el DDEC tan pronto el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio certifique que están listo para ello. Señaló, además, que, tras la aprobación de la Ley 141-2018 quedaron designadas como Entidades Adscritas al DDEC la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), la Junta de Planificación, y la Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de las Estación Naval Roosevelt Roads (“ARR”).

En cuanto a PRIDCO, manifestó que, aunque la misma subsiste como entidad jurídica para algunos propósitos, las funciones de promociones e incentivos fueron consolidados con el DDEC. Que, igualmente, lo relacionado a las funciones y manejo de estadísticas de la Junta de Planificación habrá de consolidarse como parte del *back-office* del DDEC.

Expresó que además de coordinar los esfuerzos de política pública de todo el componente de desarrollo económico, el DDEC tiene la encomienda de dirigir varias iniciativas y programas dirigidas a reactivar nuestra economía, incluyendo los entes mencionados, así como el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo Laboral, las cuales fueron objeto de consolidación con el DDEC mediante la Ley 171-2014.

Explicó que, el Componente de desarrollo económico del Gobierno, liderado por el DDEC, está compuesto por una gama de agencias y corporaciones públicas que representan los sectores económicos principales de nuestra Isla. Además, que, la reorganización ordenada por la Ley 141-2018 tiene como propósito primordial facilitar la forma de hacer negocios en Puerto Rico. Enfatizó en que la centralización y consolidación del componente de desarrollo económico también es parte del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, al amparo de la Ley Federal PROMESA, así como el Plan Fiscal que busca lograr eficiencias y ahorros.

Aclaró sobre varios aspectos de la reorganización del DDEC. Respecto a la OEPP, OEI, CCE, y CTPR señaló que en enero de 2019 la OEPPE se convirtió en PPPE al consolidarse con el DDEC. Esta consolidación conllevó a transferencia de 23 empleados. Este movimiento eliminó el pago de renta asociado a las antiguas oficinas de la OEPPE, redundando en un ahorro de \$500,000 dólares anuales. También en enero de 2019 de consolidó la OEI que conllevó una transferencia de 12 empleados. Sobre PRIDCO indicó que, todo el *back-office* fue debidamente consolidado en el DDEC, así como el área de Desarrollo de Negocios. Expresó que en esta consolidación 43 Oficiales de Desarrollo de Negocios pasaron al DDEC. Esto significa que los principales incentivos económicos

y beneficios contributivos de Puerto Rico serían solicitados y tramitados a través del DDEC y por virtud del Código de Incentivos, en lugar de ser solicitados y tramitados por PRIDCO a través de un sinnúmero de leyes de incentivos dispersas hasta entonces.

Expresó que todavía se encuentran en proceso de consolidar la división de Servicios Administrativos de PRIDCO en el DDEC, y que, culminado el proceso ordenado por la Ley 141-2018, PRIDCO permanecería como una Entidad Adscrita y continuaría manejando el portafolio de bienes inmuebles a través de su División de Desarrollo estratégico de Bienes Raíces y su Oficina de Administración de Propiedades. Sobre la OGPe, señaló que a finales del 2020 se mudaron y transfirieron sus operaciones al edificio de PRIDCO, donde ubican las oficinas del DDEC. Indicó que, esta consolidación conllevó la transferencia de 148 empleados, creando un ahorro por concepto de rentas y mantenimiento de oficinas en el Centro Gubernamental Minillas de \$912,000 anuales.

Explicó que en cuanto a la Compañía de Comercio y Exportación (CCE), se transfirieron al DDEC dos subvenciones que anteriormente manejaba la CCE provenientes del *State Trade Export Promotion* del Departamento de Comercio de los Estados Unidos. También, manifestó, se transfirió al DDEC una subvención federal del *Economic Development Administration* por un total de \$1.6 millones de dólares para ayudar a Puerto Rico en su esfuerzo para mejorar la recuperación económica de la Isla mediante la continuidad de los negocios y la expansión del ecosistema empresarial. Sobre los bienes raíces de dicha corporación esperan completar el proceso de transferencia mediante el proceso de certificación en este año 2021.

Sobre la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), notificó que el presupuesto de la División de Juegos de Azar será transferido a la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico, que se creó por virtud de la Ley 81-2019, por lo que 152 empleados de la Compañía pasarán a la Comisión de Juegos. Señaló que la OATRH avaló la utilización del mecanismo del Destaque Estatutario para la transferencia de empleados del DDEC y se envió una carta a todos los empleados de la CTPR en agosto del 2020, formalizando la transferencia de 166 empleados al DDEC (79 de *back office* y 87 del área programática). Por otro lado, indicó, que el Código de Incentivos contempla la transición a la OIN de todo empleado de la CTPR y de todas las demás entidades del componente de desarrollo económico que trabaje incentivos.

El Lcdo. Rios sobre la Junta de Planificación (JP), expresó que, el DDEC inicio le proceso de evaluación conducentes a la integración de los servicios administrativos de la JP, esto conllevaría la transferencia de 36 empleados del *back office* de la Junta al DDEC. En agosto de 2020, la OATRH avaló a utilización del mecanismo de Destaque Estatutario para la transferencia de empleados al DDEC.

Fue enfático en indicar que, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, señaló que la reorganización del DDEC es una de las más adelantadas, sino la más adelantada de todas las reorganizaciones contempladas en el Plan Fiscal. Señaló que una vez el DDEC completa las consolidaciones restaría ejecutar la optimización organizacional mediante el Plan Universal de la OATRH. Con ese Plan se espera que se reestructure la clasificación de puestos para uniformar y asegurar que los puestos provenientes de distintas entidades gubernamentales sean consistentes entre sí. Resaltó, que, esta encomienda de evaluar y reestructurar las clasificaciones de puestos y demás asuntos relacionados le corresponde a la OATRH.

Por otro lado, significó que, en cumplimiento con el compromiso programático del DDEC, se analizó y evaluó sobre 50 leyes de incentivos económicos existentes desde el 1960 hasta la actualidad, los cuales representan unos \$600 millones anuales en créditos contributivos, donativos, subsidios e incentivos en efectivo. Además, que, se estudiaron los principios económicos, la metodología y los resultados obtenidos, se configuró el nuevo Código de Incentivos, que establece como principio básico

el medir el retorno sobre la inversión o *return on investment* (“ROI”), a la hora de otorgar un incentivo económico o beneficio contributivo, de acuerdo con los costos y beneficios al fisco. Este nuevo Código de Incentivos aprobado es consonó con la política pública de la Administración de maximizar el rendimiento de las herramientas disponibles para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Por otra parte, explicó que otro logro del DDEC, es el *Single Business Portal*. Esta es la plataforma digital por virtud de la cual se solicitan los incentivos y beneficios contributivos que ofrece el DDEC por virtud del Código de Incentivos. También es la plataforma digital por la cual se solicitan y obtienen los distintos permisos que otorga la OGPe.

Finalizó indicando el Lcdo. Rios Pierluisi que, los esfuerzos de la reorganización del DDEC, el Código de Incentivos y el *Single Business Portal* están intrínsecamente relacionados y se interconectan dinámicamente y son indispensables para el desarrollo económico de Puerto Rico. Entiende que la reorganización del DDEC obrará en beneficio del desarrollo económico de Puerto Rico a largo plazo y está comprometido en completar su encomienda en pro de Puerto Rico.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIÓN

Para efectos de este Primer Informe Parcial de la RS 25 se señalan, en síntesis, los procedimientos administrativos que se han tomado con las agencias reorganizadas bajo la Ley Núm. 122-2017. Así mismo las proyecciones para el cumplimiento de las etapas correspondientes a dichas reorganizaciones. Es importante destacar que, la Comisión de Gobierno continuará la investigación ordenada a los fines de verificar si los cambios que se han adoptado responden al imperativo al servicio público de excelencia que se requiere al Estado para sus constituyentes, así como las proyecciones de ahorro que se habían trazado para estos procesos. Además, si se han afectado o no los derechos de los funcionarios y trabajadores en dichas agencias. Más aun, como el proceso decisional y la estructura de las mismas responden al interés público.

Por todo lo antes expuesto, y con el beneficio de haber escuchado y examinado la información presentada por las partes involucradas en la problemática planteada en la Resolución del Senado 25, la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este **Primer Informe Parcial** sobre la **R. del S. 25**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

SRA. HAU: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, que se reciba el informe de la Resolución del Senado número 25.

SRA. HAU: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

“Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

## “CUARTO INFORME PARCIAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete el presente Informe Parcial al amparo de la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 42, aprobada el 21 de enero de 2021, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*<sup>15</sup> las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

### ASUNTO BAJO ANÁLISIS

Por virtud de la Resolución de epígrafe, la *Comisión Especial* celebró una Vista Ocular en la que evaluó la idoneidad de las instalaciones y recursos que servirán al estudiantado con diversidad funcional de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) en el año académico que ha dado inicio, así como el proceso de reubicación de esta comunidad escolar en diversos planteles receptores. La Vista Ocular se llevó a cabo el miércoles, 25 de agosto de 2021, comenzando a las 10:13 a.m. en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo), desde donde luego se partió a las escuelas receptoras Nemesio R. Canales y La Esperanza (Luis Palés Matos), todas ubicadas en el municipio de San Juan.

El personal de la *Comisión Especial* fue recibido por la Directora Escolar de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo), Profa. Hayxa Feliciano Hernández, a las 9:45 a.m. De inmediato se constató que el estudiantado no ha comenzado clases en la institución ubicada en Puerto Nuevo según programado por el Departamento de Educación. Los trabajos de la Comisión se abrieron formalmente a las 10:13. Se recorrieron y examinaron las instalaciones de la escuela Pedro C. Timothee (Anexo) y de las escuelas receptoras Nemesio R. Canales y La Esperanza (Luis Palés Matos).

Estuvieron presentes durante el recorrido la directora Hayxa Feliciano Hernández, la senadora María de Lourdes Santiago, la senadora por el Distrito de San Juan, Nitza Morán Trinidad, en calidad de invitada, la Secretaria Interina Asociada de Educación Especial, Dra. Jessica Díaz Vázquez, la Directora del Centro de Servicios de Educación Especial de San Juan, Profa. Carmen Laguerri, la Profa. Laura Román, maestra de Educación Especial del plantel, el Director de la Región Educativa de San Juan, Prof. Jorge Santiago, Viviana Cortés de la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), Israel Martínez de la Oficina Regional de OMEP en San Juan y Eduardo Rivera Cruz,

---

<sup>15</sup> En adelante, *Comisión Especial*.

Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). La *Comisión Especial* cerró trabajos en la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos) a las 2:20 p.m.

### HALLAZGOS

La Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) es un centro académico de nivel superior especializado en la educación de niñas y niños con diversidad funcional matriculados en el Programa de Educación Especial. La matrícula actual es de 85 estudiantes. De estas estudiantes, el 85% necesita la coordinación de servicios de transportación. El plantel de la escuela cuenta con equipo e instalaciones especiales dirigidas a atender estudiantes con problemas de movilidad y diversidad cognitiva, entre ellos un salón de Educación Física Adaptada y talleres para el desarrollo de destrezas de vida independiente y de empleabilidad. Además, cuenta con servicio de Internet inalámbrico en la totalidad del campus y purificadores de aire. Desde julio de 2019 la dirección de la escuela ha estado a cargo de la Profa. Hayxa Feliciano Hernández. El actual titular de la propiedad donde radica la escuela es el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), mientras que la responsabilidad de ofrecer mantenimiento rutinario a la estructura corresponde a la OMEP.

Recientemente, el Departamento de Educación (DE) reconfiguró el marco curricular de la escuela, adoptándose el modelo de “Rutas”, según el cual se retoma el concepto de educación académica estandarizada (acceso curricular), mientras que la educación enfocada en las necesidades especiales de la población se integra a las materias regulares. Esta reformulación de la metodología educativa supone conflictos de naturaleza ética para la facultad, quienes entienden que un acercamiento diverso, a través de modelos de educación diferenciada, es más apropiado y productivo para su población estudiantil. La Secretaria Interina Asociada de Educación Especial, Dra. Jessica Díaz Vázquez, argumentó que los cambios recientes en la metodología educativa responden al deseo de la agencia de preparar al estudiantado para el campo laboral remunerado.

La incertidumbre principal que hoy confronta la comunidad escolar de la Pedro C. Timothee (Anexo) se deriva de controversias sobre la ubicación de sus estudiantes, toda vez que los edificios presentan deficiencias físicas que ponen en riesgo la estabilidad estructural de las instalaciones. La situación se exacerba por la falta de una determinación administrativa final sobre dónde se ofrecerán los servicios mientras se corrigen las deficiencias estructurales del campus. En diciembre de 2019 la escuela cerró sus puertas. Entre el 18 de febrero de 2020 (con posterioridad a los terremotos de enero de 2020) y el 13 de marzo de 2020 (cuando se decretó el toque de queda como consecuencia de la presente pandemia) las estudiantes y empleadas de la Anexo se trasladaron al plantel de la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos). Mientras permanecieron en la Escuela La Esperanza, la comunidad confrontó problemas de hacinamiento, ya que todos sus estudiantes, docentes y personal administrativo se acomodó en un ala de escasamente cinco salones. Desde entonces, no se ha reiniciado el servicio de clases presenciales para sus niñas y niños.

La reanudación del servicio presencial, así como el regreso de la comunidad a su campus, se pautó para agosto de 2021 en horario regular, luego de que su directora recibiera en junio de 2021 un primer informe estructural en el que se indicaba que la escuela estaba “apta” para esos propósitos. A raíz del daño causado al salón comedor por los movimientos sísmicos, así como para minimizar el riesgo de transmisión del Coronavirus, se diseñó un sistema de comedor “satélite”, además de otras medidas protocolares. Una vez iniciado el semestre escolar para empleadas y docentes, las maestras y el personal de mantenimiento se dieron a la tarea de pintar y acondicionar los salones y áreas circundantes, a pesar de que las deficiencias estructurales en algunos espacios eran crasas y evidentes, aun para personas sin entrenamiento formal en arquitectura o ingeniería.

Luego de varios días de esfuerzo para preparar la escuela, el Sr. Israel Martínez de la OMEP le notificó a la directora escolar que no sería posible ni seguro reanudar clases en las instalaciones de la Anexo a raíz de un segundo informe de ingeniería estructural en el que se identificaron más de 100 columnas cortas que requerían reparación. Este segundo informe, al cual la directora escolar nunca tuvo acceso, surge de un proceso de revaluación comenzado en verano del año 2021. El Director Regional de San Juan confirmó la realización de esta segunda ronda de evaluación estructural y aseveró haber visto el informe en cuestión y las fotografías incluidas en él, aunque admitió nunca haber visitado la escuela con el propósito de corroborar la información que surgía del documento. A petición de la Comisión, el Prof. Jorge Santiago se comprometió a entregar copia de los informes estructurales. A preguntas de la Senadora María de Lourdes Santiago sobre si el primer informe de ingeniería estructural contenía información falsa, y si para la segunda ronda de avalúos se había contratado a la misma empresa que presentó el primer informe deficiente, los funcionarios gubernamentales presentes, entre ellos el director de AFI, contestaron no tener conocimiento. Igualmente, a preguntas de la senadora Santiago Negrón sobre por qué se había llevado a cabo un proceso de notificación y reubicación a último momento, luego de transcurrido más de un año de los movimientos telúricos, la Secretaria Asociada de Educación Especial contestó que esa prerrogativa se le había entregado a los directores regionales, por ser estos quienes se encontraban más cerca de las comunidades.

Mediante el recorrido realizado en la Pedro C. Timothee (Anexo) la *Comisión Especial* identificó las siguientes situaciones y deficiencias:

1. **Ninguno de los tres portones que permiten el acceso a las salidas de emergencia abre.** Lo mismo ocurre con uno de los portones exteriores. Esto coloca a la comunidad en peligro inmediato en caso de una emergencia, como puede ser un fuego o terremotos ulteriores.
2. **Varios salones y áreas comunes se encuentran infestadas con comején.**
3. **Los techos de la escuela filtran agua cuando llueve.** La directora escolar relata que en el verano de 2019 se removió el tratamiento previo de impermeabilización y se reemplazó con un tratamiento de pintura. El representante de AFI afirmó tener un expediente en el que se conservan los documentos de garantía correspondientes a esos tratamientos, pero admitió que nunca se le entregó copia del expediente referido a la directora. El director de AFI argumentó que les corresponde a los directores escolares la responsabilidad de solicitar copia de los expedientes y tramitar las garantías de bienes y servicios extendidos a las escuelas. La presidenta de la *Comisión Especial* le otorgó un plazo de dos días al Director de AFI para entregar (1) copia de la garantía y del expediente de la escuela a la directora, de suerte que pueda solicitarse la reparación del techo al amparo de la garantía vigente, y (2) documentación que identifique la fuente jurídica que les asigna a los directores escolares la responsabilidad de tramitar las garantías en lugar de AFI. La agencia hizo entrega del expediente requerido el día 30 de agosto de 2021, pero no así de la normativa jurídica requerida.
4. **Hay consolas de aire acondicionado que nunca han funcionado.** En el 2019, el DE realizó una inversión significativa con el propósito de instalar consolas de aire acondicionado en el salón de Educación Física Adaptada y en el área hoy designada como Enfermería, sin embargo, éstas nunca han funcionado.
5. **La escuela ha permanecido sin recurso docente de Educación Física Adaptada desde que el maestro que ocupaba el cargo se jubiló.**

6. **Los baños requieren rehabilitación.** En agosto de 2021, luego de la fecha pautada por el DE para el inicio de clases presenciales, se comenzó la rehabilitación de los baños que sirven a la población estudiantil. Estos requerían la eliminación de barreras arquitectónicas, la reparación de inodoros regulares y la instalación de inodoros apropiados para personas que utilizan sillas de ruedas. El DE instaló nuevos inodoros, pero ninguno contaba con la altura apropiada para personas que utilizan sillas de ruedas. Los trabajos se detuvieron sin explicación, a pesar de que restan problemas por resolver, como la instalación de barandas de apoyo y la eliminación de barreras adicionales. Además, uno de los baños tiene la bañera obstaculizada por un equipo de aire acondicionado que nunca se instaló.
7. **El salón comedor se encuentra inutilizable.** En el salón comedor se instalaron una nueva campana extractora (smoker) y una nueva hielera. Empero, no es viable su uso toda vez que en las paredes pueden observarse grietas pronunciadas y evidentes. A su vez, una de las neveras funcionales todavía contiene comida (expirada) desde diciembre de 2019.
8. **Se requiere la instalación de equipos adecuados y seguros en los salones de Cocina.** En los salones de Cocina hay gabinetes que no funcionan, plomería que nunca ha funcionado, fregaderos que filtran agua, una estufa inservible en proceso de ser decomisada y una estufa industrial que sirve, pero no es apropiada para enseñarle destrezas de vida independiente a la población de educación especial según admite la Secretaria Asociada. A preguntas de la Comisión sobre cuándo se revisó la adecuación y suficiencia del equipo de cocina, la Secretaria Asociada contestó que el estudio de necesidad realizado en marzo de 2021 no contempló la adecuación del equipo presente, sino que se limitó a hacer inventario de éste. Sobre este particular, la directora escolar expuso que, aunque en marzo no se solicitó una estufa nueva, si se solicitó otro equipo que no se ha recibido, como gabinetes y ponchadores para adiestrar al estudiantado en este tipo de tarea laboral. La Secretaria Asociada se comprometió a proveer copia de los estudios de necesidad al personal de la *Comisión Especial*.
9. **El curso de Artes Industriales no cuenta con un recurso docente.** La directora expone que, en esa plaza, nunca han contado con una persona que tenga el conocimiento necesario para adaptar el curso a las necesidades especiales de sus estudiantes.
10. **En el salón de Artes Industriales no funcionan las lámparas ni los aires acondicionados.**
11. **El pasillo, y el muro que sostiene la reja metálica en el pasillo que conecta los salones talleres, presentan un declive de pendiente marcada que imposibilita el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas.**
12. **La reubicación de la comunidad a la Escuela Nemesio R. Canales impone dos procesos paralelos de mudanza.** Al momento de la visita de la *Comisión Especial*, el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Anexo todavía se encontraba almacenado en los planteles de la Esperanza y en su campus originario, por lo cual se requieren dos procesos paralelos de mudanza a la escuela receptora.

A raíz del nuevo desplazamiento sufrido por la comunidad escolar de la Anexo, y sin haber recibido alguna comunicación oficial de la agencia sobre las opciones de reubicación, la directora escolar inició conversaciones con la Región Educativa de San Juan. La Profa. Hayxa Feliciano

Hernández le planteó al Director Regional la inviabilidad de regresar al campus de la Escuela La Esperanza a causa del problema de hacinamiento que esto supondría, por lo cual el miércoles, 18 de agosto de 2021 acordaron examinar las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales –un edificio de la década de 1940– como segunda opción. Esa visita se concretó el jueves, 19 de agosto de 2021. Allí, a pesar de la buena voluntad y vocación de servicio de su director escolar, Dr. Arcadio Matos Pérez, el Consejo Escolar de la Anexo tampoco encontró situaciones estructurales óptimas. Se supone que la escuela receptora opere en horario regular, sin embargo, fue cerrada temporariamente el pasado miércoles 25 de agosto, como precaución por la detección de casos de COVID-19 y un nivel crítico de contagios en la comunidad. En la Escuela Nemesio R. Canales, la *Comisión Especial* halló lo siguiente:

1. **La comunidad de la Nemesio R. Canales también se encuentra en riesgo de ser desplazada y reubicada, toda vez que existe controversia sobre a quién corresponde la titularidad de finca donde radica.** El Negociado de la Policía reclama que le corresponde a esa agencia la titularidad, mientras que el Sr. Israel Martínez asegura que el derecho propietario es de la OMEP. La situación no sólo produce incertidumbre en la comunidad anfitriona, sino también en la comunidad recibida de la Anexo. El director escolar ha solicitado los documentos necesarios para aclarar la controversia, pero no se les han entregado.
2. **La estructura de la Escuela Nemesio R. Canales cuenta con 37 salones y sirve a 132 estudiantes de nivel pre-escolar y elemental, ocupando únicamente siete salones.**
3. **Los salones de clase no tienen acceso al servicio de Internet.**
4. **Se requiere la instalación de equipo recreativo, ya que, a pesar de sus extensas áreas verdes, no hay áreas de juego habilitadas.**
5. **Las áreas verdes permanecieron años desatendidas.** Al momento de realizarse la Vista Ocular se encontraban brigadas del Municipio de San Juan con equipo pesado atendiendo áreas verdes que, a todas luces, llevaban años abandonadas. Esto quedó evidenciado por los varios pies de alto que tenía la grama y los desniveles drásticos en la superficie.
6. **En la primera planta se divisa un salón inhabilitado donde se almacenan archivos de la Región Educativa de San Juan.** En este almacén improvisado se resguardan, potencialmente, documentos que contienen información confidencial y sensitiva desatendidos desde hace varias décadas.
7. **A pesar de haberse corregido varias barreras estructurales como anticipo de la llegada del estudiantado de la Anexo, todavía restan muchas por subsanarse.**
8. **Los baños presentan barreras arquitectónicas.** El pasillo de entrada de los baños del primer piso no es lo suficientemente ancho para permitir el acceso en silla de ruedas. Además, el baño tiene varios inodoros y lavamanos fuera de servicio. El baño tampoco está habilitado para facilitar el cambio de pañales de una estudiante que así lo requiere. El personal de la OMEP se comprometió a resolver estos asuntos con carácter de prioridad.
9. **A la comunidad trasladada desde la Anexo se le ubicó en el ala sur de las edificaciones.**
10. **Hay ruidos que interrumpen el proceso educativo.** El primer salón visitado, en la primera planta, se destinó a los estudiantes que utilizan sillas de ruedas o muletas. Allí

sonaba una alarma permanentemente que, de apagarse, cortarían el servicio de internet de las oficinas administrativas.

11. **El director escolar, junto con miembros de la comunidad, improvisaron algunas rampas para facilitar el acceso de sillas de ruedas al primer piso del plantel ante la falta de diligencia de las oficinas pertinentes.**
12. **A causa del diseño de mediados de siglo pasado, no hay rampa para acceder el segundo piso ni ascensores.** Varias de las escaleras, por otra parte, no tienen pasamanos.
13. **En el suelo de los pasillos del segundo piso se observan grietas de varios centímetros de ancho.**
14. **En los salones del segundo piso, que servirán como aulas para la mayoría del estudiantado de la Anexo, restan asuntos ambientales y técnicos por corregirse.** Hay consolas de aire acondicionado que no sirven, comején, gabinetes rotos, fregaderos que no funcionan y equipo pesado para decomisar.
15. **La mayoría de los salones no cuentan con aire acondicionado ni abanicos.**

Aun así, ante la falta de alternativas ideales, la Anexo aceptó relocalizarse de manera provisional en un espacio de 9 salones de la Escuela Nemesio R. Canales. No obstante, es menester aclarar que esto no había sido documentado oficialmente al momento de celebrarse la Vista Ocular. Finalmente, la Comisión se trasladó a la Escuela La Esperanza (Luis Palés Matos) donde tuvo la oportunidad de corroborar el problema de hacinamiento antes señalado por la directora Hayxa Feliciano, toda vez que allí se habían organizado grupos de hasta 26 estudiantes en salones cuyos letreros (colocados por autoridades del DE) establecían categóricamente que no debían reunirse más de 12 personas. El plantel de La Esperanza, además, tiene problemas severos con la plomería séptica.

Los Programas Educativos Individualizados (PEIs) correspondientes al estudiantado reubicado no han sido revisados conforme a derecho con el propósito de procurar el consentimiento de las madres y padres, ni de reflejar la nueva realidad y ubicación de las niñas y niños de la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) registrados en el Programa de Educación Especial. La Secretaria Interina Asociada, Dra. Jessica Díaz Vázquez, argumentó que no es necesario revisar los PEIs toda vez que “la localización cambió, pero la ubicación no ha cambiado” y expuso que la ubicación y la localización de un estudiante son “cosas distintas”. Señaló, además, que la localización es un asunto que decide exclusivamente la Región Educativa con la Directora. Sin embargo, no pudo identificar una fuente jurídica como fundamento de su posición. De las fuentes jurídicas consultadas por la *Comisión*, entre ellas la Sentencia por Estipulación, no se desprende tal tecnicismo.

La obligación del Departamento de Educación para con el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial emana de distintas fuentes legales. Existe un reconocimiento expreso del derecho a la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas del país. Además de ser un derecho fundamental, existen diversos estatutos en los que se delinear los contornos para asegurar que aquellos niños y niñas con diversidad funcional puedan gozar de su derecho a la educación. La ley federal *Individuals with Disabilities Education Act* (IDEA) dispone que las agencias deben garantizar a los estudiantes con diversidad funcional una educación pública, gratuita y apropiada, y en el ambiente menos restrictivo. Para lograr que se cumpla con estos requisitos es necesario que los servicios que van a recibir los y las estudiantes estén comprendidos en un documento de forma individualizada, conforme a sus necesidades. Este documento es el PEI, “el contrato habido entre el Departamento de Educación y las madres”.

Por definición, uno de los aspectos que debe constar en el PEI, es la ubicación de la estudiante. Dicha ubicación es el lugar donde la estudiante recibirá los servicios educativos y relacionados

necesarios para progresar en el tiempo dispuesto y acordado por el COMPU. Dicha ubicación debe ser la más cercana a su hogar y la que se ajuste a las necesidades de la estudiante. Según el Manual de Procedimientos de Educación Especial, en la parte VIII del PEI debe constar cuál es la alternativa de ubicación acordada por el COMPU, donde la estudiante recibirá los servicios e incluso si se consideró más de una alternativa y se rechazó. También, es mandatorio que al discutir la ubicación se contemple la existencia de barreras arquitectónicas en el plantel escolar donde se implementará dicho PEI.

Por lo tanto, en el caso de la matrícula de la escuela Pedro C. Timothee (Anexo), la cual se compone de 85 estudiantes –registrada en su totalidad en el Programa de Educación Especial– era imperativo convocar al COMPU y discutir de manera individual las necesidades de cada una de las estudiantes previo a determinar la ubicación. Según se desprende de las expresiones vertidas en la Vista Ocular celebrada por esta *Comisión Especial*, el personal del Departamento de Educación admitió no haberlos convocado aún y argumentó que no es necesario. Se amparan en una interpretación trunca del ordenamiento jurídico insistiendo en que ubicación y localización no tienen relación real o jurídica alguna. Para el DE, el concepto de ubicación se refiere exclusivamente a condiciones tales como nivel académico, tipo de salón (corriente regular o a tiempo completo) o número de estudiantes por grupo. Insiste en que la ubicación no está vinculada a la escuela particular donde se ofrecerá el servicio educativo. Por lo que reclamaron en que la agencia tiene la discreción de escoger a qué plantel debían reportarse las estudiantes sin necesidad de convocar el COMPU, revisar el PEI o tan siquiera informar a las madres de éstos. El caso particular de la estudiante con silla de ruedas demuestra lo incorrecto de ese análisis, pues el DE ha ubicado a esa niña en un plantel repleto de barreras arquitectónicas. Tal interpretación es un craso incumplimiento de las leyes aplicables y de la Sentencia por Estipulación en el caso de *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

El proceso de reubicación del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial no puede seguir el curso ordinario que se practica con la corriente típica, ni ser justificado bajo los mismos fundamentos. La reubicación de niñas con diversidad funcional requiere de providencias especiales derivadas de los estatutos que les protegen y de la Sentencia por Estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación*. En particular, se desprende claramente de la Sentencia que al seleccionar la ubicación de una estudiante se deben discutir cuáles son los servicios educativos o relacionados requeridos, y que su ofrecimiento debe realizarse a base de las necesidades individuales de la estudiante<sup>16</sup>. En el caso de la comunidad Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) no se cumplió con estas exigencias.

Por otra parte, el problema estructural de columna corta que refleja el plantel de la Anexo, como ocurre con más de 600 centros docentes en Puerto Rico,<sup>17</sup> y los riesgos que esta deficiencia supone para nuestras comunidades escolares, es un asunto de conocimiento público hace décadas, en cuya atención el DE ha mostrado una desidia inexplicable que raya en la negligencia crasa. El geomorfólogo José Molinelli Freytes, lo relata de la siguiente manera:

Segundo y más serio aún es el hecho de que numerosas escuelas, donde miles de niños y maestros realizan sus labores diarias, podrían colapsar en caso de terremoto fuerte. Ocurre que el diseño de la escuela típica es muy bueno para el trópico, pero es

---

<sup>16</sup> *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002) pág. 32.

<sup>17</sup> Según el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, el total de escuelas con problemas de columna corta es 667. Benjamín Torres Gotay, *333 escuelas públicas con columnas cortas no podrían abrir en agosto*. EL NUEVO DÍA, 10 de marzo de 2021: <https://www.pressreader.com/puerto-rico/el-nuevo-dia/20210310/281543703671994>.

altamente vulnerable en caso de terremoto. Sabemos esto porque las escuelas de Nicaragua, cuyo diseño fue copiado del diseño de las de Puerto Rico, colapsaron durante el terremoto de Managua. El problema tiene que ver con las columnas cortas que dan hacia el pasillo debido a que durante un terremoto terminan por partirse haciendo que el techo del salón de clases colapse hacia el lado donde se encuentran los accesos de entrada y salida del salón de clases. Es prioritario reforzar estas escuelas inmediatamente. Este es un asunto de suma urgencia, ya que no podemos permitir que miles de niños y maestros se vean afectados a causa de un problema cuya solución es conocida.<sup>18</sup>

A base de este testimonio contundente, es forzoso concluir que, durante años, el DE ha sido negligente en el cumplimiento de prevenir un daño indudablemente previsible.

En virtud de todo lo antes expuesto, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* presenta las recomendaciones preliminares subsiguientes.

#### **Escuela Pedro C. Timothee (Anexo)**

1. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, revisar conforme a derecho los Programas Educativos Individualizados (PEIs) de todo el estudiantado matriculado en la Escuela Pedro C. Timothee (Anexo) que esté registrado en el Programa de Educación Especial, con el propósito de que se procure el consentimiento de las madres o tutores legales para su reubicación y se dirima cualquier otro asunto pertinente.
2. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, trasladar de inmediato el equipo y materiales didácticos especiales que utilizan las niñas y maestras de la Escuela Anexo, y que todavía se encuentran almacenados en los planteles de la Esperanza y su campus originario, a las instalaciones de la Escuela Nemesio R. Canales, donde estará la comunidad ubicada de manera provisional.
3. Ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), mediante Resolución Conjunta, rehabilitar el plantel de la Escuela Anexo dentro de un término de 3 meses contados a partir de la aprobación de la pieza legislativa, incluyendo, pero sin limitarse a, corregir los problemas de columna corta y grietas, reparar los cuatro portones de emergencia inaccesibles, controlar y subsanar la infestación de comején, reemplazar el tratamiento de impermeabilización del techo, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado dañadas, eliminar las barreras arquitectónicas en los baños y reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, reemplazar las lámparas dañadas en diversos salones, corregir los declives que dificultan el desplazamiento utilizando sillas de ruedas o muletas, y revisar la adecuación de los equipos y suplir las necesidades de los salones dedicados a integrar destrezas de vida independiente, como gabinetes, fregaderos, estufas, ponchadores, plomería y filtraciones.
4. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, nombrar los recursos docentes necesarios para los cursos de Educación Física Adaptada y Artes Industriales, respectivamente.

---

<sup>18</sup> José Molinelli Freytes, *Mis cuatro preocupaciones*. CienciaPR, 17 enero 2010: [https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google\\_vignette/](https://www.cienciapr.org/es/external-news/mis-cuatro-preocupaciones#google_vignette/).

**Escuela Nemesio R. Canales**

5. Ordenar a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), mediante Resolución Conjunta, producir la documentación de donde se desprende la titularidad de la finca donde radica la Escuela Nemesio R. Canales.
6. Ordenar al Departamento de Educación, mediante Resolución Conjunta, garantizar la provisión del servicio de Internet a los salones de clase de la Escuela Nemesio R. Canales y la instalación de equipo recreativo en las áreas verdes designadas para el juego y otras actividades lúdicas.
7. Ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP), mediante Resolución Conjunta, rehabilitar el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales dentro de un término de 3 meses contados a partir de la aprobación de la pieza legislativa, incluyendo, pero sin limitarse a, subsanar todas las barreras arquitectónicas que resulte viable corregir, reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, instalar pasamanos en las escaleras, corregir las grietas identificadas en el suelo de los pasillos del segundo piso, subsanar la infestación de comején y reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado que no sirven, los gabinetes rotos y los fregaderos que no funcionan.
8. Procurar la formulación de un acuerdo de colaboración entre el Servicio de Extensión Agrícola y el Departamento de Educación con el fin de que se ofrezcan talleres o se establezca un programa de horticultura o agricultura en la Escuela Nemesio R. Canales.

**Otras recomendaciones**

9. Ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI), mediante Resolución Conjunta, asumir la responsabilidad de tramitar los servicios de garantía por los bienes y servicios extendidos a las escuelas a través de la agencia.
10. Presentar una Petición de Información al DE con el fin de solicitar que haga entrega de los estudios de necesidad realizados en marzo de 2021 para todas las escuelas, según se comprometió la Secretaria Interina Asociada de Educación Especial, Dra. Jessica Díaz Vázquez.
11. Enmendar el inciso (2) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, denominada “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, con el propósito de clarificar que la localización física de un estudiante registrado en el Programa de Educación Especial es un componente inherente a su ubicación, según pactada en el Programa Educativo Individualizado (PEI), que no puede ser bifurcado ni alterado sin el consentimiento expreso e informado de la madre, padre o tutor legal, ni sin el Debido Proceso de Ley.
12. Considerando el desconocimiento a nivel central del Departamento de Educación sobre las situaciones particulares que confrontan distintas escuelas, estimamos prudente remitir copia de éste y futuros informes a la Oficina del Secretario de Educación y a la Secretaría Asociada de Educación Especial.
13. Enviar copia de los informes presentados por la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* a la Monitora del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Dra. Pilar Beléndez Soltero, así como al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior De San Juan.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

Presidenta

Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del

Programa de Educación Especial del Departamento de Educación”

**\*Nota: El Cuarto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42 contiene anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para presentar el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante compañera María de Lourdes Santiago.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

-----

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Este es el cuarto informe parcial de la Comisión Especial para la monitoría del Programa de Educación Especial y en esta ocasión el informe reseña las incidencias y los hallazgos de una visita que realizamos el miércoles, 25 de agosto a tres (3) escuelas en el Municipio de San Juan. La escuela Anexo Carlos Timothee, la escuela La Esperanza y la Escuela Elemental Nemesio Canales.

El objetivo principal de la visita era en atención a los señalamientos que habíamos recibido de la Escuela Pedro Carlos Timothee, verificar las condiciones de una escuela especialísima, es una de las cuatro (4) escuelas en el área metropolitana, en el Municipio de San Juan debo decir, que se dedica exclusivamente a Educación Especial.

Actualmente tienen una matrícula de ochenta y cinco (85) niños y niñas con diagnósticos entre moderados y severos. En años anteriores yo había tenido la oportunidad de visitar en diversas ocasiones a la escuela y es de esos espacios en los que de verdad se puede palpar la vocación de maestros y maestras dedicados a sus niños y niñas con diversidad funcional.

En la escuela se habían generado talleres, iniciativa de la escuela y no del nivel central, se le da atención diferenciada a los niños y niñas según su diagnóstico y durante mucho tiempo había sido el único espacio al que podían acudir niños y niñas con este tipo de diagnóstico de las comunidades aledañas. Recibe, sobre todo, niños y niñas de clase pobre y trabajadora. El ochenta y cinco por ciento (85%) de la matrícula necesita servicios como transportación escolar.

Después de los terremotos del 2020, la escuela sufrió daños que eran evidentes aun al ojo del lego de quien no sea experto en asuntos de ingeniería y la escuela fue cerrada por el Departamento de Educación. A los temblores, como sabemos, siguió el cierre de la pandemia y la escuela estuvo durante todo ese tiempo desocupada mientras su matrícula fue trasladada a la escuela de La Esperanza que es otra escuela de Educación Especial en el área de Puerto Nuevo, pero confinados estos ochenta y cinco (85) estudiantes, repito, con diagnósticos bastante complejos, apenas cinco (5) salones que eran los que tenían disponibles en la escuela de La Esperanza.

Mientras tanto el Departamento se desentendió de la Escuela Anexo Timothee y no es hasta que se anuncia la reanudación de las clases presenciales para agosto que se remite un informe en el

que alegadamente se había consignado que la escuela estaba lista para abrir. Pero a ese informe le sigue un segundo informe diciendo que no solamente es falso el contenido del primer informe declarando la escuela apta, sino que la escuela tiene un problema severo de columna corta y que, por lo tanto, no va a poder recibir los niños y niñas. Todo esto es en el lapso de apenas unos días.

Sabiendo el Departamento que la escuela no va a estar apta para abrir, y creo que esto es importante para entender cómo se malgasta el dinero producto del desfase entre los distintos elementos del Departamento, sabiendo que la escuela no está apta para abrir, hay unas grietas enormes en el área de la cocina y el comedor, el Departamento invierte en una campana extractora último modelo industrial, que está allí todavía con el plástico puesto, una hielera enorme, también industrial, que está allí sin poder ser utilizada porque la escuela realmente no está en condiciones para recibir a los niños y niñas.

Pero como el Departamento tardó tanto en notificarlo, ¿qué hicieron los maestros y maestras? Acudieron a su escuela, pagaron de su dinero el cambio de filtros de aire acondicionado, pintaron su escuela, adquirieron equipo, la pusieron dentro de sus posibilidades, en las mejores condiciones. Hasta que el Departamento les dice, no, no vas a ir a esa escuela y tampoco vas a ir a la escuela que estabas antes, vas a ir a una tercera escuela. En menos de dos (2) semanas, tres (3) cambios de escuela. Repito, para una matrícula de niños y niñas con diagnósticos difíciles, una comunidad muy necesitada.

En la inspección que realizamos, porque, claro, y lo vimos ya en otras inspecciones, cuando va la Comisión del Senado pues entonces sí aparece el Departamento de Educación, aparece OMEP, aparece AFI, y tratar de poner a conversar a todos esos actores es algo que casi parece una comedia del absurdo. La escuela tiene filtraciones en el techo. AFI había pagado por el arreglo, pero resulta que AFI se lava las manos de todo trabajo que haya sufragado, y le dice la directora, pero que esta es su escuela, el problema es suyo, yo no tengo que estar reclamando garantías. Pero si le dices al de AFI, mira, es que el problema no es únicamente el techo, es que hay una pared con una grieta enorme, es que hay un muro que se está cayendo, es que la escuela está llena de barreras arquitectónicas, AFI dice, pero es que eso no es problema mío. Pero tampoco es problema de OMEP, y tampoco es problema del Departamento. Entonces, volvemos a lo que hemos visto en tantos planteles, de la culpa absolutamente huérfana, y en el medio ochenta y cinco (85) niños y niñas que no tienen una escuela que llamar propia.

La determinación del Departamento ha sido reubicarlos en la Escuela Nemesio Canales, y allí el director les ha recibido con muchísima amabilidad. El detalle es que la Nemesio Canales es una escuela construida a mitad del siglo pasado, donde no se ha hecho ni el gesto de revisar el problema de las barreras arquitectónicas. Y aquí quiero traer un elemento que es esencial a los problemas que atraviesa el Programa de Educación Especial.

En la matrícula de la Escuela Anexo Timothee hay una niña en silla de ruedas. Su ubicación en el Anexo Timothee está pensada en que es una escuela de un solo piso que tiene rampa, aunque le falta muchísimas otras cosas, pero al menos acceso para la silla de ruedas hay. El Departamento unilateralmente le dice a esa niña, “es que ya no vas a la Timothee vas a ir a la Nemesio Canales donde no hay rampa, no hay baños para personas con impedimentos, no hay acceso al baño para una silla de ruedas, no hay forma de llegar al segundo piso, no hay ni siquiera pasamanos, no hay elevadores, no hay nada” y el Departamento de Educación nos discute durante la inspección ocular que el hecho de que se cambie a una niña en sillas de ruedas de la escuela en la que estaba a la escuela a la que apenas pude entrar, que eso no es un problema de ubicación y que, por lo tanto, no necesita que se reúna el Comité de Programación y Ubicación, porque según el Departamento, ubicación es simplemente decir estas en un salón con tantos niños o estás de tal hora a tal hora o vas a recibir tales servicios adicionales.

Creo que lo más dramático de la experiencia de estar allí, es ver insisto, como es imposible, como es imposible lograr que el sentido común lleve a una mesa a hablar al Departamento de Educación, AFI y a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas y el resultado de esa fragmentación es una pérdida millonaria de dinero, porque lo mismo que ocurre en esa escuela ocurre en todo Puerto Rico. Hoy en día no sabemos cuál va a ser el destino de esa escuela, mi impresión es que la quieren cerrar, mi impresión están generando las condiciones para acabar de dejar totalmente desamparados a esos ochenta y cinco (85) niños y niñas.

Y, en segundo lugar, la desconexión de la alta burocracia del Departamento de Educación con lo que ocurre en los salones de clase. Uno de los problemas que enfrenta además del tema de la ubicación la matrícula de la Escuela Anexo Timothee, es que el Departamento ha adoptado, alegan que por imposición del gobierno federal el departamento ha adoptado el modelo de rutas para los estudiantes de educación especial y es un modelo que está basado exclusivamente en la estandarización en asegurarse de que todos los niños y niñas independientemente a sus aptitudes o de sus necesidades hagan exactamente lo mismo.

En el caso de estos niños que están en lo que se conoce como Ruta II, ese modelo que se trabaja con el eufemismo de acceso curricular el efecto que ha tenido es arrancar de su experiencia escolar elementos de vida independiente que son esenciales a esa escuela y a la mayoría de las escuelas donde hay niños con diagnósticos moderados o severos no solamente se va a aprender matemáticas o literatura o ciencia, hay niños y niñas que necesitan ir a una escuela donde les expliquen cómo ir a una tienda, cómo manejar dinero, cómo prepararse lo mínimo en su casa, cómo ser mínimamente independiente y el Departamento de Educación ha decidido que esa no es la prioridad, no solamente ha decidido que esa no es la prioridad ha cerrado la puerta al insumo de los maestros y maestras que son lo que realmente saben lo que necesita cada uno de sus niños y niñas y es una cosa desgarradora escuchar a una maestra con auténtica vocación que ha decidido levantarse todos los días de su vida para dar servicios a niños y niñas con problemas severos, escucharla como no puede hacer aquello que su intuición y su conocimiento pedagógico le dice que debe hacer porque el Departamento dice no los quiero a todo el mundo por la misma ruta haciendo exactamente lo mismo, aunque se sepa que es un ejercicio de crueldad y que es un ejercicio de condena a jóvenes que no van a poder desarrollar destrezas de vida independiente y que es en última instancia un gasto monumental de fondos públicos. Ese fue a grandes rasgos el resultado de la visita que realizamos a esas tres (3) escuelas en ese día. Como consecuencia de la visita la Comisión ha radicado varias medidas que deberían aparecer ya en la próxima lectura entre ellas el ordenarle al Departamento de Educación y a OMEP que atienda las necesidades estructurales de la Escuela Anexo Timothee y a AFI que asuma la responsabilidad por el cumplimiento de las garantías de los servicios por los cuales han pagado.

Son mis palabras.

SRA. HAU: Señora Presidenta para que se reciba el informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y se le solicite a la Oficina de Asesores del Presidente, tramitar dicho informe ante el tribunal, según lo recomendado por la Comisión. Así mismo la moción debe decir que será una comparecencia esencial sin someterse a la jurisdicción del tribunal.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción a la moción, se aprueba la misma.

Si no hay objeción, se recibe el cuarto informe parcial de la Resolución del Senado 42.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 63, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.”

### **“PRIMER INFORME PARCIAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R.S. 63.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado **63, (en adelante, “RS 63”)**, ordena a la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre la organización y funcionamiento adecuado de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estén bajo su jurisdicción, a fin de determinar si las mismas están cumpliendo con las leyes, reglamentos y programas que le corresponden conforme a su propósito y mandato.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Para la investigación realizada por virtud de la RS 63, la Comisión de Gobierno citó una Vista Pública presencial, el 10 de agosto de 2021. La Vista se convocó para conocer sobre la imperante situación que afectó la operación del Puerto de San Juan por un paro laboral. A la Vista Pública fueron convocados el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Hon. Manuel Cidre, y el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Hon. Carlos Rivera, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Fiscal y Agencia Fiscal (AAFAP), Lcdo. Omar Marrero, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Lcdo. Joel Pizá, el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Luis Irizarry y el Director Ejecutivo de la Autoridad del Puerto de Ponce, Sr. Héctor Agosto.

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos no compareció a la Vista Pública y solicitó que se le citara para otra fecha. El Secretario del Departamento del Trabajo, envió a la Procuradora del Trabajo, Lcda. Naihomi Álamo, en su representación. El Director Ejecutivo de la AAFAP envió en su representación al Sr. Jean Peña Payano, Asesor Legal.

El senador Ramón Ruiz Nieves, Presidente de la Comisión de Gobierno, fue el único senador presente en la Vista Pública. Comenzó la Vista Pública reconociendo los funcionarios presentes y haciendo un recuento histórico sobre el Puerto de San Juan y los muelles que componen la importante facilidad portuaria. Mencionó que el 88% del comercio transoceánico se transporta en buques de contenedores. Que estos contenedores se trasbordan en múltiples ocasiones, ya sea en otros buques o mediante transportación terrestre para llegar a su destino. Además, indicó que Puerto Rico se encuentra en una localización privilegiada en estas rutas marítimas internacionales y requiere de un eficiente Puerto para beneficiarse de dicho comercio.

Señaló que hace años se anticipó que el Puerto de San Juan llegaría a su capacidad máxima entre los años 2007 y 2020, pues controlaba prácticamente el manejo de toda la carga marítima con destino doméstico. Que, por esto se recomendó el establecimiento en el sur de la Isla un puerto de transbordo, por su localización y condiciones viables para los nuevos buques Post-Panamax. El Municipio de Ponce, aprovechó la oportunidad y propuso establecer un Puerto de Tercera Generación en las instalaciones construidas para el Puerto de las Américas, Rafael “Churumba” Cordero. Que más tarde, se aprobó la Ley 240-2011, que creó la Autoridad del Puerto de Ponce para seleccionar el operador del Puerto de Ponce y reglamentar las actividades en dichas facilidades. Expresó que dicha Autoridad recibió de la Autoridad del Puerto de las Américas la transferencia de funciones y facilidades del Puerto. Como dato histórico el senador indicó que el Municipio de Ponce posee desde el 20 de diciembre de 1911 una franquicia para operar los muelles municipales y fue adquiriendo las propiedades aledañas a éste por medio de la Junta Administrativa del Muelle Municipal de Ponce que rige la estructura física del muelle.

Luego dio paso al intercambio de información para la discusión del tema convocado para la Vista Pública.

Bajo la Presidencia del senador Ramón Ruiz Nieves, los deponentes presentaron sus comentarios sobre el tema de la Vista Pública y el asunto que afecta la operación de descarga en el Puerto de San Juan, ocasionando un paro en la descarga de los buques y que ha llevado a una “tregua” temporera en las controversias entre la compañía que administra el Puerto, Luis Ayala Colón, y la Unión de Estibadores, ILA 1740.

El Secretario del DDEC, Hon. Manuel Cidre, no quiso entrar en lo pormenores del conflicto por indicar que este es uno obrero patronal, sin embargo, estableció la importancia de que el mismo se resuelva en el menor tiempo posible antes de que se termine el tiempo de tregua de cuarenta y cinco (45) días que acordaron las partes. A preguntas del Presidente de la Comisión, Hon Ramón Ruiz, estableció que es necesario abrir el mercado de recibo de carga a la libre competencia para no dejar en manos de solo dos compañías como ocurre en la actualidad, Luis Ayala Colón y TOTE.

Se estableció en la Vista Pública que más del 80 % de la carga internacional se realiza por el muelle Puerto Nuevo que está en conflicto. Además, que hasta ahora el conflicto no ha impactado el resto del muelle que opera la compañía TOTE.

El Secretario del DDEC indicó que esta situación afecta la disponibilidad de materia prima para las industrias establecidas en la isla, máxime cuando además dependemos casi completamente de importaciones para comer y llevar a cabo las actividades básicas de nuestro diario vivir. Fue enfático cuando aseveró que esta acción de paralización de los muelles pone en tela de juicio que Puerto Rico sea un lugar idóneo para fabricar muchos de los implementos médicos que se producen en la isla y se distribuyen a todas partes del mundo.

A preguntas del Presidente de la Comisión, la Lcda. Álamo indicó que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos comenzó a intervenir en la situación como mediador en el caso, logrando una tregua de 45 días. Señaló que han logrado avances, pero que todavía no han llegado a un acuerdo. Explicó que los Mediadores del Departamento se reúnen con las partes dos veces a la semana.

El Presidente de la Comisión de Gobierno planteó la preocupación por el futuro del país y el Secretario compartió esa preocupación indicando que paralizar la operación de un puerto no puede ser una opción y que falta legislación para protegernos ante la eventualidad de un conflicto obrero patronal que pueda poner en riesgo la disponibilidad de bienes y productos esenciales para la ciudadanía. Señalo el señor Cidre que una posibilidad sería conferirle o fortalecer la autoridad del Director Ejecutivo de los Puertos para habilitar y mantener facilidades portuarias secundarias para asegurar la entrada y el suministro continuo e ininterrumpido de bienes y productos.

A preguntas de Senador de cuáles serían las alternativas, Cidre indicó que el Puerto de Las Américas en Ponce pudiese ser una alternativa de ese muelle secundario, sin embargo, estipuló que las condiciones del Muelle no están listas al presente.

El senador Ruiz Nieves entonces, solicitó al Alcalde de Ponce que participara en la discusión del tema. El Alcalde de Ponce, Hon. Luis Irizarry reconoció la necesidad de poner a disposición el Puerto de Las Américas y todo recurso vital a Puerto Rico como parte de esa segunda opción que por tantos años han aspirado. Expresó que su administración no solo reconoce los años perdidos en ese proyecto, sino que vienen a levantarlo y atemperarlo a las nuevas prácticas portuarias. Explicó los problemas que causó el paso por Puerto Rico de los huracanes Irma y María en las grúas Post Panamax que ubican en el Puerto. Esa situación causó la rotura de los cristales de las cabinas y como consecuencia, quedaron inutilizados los paneles eléctricos de las mismas. Informó que luego de su inspección se identificaron \$900,000 en daños y que estos fueron aprobados por la agencia federal FEMA para la reparación de las cabinas. Manifestó que esperan que en un periodo de 9 meses se reparen y estén en funcionamiento.

Por otro lado, señaló el Alcalde que la grúa Terrain, que tiene una capacidad de 100 toneladas y puede movilizar 20 contenedores por hora, se espera tenerla disponible en la próximas tres (3) semanas en operación, según el plan presentado por el Municipio al Gobernador Pedro Pierluisi para la reparación de la grúa. Expresó que en la actualidad hay 40 empleados del Municipio Autónomo de Ponce laborando en el Puerto y que se encuentran en uso los Muelles 4, 5 y 6. Adelantó, que próximamente se estará inspeccionando el Muelle 3 para el uso parcial del mismo. Igualmente señaló que están en el proceso de evaluación de los terrenos de la Finca Percon, con el propósito de establecer una zona industrial y proveer la oportunidad de generar una zona de valor añadido para contenedores.

Como dato bien importante, indicó, que la Autoridad del Puerto de Ponce, obtuvo de parte de la Secretaria del “US Department of Transportation”, Elaine Chao, por medio del Administrador del “Maritime Administration “MARAD”, la notificación de la designación para **Ruta Domestica (M-2) conectando con las autopistas marinas M-95 y M-10 al Puerto de Ponce**. Con la ruta asignada a la Autoridad de Puertos de Ponce, esta se ha unido a las 45 rutas certificadas a nivel federal a través de las costas de los Estados Unidos y sus territorios. Lo importante de esto, explicó el Alcalde, es que anteriormente ninguna ruta estaba destinada directamente a una entidad del Gobierno de Puerto Rico. MARAD ha confirmado que es la primera asignación aprobada a un puerto en Puerto Rico, y se está proponiendo expandir la transportación de carga entre rutas co-contiguas. MARAD fomenta enlaces entre los puertos de Houston, New Orleans, Tampa, Fernandina, Baltimore, Philadelphia, New Jersey y New York.

Además, explicó el Honorable Luis Irizarry que reconociendo la necesidad de viabilizar el uso del Puerto de las Américas y proveer espacios de desarrollo educativo en pro de las necesidades del puerto y atemperar el conocimiento de las prácticas marítimas actuales, están en proceso de establecer el **Instituto Técnico Portuario “Puerto Tec”**. En adición, señaló el Alcalde, que Ponce presenta un Plan de Incentivos “Ponce Onboarding”, donde las empresas recibirán descuentos contributivos por zonificación e industrial dentro de la Zona Portuaria. Se podrán beneficiar las industrias de manufactura, pharma, proyectos de logística, transportación y *warehousing*, alimentos y retail. También, Ponce posee un Programa de Relocation Grant, donde se proveerá oportunidad a las empresas que deseen moverse o expandir sus operaciones a Ponce con el fin de proveer espacio de recolección de ingresos y estabilidad económica al municipio.

El Presidente de la Comisión solicitó al Director Ejecutivo del Puerto de Ponce que hablara sobre la situación del Puerto. El Sr. Héctor Agosto indicó que el Puerto de Ponce no tiene el movimiento del Puerto de San Juan porque sus grúas están en reparación, sin embargo, les queda el

desembarco RO/RO, el recibir embarcaciones que poseen sus propias grúas y el desembarco utilizando grúas rentadas a empresas de la economía local, como son las grúas EASY Rental.

Como dato importante señaló que, si bien es cierto que el Huracán María trastocó los planes del Puerto de Ponce, también sirvió de vitrina para mostrar las capacidades de la Zona Portuaria de Ponce. Expuso que, en coordinación con la Autoridad del Puerto de Ponce, y el personal de Puerto Municipal, el Puerto de Ponce fue utilizado como base de operaciones de la Marina de Guerra de los Estados Unidos y el Comando de Movilización y Distribución Terrestre del Ejército de los Estados Unidos (Surface Deployment and Distribution Command of the US Army). Desde el Puerto de Ponce se llevaron a cabo un sinnúmero de misiones de respuesta y rescate hacia la zona sur y central de la Isla, impactando a los necesitados. Manifestó que en estos barcos que llegaron al Puerto de Ponce en más de una ocasión se trajeron los equipos de respuesta con materiales, equipos y camiones para el restablecimiento del sistema eléctrico, equipo militar, vehículos, aeronaves y víveres entre muchos otros artículos de primera necesidad. Indicó, que el Muelle 8 sirvió para atracar la barcaza GMC 3330, una barcaza de hospedaje (Housing Barge) donde se hospedaron cerca de 400 empleados de distintas agencias del Gobierno Federal que trabajaron durante la emergencia.

Enfaticó en que el Puerto de Ponce fue fundamental en los esfuerzos de restablecimiento de la red eléctrica, al recibir un sin número de barcasas con camiones y equipos para dichos trabajos, se recibieron más de 2,000 vehículos de servicio y equipos de las diferentes empresas norteamericanas que colaboraron con la Autoridad de Energía Eléctrica en la reconstrucción. De igual forma, indicó, que la empresa CROWLEY descargó tres (3) barcasas con contenedores de FEMA en las facilidades del Puerto de Ponce.

El Sr. Agosto, además, señaló que, el 24 de diciembre de 2017, el Puerto de Ponce recibió su primer Crucero en años, el “Prinsendam” de la Línea Holland América, con alrededor de 800 pasajeros. El siguiente año, en 2018, llegó el crucero, “Serenade of the Sea”, de Royal Caribbean, comenzando un ciclo de visitas de este crucero a Ponce.

Sobre el futuro del Puerto de Ponce, manifestó Agosto que, hay varias empresas interesadas en arrendar oficinas en el edificio de la Administración de la Autoridad del Puerto de Ponce para sus operaciones en el Puerto de Ponce, como son *Portship*, la Compañía LUMA. Señaló como dato importante, que la ILA 1740, unión de estibadores, tiene un Capítulo en Ponce y que están disponible para apoyar directamente cualquiera de los agentes navieros que deseen operar en el Puerto de Ponce.

A preguntas del Presidente de la Comisión, sobre el asunto de las grúas que se deben reparar y por qué no están reparadas, el Sr. Agosto indicó, aunque FEMA otorgó los fondos y estos están obligados se necesitan unos \$400,000 dólares más para pagar el trabajo extra que realizará la compañía que las va a reparar y que este dinero no lo tiene la Autoridad del Puerto de Ponce.

A preguntas del Presidente de la Comisión, el Alcalde mencionó que el dinero que falta fue solicitado al Gobernador de los fondos de recuperación que entiende tiene el Estado.

El Secretario del DDDEC, Hon Manuel Cidre terminó indicando que para solucionar el problema de carga en la Isla es necesario evitar la concentración limitada de estibadores y abrir el mercado a la libre competencia. Estamos a merced de un Puerto con dos operadores, y eso es insostenible. Señaló que no se trataba de competir entre el Puerto de Ponce y el de San Juan, sino de ampliar la oferta y salvaguardar el suplido de productos esenciales. Añadió Cidre, que, el gobierno debe aspirar a ser un facilitador de los procesos. También, que debe regular que la concentración sea suficientemente amplia para evitar que si hay un conflicto se pueda poner en riesgo el resto del sistema, que es lo que lamentablemente ocurre en Puerto Rico.

También asistió a la Vista Pública un representante del Director Ejecutivo de la AAFAF, el Sr. Jean Peña Payano, quien expresó el interés del Director Ejecutivo de colaborar con la Asamblea

Legislativa en la evaluación de los proyectos que tienen un impacto fiscal, de índole programática y de gerencia administrativa que tenga impacto sobre la delicada situación fiscal en que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico.

Señaló el Sr. Peña que sobre la RS 63, la AAFAF considera que la discusión de la medida sería más productiva con los entes gubernamentales con la pericia necesaria para lidiar con asuntos de naturaleza obrero patronal y sobre la administración de los puertos.

Sin embargo, el Sr. Peña, consignó para el record que el Plan Fiscal 2021-2022 Certificado, contempla una reorganización al sistema de transportación en Puerto Rico, que incluye los Puertos, recomendando que las agencias puedan evaluar propuestas en materia de transportación, según se desprenden de la Sección 11.2, pág. 149 en adelante. También informó que el estado de Washington, en los Estados Unidos, solicitó y le fue concedido, acceso a fondos federales de la Ley ARPA (American Rescue Plan Act), para mejoras en transportación y/o puertos. Recomendó, que se realicen las gestiones pertinentes para investigar como hizo el estado de Washington para obtener estos fondos.

Una vez terminada la participación de los invitados a la Vista Pública, el Presidente de la Comisión ordenó que se convocara al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos y de la Autoridad para las Alianzas Público Privadas a una próxima Vista Pública.

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico convocó una segunda Vista Pública, el 19 de agosto de 2021, donde se citó al Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, Lcdo. Joel Pizá Batiz. Estuvieron presentes, además del Presidente de la Comisión, el senador Juan Zaragoza Gomez y la senadora Nitza Morán Trinidad.

El Lcdo. Pizá compareció a la Vista Pública, no presentó ponencia escrita. El Presidente de la Comisión, Hon. Ramón Ruiz Nieves, comenzó la Vista Pública exponiendo la intensión de la Vista Pública, indicó que deseaba conocer cuál es la responsabilidad como Director Ejecutivo de la situación que ha surgido en el Muelle de San Juan y con el inmueble que está bajo la Administración de la Autoridad de Puertos en estos momentos.

El Lcdo. Pizá respondió a la pregunta y expuso que la Autoridad de los Puertos es el titular de 56 muelles alrededor de toda la Isla. Que en Puerto Rico existen 3 Autoridades Portuarias, ésta la Autoridad de los Puertos, la Autoridad del Puerto de Ponce y el Municipio de Mayagüez opera un muelle a través de un contrato de operación con una compañía privada. Señaló, así que prácticamente esas son las tres autoridades portuarias en la Isla que operan de manera independiente con su grupo o Junta de Directores o instrucciones del Alcalde.

Con relación a la Autoridad de los Puertos, expresó, que, en la Bahía de San Juan recibimos el ochenta por ciento de toda la carga que consumimos. Manifestó, que, es bien importante destacar que la industria se divide, para beneficio de su Comisión en su Informe, en compañías marítimas, que son las compañías que operan y son las propietarias de los barcos; y las compañías de estiba, que son aquellas compañías que pueden bajar la carga o distribuirlas en tierra, en el patio, para despacharla a los importadores.

Indicando que comenzó haciendo un recuento y explicando los principios económicos que impulsan la industria marítima y de estiba. Señaló, que estas industrias requieren grandes cantidades de capital para poder operar y necesitan altos volúmenes y mucha masa crítica para poder ser rentables. Indicó que, para comenzar a hacer negocio de estiba, se necesita un mínimo de \$80-100 millones de dólares para comprar equipos, grúas y contratar una buena remunerada fuerza laboral unionada. Expresó que también se necesita conseguir contratos con líneas marítimas, quienes son los clientes de las compañías de estiba.

Destacó en su exposición, que, en Puerto Rico existen cuatro compañías marítimas que operan en el tráfico, en el “trail” o en el comercio, en el intercambio comercial entre Puerto Rico y los Estados

Unidos, que son CROWLEY, TOTE, Trailer Bridge y National Shipping, y en el tráfico internacional Puerto Rico recibe toda la visita de compañías de todas las compañías navieras del mundo.

Añadió el Lcdo. Pizá, que bien importante de acentuar que esas compañías internacionales se han reducido sustancialmente con el pasar de los años. Que, las compañías en las crisis económicas en mercados de alto capital económico luego del 2008, o tienden a estar en quiebra o a consolidarse. Y eso pasó, sin duda alguna en la industria marítima, de las 26 compañías marítimas que recibía Puerto Rico, hoy solamente se reciben alrededor de 11. Explicó que lo que sucede es que el volumen es tan bajo en la parte internacional que las compañías marítimas lo que hacen es que, en un solo barco internacional, ahora viene carga de cinco o seis compañías marítimas. Porque si una compañía marítima viniera solamente a Puerto Rico a traer carga, el costo de gasolina y de “crew members” sería mucho más alto de lo que podrían obtener llevando su carga a Puerto Rico. Así que eso es un asunto bien importante a la hora de analizar todo este asunto de competitividad.

Indicó que, sobre el tema de las estibas, en Puerto Rico existen más de 9 compañías de estiba, pero no obstante la pregunta es, ¿Cuántas compañías de estiba están lista para poder bajar contenedores de carga? Esos son los contenedores de 53 pies de largo que pesan una tonelada y para poder hacer eso necesitas tener equipo altamente costoso, a catorce millones de dólares cada uno. En Puerto Rico está Luis Ayala Colón, que es el terminal de carga internacional, allí se recibe el 22 a 23 por ciento de la carga total de Puerto Rico, lo cual representa el 80 por ciento de la carga internacional. Recalcó que, es bien importante esto, porque en medio del conflicto obrero-patronal el 75 por ciento de la carga en Puerto Rico nunca se detuvo, que es el “trade” de Puerto Rico a Estados Unidos. Donde sí hubo una gran afectación fue en la carga internacional y los más afectados fue la industria farmacéutica, que representa más de 40 por ciento del Producto Bruto Interno (PIB) de nuestra Isla para exportar e importar sus productos farmacéuticos.

Indicó que, en ese terminal Luis Ayala Colón se recibe el 80 % de carga internacional. Tienes Puerto Rico Terminal, explicó, que es un operador de terminal que es donde tienen las grúas para hacer estibas de los barcos entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Añadió que, esos son los dos operadores de terminal, sin contar a CROWLEY, que es una línea marítima, como mencioné, de “domestic carrier” del trade entre Puerto Rico y los Estados Unidos que decidió independizarse y no tener que contratar un estibador. Eso conllevó que tuvieron que hacer una inversión extraordinaria para comprar ellos sus propias grúas, explicó el Lcdo. Pizá. No obstante, señaló el Lcdo. Pizá, tuvieron que contratar una unión, porque esto es un negocio unionado y son unionados nacionales. No solamente en Puerto Rico, es decir la *Internacional Longshore Association* o ILA, por sus siglas, y los tronquistas o los “stinders” que tiene CROWLEY.

El Lcdo. expresó que, CROWLEY tuvo que invertir cerca de 650 millones de dólares para poder lograr esa independencia operacional de mano de obra, porque al final del día cualquier estibador que decida establecer negocios en la isla tiene que contratar con una Unión. Así que más o menos esa es la radiografía que hay ahora mismo en el Puerto de San Juan. Señaló que nunca en la historia de Puerto Rico ha habido más de 3 compañías de estiba de contenedores, nunca. Que, estibadores de carga suelta ha habido muchísimos, porque en la medida que tú no necesitas bajar contenedores muy pesados puedes tener una operación mucho más modesta. Indicó que nadie en las uniones de los muelles de los Estado Unidos gana por debajo de los \$70 mil dólares, está en 70, 100 mil dólares y si tienes en cuanta que debes invertir en grúas \$15 millones de dólares y comprar otras más pequeñas para mover furgones en el patio necesitas entre 100 a 120 millones de dólares para competir en el negocio de la estiba.

Añadió que en Puerto Rico estaba Horizon Lines, que era una compañía marítima que también tenía servicios de estiba en el 2014 y decidió abandonar Puerto Rico porque estaba perdiendo dinero.

Enfatizó en que, mientras menos importación, exportación y actividad económica existe en una jurisdicción, menos contenedores se comercializan. Y que es en ese momento, indicó, cuando las compañías de estiba, quienes tienen que invertir decenas de millones de dólares para operar, comienzan a vender o consolidarse ya que el mercado no genera retorno de inversión. En otras palabras, mientras menos actividad económica en una jurisdicción, más riesgo de concentración de servicios en industrias de alto capital intensivo ya que depende de volumen y masa crítica. Expresó que no es casualidad que luego de las crisis económicas de 2008, hubo una mayor consolidación en la industria de estiba, como ocurrió en muchas otras. Unas se fueron de Puerto Rico porque estaban perdiendo dinero y otros vendieron sus equipos para capitalizar otras líneas de negocio.

Manifestó que, los acuerdos colaborativos son un método que ayudan a las compañías hacer eficiencias. Mencionó que, cuando Luis Ayala Colón y Puerto Rico Terminals, dos compañías de estiba, efectuaron su acuerdo colaborativo, acudieron ante la única entidad que podía aprobarlo o rechazarlo: el federal *Maritime Commission* (FMC). Al aprobarlo, una de las cosas que el FMC mencionó fue el poco volumen de carga en Puerto Rico en comparación con otros Estados. Sin embargo, aprobó un monitoreo riguroso de precios. El 15 de mayo de 2020, expuso el Lcdo. Pizá Batiz, el FMC indicó que dicho acuerdo no era una fusión o adquisición corporativa. Señaló, que, es importante destacar que el acuerdo colaborativo aprobado por el FMC no es responsable que Luis Ayala Colón estibe el 80% de la carga internacional. Como no es una fusión corporativa, hoy dicho acuerdo puede ser cancelado y cada una de las compañías de estiba mantendrán inalteradamente sus clientes.

Sobre la efectividad de la gestión de la Autoridad en el Puerto de San Juan, Lcdo. Pizá Batiz indicó que la Autoridad de los Puertos recuperó tres muelles y 19 cuerdas en los Muelles M, N y O en la zona de Puerto Nuevo, esto para buscar alternativas viables para promover competitividad. Si hay una administración que ha buscado competitividad en la Zona de Puerto Nuevo ha sido está en los pasados dos o tres años. Esto no había pasado en más de 20 o 30 años. Que gracias a esa recuperación de terrenos tenemos resiliencia en caso de una emergencia. Argumentó que, ahora mismo el Gobierno de Puerto Rico, el Gobernador controla los muelles, en caso de haber una emergencia podemos poner barcos allí y no tenemos que pedirle permiso a nadie.

El Lcdo. Pizá expresó que, tomando en consideración todo lo que ha ocurrido en las vistas públicas, que usted bien señaló que estuvo realizando el representante José Aponte, se comenzó a dialogar de cómo podíamos comprar grúas o podíamos llevar grúas adicionales para que, en caso de alguna emergencia, no solamente un conflicto obrero-patronal, un terremoto, algún huracán de gran intensidad se pudiera tener un tipo de redundancia o grúas adicionales. Indicó que hay múltiples modelos sobre la mesa, algunos que son más costosos para los contribuyentes, es que el Gobierno haga toda la inversión o invierta 50 o 60 millones de dólares para poder comprar grúas o las menos riesgosa que pongamos a disposición los terrenos a compañías que decidan competir con Luis Ayala Colón, con Puerto Rico. Indicó que ya tenemos los terrenos, eso es una gran victoria, señaló.

Manifestó que al día de hoy tienen una RFI para invitar a compañías internacionales y locales a que presenten un modelo de negocio y una propuesta. Y yo cándidamente le tengo que decir, Sr. Presidente, que, si hay alguien que quiera hoy arrendar esas tierras y poner las grúas, hoy mismo firmamos en contrato, mínimo firmamos un “*Letter of intention*” y que se pueda competir en Puerto Rico.

El Director Ejecutivo de la Autoridad, señaló, que el Gobierno de Puerto Rico como política pública nunca tuvo compañías de estiba principalmente, lo que tuvo fue Navieras de Puerto Rico entre los años 1970 y 1990. No obstante, por decenas de situaciones, que yo creo ameritan hasta otra vista pública, pues terminó con 300 millones de dólares en deudas y una flota de barcos muy ineficientes y

ya la competencia de otras compañías privadas tenían barcos más modernos y mucho más rápidos, y la nómina era muy alta. Así que el Gobierno tuvo que venderlas, recordó.

Con relación al conflicto obrero patronal, aclaró, que el *National Labor Relation Board* es el foro administrativo con jurisdicción para dirimir este tipo de controversia. Añadió que tiene que agradecer la Secretario del Departamento del Trabajo por mediar, y a las partes, por permitir la mediación. Explicó que, haciendo un análisis jurídico, es bien difícil la intervención del Gobernador, tomando en consideración el estado de derecho, tanto la Constitución de los Estados Unidos y de Puerto Rico. Que el caso de los controladores de tráfico aéreo, es bien distinto, porque los empleados de la Unión no son empleados gubernamentales como lo eran los controladores de tráfico aéreo.

El Lcdo. Pizá trajo el ejemplo de la huelga del año 2002, donde la ILA tuvo una huelga que afectó 85 muelles en la costa oeste de los Estados Unidos, particularmente en California. El Presidente de los Estados Unidos tiene el poder de invocar la Sección 206 de la Ley Taft Harley, solicitar un interdicto y forzar un Comité de dialogo presidencial y mientras se habla tienen que trabajar y el empleado que no se reporta a trabajar el patrono puede despedirlo. Explicó que más allá de la Sección 206 de la Ley Taft Harley y de los poderes de la NLRB para evaluar estos conflictos, no hay muchas herramientas para poder emitir un interdicto a este conflicto huelgario. Por otro lado, también explico que la Ley 50, anti injuncion que hay en Puerto Rico, prácticamente impide emitir un injuncion, siempre y cuando, la huelga es pacifica, y fue lo que ocurrió, pues en ausencia de un delito el Estado no puede ir a un injuncion y solamente estamos a merced de lo que resuelva el NLRB. Aclaro que, si el Gobernador le envió una carta al NLRB para que pudiera atender el caso lo más rápido posible, pero se llegó a una tregua de 45 días y el departamento del Trabajo sigue haciendo su trabajo de mediación.

Sobre el Puerto de las Américas en el Puerto de Ponce señaló el Lcdo. Pizá Batiz que el tema debe ser segmentado en dos categorías, primero, como puede ser utilizado como una alternativa para estibar contenedores en caso de que se suscite una emergencia en el Puerto de San Juan, segundo, como el Puerto de Ponce puede ser uno autosustentable y que pueda generar mayor actividad económica.

Manifestó que, sobre la primera alternativa, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico entiende que es sumamente importante que las grúas del Puerto de las Américas estén operando para que exista otra alternativa para descargar contenedores en caso de una emergencia en la Bahía de San Juan. Sobre la segunda, indicó que, para que sea sustentable recomiendan que el modelo de negocio debe ser variado y atemperado a las realidades de la economía global para que propenda el desarrollo económico y la creación de empleos para la región sur y todo Puerto Rico.

A preguntas del Presidente dela Comisión, senador Ramón Ruiz Nieves sobre qué gestiones ha realizado sobre la huelga de decretada en el Muelle de San Juan, el Lcdo. Pizá recalcó que la Autoridad no puede intervenir en el conflicto obrero patronal. Expresó que el Secretario del Departamento del Trabajo está mediando para lograr un dialogo entre las partes del conflicto. Sin embargo, indicó que radicaron una demanda en contra de la Compañía de estiba Luis Ayala Colón Sucesores y la Unión ILA Local 1740 por daños y perjuicios. Que la acción está motivada por los cargos dejados de devengar debido al conflicto obrero patronal que mantiene paralizado los contenedores que están supuestos a llegar a la Isla. Señaló que, Puertos ha dejado de recibir cerca de \$400,000 en cargos que se cobran a cada barco de carga que atraca en la Zona Portuaria de Puerto Nuevo. Manifestó que es el interés de la Autoridad de los Puertos en las partes encuentres una solución y que la cadena de distribución en Puerto Rico no se afecte. Y que en vista de que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno como mediador, las partes no han logrado un acuerdo, entendimos que esta es una de las acciones necesarias que debían tomar, ante las pérdidas de ingresos que ha tenido la Autoridad.

Sobre las cuerdas de terreno “rescatadas” el senador Ruiz Nieves preguntó cuáles eran los planes de la Autoridad con ellas. El Lcdo. Pizá indicó que en las 19 cuerdas recuperadas se abrirá el espacio para permitir que otras empresas se beneficien de las facilidades de los muelles de carga. Expresó que se firmó un acuerdo con la compañía de servicios de estiba y carga marítima, Puerto Rico Terminals para esos fines. Expresó que si aparece un inversionista interesado en proponer e invertir en grúas y poner a funcionar las facilidades inmediatamente firmaría el arrendamiento.

El Presidente de la Comisión le preguntó cuál era su posición sobre el Puerto Las América Rafael Cordero Santiago de Ponce y le expresó que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Manuel Cidre, en la Vista Pública anterior había mostrado interés en que se desarrollara ese puerto. El Lcdo. Pizá Batiz indicó que, aunque el Puerto de Ponce no cae bajo la jurisdicción de la Autoridad de los Puertos, el Puerto sería de gran ayuda ante cualquier emergencia que surgiera en el Puerto de San Juan. Indicó que, aunque las grúas en el Puerto de Ponce están inoperantes si se reparan podrían ser de ayuda ante cualquier eventualidad que ocurra en la zona metropolitana. El senador Ruiz Nieves le indicó al Director Ejecutivo que en la Vista Pública anterior el Sr. Alcalde de Ponce indicó que las grúas serán reparadas en los próximos meses con fondos ya recibidos y obligados de FEMA para esos fines y le preguntó si conocía sobre la solicitud del Alcalde al Señor Gobernador se otros fondos que se necesitan para completar los trabajos de reparación. El Lcdo. Pizá expresó que no conocía de la carta.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Una vez tomado conocimiento de las consecuencias que ocasiona la situación que acontece en el Puerto de San Juan, aun sin conocer los detalles de las conversaciones que sostienen las partes en conflicto por ser esto entre partes privadas y no gubernamentales, la Comisión entiende pertinente y necesario que el Gobierno continúe mediando para lograr la solución del conflicto que pone en peligro la descarga de contenedores y la cadena de distribución de bienes y alimentos en la Isla. Además, entiende necesario que el Gobierno continúe con la intensión de ayudar y buscar alternativas para que el Puerto de Ponce y que los otros puertos en la Isla sean una alternativa de desembarco de mercancías y bienes en caso de una emergencia en la Bahía de San Juan.

Por todo lo antes expuesto, y con el beneficio de haber escuchado y examinado la información presentada por las agencias involucradas en la problemática planteada, la Comisión de Gobierno tiene a bien someter este **Primer Informe Parcial** con el fin de continuar el proceso de fiscalización de las agencias, departamentos, oficinas y entidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en esta ocasión el desempeño de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, sobre el funcionamiento del Puerto de San Juan en la situación ocasionada por el conflicto obrero-patronal entre la empresa que administra el muelle y la Unión de estiba.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante, senador Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para presentar el primer Informe del Senado Parcial referente a la Resolución número 63.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta. La Comisión de Gobierno en las responsabilidades que tiene, tiene también la de evaluar el funcionamiento del Gobierno, de sus agencias o los negocios o contrataciones que se hacen en el Gobierno de Puerto Rico. Y precisamente en nuestro país surgió un tranque en el área más importante que son los muelles en Puerto Rico con la empresa Ayala Colón y la local ILA, la 1740 referente a un *impasse* que comenzó el 17 de julio y que nos obligó a nosotros a llevar una vista pública para conocer los por cuántos y los pormenores de lo que estaba pasando, no solamente lo que vertía la opinión pública, sino lo que estaba pasando en el área más importante en Puerto Rico, que es el área donde entran los suministros de nuestro país siendo la zona portuaria una de las de mayor importancia en nuestra área.

Y señora Presidenta, la Comisión de Gobierno tuvo la responsabilidad de evaluar y realizar dos (2) vistas públicas, una vista pública el 13 de agosto y la otra vista pública el 19 de agosto. En la primera vista pública estuvieron citados el Secretario de Desarrollo Económico, el compañero Manuel Cidre, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos de Puerto Rico y de igual manera estuvo citado el doctor Irizarry Pabón para discutir y evaluar todas las alternativas, el alcalde de la Ciudad de Ponce, persona que tiene que ver directamente con lo que envuelve la Autoridad del Puerto de Ponce.

Y se discutieron unos asuntos que el país no conocía y voy a citar unas expresiones escritas del Secretario del Departamento del Trabajo de dónde provenía el tranque precisamente que nos llevó a lo que vivió Puerto Rico unos cuantos días donde hubo una pérdida de más cien (100) millones de dólares en la economía de Puerto Rico donde no pudieron unas barcas descargar materia prima u otros suministros para industrias farmacéuticas y demás y otros que salían fuera del país.

Y el Secretario del Departamento del Trabajo en su ponencia expresó de que esto era una negociación que venía desde el año 2019 y que entendían que había avanzado bastante, porque no se había pedido en ningún momento la mediación del Departamento del Trabajo y no es hasta cuando surge el tranque que finalmente se solicita y entra la División de Mediación del Departamento del Trabajo para atender los mismos, la cual le daba un plazo de cuarenta y cinco (45) días a ambas partes para llevar a cabo una negociación y poder nosotros tener tranquilidad en cuanto a las empresas locales, consumo, suministro y salida de productos que se producen en Puerto Rico el cual vencía en el día de ayer.

Y señora Presidenta, la vista pública permitió algo bien importante, porque salió a relucir a través del director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos la evaluación de cerca de diecinueve (19) cuerdas de terreno que no tenían ningún uso en ese momento que estaban allí sin reclamarse y que entonces, el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos hace un movimiento para precisamente solicitarle a la Autoridad de Empresas Privadas el asunto de un “Request for Information”, para que pudiera la Agencia Público Privada evaluar qué podemos hacer con esas diecinueve (19) cuerdas de terreno que son parte de la zona marítimo terrestre, que son parte de los muelles en Puerto Rico.

Y señora Presidenta, en la vista pública se trae a colación otro segundo punto, que trajera el señor Manuel Cidre, discutiendo que se evaluara número uno, enmendar la Ley que creó la Autoridad de Puertos de Puerto Rico para evaluarse y darle herramientas adicionales al director ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, para que tuviese herramientas en caso de un tranque futuro de cómo se iba a trabajar la misma y de igual manera hace sugerencias a dos (2) puntos sumamente importantes, que se evaluarán los muelles adicionales que tiene Puerto Rico tanto en Mayagüez como Ponce, sobre todo Ponce que tiene dos (2) líneas, dos (2) áreas adicionales lo que se conocen como autopistas adicionales para poder llevar allí otras áreas que no existen en un momento dado y se le aprobaron a Ponce en un momento dado dos (2) rutas marítimas, la M95 y la M10 para darle entonces al puerto de Ponce herramientas adicionales que pueda ser competitivo en un momento dado en caso de necesidad y en

la misma vista pública el doctor Irizarry Pabón presentó un reclamo al señor Gobernador para una evaluación de unos cuatrocientos (400) mil dólares para adquirir una grúa en arrendamiento y lo que pudiéramos hacer para que entonces FEMA diera paso al contrato que finalmente se firmó el 8 de agosto, que permitió entonces el desembolso de uno punto un (1.1) millón de dólares para reparar las grúas existentes. ¿Por qué entró Ponce a jugar un papel bien importante aquí? Porque cuando los huracanes Irma y María la Empresa Crowley empezó a utilizar los muelles de Ponce ante el asunto que surgió en la zona Metropolitana y como una vía alterna real, para evitar precisamente lo que se está discutiendo públicamente que se habla de un monopolio.

Uno de los asuntos que el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos Joel Pizá, expresaba era que Puerto Rico tuvo en un momento dado cerca de dos punto cuatro (2.4) millones de contenedores que se movían en la zona portuaria de Puerto Rico y que bajó a cerca de uno punto dos (1.2) millones de contenedores que se mueven en la zona.

Y otro de los asuntos que se trajo es precisamente las expresiones de Cidre, que se evalúe la creación de empresas adicionales sean incentivadas o no para nosotros tener otro marco más de competencia y que no se limite entonces a dos (2) empresas, dos (2) multinacionales que es la que mueve el asunto de las cadenas en Puerto Rico.

Finalmente, señora Presidenta, se le pidió al Departamento de Justicia que pudiera hacer llegar sus comentarios referente a este contrato que se ha discutido durante los últimos dos (2) años si es no monopolio, si se estableció o no y el Departamento de Justicia nos pidió un tiempo considerable para poder evaluar en su profundidad el contrato, las implicaciones internacionales que envuelve como entra el gobierno federal en el mismo y nosotros accedimos entonces a darle un tiempo adicional al Departamento de Justicia para que pudiera hacer llegar su ponencia a la Comisión de Gobierno.

Resultado señora Presidenta, las diecinueve (19) cuerdas que se están discutiendo adicional sobre lo que envuelve tener otra zona disponible de carga marítima en Puerto Rico. Segundo resultado, la evaluación que estamos discutiendo de enmendar la Ley de los Puertos para darle mayores herramientas al Director Ejecutivo y a la Junta de Directores. Tercer punto, que permite al puerto de Ponce mayor desarrollo con un segunda vía que Puerto Rico pueda tener para mover el asunto de lo que envuelve la carga marítima en Puerto Rico, de lo que envuelve la economía y no solamente el asunto de los suministros si en un momento dado se estaba evaluando aquí que empresas extranjeras regresaran a Puerto Rico iban a mirar este conflicto, a decir que estábamos expensos a qué, pues por eso traía la fecha del año 2019 donde se estaba negociando un particular y que trajo por consiguiente el tranque del cual estuvimos unos días inmersos en él y de lo que significaba para lo mismo, a través de una figura que se estuvo discutiendo en un momento dado y que es la figura del “cheker” que es la persona que se encarga de cuando llegan los furgones organizarlos hacía dónde van, en que lote se estiban los mismo y cómo va a ser el movimiento de ellos y esa figura que en un momento dado trancó todo esto que mucha gente expresaba, una persona que tiene un tablet es la que tiene paralizada el asunto de la entrada de que las barcas pudieran descargar en Puerto Rico.

Pues precisamente, se trajo a discusión este asunto y es lo que se esperaba que en el día de ayer esa mediación tuviese un resultado positivo, no la ha habido, pero se expresó tanto de la local ILA como de la empresa Ayala Colón, de que se va a seguir tratando de negociar, hay el compromiso de no volver a paralizar la entrada de suministros a Puerto Rico y sobre todo algo más importante, ya saben que en un futuro está el Puerto de Ponce preparado, apto y en condiciones para recibir todo lo que tenga que ver con carga en Puerto Rico y de igual manera la evaluación del puerto de Mayagüez como otra tercera alternativa para Puerto Rico.

No nos podemos quedar en una sola área, la Cámara de Representantes de igual manera trabajo vistas pública, el compañero José Aponte de la Cámara en un momento dado trabajó una Resolución

de Investigación sobre todo este particular y qué queremos nosotros, que el país tenga tranquilidad y podamos nosotros poderle decir al pueblo que el Senado, la Comisión de Gobierno y el Gobierno está trabajando con ello, de igual manera como expresara el señor Gobernador Pedro Pierluisi, buscando alternativas adicionales para que esto no se vuelva a dar y no estemos prisioneros de una empresa que por “equis” o “ye” razón, no llevó a cabo una negociación de la cual nos tuvo a nosotros cautivos unos cuantos días y sobre todo lo que envuelve la economía del país.

Ese es el Primer Informe referente a la Resolución del Senado número 63.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se recibe el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 63.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 135 (segundo informe), titulada:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y seis dólares (\$10,476), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, a fin de viabilizar obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas de Sala para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1 apartado 3, inciso (a) de la;”; eliminar “Núm.”

Página 2, línea 10,

después de “reforestación” insertar “;”

Página 2, línea 11,

después de “luminarias” insertar “;”

Página 2, línea 17,

eliminar “de Puerto Rico”

Página 2, línea 20,

eliminar estatales” y sustituir por “locales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 135, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala al título para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3,

después de “Sección 1” insertar “,”

Línea 4,

antes de “Resolución” eliminar todo su

contenido y sustituir por “3, inciso (a) de la”;  
eliminar “Núm.”

Línea 9,

después de “reforestación” y “luminarias”  
insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **MOCIONES**

SRA. HAU: Señora Presidenta, para felicitar al Presidente del Senado el honorable José Luis Dalmau Santiago, quien cumplió años ayer 19 de septiembre de 2021.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Felicítamos al Presidente del Senado José Luis Dalmau, enhorabuena y que haya pasado un día excelente, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, también para felicitar al Secretario del Senado Yamil Rivera Vélez, quien cumple años este próximo miércoles, 22 de septiembre de 2021.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así lo felicitamos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unirme, Gretchen Hau a las siguientes mociones 2021-0692 y 2021-0694.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, se solicita la Resolución Conjunta del Senado 29, que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, para su reconsideración.

SR. TORRES BERRÍOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se incluya.  
Adelante, señor senador.

SR. TORRES BERRÍOS: Para secundar la moción de la compañera Gretchen Hau.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Debidamente secundada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 29, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Departamento de Transportación y Obras Públicas llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas, mejoras a las condiciones de alumbrado en el área y repavimentación en la carretera PR-466 que discurre por la zona, así como instalar la rotulación de tránsito y de seguridad de las facilidades, para la reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lea unas enmiendas de Sala sobre el texto enrolado.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,

eliminar “de Transportación y Obras Públicas”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al enrolado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 29, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en título para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “Ambientales” eliminar todo su contenido

Línea 2,

antes de “llevar” eliminar todo su contenido

Línea 5,

eliminar “466” y sustituir por “446”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso en Sala.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

### **RECESO**

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos para el día de hoy, lunes, 20 de septiembre 2021, para que se comience a discutir.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, adelante.

### **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

#### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo del Este, un Segundo Informe Parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 109.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciban los informes positivos.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se reciben.  
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

#### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del lunes, 20 de septiembre de 2021, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el jueves, 16 de septiembre de 2021, hasta el martes, 28 de septiembre de 2021.

Del senador Zaragoza Gómez, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy, 20 de septiembre de 2021, por motivo de compromisos previos, incluyendo reuniones en el Congreso en Washington, D.C.

De la señora Irma Y. Feliciano Rivera, Secretaria de la Comisión de Reglas y Calendarios, una comunicación, solicitando se excuse al senador Aponte Dalmau de los trabajos legislativos de hoy, 20 de septiembre de 2021, por encontrarse fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“20 de septiembre de 2021

### NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2021-0094 y 2021-0098

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

{fdo.}

Yamil Rivera Vélez

Secretario

Senado de Puerto Rico

/anejo

### PETICIONES NO CONTESTADAS

(actualizado a las 10:30 am del 20 de septiembre de 2021)

<b>Agencia/Entidad</b> Número de Petición (senador peticionario)	<b>Información Solicitada</b>	<b>Cantidad de Notificaciones</b>
<b>Universidad de Puerto Rico</b>  2021-0094 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una lista con la cantidad de docentes con plaza y docentes sin plaza en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario.</li> <li>• Una lista con la cantidad de docentes sin plaza a tiempo completo y a tiempo parcial, tanto a nivel del Sistema UPR como por cada recinto universitario.</li> <li>• Las listas deben contener los datos demográficos de edad, sexo y antigüedad para tener una mejor comprensión de los datos.</li> </ul>	2
<b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b>  2021-0098 (Santiago Negrón)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia de los informes remitidos al señor Gobernador en cumplimiento con la Sección 5ta de la OE2021-030, incluyendo todos los anejos y documentos complementarios.</li> <li>2. Copia de todo acuerdo colaborativo suscrito con cualquier entidad, pública o privada, relacionada a la implementación y fiscalización de la Ley Número 41-2009</li> <li>3. Un informe actualizado del estado de las cuentas vinculadas al Fondo para el Manejo Adecuado de los Neumáticos Desechados creado en virtud de la Ley Número 41-2009.</li> </ol>	2

	<p>4. Un informe en el que se detallen todas las gestiones realizadas en conjunto o colaboración con la Guardia Nacional de Puerto Rico relacionadas a la emergencia ambiental decretada en la OE2021-030, los mandatos allí consignados y las disposiciones pertinentes de la OE2021-055, incluyendo, pero sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre y puesto que ocupa en el DRNA la persona o personas designadas para coordinar, gestionar o realizar las funciones asignadas</li> <li>b. Nombre y puesto de la persona o personas que, en cumplimiento con las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, han estado en contacto con personal del DRNA en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Desarrollo Económico (DRNA) y la Oficina Central para la Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3)</li> <li>c. Una lista de las reuniones, presenciales o virtuales celebradas entre el personal del DRNA designado para coordinar, gestionar o de alguna manera participar de las tareas necesarias para el cumplimiento de las Órdenes Ejecutivas 2021-030 y 2021-055, junto con copia de las convocatorias, minutas y acuerdos correspondientes</li> <li>d. Un informe narrativo sobre el proceso de toma de decisiones para determinar la participación de la Guardia Nacional de Puerto Rico, según el mandato de la Orden Ejecutiva 2021-055, en el manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación desmedida de neumáticos mediante la Orden Ejecutiva 2021-055, incluyendo, pero sin limitarse a la identificación de los lugares donde se recogerían los neumáticos, y el calendario establecido para dicho recogido.</li> <li>e. Una lista de todos los lugares identificados como punto de recogido de neumáticos a los que la Guardia Nacional acudió, debió acudir o acudirá en cumplimiento con sus responsabilidades al amparo de la OE2021-055.</li> <li>f. Una lista de todos los lugares, incluyendo dirección precisa y nombre del titular o propietario, en los que la Guardia Nacional ha depositado, entregado o de alguna manera dispuesto de neumáticos, al amparo de la OE2021-055, indicando la fecha de dicho depósito, entrega o disposición, incluyendo aquellos documentos pertinentes para sostener la veracidad de lo que en respuesta a este requerimiento se alegue.</li> <li>g. La sección 5ta de la OE 2021-055 establece que el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y</li> </ul>	
--	---	--

	<p>Agencia Fiscal “hagan las gestiones necesarias para asignar al DRNA y al Ayudante General de la Guardia Nacional todos los recursos económicos necesarios para efectuar la operación que aquí se autorice. Indique la cantidad de los recursos económicos asignados al DRNA hasta la fecha, por esas u otras entidades gubernamentales, que estén vinculados o destinados al manejo de la emergencia ambiental declarada por la acumulación de neumáticos. Precise origen y fecha de transferencia o disponibilidad para cada partida, según corresponde, y detalle el uso que se ha dado a dichos recursos.</p> <p>h. Con relación al traslado y depósito de neumáticos que realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, provea un informe narrativo de toda comunicación sostenida por usted o por cualquier funcionaria o funcionario de su agencia con el Ayudante General o con cualquier funcionaria o funcionario de la Guardia Nacional o con cualquier otra persona, esté vinculada o no al gobierno, incluyendo fecha, medio y contenido de dicha comunicación.</p> <p>i. Provea, con relación al traslado y depósito de neumáticos que realizó la Guardia Nacional de Puerto Rico en la propiedad localizada en la comunidad Ranchos Guayama del Municipio de Salinas, todo documento que acredite la participación del DRNA, a través de usted o de cualquier funcionario o funcionaria de la agencia, en dicho incidente.</p> <p>j. Con relación al lugar en Ranchos Guayama donde se depositaron y luego se removieron las gomas, provea la cantidad y el número de todas las querellas que se hayan sometido sobre el campo de tiro propuesto por Roberto Ramos Colón a nombre de CODEPOLA, y los informes de inspección que hayan realizado empleados o técnicos del DRNA en el lugar.</p>	
--	--	--

Del honorable Rafael Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0108, presentada por el senador Ruiz Nieves y aprobada por el Senado el 13 de septiembre de 2021.

SRA. HAU: Señora Presidenta, en el inciso (b) tenemos del senador Zaragoza Gómez, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy, 20 de septiembre de 2021, por motivo de compromisos previos incluyendo reuniones en el Congreso en Washington, D.C. Para que se le excuse.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, excusado el compañero Zaragoza.

SRA. HAU: Señora Presidenta, de la señora Irma Feliciano Rivera, secretaria de la Comisión de Reglas y Calendario, se recibe una comunicación solicitando se excuse al senador Aponte Dalmau de los trabajos legislativos de hoy, 20 de septiembre de 2021, por encontrarse fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales. Para que se le excuse.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, queda excusado el senador Aponte Dalmau.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se den por recibidas las demás peticiones y notificaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, será recibida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, notifico que luego de un segundo requerimiento conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no han cumplido con peticiones de información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se les concede a ambas agencias tres (3) días laborables adicionales para contestar dichas peticiones.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

## **MOCIONES**

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2021-0692

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al pastor José Vicente Martínez por su quincuagésimo cumpleaños.

#### Moción Núm. 2021-0693

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Oxana Isabel Rivera Álvarez, por representar al Municipio de Dorado en el certamen Miss Universe Puerto Rico.

#### Moción Núm. 2021-0694

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José Rafael "Palillo" Santiago Alfonso por su entrada al Salón de la Fama del Museo del Béisbol de la Herencia Hispana.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado número 211, radicado por este servidor.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las mociones contenidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, el senador Soto Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito. El senador que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado número 211, radicado por ese servidor.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se autoriza la misma.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a Elizabeth Rosa Vélez a las siguientes mociones, 2021-0686, 0685 y 0689.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Ramón Ruiz Nieves a las siguientes mociones, 2021-0684, 0685, 0686, 0689, 0691, 0693 y 0694.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la delegación del PPD a las mociones presentadas de cumpleaños tanto al Presidente del Senado como al Secretario del Senado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la señora Keren Riquelme a las siguientes mociones, 2021-0687, 0688, 0690, 0691, 0693 y 0694.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, para unir a la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a la moción 2021-0691.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así será aprobado.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente, para presentar una moción de reconsideración al amparo de la Regla 42.2 del Reglamento de este Honorable Cuerpo, para que se reconsidere la medida P. de la C. 895.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta, para secundar la moción.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se ha presentado una moción de reconsideración del Proyecto de la Cámara 895, debidamente secundado. Si no hay objeción, así se aprueba.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, un breve receso si es posible.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

**RECESO**

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Albert Torres Berríos a las siguientes mociones, 2021-684, 685, 687 y 689.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a la moción 2021-0694.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, aprobado. Quiero aprovechar para presentar una moción de felicitación al compañero Izael Omar Santiago que cumplió años el pasado jueves. Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar unir a la delegación del Partido Popular a la moción que usted acaba de presentar al compañero Izael Santiago.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyen las siguientes medidas; P. del S. 79; P. del S. 282; P. del S. 372; P. del S. 385; P. del S. 430; R. C. del S. 29 en su reconsideración; R. C. del S. 134; R. del S. 336 y R. C. de la C. 135 (segundo informe).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Le voy a pedir un breve receso para consultar algo con Su Señoría y la Portavoz, sobre una medida que está en el Calendario de Votación Final, ante que usted llame de Votación Final que una vez usted lo llame no se puede interrumpir la votación. Así que se lo estoy solicitando oportunamente antes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se hace un receso.

## RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Si hay algún senador que quiera abstenerse o presentar un voto explicativo este es el momento.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para abstenerme en el P. del S. 430, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

Que se abra la votación.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Villafañe.

SR. VILLAFañE RAMOS: Para que se me permita una abstención en el Proyecto del Senado 430 y unirme al voto explicativo de la senadora Nitza Moran.

SRA. HAU: Si no ha objeción, se concede el mismo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para se me permita votar abstenida en el Proyecto del Senado 430 y para unirme al voto explicativo de la compañera senadora Nitza Moran.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto de abstención del Proyecto del Senado 430, para que se me permita abstener y unirme al voto explicativo de la senadora Nitza Moran.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que yo solicité una abstención en el Proyecto del Senado 430 y no lo tengo reflejado aquí la abstención.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Okay, permítame un momento.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora, se está atendiendo ya su petición.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Déjeme buscar algo aquí. Es que quiero modificar mi voto explicativo 430 por ser artesana y quisiera abstenerme por esa razón, pero quiero someter un voto explicativo justificando mi voto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se hace constar, se concede el mismo.

Que se cierre la votación.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 79

“Para añadir un nuevo Artículo 32A a la [Ley 146-2012](#), según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de reconocer como una de las causas de exclusión de responsabilidad penal a las víctimas de Trata Humana por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación ha sido causada por su situación de víctima; y para otros fines relacionados.”

### P. del S. 282

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 27 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, a los fines de incluir en las exenciones para poder obtener la licencia de detective privado a todos aquellos agentes que hayan pertenecido al Negociado de Investigaciones Especiales, a los cuerpos de la Policía Municipal y a otros cuerpos de investigación locales,

municipales o federales, siempre que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años y que hayan sido licenciados honorablemente; y para otros fines.”

P. del S. 372

“Para enmendar los Artículos 2, 4, 11 y 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, con el propósito de otorgarle a la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico responsabilidades adicionales que propicien el desarrollo, promoción y faciliten la localización y establecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico; introducir enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 385

“Para enmendar el Artículo 5.1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber”, a los fines de aumentar hasta doscientos mil dólares (\$200,000.00) el pago de la hipoteca y enmendar la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988, para otorgar una exención total en la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos a través de todo Puerto Rico, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Gobierno o sus municipios, por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico universitario, a nivel subgraduado universitario, postsecundario técnico-profesional, al nivel graduado y/o profesional al cónyuge supérstite y los hijos no emancipados e hijastros para quienes el empleado actuó como padre, menores de veinticinco (25) años de edad un empleado fallecido en el cumplimiento del deber y para otros fines legales.”

P. del S. 430

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 13 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal” a los fines de establecer como requisito la educación continua a todos los promotores artesanales; reducir la cantidad máxima del arancel que se podrá cobrar a cualquier artesano como requisito para poder exhibir o vender sus artesanías cuando son invitados a participar en exhibiciones, exposiciones, ferias artesanales o festivales; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 29 (rec.)

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas, mejoras a las condiciones de alumbrado en el área y repavimentación en la carretera PR-446 que discurre por la zona, así como instalar la rotulación de tránsito y de seguridad de las facilidades, para la reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines.”

R. C. del S. 134

“Para ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que en cumplimiento con la Ley Núm. 113-2020, establezca el Comité Asesor a los fines desarrollar los planes de mercadeo y promoción de las rutas o zonas de interés turístico en el Municipio de Loíza y para otros fines legales.”

R. del S. 336

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 83, que ordena a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado incumplimiento por parte de contratistas y otros, de las leyes y órdenes administrativas que fueron emitidas por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, adscrito a la Junta Reglamentadora de Servicio Público; y sobre si el Negociado ha diligenciado los acuerdos establecidos para dar cumplimiento a estas leyes y órdenes administrativas que disponen los márgenes de las tarifas de los servicios de transporte establecidas por ley; a los fines de extender el término que tienen las Comisiones para rendir su informe.”

R. C. de la C. 135 (segundo informe)

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y seis dólares (\$10,476), provenientes del balance disponible en la Sección 1, apartado 3, inciso (a) de la Resolución Conjunta 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, a fin de viabilizar obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias, entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo; y para otros fines relacionados.

**VOTACIÓN**

Los Proyectos del Senado 79; 385 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 29 (rec.); 134, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 372, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total ..... 22

## VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total ..... 1

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 282, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total ..... 21

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 135 (segundo informe), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, William E. Villafaña Ramos y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total ..... 21

## VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total ..... 2

## VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 430, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J.

Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 4

La Resolución del Senado 336, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SRA. HAU: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.  
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

### **MOCIONES**

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir de hoy, lunes, 20 de septiembre de 2021, hasta el lunes, 27 de septiembre de 2021.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se pide el consentimiento, se concede.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy, a la senadora Ada García Montes.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se excusa a la compañera.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señor Presidente, se solicita autorización a la Cámara de Representantes para solicitar a La Fortaleza la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 138.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se le solicite la devolución.

SRA. HAU: Señor Presidente, para solicitar un receso en los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 27 de septiembre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 27 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo las dos y veintisiete de la tarde (2:27 p.m.), de hoy lunes, 20 de septiembre.

Receso.

### **“VOTO EXPLICATIVO**

(P. de la S. 303)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el pasado 30 de agosto de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 303, al cual se unieron todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se propuso “enmendar el inciso (d) del Artículo 2.058 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; a fin de incluir

el período de cuidado de la persona recién nacida como parte de la licencia por maternidad y aumentar el número de semanas de esa licencia; y para otros fines.”

En el Artículo II, de la Carta de Derechos de nuestra Constitución se reconoce como un derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida. Así también, prohíbe “... discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas, o religiosas. De igual forma, ya nuestro ordenamiento jurídico ha reconocido el discrimen por razón de embarazo como una modalidad del discrimen por razón de sexo.<sup>19</sup> La asamblea legislativa, reconociendo el grado de fragilidad en que se pueden encontrar las mujeres en estado de embarazo, junto a la necesidad de salvaguardar y brindar mayores protecciones a estas mujeres, ha ampliado, con el paso de los años los derechos y beneficios otorgados a las mismas. Incluso, cabe señalar que la mayoría de la legislación existente dirigida a proteger los derechos de las mujeres en estado de gestación fue aprobada por legislaturas bajo el liderato del Partido Nuevo Progresista.

Por otro lado, es de conocimiento general que actualmente los gobiernos municipales han estado enfrentando en los últimos años una situación fiscal precaria. La imposición y delegación de responsabilidades adicionales a los municipios, sin la otorgación de fondos para cumplir con las mismas, ha contribuido sustancialmente a la crisis que actualmente enfrentan los ayuntamientos. Dicha incertidumbre económica se ha visto agravada por diversos acontecimientos, entre éstos: el fallo judicial de la juez federal Laura Taylor, en contra de la Ley 29-2019, conocida como “Ley para la Reducción de las Cargas Administrativas de los Municipios”, la cual buscaba eximir a los gobiernos municipales del pago del plan de salud y jubilación de sus empleados. Lo anterior, junto con el impacto del efecto económico de eventos como los temblores y la Pandemia del COVID-19, que continúan haciendo estragos en la economía, sigue debilitando la salud fiscal de todos los municipios. Lo anterior ha provocado recortes sustanciales en los presupuestos municipales y con ellos, evaluación de despidos de empleados, disminución de la jornada laboral, así como la eliminación de servicios a la ciudadanía.

Para la consideración del P. del S. 303, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda evaluó los comentarios tanto de la Asociación de Alcaldes como la Federación de Alcaldes. Ambas entidades, además de hacer referencia a la frágil situación económica por la que atraviesan la gran mayoría de los gobiernos municipales, también sugirieron enmiendas a los fines de no seguir trastocando la salud fiscal de los ayuntamientos, mientras se brindaba la oportunidad de ampliar los beneficios otorgados por licencia de maternidad bajo la Ley 707, antes citada. A pesar de lo antes mencionado, según señala en su informe, la Comisión no acogió las enmiendas sugeridas por estas dos (2) organizaciones que recogen el sentir de los setenta y ocho (78) municipios.

La Delegación del Partido Nuevo Progresista favorece y entiende la importancia de legislación como la aquí discutida, sin dejar a un lado el impacto social y económico que representa la ampliación de los beneficios que se le puedan conceder no solo a las empleadas municipales en estado de embarazo, sino también, a todas las que componen la fuerza laboral puertorriqueña. No obstante, la aprobación de una medida de esta envergadura, sin una identificación responsable de fondos y recursos en momentos tan precarios como estos, constituiría un ejercicio fútil, que lejos de beneficiar a esta población retrasaría la recuperación económica de nuestros municipios. Bajo ningún concepto se debe interpretar nuestro voto en contra de la medida como una acción en contra de la ampliación y protección de los derechos a la mujer embarazada, sino como protesta en contra de legislación que no contó con el aval ni consentimientos del principal ente que se vería afectado, entiéndase los municipios, por lo que esta legislación resulta inoficiosa y carente de aplicabilidad.

---

<sup>19</sup> Santiago v. Oriental Bank & Trust, 157 D.P.R. 250, 256 (2002)

Por las razones antes expuestas, a pesar que en esencia compartimos la intención de la medida, nos vemos obligados a votar en contra del Proyecto del Senado 303.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Thomas Rivera Schatz”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 244)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, solicité emitir un voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 244. La pieza legislativa persigue añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el fin de establecer en las escuelas públicas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas. Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto en contra al P. del S. 244.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida, que se pretende adoptar como política pública que, a modo de curso en nuestro sistema público de enseñanza, se establezcan programas de Modelo de Naciones Unidas (MUN) en las escuelas intermedias y superiores. Esto, según los autores, proveerá a los estudiantes un primer contacto con los procesos decisionales inherentes a la ONU y otros asuntos de índole internacional que afectan su vida diaria; tales como los derechos humanos, los conceptos de soberanía y autodeterminación y la preservación de la paz y seguridad internacional. Dichas simulaciones del MUN generarán, además de las destrezas ya mencionadas, la oportunidad de que los niños y niñas en Puerto Rico desarrollen conciencia sobre las aportaciones y necesidades de otros estados, así como habilidades investigativas, redaccionales, parlamentarias y de oratoria. Con las destrezas que pretende fortalecer dicho currículo, se fortalecerán elementos como el aprovechamiento y desempeño académico, y además les ofrecerán métodos alternos de resolución de conflictos que podrán aplicar a su contexto escolar –como lo son las situaciones de racismo, xenofobia y acoso escolar o “bullying”– o amenazas a la paz surgidas en su entorno comunitario.

Como Senadora del Distrito de Humacao nos reiteramos a favor de toda medida que redunde en desarrollar características diplomáticas, de redacción y oratoria que resulte en el desarrollo holístico de los valores y la ética en nuestros jóvenes. Sin embargo, de una lectura de la medida se puede llegar a la conclusión de que la forma en que está redactada la misma supone conceptos amplios que, de interpretarse de un modo abierto y liberal, pudieran traer asuntos ajenos al propósito mismo que encarna. En la Sección 1 del proyecto, se añade un Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de estatuir que en las escuelas públicas intermedias y superiores se ofrezca un curso de formación cívica, política y parlamentaria, basado en el Modelo de la Organización de las Naciones Unidas enfocado en derechos humanos, con un énfasis en la identificación y erradicación del racismo y la xenofobia. Nuestro Sistema de Educación Pública tiene como norte garantizar una educación gratuita y no sectaria, que desarrolle las actitudes, destrezas y conocimientos de todos los estudiantes para que los preparen para desempeñarse con éxito en un mercado laboral globalizado y de manera competente y con creatividad a los retos del

mundo moderno, independientes, aprendices de por vida, respetuosos de la ley y del ambiente natural, y capaces de contribuir al bienestar común.

Poner en manos de nuestro sistema de educación la encomienda de formar cívica, pero sobretodo políticamente a nuestros estudiantes no es del todo entendible cuando estas palabras no están enmarcadas en definiciones específicas y se dejan en ambigüedades y en puntos amplios. Entendemos que en el proceso de formación escolar debe reinar un ambiente plural de exposición de ideas. Sin embargo, la promoción de asuntos políticos, so color de que sean realizados en el esquema de un Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, podría fomentar de manera indirecta la propaganda de políticas oficialistas y el proselitismo en la educación intermedia y superior que formaría fanáticos y no ciudadanos de una democracia republicana. La formación política debe surgir en un entorno fuera de influencias partidistas, como resultado de la reflexión inteligente y ponderada de nuestros jóvenes como ciudadanos en nuestra democracia puertorriqueña.

Reiteramos que no nos oponemos a medidas que redunden en desarrollar características diplomáticas, de redacción y oratoria que resulte en el desarrollo holístico de los valores y la ética en nuestros jóvenes. Sin embargo, incluir términos amplios tales como formación política en un asunto tan medular como en la educación y desarrollo de nuestros jóvenes, podría desvirtuar la meta misma de la medida. No deseáramos que se vea interpretada la medida de una manera diametralmente opuesta a lo intencionado cuando nuestro deber como legisladores es realizar medidas lo más claras posibles.

Es ante dichas circunstancias que nos vemos forzados a oponernos al P. del S. 244.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino  
Senadora Distrito de Humacao”

### **“VOTO EXPLICATIVO**

(P. del S. 427)

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 15 de septiembre de 2021, solicité emitir un voto explicativo de abstención al Proyecto del Senado 427. La pieza legislativa persigue establecer la “Ley para Promover la Vivienda Libre del Discrimen Contra Adultos Mayores de la comunidad LGBTTIQ”; declarar la política pública en contra del discrimen contra los adultos mayores de las comunidades LGBTTIQ en la vivienda; enmendar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, con el fin de requerir cursos sobre la diversidad de problemas que enfrentan personas adultas mayores de las comunidades LGBTTIQ en el Certificado de Capacitación para el Desarrollo de Competencias en el Cuidado de Personas de Edad Avanzada; requerir a establecimientos de cuidado de adultos mayores desarrollar una política interna contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género, real o percibida; y para otros fines relacionados. Tenemos a bien consignar nuestros planteamientos relacionados a la determinación de emitir un voto de abstención al P. del S. 427.

Surge de la Exposición de Motivos, que las personas LGBTTIQ+ son un sector considerable de la creciente población de personas adultas mayores en Puerto Rico; de igual modo, que estas comunidades han sido totalmente desatendidas por la política pública del Gobierno. Una gran parte de

las personas adultas mayores de dicho sector viven en soledad y sin acceso a servicios esenciales, principalmente por falta de descendientes y por el discrimen que aún sufren por parte de familiares. Además de dicho grupo, hay otros que también enfrentan este problema.

El acceso a la vivienda es un asunto de carácter esencial para asegurar el acceso a la salud, la seguridad alimentaria, una vida social saludable y el bienestar. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a una vivienda adecuada se considera el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte; este incluye libertades tales como protección contra el desalojo forzoso, la destrucción y demolición arbitraria del hogar; un derecho de ser libre de injerencias arbitrarias en el hogar, la privacidad y las familias; al igual que el Derecho de elegir la residencia, determinar dónde vivir de acuerdo a su estabilidad económica y el derecho a la libertad de circulación. Como senadora, no tengo reparo con favorecer estos accesos para nuestro pueblo.

A pesar de que en la exposición brevemente reseñada se alude a que la medida pretende atajar problemas que enfrentan las personas adultas mayores pertenecientes a una comunidad dentro de nuestra sociedad, la misma deja desprovista otros grupos de adultos mayores que, en efecto, también sufren actos que los desvalorizan como ciudadanos. Si bien es cierto que favorecemos el que se adelante nuestra sociedad para no discriminar, dicho adelanto debe ser en un ámbito general ya que se trata de adultos mayores y éstos se tienen que ver como un todo, sin etiquetas ni ambages. No se debe discriminar contra ningún adulto mayor sin distinción de categoría o grupo social alguno.

Por otra parte, requerir a todas las entidades registradas en la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia a adaptar sus currículos actuales en el área social a los fines de incorporar la capacitación con relación a la política pública de no discrimen y la protección de los derechos fundamentales y los derechos humanos de todas las personas adultas mayores en Puerto Rico; incluyendo, pero sin limitarse, a combatir toda modalidad de discrimen por motivo de raza, color, nacimiento, origen o condición social, ideas religiosas o políticas, así como por sexo, orientación sexual o identidad de género, y de los derechos y servicios a las personas adultas mayores de la comunidad LGBTTIQ+, más allá de la adaptación de un currículo contra el discrimen en general, pudiera interpretarse como una obligación a capacitarse en ciertas áreas que van ajenas a la jurisdicción de la materia del asunto en particular. Reiteramos que nos oponemos a cualquier manifestación de discrimen sin necesidad de incluir etiquetas que más allá de romper las barreras de dicho mal, recrudecen las diferencias que existen en la sociedad.

244Es por todo lo antes expuesto que, nos abstenemos al P. del S. 427.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Wanda “Wandy” Soto Tolentino

Senadora Distrito de Humacao”

**\*Nota: Los Anejos de la R. C. de la C. 135; y del Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 42, serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 79 .....	7732 – 7733
P. del S. 140 .....	7733 – 7749
P. del S. 282 .....	7749 – 7751
P. del S. 372 .....	7751 – 7753
P. del S. 385 .....	7753 – 7755
P. del S. 430 .....	7755 – 7757
R. C. del S. 134.....	7757 – 7758
Primer Informe Parcial de la R. del S. 25 .....	7758 – 7766
Cuarto Informe Parcial de la R. del S. 42 .....	7766 – 7778
Primer Informe Parcial de la R. del S. 63 .....	7779 – 7790
R. C. de la C. 135 (segundo informe) .....	7790 – 7791
R. C. del S. 29 (rec.).....	7792 – 7793

# ANEJOS



## **Resolución del Senado Núm. 42**

*Secretaría Asociada Educación Especial*  
*Lcdo. Eliezer Ramos Parés*

19 de febrero de 2021



**DE** DEPARTAMENTO DE  
**EDUCACIÓN**  
GOBIERNO DE PUERTO RICO



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Secretaría Asociada De Educación Especial

19 de febrero de 2021

Hon. María de Lourdes Santiago  
Senadora  
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa  
del Programa de Educación Especial del  
Departamento de Educación

Estimada Senadora:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda, sometemos nuestro escrito según solicitado en su comunicación del 11 de febrero de 2021 en la que requiere información sobre varios asuntos relacionados al Plan de Reapertura de las Escuelas Públicas, cuya Fase 1 se contempla comenzar en marzo de este año, enfocado especialmente en la población del Programa de Educación Especial.

### Trasfondo Legal

El Departamento de Educación de Puerto Rico (de ahora en adelante, DEPR) es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez, el DEPR se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Parte de su misión es garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

El DEPR, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (de ahora en adelante, SAAE) es la llamada a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años, inclusive tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle así, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*



P.O. Box 190759, San Juan, PR 00919-0759 • Tel.: (787)773-4042

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, diversidad funcional o diversidad funcional físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

of 2004, 20 U.S.C. 1411 (conocida como IDEIA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*. IDEIA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por su parte, en la Ley 51-1996, según enmendada, se recoge la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para con las personas con diversidad funcional. A su vez, reafirma el compromiso del Estado en promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que promueva al pleno desarrollo de su personalidad y el derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo hasta donde los recursos del Estado lo permitan.

Por otro lado, el caso K PE1980-1738 (1980) *Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación y otros*, es el pleito en el cual las partes alcanzaron 87 estipulaciones con el propósito de asegurar que los estudiantes del Programa reciban los servicios que necesitan para progresar académicamente y donde se estableció un proceso de monitoria para verificar el cumplimiento fiel y estricto de la Sentencia por Estipulación.

#### *Trasfondo de los servicios relacionados a las emergencias vividas en el país a consecuencia de las emergencias de los Sismos y la Pandemia del COVID-19*

Como es de conocimiento general, el año escolar 2019-20, será recordado por uno de grandes retos que ha traído consigo situaciones extraordinarias que han afectado la vida cotidiana de los puertorriqueños y, por ende, del sistema educativo del país. En enero 2020, Puerto Rico experimentó eventos sísmicos que causaron el atraso del comienzo del segundo semestre escolar. El área más afectada fue la zona sur de la isla, especialmente los pueblos de Guánica, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Ponce, entre otros. Considerando de forma prioritaria la seguridad y el bienestar de la población estudiantil y docente, el DEPR ordenó inspeccionar la totalidad de las escuelas previo a la apertura de estas. Entre el 28 de enero hasta el 16 de marzo de 2020, a medida que se completaba el proceso de inspección y certificación de los planteles escolares como aptos, se fue ordenando la apertura de las escuelas por rondas o fases.

No obstante, justo cuando parecería que se recobraba un sentido de normalidad entra en vigor la primera Orden Ejecutiva OE-2020-20 que atendía la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Esta emergencia detuvo momentáneamente las operaciones gubernamentales, incluyendo la gestión educativa. Ante estos grandes desafíos y asumiendo con alto sentido de compromiso nuestra responsabilidad constitucional y poniendo a nuestros niños como la prioridad, el DEPR realizó ajustes en sus procesos educativos y sus metodologías que permitieran tener un cierre de año escolar con apoyo de los docentes y los padres. Ante ese panorama, realizamos diferentes acciones afirmativas para sobrellevar dicha situación. En respuesta a la emergencia provocada por los sismos: (1) emitimos comunicación escrita para todo el personal y la comunidad en general con recomendaciones sobre cómo estimular y mantener destrezas esenciales necesarias para los estudiantes con diversidad funcional; (2) se realizaron talleres sobre planes de acción en un terremoto; (3) se garantizó la continuidad del ofrecimiento de los servicios relacionados; (4) se activó y autorizó la intervención de

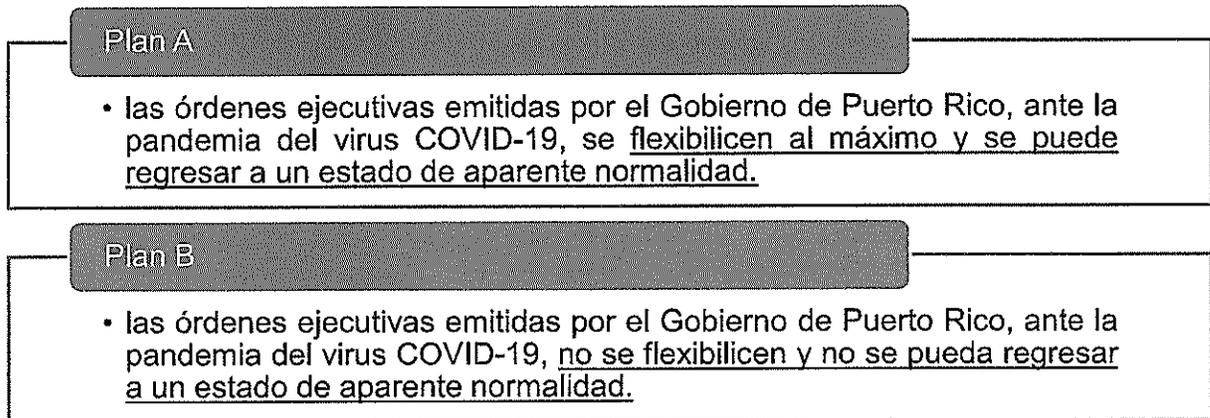
consejeros profesionales escolares, trabajadores sociales escolares, facilitadores docentes de Consejería Profesional, facilitadores docentes de Trabajo Social Escolar y psicólogos para brindar apoyo a la comunidad escolar; y (5) los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) continuaron operando. Por su parte, ante el panorama sin precedentes causado por la pandemia del COVID-19, nos vimos en la obligación de desarrollar iniciativas fuera de la norma para lograr ofrecer el mayor número de servicios dentro de lo que las circunstancias de la emergencia lo permitieron. Algunas de nuestras acciones fueron:

1. autorizar la continuidad de los servicios, en la mayor medida posible y hasta donde los recursos lo permitieran;
2. poner a la disponibilidad de los padres módulos remediales que se podían completar desde el hogar y entregarse para ser parte de la evaluación formativa;
3. nos aseguramos de que los módulos fueran compatibles con lectores digitales para que los estudiantes ciegos pudieran tener acceso a estos;
4. se emitieron directrices para que:
  - a. los maestros se mantuvieran apoyando a los estudiantes, con los medios de comunicación disponibles y hasta donde sus recursos le permitieran;
  - b. los maestros de educación especial que apoyan al maestro regular adaptaran el material para hacerlo accesible a los estudiantes con diversidad funcional;
  - c. los maestros de salón a tiempo completo modificaran los módulos remediales acorde al nivel de funcionamiento de sus estudiantes y se compartieran con los padres;
  - d. las escuelas privadas que tienen contrato con el DEPR continuaran con el ofrecimiento de servicios educativos;
  - e. los maestros coordinaran o solicitaran el servicio de intérpretes de lenguaje de señas cuando necesitaban hacer una interacción con el estudiante sordo;
  - f. se ofrecieran los servicios relacionados a través de la telemedicina;
  - g. los maestros documentaran el progreso académico del estudiante a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE);
  - h. los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) se reunieran a través de participación alterna (videollamadas o llamadas) y revisarían los PEI y PS de los estudiantes elegibles a servicios del Programa de Educación Especial;
  - i. entre otros.
5. Se ofreció desarrollo profesional para toda la comunidad escolar, padres y comunidad en general sobre temas tales como: desarrollo de PEI, servicios para estudiantes de nivel preescolar, servicios para estudiantes en el hogar por recomendación médica (homebound), servicios para estudiantes en escuelas privadas y homeschooling, servicios del Programa de Educación Física Adaptada, servicios para estudiantes ciegos, servicios para estudiantes sordos y sordociegos, manejo de la conducta en el

hogar, intervención positiva ante conductas desafiantes en el hogar, manejo de emociones, entre otros.

6. Se habilitó un espacio en la plataforma DE Digital Académico donde se colocaron las grabaciones de los talleres para acceso a la comunidad.
7. Se estableció un foro para que los padres pudieran compartir sus dudas y preocupaciones sobre el material y se incluyó un espacio para preguntas sobre educación especial.

Con esta experiencia, durante el verano el DEPR se preparó para un inicio de clases atípico que podría conllevar múltiples escenarios, según se emitieran directrices de parte del Gobierno de Puerto Rico y las órdenes ejecutivas emitidas. Ante tal, en junio 2020 se publicó el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 donde se contemplaron dos planes de acción:



y tres opciones de estudio que pudieran ser utilizadas en cada Plan:

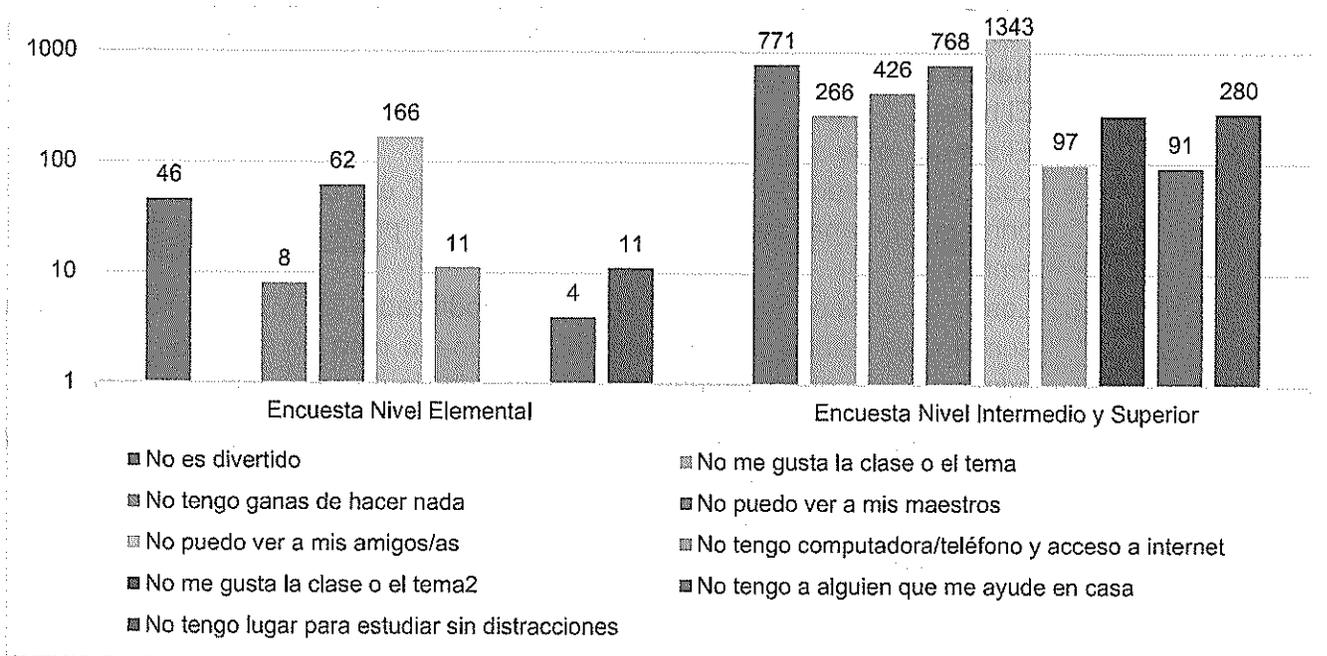


En julio, ante la determinación de no flexibilizar la orden ejecutiva, el secretario de Educación tomó la decisión de implementar el plan de trabajo B (el cuál se detalla más adelante) bajo la opción # 1 Educación a distancia. Para delinear la prestación de servicios para los estudiantes con diversidad funcional, en agosto 2020 la SAEE publicó su PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN ADAPTADO PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19<sup>1</sup> donde se atemperaban los planes de trabajo antes mencionados a la población con diversidad funcional. Además, se emitieron directrices para (1) establecer que los servicios educativos se ofrecerían a través de educación a distancia durante el primer semestre escolar y las estrategias que las familias podrían seleccionar; (2) autorizar el ofrecimiento de servicios relacionados a través de la modalidad de telemedicina, (2) autorizar evaluaciones y terapias de forma presencial en los CSEE regidos bajo estricto plan de seguridad; (3) establecer los mecanismos a seguir ante la no localización de estudiantes; (4) establecer guías específicas sobre cómo se documentaría el aprovechamiento académico y la asistencia a los servicios; (5) establecer la responsabilidad de los directores escolares con velar por la continuidad de los servicios educativos y relacionados; (6) establecer la Guía para la provisión de servicios relacionados ante la emergencia; (7) establecer las funciones de los asistentes de servicios ante la emergencia; (8) los procesos para atender querrelas administrativas y el remedio provisional; (9) política pública que garantice la confidencialidad de la información según lo establece la Ley FERPA; entre otros.

De igual forma, como parte de la implementación del Plan del Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) se administró una encuesta de clima escolar a estudiantes en escuelas elementales e intermedias y nivel superior para recoger los aspectos que más les ha impactado a los estudiantes durante la pandemia. Las respuestas de esta encuesta son una muestra del sentir de los estudiantes alrededor de la isla y nos mueven a tomar medidas creativas y seguras para el retorno paulatino a las escuelas.

Gráfica1 - Resultados a febrero 2020 de encuesta de clima escolar PT 19-37 (PBIS)



<sup>1</sup> Ver Anejo 1

En enero 2021 la secretaria designada del DEPR notificó a la comunidad en general que se disponía a moverse a la opción 2 del Plan B que conlleva el regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique. Ante ello, se incluyen las respuestas a las preguntas según el requerimiento de información recibido el pasado 11 de febrero de 2021.

**1. Los criterios de selección para los estudiantes que comenzarán las clases presenciales en la corriente regular, el salón recurso con integración a la corriente regular y en el salón a tiempo completo.**

Como se expuso anteriormente, desde el mes de julio el DEPR determinó implementar la opción 1 Educación a distancia del Plan B. No obstante, ante la posibilidad de que se flexibilice la orden ejecutiva, se ha iniciado el proceso de preparación para pasar a la opción 2 – Regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique.

Para ello, cada Oficina Regional Educativa está realizando un análisis y evaluación de las escuelas con el propósito de identificar cuáles están preparadas en términos de planta física y materiales para cumplir con los protocolos del Departamento de Salud y DEPR. Una vez seleccionadas las escuelas, el proceso de inicio de clases bajo la opción 2 conlleva 3 fases las cuales determinan el orden y tipo de estudiantes que se estaría convocando a educación presencial.

- **Fase 1. Regreso a clases de los estudiantes de Educación Especial de salones a tiempo completo los estudiantes regulares de prekínder y kínder<sup>2</sup> en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
  - El horario de clases sería de 4 horas y media.
  - El almuerzo se ofrecería para llevar “to go”.
  - Los grupos preescolares y kínder serían de 6 estudiantes por día durante la primera semana para la administración de pruebas y para adaptarse al ambiente.
  - Los grupos especiales con currículo modificado (SEM) durante la primera semana se establecerá un horario escalonado para recibir a los estudiantes, administrar pruebas diagnósticas y para el inicio de adaptación al ambiente.
- **Fase 2. Regreso a clases de los estudiantes de primer a duodécimo grado de salones regulares en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
  - El horario de clases sería de 5 horas.
  - Los grupos se dividirán en dos grupos por orden alfabético.
  - Los grupos se atenderán en días alternos.
- **Fase 3. Regreso a clases de los estudiantes en las escuelas afectadas por los sismos y las escuelas residenciales.** Para estos:
  - Las clases se ofrecerán de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

---

<sup>2</sup> Esto incluye a los estudiantes con diversidad funcional en todas sus alternativas de ubicación.

- El horario será de 4 horas.
- Los docentes se ubicarán en una dependencia del DEPR. De identificarse alguna situación, se mantendrán en sus casas.
- La organización será en bloque (días alternos).

**2. La disponibilidad de T1 para aquellos estudiantes que así lo requieran.**

Actualmente, el DEPR identificó la necesidad de tener disponible 5,897 asistentes de servicio para atender las necesidades individuales de los estudiantes, descritas en sus Programas Educativos Individualizados (PEI). De estos, se han cubierto 4,989 necesidades y nos faltan por cubrir 908. De estas, se han realizado convocatorias de reclutamiento para el 100%, en más de una ocasión. Sin embargo, a diferencia de otros años, durante la pandemia no se ha podido identificar recursos humanos que cubran las necesidades. La distribución de puestos disponibles es la siguiente:

Tabla 1 - Distribución por región educativa de los puestos vacantes de asistentes de servicios

Región	Necesidades de T1	Asistentes Ofreciendo Servicios	% de asistentes ofreciendo servicios	Vacantes a cubrir con irregulares
Arecibo	830	693	83%	137
Bayamón	894	723	81%	171
Caguas	924	806	87%	118
Humacao	601	536	89%	65
Mayagüez	803	696	87%	107
Ponce	824	750	91%	74
San Juan	1021	785	77%	236
<b>Total</b>	<b>5897</b>	<b>4989</b>	<b>85%</b>	<b>908</b>

No obstante, ante la posibilidad de reinicio de clases las escuelas, junto con las Oficinas Regionales Educativas (ORE), se estará realizando un análisis de las necesidades que presentan los estudiantes, las escuelas dónde se tienen los recursos y dónde se necesitan. Cada ORE tiene autorización para reubicar el personal disponible y atender todas las necesidades al tomar en consideración que los estudiantes se atenderán de forma escalonada. Cada ORE en coordinación con la SAEE, tiene la flexibilidad de poder enmendar contratos y/o reubicar personal disponible para atender todas las necesidades considerando que los estudiantes se atenderán de forma escalonada.

**3. La disponibilidad de servicios de terapia dentro de los planteles.**

Con la apertura paulatina de planteles escolares el DEPR busca comenzar a estabilizar los servicios relacionados en las escuelas. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas seleccionadas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello. Se incluye como Anejo 1 de este requerimiento de Información el Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la

pandemia del COVID-19 publicado el pasado 21 de julio de 2020. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello.

4. Los servicios prestados durante la pandemia, particularmente: ¿cuántos de los niños y niñas de educación lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿en qué modalidad? ¿con qué regularidad lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿cómo se documenta su participación?

Al inicio del curso escolar 2020-2021, los maestros de salón hogar tenían la responsabilidad de comunicarse con las familias de sus estudiantes para evaluar las alternativas de estudio y los recursos tecnológicos disponibles. En ese momento como no se había completado el proceso de entrega de los equipos tecnológicos, había estudiantes que trabajaban en diversidad de modalidades al mismo tiempo. Al 30 de septiembre de 2020 se identificó que un 48% de los estudiantes del sistema que estaban utilizando la modalidad módulos, 67% que estaban utilizando la modalidad de Microsoft Teams (MST Teams) y 5% que estaban utilizando la modalidad de teleeducación.

A partir de la tercera semana de estudios, se emitieron múltiples comunicados donde se establecía que una de las funciones inherentes del docente es documentar la asistencia de todos los estudiantes del sistema, incluyendo aquellos que reciben servicios del Programa de Educación Especial, a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE). De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Con esta herramienta los padres tienen acceso 24/7 a la información a través del Portal de Padres del SIE del cual el director escolar es el encargado de divulgar y proveerle información sobre el acceso a estos. Además, en diciembre se notificó la entrega del informe de progreso de las 20 semanas, que debía ser entregado a todos los padres a través del correo electrónico y discutido con estos.

A partir del segundo semestre, y en miras que desde el semestre pasado se había iniciado la entrega de computadoras, la modalidad de estudio pasó a ser virtual. Para ello, en febrero 2020 la Oficina de Sistemas de Información del DEPR (OSIAT) certificó que todas las computadoras de los estudiantes fueron entregadas a las escuelas para que estos hicieran la entrega a los estudiantes. A esta fecha se ha logrado entregar el 80.59% de las computadoras a nivel de la población estudiantil general el DE. Las razones para no lograr la entrega del 19.41% pendiente son diversas entre las que se encuentran: (1) los padres no las han recogido a pesar de que se les ha citado varias veces; (2) desean continuar estudiando con módulos; (3) tienen un equipo personal propio; y/o (4) el equipo no cumple sus expectativas. En la tabla a continuación se presenta el estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes a febrero 2020.

Tabla 2 - Estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes de escuelas públicas a febrero 2020

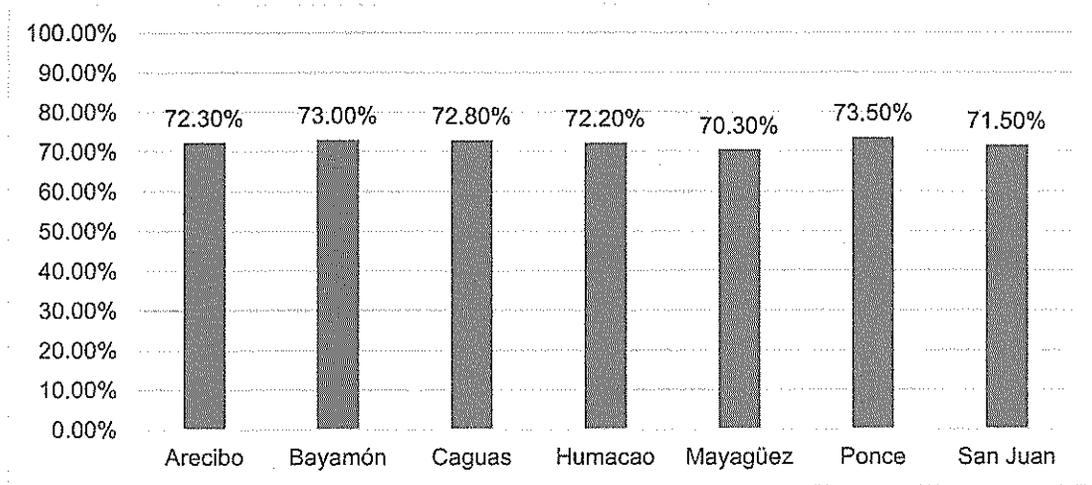
ORE	Total de Matricula	Total de estudiantes con computadoras entregadas	Porcentaje de computadora entregadas	Total de estudiantes sin entregar computadora	Porcentaje sin entregar
Arecibo	37,207	29,849	80.22%	7,358	19.78%
Bayamón	38,625	29,185	75.56%	9,440	24.44%
Caguas	38,261	29,460	77.00%	8,801	23.00%
Humacao	37,866	30,600	80.81%	7,266	19.19%
Mayagüez	41,176	34,282	83.26%	6,894	16.74%
Ponce	40,230	36,209	90.00%	4,021	10.00%
San Juan	40,923	30,830	75.34%	10,093	24.66%
Otras Localidades	n/a	645	n/a	n/a	n/a
<b>Total</b>	<b>274,288</b>	<b>221,060</b>	<b>80.59%</b>	<b>53,228</b>	<b>19.41%</b>

De igual manera, desde el primer semestre se inició con el proceso de que los padres solicitaran un “voucher” de \$400.00 para adquirir el servicio de internet con el proveedor de su preferencia. Esto nos permitió superar dos de los grandes retos del primer semestre y nos permitió fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y que el DEPR cuente con herramientas más precisas para monitorear los servicios que se están ofreciendo al estudiantado.

En primer lugar, considerando que los estudiantes del Programa de Educación Especial son parte del sistema educativo, las instrucciones para documentar la asistencia de estos al proceso educativo se realizan a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE) al igual que ocurre con un estudiante sin discapacidad. En múltiples directrices emitidas por la SAEE y por la Subsecretaría de Asuntos Académicos, así como están descritas en ambos Planes de Seguridad y Contingencia, una de las tareas inherentes al docente es registrar la asistencia diariamente en el SIE<sup>3</sup>. De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Las gráficas a continuación presentan la estadística de la asistencia de los estudiantes durante el primer semestre del año escolar 2020-21.

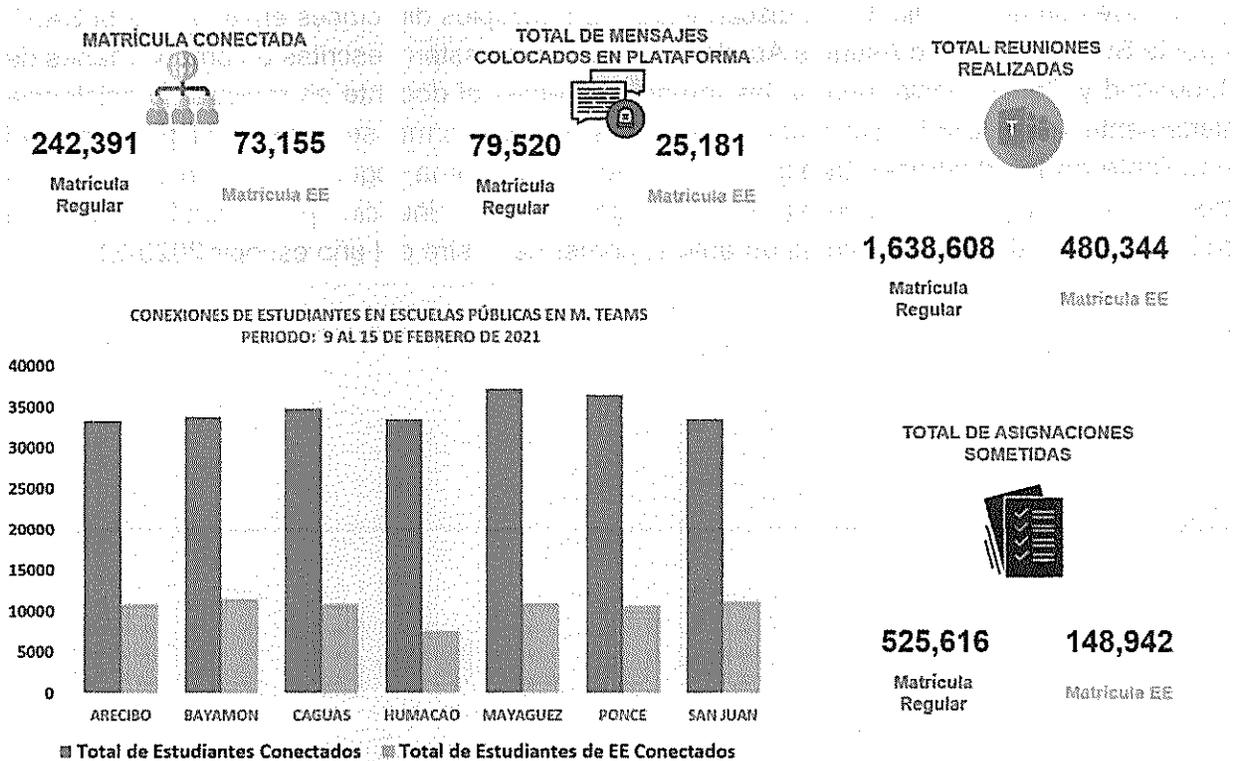
<sup>3</sup> Ver Anejo 4

Gráfica 2 - Porcentaje de Asistencia de Estudiantes de Educación Especial durante el primer semestre del año escolar 2020-21



La gráfica 2 presenta el porcentaje de asistencia de los estudiantes de educación especial según los registros del Sistema de Información Estudiantil (SIE). Por otro lado, la gráfica presenta un resumen de la conectividad de los estudiantes en la semana del 9 al 12 de febrero de 2021.

Gráfica 3 - Conexión de Estudiantes de Educación Especial durante la semana del 9 al 12 de febrero de 2021



## 5. ¿Cómo compara la provisión de terapias durante el tiempo lectivo regular con la provisión durante la pandemia?

La provisión de servicios relacionados (terapias) a los estudiantes del Programa de Educación Especial se ofrecen mediante proveedores contratados por la agencia y/o proveedores contratados por los padres a través del mecanismo de Remedio Provisional. El ofrecimiento de los servicios de los proveedores de la agencia representa en promedio 355 mil sesiones de terapias mensualmente de 67,138 estudiantes<sup>4</sup> de los cuales el 83% se ofrece en modalidad grupal y el 80% se ofrece en las escuelas que a partir del 13 de marzo de 2020 cesaron servicios presenciales a raíz de la emergencia del COVID-19. Por otro lado, el ofrecimiento de sesiones de terapias a través de proveedores de remedio provisional representa en promedio 73 mil sesiones de terapias mensualmente de 7,295 estudiantes de los cuáles 86.5% se ofrece de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes.

A partir del 14 de marzo de 2020, considerando que la pandemia del COVID-19 puso en alerta a todos los gobiernos mundiales, implementando medidas severas para la contención de COVID-19 se anunció la suspensión de clases en el sistema público y el cierre temporero de nuestras escuelas. Con dicha directriz, de manera automática quedaron suspendidos todos los servicios relacionados de nuestros estudiantes de educación especial, incluyendo las terapias. El objetivo principal de esta determinación fue evitar el contagio y la propagación de un virus que ya ha en ese momento había infectado sobre 150 mil personas en el mundo. Varias semanas después, el 28 de marzo de 2020, considerando el acercamiento realizado por diversas organizaciones de especialistas que ofrecen diariamente servicios a nuestros estudiantes y que la población de nuestro programa, usualmente, es la que más se afecta con la suspensión de los servicios educativos y relacionados, se autorizaron métodos alternos a distancia para impactar a nuestros estudiantes.

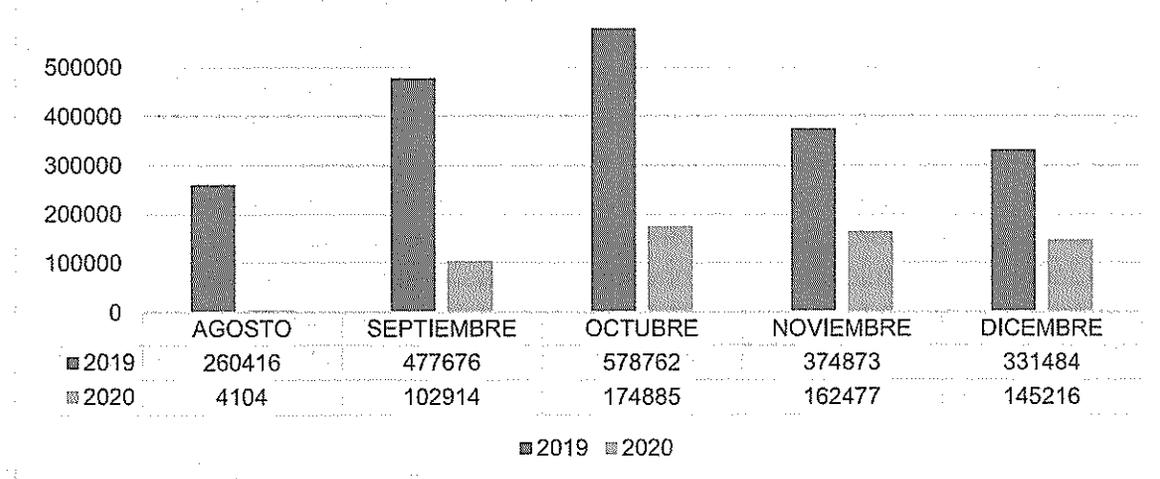
Con esto se autorizó a las corporaciones e individuos que brindan servicios relacionados, incluyendo aquellas que, a través del mecanismo de remedio provisional, a que ofrecieran terapias en línea para continuar con el impacto en las áreas que se estaban trabajando previo a la emergencia y, así, continuar atendiendo las necesidades de nuestros niños y jóvenes de educación especial. Particularmente, el ofrecimiento de terapias en línea estuvo disponible para aquellos estudiantes elegibles a dicho servicio durante el año escolar 2019-2020, cuyos padres o tutores legales hayan presentado el consentimiento informado por escrito. Durante ese periodo con todas las limitaciones por las que atravesó el, país se lograron ofrecer en total 61,112 sesiones de terapias en línea.

En la gráfica 3 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores de la agencia.

---

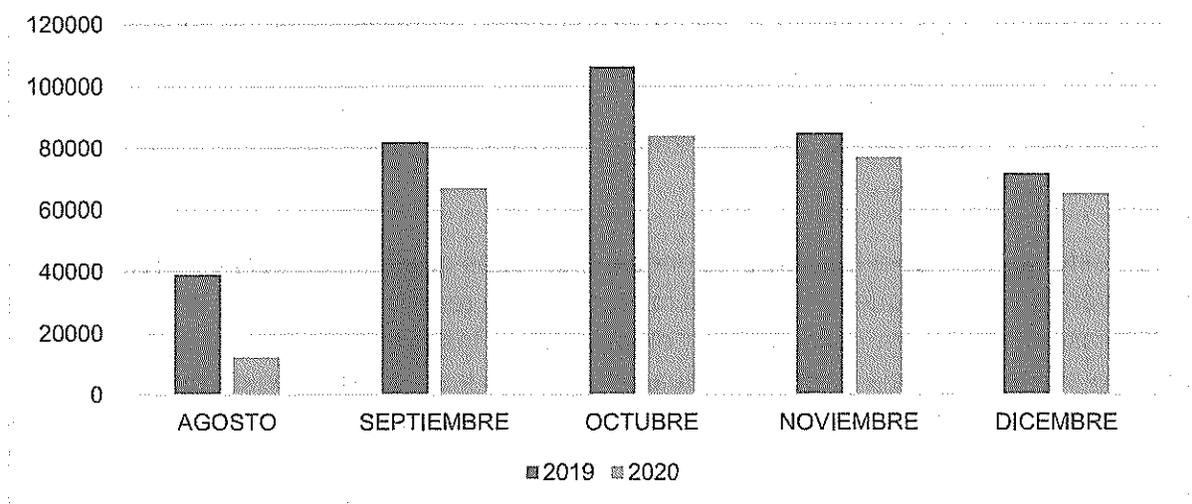
<sup>4</sup> Un estudiante puede recibir más de un servicio de terapia.

Gráfica 4 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21



Por su parte, en la gráfica 4 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores del área de Remedio Provisional.

Gráfica 5 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21



Los datos de las gráficas 4 y 5 reflejan la diferencia entre el ofrecimiento de servicios a través de los proveedores de Remedio Provisional y la SAEE. Destacamos que la diferencia entre el ofrecimiento de servicios en el 2019 versus 2020 en remedio es menor que en la SAEE, ya que en remedio provisional se impacta un número considerablemente menor de estudiantes que por la SAEE, además de que más del 80% de los servicios en remedio provisional son de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes. Lo anterior sin duda facilita el ofrecimiento de los servicios en un escenario de pandemia a través del mecanismo de la ciberterapia donde se prohíben las sesiones de forma grupal.

Por otro lado, en el caso de los proveedores de la SAEE se observa que la diferencia es mayor lo cual responde a que en el caso de los proveedores de la agencia la mayoría de los servicios son de forma grupal y en las escuelas. Tomando que en cuenta que la Ley de Ciberterapia impide el ofrecimiento de las terapias grupales y la orden ejecutiva no permite usar las escuelas como centros de terapias, es previsible ver que se afecta un número mayor de estudiantes pues los especialistas no pueden ofrecer el volumen de estudiantes que atendían previo a comenzar la pandemia.

### **Limitaciones en el Ofrecimiento de Servicios Relacionados**

Para poder identificar las limitaciones que estaban teniendo los especialistas de servicios de terapias y evaluaciones se han realizado diversidad de encuestas tanto en la SAEE como en el área de Remedio Provisional. A continuación, se presenta un resumen de las limitaciones más comunes identificadas.

1. Al inicio de la pandemia no se dieron las condiciones necesarias para la continuidad más ágil de los servicios.
  - a. El mecanismo ciberterapia no necesariamente provee para atender la verdadera necesidad de todos los estudiantes.
  - b. Falta de destrezas en el uso de la tecnología por parte de los especialistas para ofrecer el servicio.
  - c. Falta de consentimiento por parte de los padres.
  - d. Falta de interés por parte de los padres.
  - e. Los padres no tienen los equipos tecnológicos para que el estudiante reciba el servicio.
  - f. Los padres no tienen disponibilidad de acceso al internet en el hogar.
  - g. Falta de comunicación a los teléfonos de los padres del estudiante.
  - h. Situación personal del especialista que impide ofrecer el servicio durante la emergencia.
  - i. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no me permite recibir el beneficio del desempleo.
  - j. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no sería elegible a las ayudas que está ofreciendo el gobierno (Federal y Estatal).
  - k. Aumento en la carga de trabajo sin remuneración adicional ya que muchas de las labores administrativas antes las realizaba la corporación y ahora están dentro de mi función como especialista.
  - l. Indicación por parte de los especialistas de que el seguro de impericia no cobija este servicio.
2. Falta de interés en utilización del mecanismo de la ciberterapia por miedo o cambio a lo desconocido
3. Ley de la ciberterapias no permite el ofrecimiento de terapias grupales lo que tuvo el impacto de que un solo horario con el cual se atendían varios estudiantes tuviera que multiplicarse.
4. El 80% de los servicios en marzo 2019 se ofrecían directamente en las escuelas.

## **Estrategias que se están utilizando para aumentar el ofrecimiento de los Servicios**

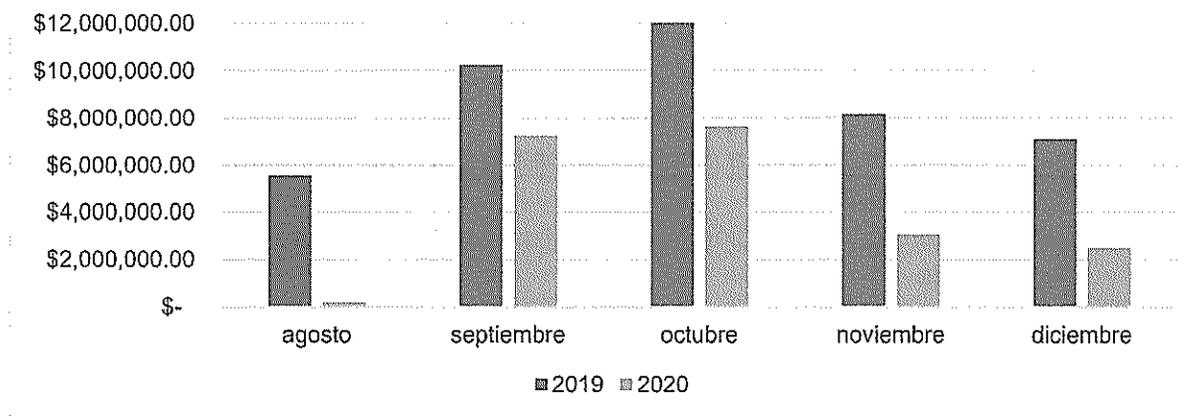
### **Relacionados**

Para atender la problemática que ha causado la pandemia al ofrecimiento de los servicios de evaluaciones y terapias. Se han trabajado con las siguientes estrategias:

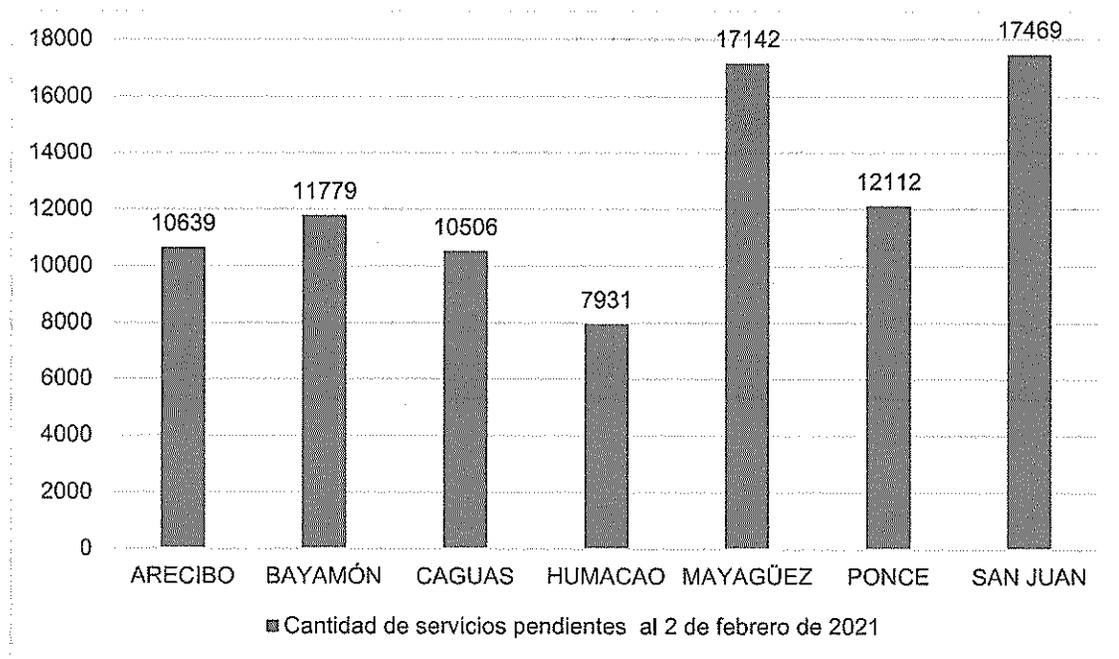
1. Se aumentaron los horarios de disponibilidad de ofrecimiento de servicios desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y se han autorizado servicios sábado y domingos.
  2. Se trabajó una revisión a las tarifas en las diversas disciplinas de manera que las corporaciones puedan hacer ajustes en el pago a los especialistas y tener mayor disponibilidad de profesionales a través de la SAE.
  3. Nombramiento de psicólogos escolares para atender las necesidades del área de psicología.
  4. Apertura paulatina de escuelas para que funjan como Centros de Terapias.
  5. Reanudación de los servicios de transportación para las terapias en la medida que se reinicia la apertura paulatina de los servicios en las escuelas.
6. **¿A cuánto asciende los ahorros del Departamento por concepto de terapias no ofrecidas?**

La SAE no proyecta ahorros por conceptos de terapias no ofrecidas ya que los servicios de terapias que no se pueden ofrecer durante el semestre escolar se convierten en su mayoría en servicios compensatorios que el DEPR debe proveer en el verano o en el próximo año escolar si el periodo del verano no es suficiente para compensarlos. Considerando lo anterior, de identificarse un sobrante se destinaría para la compensación de servicios. En la gráfica 7 se refleja una comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 (año sin pandemia) versus el primer semestre del 2020-21 (semestre con pandemia mediante el mecanismo de educación a distancia). Es importante considerar que aun a febrero 2020 (fecha en que se hace la comparación) no se ha reflejado el gasto por todos los servicios prestados en los meses del primer semestre pues existen proveedores que no han sometido las facturas.

Gráfica 6 - Comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 versus el primer semestre del 2020-21



Gráfica 7 - Estatus por región educativa de los servicios compensatorios pendientes de compensar del año escolar 2019-20

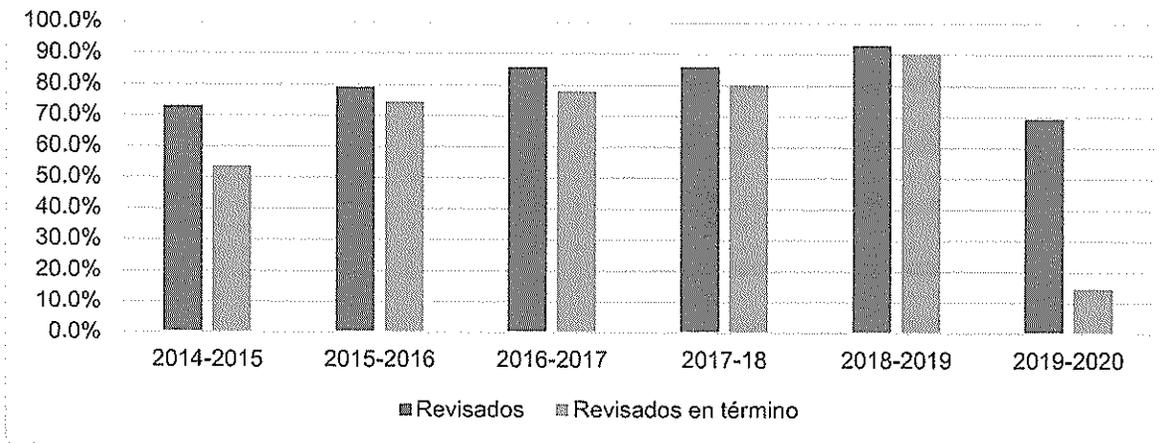


Los datos de la gráfica 7 reflejan que, se mantienen pendientes de compensar 87,578 servicios pendientes de compensar del año 2019-20 de 30,203 estudiantes.

**7. Una comparación entre la preparación de Programas Educativos Individualizados durante tiempo lectivo regular y durante la pandemia.**

La gráfica 8 incluye el progreso del proceso de revisión de PEI desde el 2014-2015 hasta el 2019-2020. Para efectos del cumplimiento con la Sentencia por estipulación del Caso Rosa Lydia Vélez, el Plan de Monitoria requiere los datos congelados al 30 de agosto de cada año por lo cual son números al mismo periodo de tiempo para los diversos años.

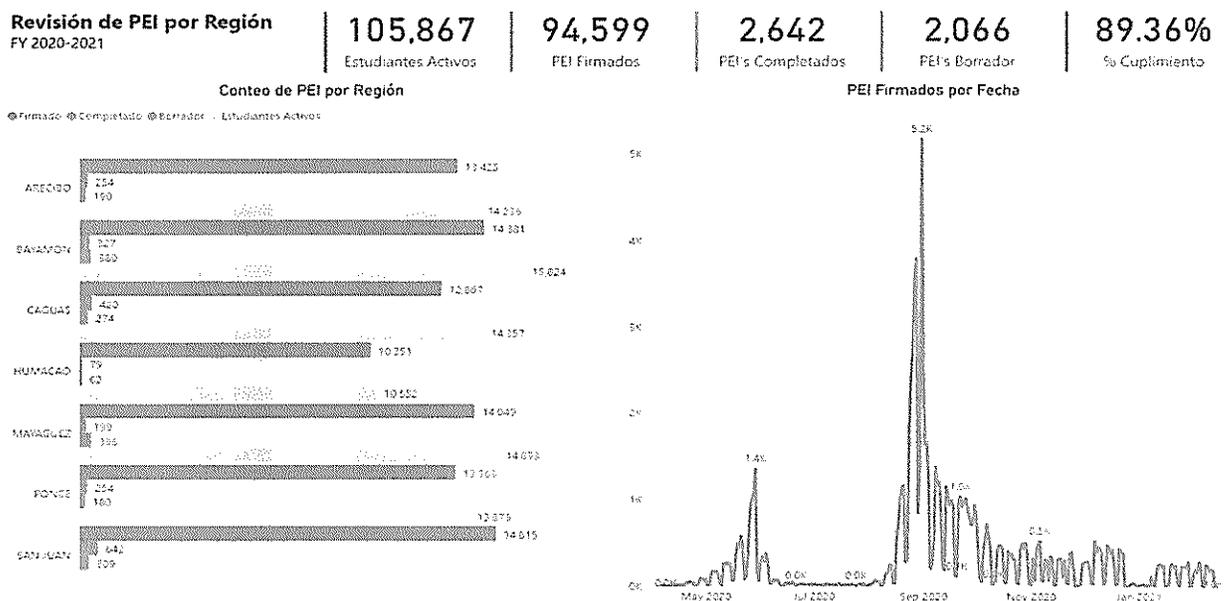
Gráfica 8 - Progreso Revisiones de PEI desde el 2014-15 al 2019-20



Del análisis de los datos presentados se evidencia que desde el 2014-2015 se obtuvo un aumento sostenido en el proceso de revisión de PEI que llegó a alcanzar un progreso de 36.5% en los PEI revisados cinco días antes de finalizado el año escolar. Como es de conocimiento general, el proceso de revisión de PEI durante el año escolar 2019-20 se vio seriamente afectado por la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 pues el proceso de revisión comienza a partir del mes de marzo hasta cinco días antes de finalizar el semestre escolar. El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico proclamó un estado de emergencia para toda la isla ante la amenaza del coronavirus. Con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los habitantes de Puerto Rico se firmó una orden ejecutiva que obligó a cerrar las dependencias gubernamentales y privadas. Esto imposibilitó llevar a cabo un proceso de revisión de PEI de manera presencial, como ha sido la forma tradicional de realizar las reuniones de COMPU para la discusión de PEI anualmente. Lo anterior sin duda no es responsabilidad del DEPR, sino de una emergencia a nivel mundial.

De igual forma, aun cuando el DEPR realizó sendos esfuerzos para realizar el proceso a través de los mecanismos de participación alterna disponibles en la ley la realizadas es que en la operación los retos fueron mayores. Primero, destacamos que el proceso de revisión de PEI de forma virtual trae consigo la necesidad de que TODOS los miembros del COMPU estén de acuerdo para poder realizarse. La realidad es que hubo muy poca disponibilidad de las madres, padres o encargados en proveer el consentimiento para realizar dichas reuniones virtuales promovido por distintos gremios, representación legal del Caso Rosa Lydia Vélez y diversidad de organizaciones las cuales no apoyaron el proceso de revisión de PEI en línea. Lo anterior, sin considerar las repercusiones que podía traer al progreso académico y servicios necesarios para la población en medio de la pandemia.

Gráfica 9 - Datos de la revisión del PEI 2019-20, actualizado a febrero 2021



## 8. La modificación de funciones de madres, padres y personas encargadas que fungen como T1's

El servicio de asistente se define como aquel paraprofesional que ofrece asistencia al estudiante con diversidad funcional que, de no recibir la misma, éste no podría asistir y/o permanecer en la escuela durante el horario escolar, aun cuando se le provean equipos de asistencia tecnológica o acomodos razonables (Manual de Procedimientos de Educación Especial, pág. 176, 2004). Las asistencias que estos ofrecen están dirigidas a atender las siguientes necesidades:

Área	Descripción
Movilidad	Este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrecerá durante los cambios de clases y periodos de almuerzo. El restante del tiempo podrá ser ubicado en otras tareas relacionadas con el programa.
Cuidados de salud	Este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. Por ejemplo, asistencia en cateterización, asistencia en medicación, asistencia en el manejo de medicación para la diabetes y asistencia en planes de modificación conductual.
Alimentación	Este servicio consta de asignar una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo. Con este servicio se atienden estudiantes dependientes en el proceso de alimentarse.
Higiene	Este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño. Con este servicio se atienden estudiantes que presentan pobre control de esfínteres, cambio de pañal y estudiantes con colostomía.
Interpretación	Este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas y se asignan según el nivel de dominio del lenguaje.
Transportación	Este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte.

Tal cual se expone anteriormente, el servicio que ofrecen estos paraprofesionales está dirigido a atender necesidades que, en el diario vivir la llevan a cabo los padres. Por tanto, establecer que las funciones de los padres, madres y encargados fue modificada ante la emergencia, para fungir como asistentes, sería errada. La función que realmente cambió es el rol de los padres en el proceso educativo. En tiempos regulares su rol es uno de seguimiento o de mantenimiento de destrezas versus que en tiempo de pandemia su rol

es uno activo, participativo y colaborativo, funciones que están atadas al asistente de maestro no al asistente de servicios.

No obstante, tomando en consideración que estos profesionales están contratados para atender necesidades que como único se puede trabajar es presencialmente, el personal estaba disponible en el DEPR. Considerando que las Ordenes Ejecutivas emitidas no autorizan ofrecer servicios presenciales, el 6 de agosto de 2021 se emitió el memorando titulado ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, donde se enmienda la Política Pública para la PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL emitida el 4 de diciembre de 2018, con el propósito de atemperar las funciones de estos paraprofesionales a la luz de la emergencia del COVID-19. A modo de resumir lo allí establecido se detalla lo siguiente:

### **Funciones y deberes de los asistentes de servicios**

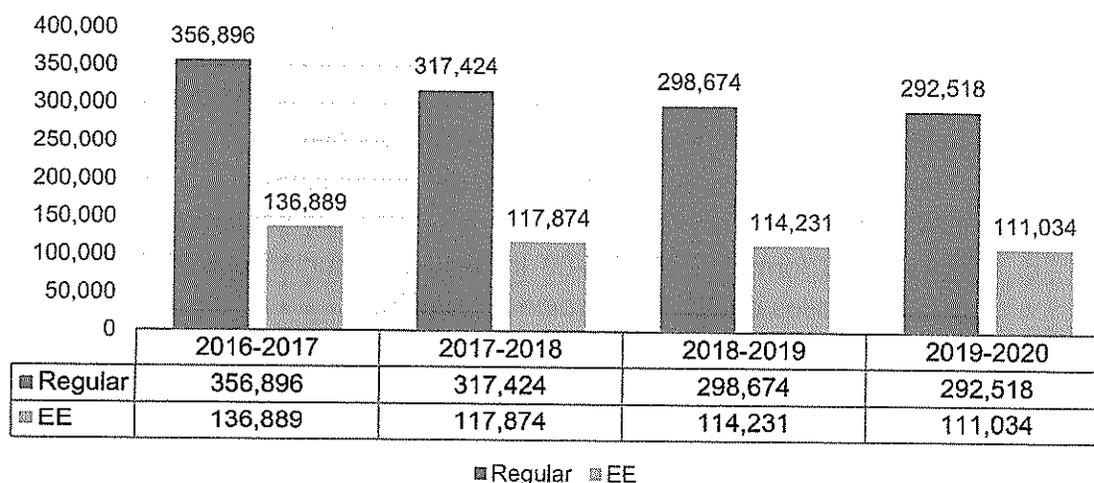
1. Cuando la educación se ofrezca de **forma presencial**,
  - a. las funciones de los asistentes serán proveer el servicio directo al (los) estudiante(s) asignado(s), durante el proceso educativo y en actividades extracurriculares, dirigidos a:
    - i. cuidados en la higiene;
    - ii. cuidados en la alimentación;
    - iii. cuidados en la movilidad del estudiante con diversidad funcional de ambulación, cuando se requiera la asistencia de un adulto;
    - iv. cuidados en condiciones de salud tales como: asistencia en la cateterización, administración de insulina y episodios de ansiedad severa;
    - v. la asistencia en la comunicación e interpretación del lenguaje hablado; y
    - vi. la asistencia y supervisión durante el transporte para servicios educativos y/o relacionados.
  
2. Conjuntamente, podrán apoyar al maestro de educación especial en:
  - i. preparar y clasificar el material didáctico que será utilizado por los niños con diversidad funcional;
  - ii. distribuir los materiales educativos;
  - iii. dirigir al estudiante en los trabajos asignados por el maestro de educación especial mientras esté trabaja con otros estudiantes;
  - iv. asistir a los maestros de educación especial en la implementación de planes de intervención conductual;
  - v. colaborar en la organización de actividades extracurriculares y curriculares; y
  - vi. colaborar en el manejo de situaciones donde se requiera de primeros auxilios.

- b. Cuando el **servicio para el cual está asignado no se ofrezca**, sea por ausencia del estudiante, periodos donde el asistente no ofrezca servicios directos al estudiante o grupo, periodos destinados a desarrollo profesional o reuniones de facultad o días en que se suspenden las clases, quedan facultados los directores escolares para establecer planes de trabajo, junto con el maestro de educación especial al que está asignado el estudiante o al que está asignado el asistente. Esto, incluye la facultad para convocar a aquellos recursos bajo contrato de jornada parcial, una vez estén contratados, siempre que se tenga un plan de trabajo y esté presente el maestro de educación especial que supervise el trabajo realizado o director escolar.
  - c. El maestro de educación especial identificará en el plan de trabajo para el asistente de servicios las tareas afines que este personal tendrá que completar durante el periodo o día establecido, según se establece en la tarea 16 del formulario DE-16 **Funciones del asistente de servicios de educación especial**. Las tareas por realizar son:
    - i. Escanear documentos del expediente físico del estudiante;
    - ii. Adjuntar documentos al expediente digital en MiPE;
    - iii. Actualizar datos en MiPE;
    - iv. Completar reportes o informes requeridos por el programa de educación especial;
    - v. Tramitar documentos relacionados con la solicitud de los servicios de transportación y/o beca de transportación de los estudiantes de educación especial;
    - vi. Fotocopiar material didáctico;
    - vii. Preparar y organizar el material didáctico para próximos días; y
    - viii. Cualquier otro apoyo de índole administrativo que el maestro de educación especial pueda requerir.
3. Mientras la **educación se ofrezca a distancia**, además de lo establecido anteriormente, se podrá añadir al plan de trabajo de los asistentes:
- a. Comunicarse con los padres de los estudiantes del programa de educación especial para coordinar reuniones con el COMPU para revisión del PEI, discusión de evaluación o reevaluación, revisión de elegibilidad o cualquier otro proceso vencido o por vencer relacionado con el programa. Esto, según el listado que provea el maestro de educación especial y/o el director escolar.
  - b. Documentar las gestiones realizadas de comunicación y la respuesta a la gestión en el MiPE, módulo de estudiante, enlace comentarios.
  - c. Completar el formulario SAEE-06 Invitación a reunión con el COMPU de los estudiantes a los que se le coordine la reunión.
  - d. Digitalizar las minutas de reunión con el COMPU de los procesos de revisión de PEI, discusión de evaluaciones, revisiones de elegibilidad y otras reuniones de COMPU y adjuntarlas al MiPE, módulo PEI, enlace adjuntar documentos al PEI.

- e. Apoyar al maestro de educación especial y al director escolar en la organización de los expedientes de educación especial y ubicación de estos en un lugar seguro.
- f. Asistir al director escolar y al maestro de educación especial con la comunicación con los estudiantes (o sus familias) para realizar la entrevista al año de egreso y documentarlo en la plataforma MIPE, módulo estudiante, enlace *Seguimiento a estudiantes egresados*.
- g. Asistir al maestro de educación especial en el proceso de enseñanza a distancia, ya sea en el proceso de asistir al maestro en preparar material didáctico digital o impreso para entregar a los estudiantes.
- h. Asistir al maestro en coordinar servicios relacionados y notificarles a los padres las citas gestionadas o procesos que tienen que realizar para recibir el servicio, según lo establezca el maestro de educación especial.
- i. Apoyar al maestro en la comunicación con los padres y en canalizar la estrategia que estos utilizarán para recibir la educación a distancia.
- j. Participar de las clases virtuales para apoyo al maestro de educación especial.
- k. Seguimiento de las tareas cuando las salas virtuales se dividan en grupos pequeños.
- l. Asistir al maestro de educación especial en preparar, organizar y mantener las áreas del salón.
- m. Asistir con el movimiento y repartición de alimentos a las familias que soliciten el servicio a la escuela, como parte de sus funciones en el cuidado de la alimentación.
- n. Participar de desarrollo profesional que esté certificado por la SAEE o por el Departamento de Educación.
- o. Otras tareas que necesite el maestro de educación especial para proveer los servicios que están contemplados en el PEI de los estudiantes o para su gestión administrativa.

## 9. Los cambios en la matrícula entre el estudiantado de educación especial.

Gráfica 10 – Comparación de Matrícula General versus Matrícula de Educación Especial



La gráfica 10 muestra una reducción tanto en la matrícula general del DEPR, como la del Programa de Educación Especial para el año escolar 2019-2020, al igual que se observa en años anteriores. Esto evidencia una continua disminución en la población escolar por los pasados cuatro (4) años. Específicamente, observamos una disminución de un 2.80% (3,197 estudiantes) en la matrícula activa del 2019-2020, si la comparamos con la del año anterior. Tal y como hemos aludido en informes anteriores, la disminución en la matrícula escolar del DE impacta la matrícula del Programa de Educación Especial (EE), lo cual en parte es el resultado del éxodo de familias hacia Estados Unidos y otros países.

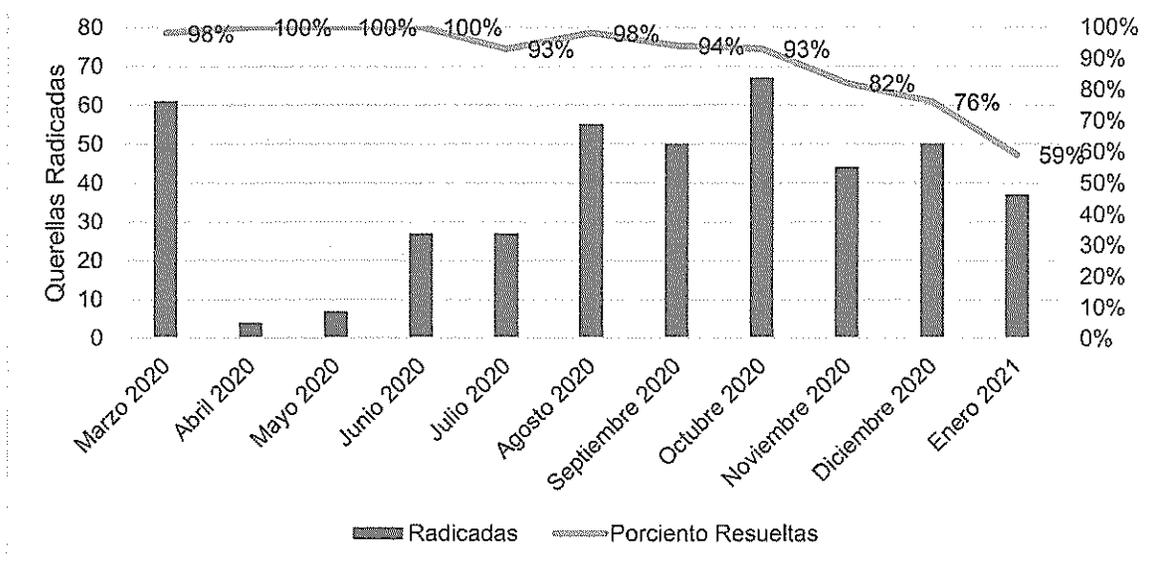
#### 10. Los trámites de registro, determinación de elegibilidad y radicación de querellas durante la pandemia.

*Tabla 3 - Distribución de registros, evaluaciones iniciales, determinaciones de elegibilidad y PEI realizados durante el periodo de la emergencia del COVID-19<sup>5</sup>*

Mes	Registros	Evaluación	Determinación de Elegibilidad	PEI
Marzo 2020	595	501	442	398
Abril 2020	1	2	313	262
Mayo 2020	0	43	157	193
Junio 2020	9	46	54	58
Julio 2020	74	54	116	109
Agosto 2020	398	139	145	156
Septiembre 2020	952	490	377	391
Octubre 2020	1454	609	535	520
Noviembre 2020	810	386	518	508
Diciembre 2020	1004	452	602	590
Enero 2021	964	382	358	348
Febrero 2021	668	115	225	213
<b>Total</b>	<b><u>6929</u></b>	<b><u>3219</u></b>	<b><u>3842</u></b>	<b><u>3746</u></b>

<sup>5</sup> Datos actualizados al 12 de febrero de 2021

**Gráfica 11 - Distribución de querellas radicadas durante el periodo de la emergencia del COVID-19 y el porcentaje de resolución de las mismas a febrero 2021.**



Como Anejo 2 de esta ponencia se incluye la GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 y los Protocolos desarrollados para la revisión de PEI y Determinación de Elegibilidad de forma virtual.

**11. La observación de los términos para realizar referidos a evaluaciones.**

Durante el periodo de la emergencia del COVID-19 los términos para realizar los referidos a evaluaciones siguen siendo los mismos y no se alteran. Sin embargo, a consecuencia de las restricciones impuestas en las Órdenes Ejecutivas entre marzo 16 y el 15 de junio 2020 resultaron en una limitación a los ofrecimientos de servicios de forma presencial, por ende, también para evaluar. Una vez las órdenes ejecutivas lo permitieron se reanudó el proceso de evaluación y los estudiantes están siendo evaluados por proveedores de la agencia y a través del mecanismo de remedio provisional. A modo de ejemplo, considerando las limitaciones por la paralización de evaluaciones en el periodo del cierre, en el periodo de agosto a diciembre 2020 se refirieron a remedio provisional 4,744 evaluaciones para que los padres de los estudiantes puedan seleccionar el proveedor de su preferencia para realizar la evaluación. De igual forma, de agosto 2020 a enero 2021 los proveedores de la agencia han realizado 23,858 evaluaciones en las diferentes disciplinas.

**12. La reanudación de los servicios de transportación, particularmente: la vacunación de choferes; el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos; y el cupo en las guaguas.**

El protocolo a seguir durante la reapertura de escuelas para el Servicio de Transportación Escolar, contempla lo siguiente:

1. Todos los estudiantes utilizarán mascarillas todo el tiempo, con excepción de los estudiantes de kínder quienes utilizarán *face shield*.
2. En caso de que el estudiante extravíe, dañe o se quede sin mascarilla el chofer debe tener disponible.
3. Para mantener el distanciamiento se ubicará un solo estudiante por asiento, excepto en los casos de niños del mismo hogar que puede compartir asientos.
4. Se alternarán asientos entre cada fila. Los asientos estarán identificados con el lugar dónde se puedan sentar y dónde no.
5. Las superficies de contacto deberán ser desinfectados por cada viaje. Esto incluye, pero no se limita a los asientos, pasamanos (si aplica), ventanas, carrocería interior, puerta de entrada, controles de manejo, volante, retrovisores y cualquier otro equipo o pieza. El desinfectante de superficies tiene que ser uno aprobado por el *Center for Disease Control and Prevention Center (CDC)*.
6. El asistente y/o el chofer será el encargado de realizar el protocolo de toma de temperatura en el área del brazo o la frente, con un termómetro infrarrojo, al estudiante y/o acompañante. La temperatura para poder acceder a la transportación no deberá ser mayor de 99 grados F o 37.2 grados C.
7. El asistente o chofer pueden velar por otros síntomas no relacionados a la temperatura alta como lo es la tos frecuente. En caso de que el estudiante presente temperatura alta y/o algún síntoma debe:
  - a. Si el padre o encargado está presente, no se efectuará el recogido y los estudiantes permanecerán en el hogar. Esto aplica a los estudiantes que reciben servicio de transportación por porteador.
  - b. Si el padre o encargado no está presente el chofer y/o asistente lo sentará aislado del resto de estudiantes y al llegar a la escuela se notificará de inmediato para que se haga cumplir cualquier protocolo establecido.
8. Inmediatamente después de la toma de temperatura, y antes de entrar al vehículo, suministrará de *hand sanitizer* o desinfectante de manos con un mínimo de 70% de alcohol. Se recomienda tener estaciones de dispensador de sensor que no se necesite contacto.
9. El chofer además asignará el asiento y se ocuparán de atrás hacia delante para evitar contacto físico. La asignación de asientos dependerá de la capacidad permitida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. A continuación, se presenta un modelo de ocupación con cabida de 30%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
83 pasajeros	27 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	33%
77 pasajeros	25 estudiantes+ 1 asistente + 1 chofer	32%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
72 pasajeros	23 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
48 pasajeros	15 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
29 pasajeros	9 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
26 pasajeros	8 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
22 pasajeros	7 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
12-14 pasajeros	6 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	43%-50%

10. El chofer debe completar un formulario OCTE2021-001 diariamente por cada ruta servida y debe contener la información básica del estudiante y la información de la toma de temperatura. Dicha documentación se debe entregar al Supervisor de Transportación Escolar de la Oficina Regional Educativa (ORE) semanalmente con fecha de entrega todos los viernes o el último día laboral de la semana en grupo con rutas.

### 13. La continuidad de referidos al Departamento de Salud para la provisión de servicios de intervención temprana.

Los servicios de intervención temprana, al igual que todos los procesos a nivel isla, se vio afectado durante el cierre total del segundo semestre del año escolar 2019-2020. No obstante, el proceso de referidos al Departamento de Salud (DS) para la provisión de servicios de intervención temprana se retomó durante el mes de mayo 2020. A partir de esa instancia, cuando el DE a través de los CSEE reciben a un infante de 30 meses de edad (2.6 años), los refiere al Programa de Intervención Temprana. Para ello, la SAEE cuenta con un coordinador de servicios preescolares y un trabajador social que tienen la responsabilidad de orientar a los padres y gestionar servicios al Centro Pediátrico correspondiente a su CSEE. Si el infante está en un maternal Montessori, el proceso de referido y gestión se realiza a través del director escolar de la escuela donde esté matriculado el estudiante.

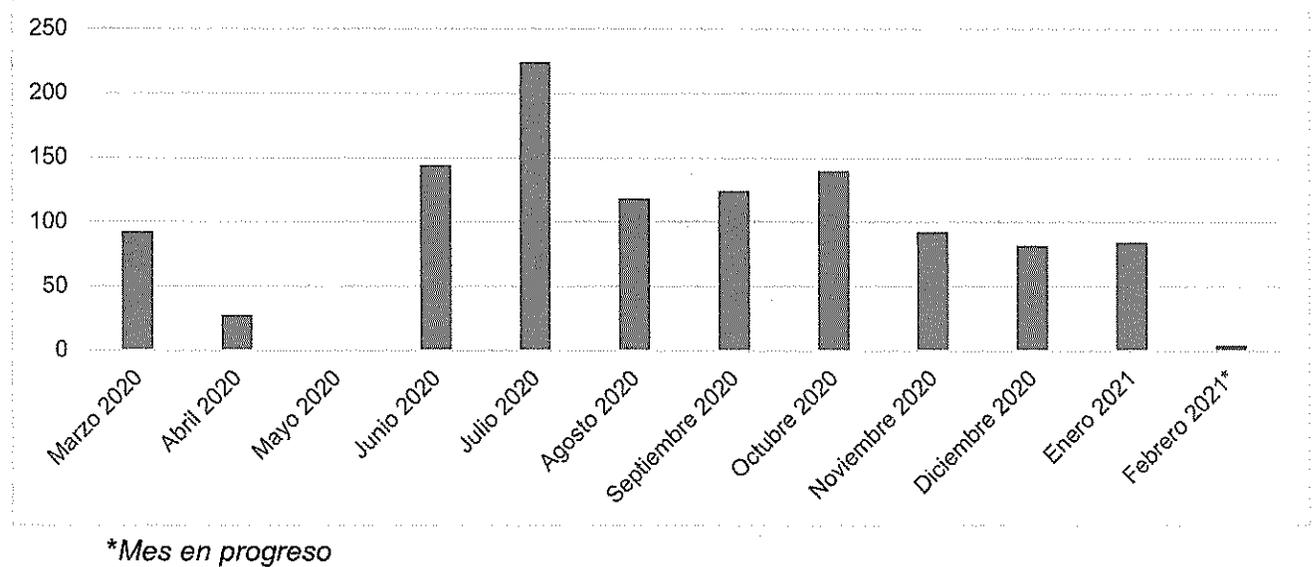
Por otro lado, desde el mes de abril 2020 se retomaron los procesos de transición del Programa de Intervención Temprana (Parte C de la Ley IDEIA) al DEPR (Parte B de la Ley IDEIA). Para ello, mensualmente, el DS refiere a los CSEE todos los casos a nivel Isla que tienen un Plan de Transición Preescolar, han pasado por el proceso de orientación y los padres han firmado el consentimiento informado para compartir información con el DE. A cada uno de estos casos, se les asigna un número estudiante y se les crea un pre-registro que los padres deben

completar en el CSEE correspondiente a su lugar de residencia, una vez este cumple los 33 meses de edad (2.9 años) para que cuando el estudiante cumpla los tres (3) años, tenga un PEI y esté servido, según las determinaciones del COMPU. Este proceso es trabajado por el coordinador de servicios preescolar y los trabajadores sociales identificados para ello en cada uno de los CSEE.

De la misma manera, cuando se identifican estudiantes que viven en Puerto Rico con su familia y son elegibles para asistir a las escuelas del Departamento de Defensa (DoD), en el Fort Buchanan o en la Base Ramey de Aguadilla, el proceso de transición se realiza con el *Educational & Developmental Intervention Services de Fort Buchanan (EDIS)*. Este Programa tiene la misión de proveer servicios de intervención temprana a infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, bajo la categoría de espacio requerido/educación gratuita. En esta instancia, el equipo que trabaja el proceso de transición está compuesto por una maestra de educación especial especializada en niñez temprana, una terapeuta ocupacional pediátrica, y una patóloga del habla y lenguaje pediátrica. Los servicios son ofrecidos en el ambiente natural del niño. En el momento de transición, orientan a los padres y en el PISF establecen los servicios a ofrecer. Si las familias están interesadas en una escuela fuera de las bases militares por la distancia de su residencia, son orientados a seguir los procesos de registro a través de nuestro Programa en los CSEE. Si el menor continuara en escuelas del Fort Buchanan o de la Base Ramey de Aguadilla, seguirán los procesos establecidos por Ley para la continuidad de servicios bajo el DoD, y no, bajo el DEPR. En cuanto a los casos, que la transición requiera de una escuela del DEPR, los procesos desde la comunicación inicial se llevarán a cabo de igual manera que con los estudiantes que provienen del DSPR.

A modo de presentar el proceso de transición entre el DS y el DE se adjunta la gráfica 12.

Gráfica 12 - Referidos del Departamento de Salud hacia el DEPR luego de iniciada la pandemia del COVID-19



#### **14. Las funciones de los psicólogos escolares en el retorno a la educación presencial de los estudiantes de educación especial,**

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) tiene la responsabilidad de brindar los servicios educativos y relacionados que requieren los estudiantes participantes del programa de educación especial. Por tal motivo el DEPR a través de las Oficinas Regionales Educativas (ORE), ha estado llevando a cabo un proceso de reclutamiento de psicólogos en las escuelas.

Actualmente, contamos con un total de 637 psicólogos nombrados. Estos psicólogos responden a la SAEE y su función principal es brindar servicios de evaluación y terapia, entre otros, a la población escolar participante del programa de educación especial. En adición, éstos colaborarán con el Programa de Psicología Escolar adscrito a la Secretaría de Servicios de Ayuda al Estudiante, junto con los directores/as, maestros/as, trabajadores sociales, consejeros, padres, madres y/o encargados de los/as estudiantes del programa regular, en la prevención, identificación e intervención de situaciones que pudieran estar interfiriendo con la ejecución académica de sus estudiantes.

Entre las funciones primordiales de los psicólogos en las escuelas se encuentran: (prevención, consultoría, terapia y evaluación)

1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.
2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.
3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.
4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.
5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.
6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.
7. Realiza visitas de observación en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.

8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodados y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.
9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.
10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.
11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el director escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.
12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.
13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.
14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).
15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.

Cabe clarificar que estos psicólogos no están señalados a absorber la matrícula asignada de los especialistas de corporaciones contratados por el DEPR. Lo anterior queda sujeto a la necesidad de servir a los estudiantes y a la logística que establezca el CSEE, acorde con la mejor utilización de los recursos. Para la provisión de servicios terapéuticos, los psicólogos, impactarán aquellos estudiantes ya determinados elegibles al Programa de Educación Especial con la recomendación del servicio, que permanecen sin recibirlo. Para ello, documentarán los detalles del servicio en el sistema electrónico mi Portal Especial (MiPE) y tienen que cumplir con la Guía de Servicios Relacionados establecida por la SAEE.

Al 15 de febrero de 2021 en el sistema MiPE se puede evidenciar que los psicólogos escolares tienen delegados 15,349 referidos de servicios de terapias. De los cuales, 4,081 ya reciben servicios y el resto se encuentra en el proceso de coordinación para iniciar el ofrecimiento. En la medida que los estudiantes asignados pertenezcan a las escuelas que se incluyen en el Plan de Apertura estos servicios estarán siendo ofrecidos en el escenario escolar.

#### ***15. El protocolo establecido para atender casos de contagio.***

Según se establece en el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIA Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 el proceso a seguir para atender casos de contagio se describe a continuación:

## Procedimiento cuando el empleado tiene síntomas y es positivo al COVID-19

1. Si el empleado, **antes de llegar a su área de trabajo** y de comenzar las tareas del día, está enfermo o presenta alguno de los síntomas relacionados con el COVID-19 y sospecha encontrarse afectado por esta enfermedad:
  - a. se quedará en su casa y notificará a su director de escuela o de la institución postsecundaria por medio de llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico institucional.
  - b. Deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
  - c. Todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si en el **transcurso de la jornada laboral**, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento, el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19:
  - a. inmediatamente, lo notificará al director de escuela o institución postsecundaria.
  - b. Se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
  - c. Se requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El empleado tendrá 24 horas para enviar certificación médica que indique que es un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
  - d. Deberán seguir las recomendaciones médicas y atenerse a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud.
  - e. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme el contagio.
3. Si hay un **caso confirmado de COVID-19**, el empleado:
  - a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o de la institución postsecundaria.
  - b. Deberán informar a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
  - c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique.
  - d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados en el área afectada.
  - e. El personal retirado de su área de trabajo por haber tenido contacto directo con el empleado afectado con COVID-19, será llamado a atenerse a un distanciamiento social en su hogar con recomendación de recibir una evaluación médica y trabajará

a distancia, si cualifica, según la Ley núm. 36- 2020, si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.

- f. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Estas medidas están sujetas a que el empleado haya obtenido un resultado positivo al COVID-19.
4. Si un empleado **ha tenido contacto con una persona que fue diagnosticada con COVID-19**, debe:
    - a. informarlo, inmediatamente, y aislarse por 14 días.
    - b. Trabaja a distancia, sin cualifica, según la Ley núm. 36-2020 y si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.
    - c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Los casos positivos de COVID-19 se registrarán en el formulario PR OSHA 300.
  5. Si el empleado fue **separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado**:
    - a. será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado y no presente ningún síntoma y obtener resultados negativos al COVID-19.
    - b. Si el empleado arroja positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

Información sobre la limpieza y desinfección del DEPR, sus escuelas instituciones postsecundarias y dependencias establecidas.

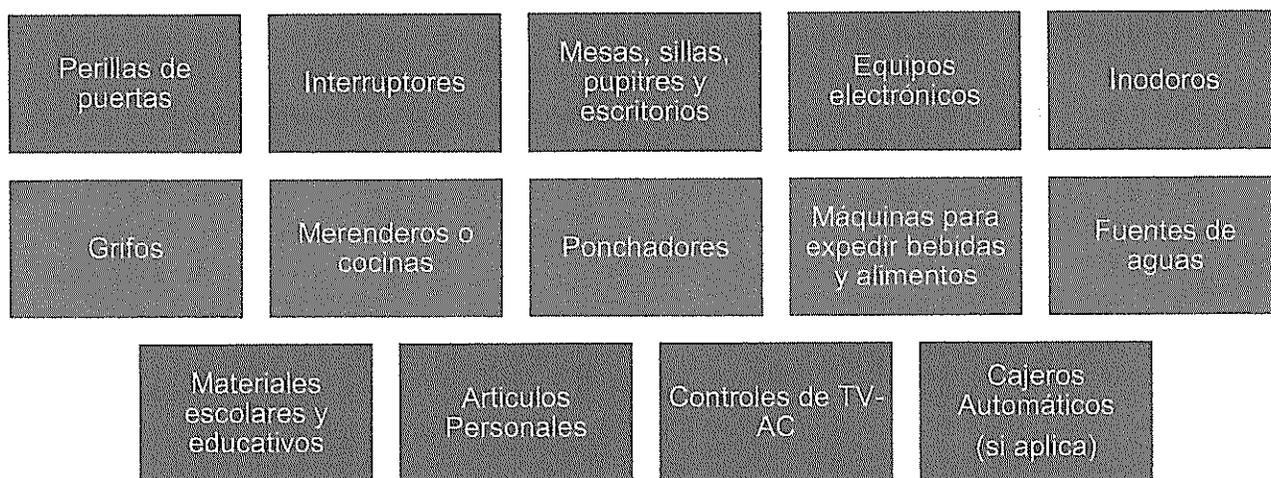
El protocolo de la agencia establece que, de acuerdo con el CDC, la limpieza se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies y objetos. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección. Por su parte, la desinfección se refiere al uso de productos químicos, como: desinfectantes registrados en la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para matar los gérmenes en las superficies y objetos. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matarlos en la superficie, luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección. Todos los productos de limpieza y desinfección que ha utilizado y continuará utilizando el DEPR y sus contratistas son aprobados por la EPA.

Conforme a lo acordado y estipulado en el DEPR, los empleados de limpieza y mantenimiento del DEPR y los empleados de limpieza y mantenimiento de las entidades contratadas por el DEPR realizarán las siguientes tareas en el Departamento, sus escuelas, instituciones postsecundarias o dependencias establecidas:

1. Limpieza diaria de los pisos y alfombras, según aplique. Esto incluye: lavar, barrer, mapear, brillar, pasar aspiradora (según sea necesario). Aplica a los pasillos, a reas comunes y oficinas.
2. Limpieza general y mapeado de todos los pisos en losetas, sean en vinilo o “quarry tile”, cera mica o terrazo, con mapas tratados químicamente y aspiradora de polvo en a reas de alfombras (donde aplique).
3. Barrer diariamente todos los pisos con mapas secos “dust mop” de barrer, tratados químicamente. Se dará atención especial a eliminar la basura y el polvo de las esquinas, zócalos y otras áreas establecidas.
4. Limpieza diaria y remoción de manchas en los cristales de las mesas y de los escritorios.
5. Limpieza diaria de escritorios, archivos, mesas, anaqueles, credenzas y sillas.
6. Limpiar y pulir pisos de vinilo, semanalmente, y encerar una vez al mes. Debe incluir la remoción de cera, lavado, sellado y pulido.
7. Limpieza general de vestíbulos “lobbies”, incluyendo todos los cristales, los cuales deben limpiarse por ambos lados, diariamente.
8. Limpieza rutinaria de paredes de interiores y exteriores, así como otras áreas existentes. Esto incluye limpieza semanal de paredes desde pisos hasta techo con paños químicamente tratados, los marcos, las ventanas y puertas.
9. Lavar las alfombras dos veces al año y sacar las manchas de estas, cuando sea necesario.
10. Limpieza mensual del acrílico de las lámparas de techo, los ventiladores y difusores de los acondicionadores de aire.
11. El cambio de los filtros del acondicionador de aire se realizará con frecuencia en cumplimiento con los requisitos de la Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19 (OSHA 3992-03 2020). Se le solicitara al arrendatario la certificación de cumplimiento con la normativa de OSHA.
12. Limpieza diaria de zafacones y remplazo de bolsas plásticas, incluyendo recogido y traslado de la basura generada en las oficinas hacia los contenedores de basura de cada instalación.
13. Limpieza y remoción de manchas y telarañas de paredes y demás áreas una vez al mes.
14. Limpieza mensual de todos los paneles tapizados y “venetian blinds” donde aplique.
15. Barrer diariamente escaleras de los edificios y limpiar los pasamanos y ascensores.
16. Suplir los productos de limpieza necesarios para realizar todas las labores descritas en este pliego. Esto incluye: jabón líquido de manos, cera, químicos limpiadores y desinfectantes. Deben estar certificados para uso en el interior de edificios.
17. Lavado de todo el piso exterior con máquina de presión de agua en aquellas áreas donde aplique y bajo la supervisión del personal administrativo del DEPR.
18. Limpieza diaria y desinfección de los servicios sanitarios. Esto incluye:
  - a. Limpieza y lavado de los pisos de los baños, utilizando desinfectante. Deberá enjuagar y secar.
  - b. Limpieza de olores utilizando desinfectante, no ácido, efectivo contra virus y bacterias.
  - c. Suplir jabón antibacterial líquido para las manos en todos los dispensadores, conforme las necesidades diarias de este producto.

- d. Limpieza diaria de los zafacones de los baños, remplazo de bolsas plásticas, incluyendo el recogido y traslado de los desperdicios hacia los contenedores de basura en cada una de las instalaciones.
- e. Limpieza diaria de duchas, donde aplique. Limpieza mensualmente profunda de losetas de los servicios

La limpieza de todas las zonas funcionales y sus componentes más críticos es vital para la prevención del contagio. Durante el proceso de desinfección tienen prioridad las superficies con más contacto tales como:



Para la desinfección de las zonas críticas y sus componentes, se cuenta con un procedimiento de higiene y desinfección para disminuir las probabilidades de contagio en las zonas funcionales más frecuentes y perturbadas por los ocupantes. El saneamiento y desinfección de las áreas es realizado inicialmente por los contratistas antes de que el personal se presente a los predios del DEPR. Luego se realiza un mantenimiento diario de las áreas por el personal de limpieza y mantenimiento, según recomendado por el Departamento de Salud. La desinfección se realizará, además cuando se notifique sobre algún incidente, siguiendo el protocolo de OSHA.

Para los estudiantes que están ubicados en el hogar por directriz médica (homebound) antes de la visita del maestro al hogar el maestro hará un cernimiento telefónico, utilizando un documento disponible en el Plan de contingencia adaptado para corroborar que estudiante no presente síntomas. De identificarse a un estudiante o maestro que presente síntomas, se seguirá el protocolo establecido.

#### ***19. El protocolo establecido para atender casos de ausencia de maestros y maestras***

El puesto de maestro (a) es uno que existe en status regular, probatorio o transitorio. En el caso del personal probatorio y regular, éstos forman parte de la Unidad Apropriada de la

Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) - Local Sindical, que es el representante exclusivo de la clase magisterial en el Departamento de Educación y como tal, adquirieron el derecho a suscribir un Convenio Colectivo. Éste se encuentra vigente y en lo que respecta a las ausencias, específicamente establece el deber de la agencia de aplicar medidas disciplinarias correctivas pero, que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Claro está, esto luego de que, en conformidad con el debido proceso de ley, se le aseguren al empleado las garantías procesales de rigor y que se detallan en el referido convenio. (Ver: Artículo 16 del referido Convenio Colectivo establecido entre el Departamento de Educación y la AMPR).

De igual forma, en el caso de los maestros con contratos transitorios, la Ley 8-2017, según enmendada, Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como Ley de Personal del Servicio Público del Sistema de Instrucción Pública, (no expresamente derogada aún), el Reglamento de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Departamento de Educación, el Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación, así como la Política de Asistencia y Puntualidad del Departamento de Educación del 15 de diciembre de 2020, establecen todas que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Por supuesto, igualmente luego de haberse garantizado el debido proceso de ley, pero durante la vigencia del contrato. En el caso de que el contrato haya finalizado, y teniendo en consideración el historial de ausentismo, la agencia se asegurará de seleccionar otra persona para ocupar el puesto.

Cabe señalar que, en la práctica, una vez se determina que un maestro está incurriendo en un patrón de ausentismo, el supervisor de inmediato tiene el deber de aplicar la disciplina progresiva y de ésta resultar infructuosa, éste refiere el asunto a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública para el procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables antes mencionadas. Una vez el secretario(a) de Educación imparte la medida disciplinaria aplicable, entonces se procederá administrativamente con el puesto, según corresponda.

En el contexto de la emergencia del COVID-19 el Protocolo de la agencia establece, que el maestro que se sienta enfermo, deberá permanecer en su casa, notificara al director de la escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica, deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud, estará bajo observación. Si comienza con síntomas durante la jornada laboral, lo notificará de inmediato, será retirado del área laboral, acudirá a un médico, tendrá 24 horas para enviar su certificación médica, seguirá las recomendaciones médicas y de distanciamiento por 14 días.

Si es confirmado con COVID-19 lo notificará a su director y a las personas con quien tuvo contacto, se procederá a la desinfección e higienización del área laboral, regresar con certificado negativo. Igual para los asistentes de servicios al estudiante. El Director Escolar como gerente de la escuela es responsable de hacer los arreglos en programación para que los servicios educativos puedan continuarse. Si es el niño deberá permanecer en su casa, los padres lo notificarán al director, maestro y trabajadores sociales. los padres consultarán con su médico y se mantendrá en observación.

De igual forma podemos destacar, que se estableció protocolo a seguir, garantizando el espacio, que provee el DEPR en el salón y el equipo de seguridad que enviarán los padres. Se estableció como se iba a trabajar con el salón y sus áreas, los casos por diversidad funcional, según sus necesidades. Se estableció también ya en modalidad presencial, no más de 10 estudiantes, y como iba a ser el lavado de manos, la asistencia del asistente de servicios, el uso de mascarillas para estudiantes sordos, como trabajar con estudiantes con conductas mal adaptativas, etc. Tener jabón y desinfectante en los baños y en los salones, procesos de higiene para cateterización, áreas del salón para quitarse la mascarilla en situaciones extremas. A nivel preescolar, no se dará la asamblea en el suelo como se acostumbra. En la rutina de la clase, lavado de manos cada dos horas. Cada maestro tendrá sus utensilios de trabajo. Incluso el manejo de expedientes.

Proceso escalonado de regreso a clases para garantizar los 6 pies de distancia entre estudiantes y adultos.

#### ***20. Cuándo se activa la próxima fase de reapertura y bajo qué criterios.***

Los criterios son los mismos, no se ha establecido una fecha específica ya que se tiene que observar los resultados de la implementación de la primera fase.

El compromiso y responsabilidad de la SAEE es proveer los servicios adecuados a todos los estudiantes de Educación Especial y deseamos continuar brindando servicios a esta población. Agradecemos la oportunidad que nos brinda el Senado de Puerto Rico y reiteramos nuestra disposición para continuar aunando esfuerzos con el fin de mejorar los servicios a nuestra población estudiantil.

Por cuanto, avalamos la iniciativa de la Resolución del Senado Núm. 42 y estamos en disposición de proveer toda la información adicional que sea solicitada.

Cordialmente,

  
Eliezer Ramos Parés  
Secretario Asociado de Educación Especial



**PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA  
LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES  
DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL ANTE EL COVID-19**

**noviembre 2020**  
**Enmendado**



**Página web:** <https://de.pr.gov/> **Twitter:** @educacionpr



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
Secretaría Asociada de Educación Especial

Hon. Eligio Hernández Pérez  
Secretario

Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario Asociado de  
Educación Especial

# **PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19**

**noviembre 2020**  
**Enmendado**

P.O. Box 190759,  
San Juan PR 00919-0759  
Tel.: (787)773-5800



El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso

## **Tabla de contenido**

<b>I. Introducción.....</b>	<b>9</b>
<b>II. Propósito y Objetivo .....</b>	<b>11</b>
<b>III. Información sobre el COVID-19 .....</b>	<b>12</b>
<b>A. Definición.....</b>	<b>12</b>
<b>B. Síntomas.....</b>	<b>12</b>
<b>IV. Niveles de Riesgo .....</b>	<b>13</b>
<b>V. Modalidades de trabajo.....</b>	<b>13</b>
<b>A. Modalidad de enseñanza a distancia .....</b>	<b>14</b>
1. Disposiciones generales.....	14
2. Servicios suplementarios.....	16
3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial.....	20
4. Disposiciones para la instrucción en el hogar.....	22
<b>B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia).....</b>	<b>22</b>
<b>C. Modalidad de enseñanza presencial.....</b>	<b>23</b>
<b>VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial.....</b>	<b>24</b>
<b>A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso .....</b>	<b>24</b>
1. Lavado de manos .....	25
2. Desinfectante de manos.....	25
3. Mascarillas.....	26
6. Distanciamiento social.....	29
7. Otras medidas protectoras .....	29
<b>B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios .....</b>	<b>29</b>
<b>VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial.....</b>	<b>31</b>
<b>A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados.....</b>	<b>31</b>

1.	Lavado de manos .....	32
2.	Desinfectante de manos.....	33
3.	Mascarillas.....	33
4.	Distanciamiento social.....	34
5.	Otras medidas protectoras .....	34
<b>B.</b>	<b>Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio .....</b>	<b>35</b>
<b>C.</b>	<b>Asistentes de servicios al estudiante .....</b>	<b>38</b>
<b>D.</b>	<b>Estudiantes con discapacidad .....</b>	<b>40</b>
<b>E.</b>	<b>Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad .....</b>	<b>43</b>
1.	Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa.....	43
2.	Estudiantes ciegos y sordociegos .....	44
3.	Estudiantes sordos .....	44
4.	Estudiantes con problemas sensoriales significativos .....	45
5.	Estudiantes con problemas de salud .....	45
<b>VIII.</b>	<b><i>Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial.....</i></b>	<b>46</b>
<b>A.</b>	<b>Servicios suplementarios .....</b>	<b>46</b>
1.	Espacio para trabajo docente administrativo .....	46
2.	Programa de servicios.....	47
3.	Ofrecimiento del servicio .....	49
4.	Educación física adaptada .....	51
<b>B.</b>	<b>Servicios educativos en salones especiales.....</b>	<b>52</b>
1.	Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas .....	53
2.	Programa de clases y horarios.....	55
<b>C.</b>	<b>Instrucción en el hogar o en hospitales .....</b>	<b>56</b>
1.	Disposiciones generales.....	56
2.	Programa de servicios.....	58
3.	Ofrecimiento del servicio .....	60

<b>D. Servicios de transportación escolar .....</b>	<b>63</b>
<b>IX. Implementación.....</b>	<b>65</b>
<b>X. Aplicabilidad .....</b>	<b>65</b>
<b>XI. Vigencia y revisión .....</b>	<b>65</b>
<b>XII. Referencias.....</b>	<b>66</b>
<b>Anejo 1.....</b>	<b>68</b>

## **Comité de Trabajo**

### **Líder de la iniciativa**

**Dra. Melinda S. González González**

Coordinador 619 y Facilitadora Docente de Educación Especial IV

Secretaría Asociada de Educación Especial

### **Líder del Subcomité de Creación y Edición**

**Profa. Carolina Gómez Rosado**

Maestra de Educación Especial especialista en Sordos

CSEE de Arecibo

Unidad de Asistencia Tecnológica

**Sra. Lorna V. Rivera Arroyo**

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI

CSEE San Juan

**Profa. Nerlín Vázquez Benítez**

Facilitadora Docente de Educación Especial

CSEE San Juan

**Lcda. Joan Rivera Toro, BCBA MS**

Coordinadora de ABA

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

**Dra. Ana L. Díaz Meléndez**

Coordinadora del Programa de Impedimentos Visuales  
Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente  
Secretaría Asociada de Educación Especial

**Profa. Alicia Pantoja Vélez**

Maestra de Educación Especial  
Escuela S.U. Joaquín Vázquez Cruz  
ORE Arecibo

**Profa. Karla Domena Méndez**

Maestra de Educación Física Adaptada  
ORE San Juan

**Colaboradores**

**Dra. Ivette Osuna Santini**

Maestra Preescolar Especial No Categorizado  
Escuela Dolores González de Arroyo  
ORE Caguas

**Profa. Norma I. González Vega**

Maestra de Educación Especial Homebound  
Escuela Dra. María Socorro Lacot  
ORE Caguas

**Sra. Esther Concepción Báez**

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI  
SAEE, ORE de Caguas y San Juan

**Sra. Lisandra Rodríguez Núñez**

Coordinadora de Educación Especial Preescolar de APNI  
SAEE, ORE de Humacao, Ponce y Mayagüez

**Profa. Carmen L. Serrano Tripari**

Maestra Preescolar no categorizado  
Escuela Dalila Torres en Guayanilla  
ORE Ponce

**Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente**

**Secretaría Asociada de Educación Especial**

**Dra. Jessica Díaz Vázquez**

Ayudante Especial

**Dra. Jualiana Rosado Vázquez**

Gerente de Operaciones de Educación Especial

**Dra. Risela Ferrer Santiago**

Facilitadora Docente de Educación Especial-IV

**Prof. Timothy García Maldonado**

Facilitador Docente de Educación Especial-IV

**Prof. Ángel L. Tardy Montalvo**

Facilitador Docente de Educación Especial-IV

## I. Introducción

La educación en Puerto Rico, como en diferentes partes del mundo, ha sido impactada por la pandemia ante el COVID-19. Esta situación, ha provocado que todos los sectores repiensen las formas en que ofrecen sus servicios para salvaguardar la salud de sus empleados y de la comunidad en general. El Departamento de Educación (DEPR), ha desarrollado el ***Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19 (junio, 2020)***, en adelante *Plan de contingencia regular*, con el propósito de establecer los protocolos que regirán el reingreso de las labores de esta agencia y el inicio del servicio educativo para los estudiantes puertorriqueños. Lo anterior, como parte de la responsabilidad del Secretario de Educación según se establece en el artículo 3 de la Ley 2-2019, supra, donde se expone “por conducto de su secretario, el Departamento de Educación es responsable de adoptar mediante reglamentación todo el andamiaje del protocolo que se requiera para lograr la continuidad del aprendizaje de los estudiantes del sistema en caso de que se vean interrumpidas las labores académicas amparados en un decreto y orden de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico” y en la Ley núm. 16-1975, según enmendada, la cual establece que todo patrono en Puerto Rico tiene el deber de proporcionar un lugar de trabajo seguro y salubre para todos sus empleados.

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una Educación Pública, Gratuita y Apropiaada (FAPE, por sus siglas en inglés), en el ambiente más inclusivo posible. Por ello, los estudiantes con discapacidad reciben su educación en salones regulares, salones especiales, escuelas especiales, el hogar, hospital y en instituciones juveniles, según sea el nivel de gravedad del impedimento que presenta. Estos estudiantes son asistidos con servicios relacionados y suplementarios que les permiten progresar académicamente. En la Ley 51-1996 se faculta al Secretario Asociado de Educación Especial a establecer reglamentos y sistemas que garanticen la prestación de los servicios a la población con discapacidad elegibles al programa.

Ante el cierre de las escuelas, el Departamento de Educación Federal estableció que, una vez se retome la educación regular, las agencias educativas deben garantizar que los estudiantes con discapacidades también tengan igual acceso a las mismas oportunidades, incluida la provisión de FAPE. (34 CFR §§ 104.4). Para ello, añaden que las escuelas deben garantizar que, en la medida posible, cada estudiante con discapacidad pueda recibir su educación especial y los servicios relacionados identificados en el Programa Educativo Individualizado. Se pueden canalizar los servicios educativos y relacionados a través de educación a distancia, en línea, llamadas telefónicas educativas y otras actividades basadas en el plan de estudios, en la medida en que estén disponibles.

Los estados de emergencia vigentes causados por los sismos y el virus COVID-19, nos llevan a reflexionar y a actuar provisoriamente para atemperar las acciones en un momento histórico sin precedentes para nuestro país. Luego de realizar un análisis exhaustivo de las particularidades del sistema educativo, de los servicios que ofrece el programa de educación especial y las necesidades que presenta la población con discapacidad, hemos tomado como acción afirmativa elaborar el **Plan de Contingencia y Protección para los maestros, asistentes y estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19** (noviembre 2020), en adelante *Plan de contingencia de la SAE*. Estableciendo las medidas y los protocolos que garantizarán la salud, la seguridad, el bienestar y la continuidad de los servicios del programa de educación especial en beneficio de los estudiantes, los empleados y la ciudadanía en general. Este *Plan de contingencia de la SAE* establece el protocolo que se utilizará para iniciar la transición gradual de la enseñanza a distancia a la presencial, dirigido a los estudiantes con discapacidad y funcionarios del programa de educación especial principalmente para aquellos que reciben servicios educativos en salones especiales, el hogar (*Homebound*) u hospital y para los funcionarios que ofrecen servicios suplementarios a estudiantes de la corriente regular.

Las medidas aquí trazadas, similar al *Plan de contingencia regular*, se instituyen siguiendo las recomendaciones y las instrucciones del Departamento de Salud de Puerto Rico, de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR-OSHA, por sus siglas en inglés), de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo, se añaden las recomendaciones del Departamento de Educación Federal, la Oficina de Educación Especial Federal (OSEP) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

## **II. Propósito y Objetivo**

Según el *Plan de Contingencia regular* los protocolos que se establecen en ambos documentos pautan las medidas principales que se utilizarán para mantener al personal del DEPR y a los estudiantes seguros y saludables, mientras se encuentren en nuestras instalaciones durante la pandemia del COVID-19. La implementación de este plan nos permitirá:

1. tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de los empleados y estudiantes;
2. proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre;
3. minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19; y
4. responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

Por otro lado, el *Plan de Contingencia de la SAEE* establece, las medidas a seguir para prevenir la propagación del COVID-19 y las acciones a implementar ante la identificación de funcionarios o estudiantes sospechosos de estar contagiados con la enfermedad. Practicar las normas aquí instituidas permite responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país.

Es importante destacar que las medidas aquí presentadas son una guía de las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que ofrece el programa. No obstante, cada

escuela y maestro de educación especial podrá instituir medidas razonables adicionales, según la matrícula y las necesidades que se identifiquen durante la implementación de este plan.

### **III. Información sobre el COVID-19**

#### **A. Definición**

1. El COVID-19 pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad **respiratoria aguda, a veces grave**, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. La transmisión de esta enfermedad de persona a persona se ha acelerado. En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia.
2. Por ser una enfermedad nueva, no se dispone de información suficiente sobre los factores de riesgo de enfermarse gravemente. Sin embargo, los hallazgos disponibles indican que los adultos mayores y las personas de cualquier edad con enfermedades crónicas, como: cardíacas, diabetes o pulmonares, entre otras, podrían correr mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19. En cuanto a los niños, el riesgo de padecer la enfermedad con síntomas graves parece ser más bajo en comparación con los adultos y los ancianos.

#### **B. Síntomas**

1. Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. Típicamente, los síntomas incluyen:
  - a. Fiebre (en las últimas 24 horas)
  - b. Tos
  - c. Dificultad para respirar
  - d. Respiración entrecortada
  - e. Dificultad para percibir olores o sabores
2. O al menos 2 de los siguientes síntomas:

- a. Escalofríos
- b. Dolor muscular
- c. Temblores y escalofríos que no ceden
- d. Dolor de cabeza
- e. Dolor de garganta
- f. Pérdida reciente de olfato o el gusto

Algunas personas, a las que se refiere como asintomáticas, no han experimentado síntoma alguno.

#### **IV. Niveles de Riesgo**

Según establecido en el Plan de Contingencia regular y en consideración con las guías de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés), el personal docente y no docente, enfermeras escolares y terapistas se identifican en un nivel de riesgo medio. Sin embargo, es necesario puntualizar que, según la información del CDC dirigida a grupos de discapacidad y riesgo, el presentar alguno de los tipos de discapacidad mencionados a continuación, podría tener un mayor riesgo de infectarse:

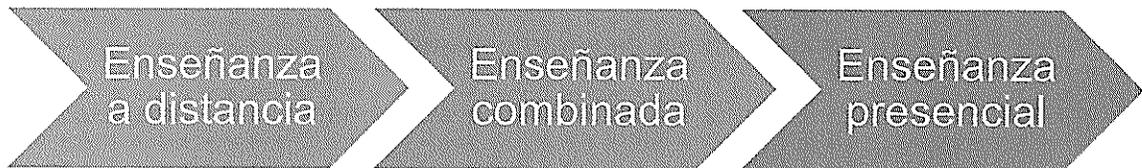
1. Personas con movilidad reducida o que no pueden evitar entrar en contacto con otras personas que podrían estar infectadas, como familiares y proveedores directos de apoyo,
2. Personas que tienen problemas para comprender la información o practicar medidas preventivas, como el lavado de manos y el distanciamiento social,
3. Personas que posiblemente no pueden comunicar los síntomas de la enfermedad.

#### **V. Modalidades de trabajo**

El secretario de Educación, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y la Subsecretaría de Administración, establecerán la política pública a seguir en las modalidades de

trabajo en la agencia. Los servicios del programa de educación especial se ofrecerán según se establezca para todos los estudiantes del DEPR.

En el Plan de contingencia regular se delimitaron tres modalidades de trabajo:



## A. Modalidad de enseñanza a distancia

### 1. Disposiciones generales

- La enseñanza a distancia conlleva la utilización de múltiples estrategias para que el estudiante reciba su educación desde el hogar. La OSEP publicó que entre ellas están la educación en línea de manera sincrónica (en contacto directo con el estudiante) o de manera asincrónica con repositorios académico (el estudiante entra a su clase virtual en cualquier momento), llamadas telefónicas educativas, módulos instruccionales, cuadernos de lecciones, entre otras.
- En el caso de los servicios ofrecidos por el programa de educación especial, es importante que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), establezca las estrategias que mejor se ajustan a la realidad del estudiante y del hogar. Esto quiere decir que el docente y los padres pueden establecer más de una estrategia o pueden identificar otras formas de garantizar la continuidad de la educación del estudiante.
- El maestro de educación especial o de educación física adaptada evidenciará toda la comunicación con los padres y con el estudiante donde se demuestre que hubo continuidad de servicios. Para ello, deben realizar lo siguiente:
  - a. **Redactar minuta con acuerdos de las estrategias de enseñanza.** Será desarrollado en COMPU teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes. Se discuten con los padres

dudas y se describen las destrezas a ser trabajadas, cuándo se ofrecerá la instrucción, qué actividades debe realizar el estudiante para practicar y cuándo se proyecta evaluar las destrezas. Esta minuta va vinculada con el prontuario dirigido al grado del estudiante. Ante la eventualidad que se vive, se recomienda que se anexe un plan de trabajo presentado como agenda desglosando las actividades a realizar en las 10, 20, 30 y 40 semanas.

b. **El plan semanal de trabajo** del maestro será creado a través de la plataforma de planificación en línea (PeL).

- Los maestros recurso, utilizarán la plantilla de Salón recurso.
- Los maestros de salón especial con promoción de grado (SEP) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 2.
- Los maestros de salón especial con currículo modificado (SEM) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 1.
- Los maestros de salón especial preescolar (SEM-PK) utilizarán la plantilla de Pre-Kindergarten y Kindergarten.

c. **El informe de labor realizada** del maestro será preparado semanalmente y se compartirá con el director escolar a través de la aplicación Microsoft OneDrive, tal como se establece en la página 26 de Plan de Contingencia regular.

- Los estudiantes con discapacidad que reciben servicios del programa de educación especial lo hacen porque su impedimento les está afectando significativamente en su progreso académico. Por tanto, es vital que los maestros y los padres tengan evidencia de la comunicación entre ambos, como mínimo, una vez a la semana.
  - a. En esta comunicación se evaluará la estrategia que se utilizó y cómo el estudiante progresó con ella. De la discusión, se determinará continuar, ajustar, adaptar o cambiar la estrategia.
  - b. En el caso de los maestros, la evidencia de comunicación se documentará en el informe de labor realizada. La comunicación

puede ser a través de vídeollamada, llamada telefónica, correo electrónico (donde se tenga evidencia de la conversación) o se puede establecer con los padres una cita para reunión presencial de seguimiento.

- c. Aquellos maestros que muestren situaciones con la comunicación con los padres por dos semanas consecutivas lo notificarán al director escolar para que se active el Programa Contacto y lo documentarán en el módulo de estudiante, enlace comentarios.
- d. Tanto el maestro, como el director documentarán las gestiones realizadas y los resultados de dichas gestiones y las mismas estarán disponibles para cualquier proceso de reclamación de servicios, querrela administrativa o ante la solicitud de los padres, personal de la ORE y de nivel central.
- e. En el caso de que los padres tengan dificultades de comunicación con los maestros de educación especial, lo notificarán al director escolar o al facilitador de educación especial a través de correo electrónico o notificación escrita para las acciones pertinentes.

## **2. Servicios suplementarios**

- Cada **maestro de educación especial y maestro EFA** identificará la modalidad, frecuencia y duración que se establece en el PEI de los estudiantes asignados.
- Con esta información, el maestro preparará un borrador de programa de trabajo que discutirá con:
  - a. Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
  - b. Maestros EFA – el director escolar y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.
  - c. Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

d. Maestros itinerantes (Homebound, maestros de visión y maestros de sordos) - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

- El servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, durante las clases a distancia, el servicio se ofrecerá en organización en bloque (L y M; M y J); la duración podrá fluctuar entre los 75 a 90 minutos dependiendo de las necesidades que presente el estudiante, las áreas del PEI desarrolladas y los días en que ofrezca la clase en la que se trabajará la enseñanza colaborativa. La frecuencia del servicio será por periodos. La enseñanza en bloque propicia que las clases se trabajen en dos periodos consecutivos.
- Los viernes se utilizarán para:
  - a. trabajar destrezas en rezago, atender las necesidades particulares de los estudiantes que obtuvieron un promovido condicionado (P/C) o para atender al estudiante en destrezas que no se trabajaron en el PEI 2019-2020. En estos casos, el servicio tendrá una duración de 45 a 50 minutos.
  - b. reuniones con los maestros regulares para coordinar el trabajo de la próxima semana y adaptar el material para los estudiantes.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la **modalidad de push-in** (dentro del salón de clases) el maestro de servicios suplementarios establecerá con el maestro regular cómo se ofrecerá el servicio durante su clase:
  - a. El maestro regular iniciará la explicación y luego dividirá su clase en grupos de trabajo, donde el maestro de servicios suplementarios intervendrá con sus estudiantes para atención individualizada en una sala diferente.
  - b. El maestro regular y el maestro de educación especial tendrán dos salas aparte, pero ofrecerán el mismo material que fue previamente coordinado, pero adaptado para sus estudiantes.

- c. El maestro regular y el maestro de educación especial estarán en la misma sala y tendrán una presentación en conjunto adaptada para los estudiantes.
  - d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.
  - e. Además, podrá desarrollar un repositorio de destrezas y estrategias para que el estudiante pueda recibir el servicio de forma asincrónica.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la modalidad de **pull-out** (enseñanza separada), el maestro de servicios suplementarios coordinará:
    - a. la hora, duración y frecuencia en que se atenderá al estudiante con los maestros regulares;
    - b. la estrategia que utilizarán para que el estudiante tenga acceso al material cubierto en la clase que no participó para ofrecerle el servicio.
    - c. si el servicio se ofrecerá de forma sincrónica (en vivo con el estudiante, ya sea a través de videollamada o llamada telefónica) o asincrónica (a través de un repositorio de material).
    - d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.

- Cuando el servicio se ofrezca **bajo la modalidad mixta o combinada**, el maestro del servicio suplementario seguirá las recomendaciones ofrecidas en el párrafo 7 y 8 de esta sección.
- El **servicio de asistentes** se ofrecerá conforma a las directrices emitidas en la enmienda a la política pública para la *Provisión de apoyo administrativo para los maestros de educación especial*.
- Los **asistentes de comunicación y los intérpretes** se conectarán a las clases virtuales de los estudiantes asignados. Es importante que el estudiante y/o el maestro fijen la pantalla del intérprete o asistente de comunicación para que el estudiante pueda seguir las clases virtuales.
- Para los estudiantes que tengan **servicios de asistencia tecnológica (AT)**:
  - a. Los equipos otorgados bajo AT permiten que el estudiante pueda mantener, mejorar o aumentar aquellas habilidades que son esenciales para completar las tareas diarias y progresar académicamente.
  - b. El maestro de educación especial, en coordinación con los maestros regulares realizarán un análisis sobre los equipos que el estudiante tiene asignado, las habilidades que se atienden con el equipo y cómo estos son o no necesarios para que el estudiante pueda progresar académicamente mientras estemos en la modalidad a distancia.
  - c. Una vez analizado cada caso, el maestro de educación especial consultará con el Comité Asesor de Asistencia Tecnológica (CAAT) para recomendaciones finales o adicionales.
  - d. De determinarse que algún equipo es esencial para que el estudiante progrese académicamente bajo la modalidad de educación a distancia, se reunirá al COMPU y se redactará una minuta para determinar la importancia del equipo en la educación a distancia del estudiante, se documentará el cambio de ambiente donde se utilizará el equipo y la orientación a los padres sobre la

responsabilidad que conlleva el tener los equipos en el hogar y el proceso de devolución del mismo, una vez se regrese a educación presencial y/o ante el egreso o traslado del estudiante fuera del municipio de residencia.

- e. La minuta será enviada al CAAT vía correo electrónico para documentar el movimiento del equipo y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.
- f. Una vez se inicien los servicios educativos en modalidad presencial o combinada, los padres devolverán el equipo a la escuela y esta certificará, mediante minuta u hoja de trámite el recibo del equipo. Esta evidencia se enviará al CAAT mediante correo electrónico y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

### ***3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial***

- Los servicios educativos en los salones especiales se ofrecerán en igualdad de condiciones con los estudiantes regulares. Esto implica que, la organización escolar será en bloque (días alternos) y los periodos de clases serán entre 70 y 90 minutos, según se establezca para el nivel académico de los estudiantes que se atienden en el salón. En la página 31 del Protocolo de Contingencia regular se presenta un ejemplo.

#### **a. Los Salones Especiales con Promoción (SEP)**

- seguirán las directrices del programa regular, con la salvedad de que las clases y los materiales deben ser preparados con mayor adaptación que lo requeriría un estudiante que está ubicado en salón regular.
- Los estudiantes que no puedan participar de las secciones sincrónicas podrán optar por la utilización de los módulos didácticos creados por el DEPR, siempre y cuando el **maestro realice las adaptaciones necesarias** para que el estudiante pueda progresar.

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

b. Los **Salones Especiales con currículo Modificado (SEM)**, por los múltiples niveles de comunicación que tienen los estudiantes:

- prepararán su plan de trabajo basado en las destrezas que se cubrirán durante las 10 semanas del plan, en lugar de utilizar las unidades temáticas y el calendario de secuencia que utiliza el programa regular.
- prepararán cuadernos de lecciones para aquellos estudiantes que no puedan participar de la enseñanza virtual. Los cuadernos de lecciones tendrán la instrucción, ejercicios de práctica y la evaluación o tarea de desempeño. Estos serán entregados a los padres a través de correo electrónico, mensajería de texto o en formato impreso que podrán recoger, por cita previa, al plantel escolar.
- Los salones preescolares especiales participan del currículo modificado diseñado para estudiantes de tres a cinco (3-5) años que presentan retos académicos significativos. Por lo tanto, un estudiante que presenta una discapacidad significativa a este nivel es aquel que requiere de una educación temprana que le permita desarrollar destrezas de pre-apresto y apresto antes de comenzar su educación formal, según lo establece la Ley IDEA en las secciones 1419 y 619. Utilizarán metodologías curriculares integradoras y en aquellos salones así identificados se debe utilizar el currículo "Star".

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

#### ***4. Disposiciones para la instrucción en el hogar***

- Los maestros que ofrecen servicios de instrucción en el hogar (*Homebound*) a estudiantes que su servicio educativo estuvo dirigido en la sala regular, ofrecerán el servicio al estudiante tal cual se estableció en la sección de servicios suplementarios.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta 1 de graduación, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un Salón Especial SEP.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta de graduación 2 o 3, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un salón SEM.
- Mientras se mantenga la educación a distancia, los maestros ofrecerán sus servicios bajo esta modalidad y **no serán autorizados a visitar el hogar.**

#### **B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia)**

1. La enseñanza combinada sugiere el utilizar las estrategias de la enseñanza a distancia y combinarlas con secciones presenciales o viceversa. Esta alternativa recomendada a nivel mundial propicia la educación presencial en grupos más pequeños y atiende aquellas necesidades particulares que pudieran presentar los estudiantes.
2. Existen varios modelos probados que propician su implementación. Uno de ellos es el modelo de aula invertida o *flipped classroom* donde el estudiante aprende en casa la parte teórica y realizan tareas a través de cursos en línea y conferencias y los maestros usan el tiempo presencial para la práctica o proyectos guiados (2020, Forward

Learning). De igual manera, cuando se trabaja con estudiantes que presentan retos cognitivos más significativos, el maestro de educación especial o de EFA pueden ofrecer la parte de instrucción de la destreza de forma presencial y pasar a la casa las tareas de práctica.

3. Otro ejemplo de enseñanza combinada es el modelo de rotación de estaciones donde los estudiantes rotan a través de estaciones en un horario fijo, previamente estipulado. En este modelo, las estaciones mínimas son: (1) una es estación de aprendizaje en línea y (2) una dirigida hacia la instrucción cara-a-cara con el maestro. Las demás estaciones pueden incluir trabajo colaborativo, trabajo individual o estaciones por materias (2020, Forward Learning).
4. De implementarse el modelo de educación combinada el maestro de educación especial o maestro de EFA determinará el modelo de enseñanza presencial a implementar y la estrategia que utilizará para trabajar la educación a distancia.
5. Los maestros que ofrecen servicio a estudiantes ubicados en la alternativa de instrucción en el hogar, deberán completar el cernimiento telefónico antes de hacer visita en el hogar (Ver Anejo 1).
6. La organización de los servicios bajo esta modalidad está establecida a partir de la página 33 del *Plan de Contingencia regular*.

### **C. Modalidad de enseñanza presencial**

Cuando el Secretario de Educación, por recomendación del Departamento de Salud y órdenes ejecutivas, determine apropiado regresar a la enseñanza presencial, los estudiantes con discapacidad iniciarán el proceso de transición entre modalidades. Se debe atender de manera especial la transición de estudiantes en salones especiales y el proceso educativo en la alternativa *Homebound*. Ante esta eventualidad tanto el personal del programa como los padres y estudiantes deberán tomar las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad de todos.

Las normas por seguir serán determinadas en común acuerdo entre el empleado y el director de escuela, a base de las disposiciones establecidas por el Secretario de Educación y órdenes ejecutivas emitidas por el gobierno de Puerto Rico y respetando los procesos establecidos en los diversos convenios colectivos. No obstante, los servicios del Programa de Educación Especial seguirán las recomendaciones y medidas preventivas descritas a continuación:

## **VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial**

En este proceso de pandemia a nivel global, todas las entidades concuerdan en que la prevención es la clave para minimizar la propagación. Para los estudiantes con discapacidad, es vital que se inicie un proceso transición entre la educación a distancia y la educación presencial. Esto como una medida clave para propiciar la prevención de contagios. Para que este proceso de transición sea una exitoso, es imperativo que tantos los padres como el personal escolar tenga un papel protagónico y activo.

### **A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso**

La capacitación del estudiante previo al reingreso a las escuelas para recibir educación presencial o combinada es una pieza clave para mantener seguros a nuestros niños con discapacidad. Esto por los múltiples retos conductuales, sensoriales y cognitivos que esta población presenta. El CDC (2020) señala que, aunque la evidencia disponible apunta a que los niños no parecen correr mayor riesgo que los adultos de contraer el COVID-19, sí existe la posibilidad. Por tanto, les corresponde a los padres mantener a los niños sanos y eso incluye el desarrollar destrezas dirigidas para la prevención. Por ello, se recomienda a los padres el establecer nuevas rutinas e incluir historias sociales, modelado de videos, agendas visuales, refuerzos positivos cuando el estudiante logre completar la rutina y modelaje de parte de los padres. A continuación, se comparten las medidas básicas que se recomiendan trabajar en el hogar.

## 1. Lavado de manos

Lavarse las manos es una de las mejores formas de protegerse para evitar enfermarse. El CDC explica que es importante que los padres y los cuidadores deben ser modelo para los niños. En la medida en que el adulto muestre hábitos adecuados de limpieza de manos, existirá más probabilidad que los niños también lo hagan. Enséñele a su hijo que las manos se lavan con agua y jabón:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de tocar a un animal o alimento para animales.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.

### ¿Cómo lavarse las manos?

- Enséñele a su hijo que, de cada dos horas, es importante hacer estos cinco pasos para lavarse las manos:
  1. **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
  2. **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
  3. **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos. ¿Necesita algo para medir el tiempo? Tararee dos veces la canción de “Feliz cumpleaños” de principio a fin o el coro de alguna otra canción de predilección del menor.
  4. **Enjuáguese** bien las manos con agua corriente limpia.
  5. **Séqueselas** con una toalla limpia o al aire.

## 2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Enséñele a su niños que, si no dispone inmediatamente de

agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos. Los padres y cuidadores deben asegurarse de que el producto contenga al menos un 60% de alcohol.

### **¿Cómo usar el desinfectante de manos?**

- Enséñele a su niño que solo necesita tres pasos para usar el desinfectante de manos:
  1. **Aplicuese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
  2. **Frótese** las manos.
  3. **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos. ¡Cantamos cumpleaños feliz!

### **Advertencia sobre el uso de desinfectante**

Es importante que el adulto le explique al niño que el desinfectante de manos se utiliza **siempre bajo la supervisión de un adulto**. La CDC explica que entre el 2011 y el 2015, en los Estados Unidos, los centros de control de intoxicaciones y envenenamientos recibieron casi 85,000 llamadas sobre exposiciones de niños a desinfectante de manos. La estadísticas evidenciaron que existe más probabilidad de que los niños traguen desinfectante de manos si está aromatizado, tiene color brillante o el envase es atractivo y los niños mayores lo utilizaron con el propósito para emborracharse.

De igual manera, el CDC explica que el uso de toallas humedecidas (Baby wipes) hace que las manos parezcan limpias, pero no remueven los gérmenes de las manos. Una opción que se podría utilizar es humedecerlas con alcohol de más de 60% para que pudieran ser utilizados como un suplemento al lavado de manos.

### **3. Mascarillas**

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social. Las mascarillas podrían ayudar a evitar que quienes tienen COVID-19 propaguen el virus a otras personas.

## ¿Cómo usar la mascarilla?

- El uso de mascarillas es una medida adicional para ayudar a desacelerar la propagación del COVID-19 cuando se lo combina con las medidas preventivas cotidianas y el distanciamiento social en entornos públicos. Fomente en sus niños el uso de la mascarilla con estos cuatro pasos:
  1. Coloque la parte de color hacia afuera.
  2. Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
  3. Asegúrese de cubrir la boca y la nariz.
  4. Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- Para quitársela, instruya al niño en que tiene que hacer 4 pasos:
  1. Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
  2. Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.
  3. Doble los extremos externos.
  4. Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
  5. En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse la misma esta sea lavada.
- Las siguientes personas no deben usar mascarillas:
  1. Niños menores de 2 años
  2. Personas con problemas respiratorios
  3. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

### **Adaptaciones o alternativas cuando no es posible el uso de la mascarilla**

Se reconoce que el uso de mascarillas puede no ser posible en todas las situaciones o para algunas personas. En algunas situaciones, usar mascarillas puede exacerbar una afección física o mental, llevar a una emergencia médica, o generar preocupaciones de importancia en cuanto a la seguridad. Se deberían considerar las adaptaciones y las alternativas cuando sea posible a los fines de aumentar la viabilidad del uso de mascarillas o reducir el riesgo de propagar el COVID-19 si no es posible usar una. Algunos ejemplos de adaptaciones para la población con discapacidad serían:

- **Estudiantes sordos** - Es posible que las personas que son sordas o con problemas de audición, o quienes interactúan o cuidan a personas que tienen impedimentos auditivos no puedan usar mascarillas para comunicarse efectivamente. En este caso, padres, estudiantes, maestros, asistentes e intérpretes deben considerar adquirir mascarillas transparentes para su uso. Si no hay disponibilidad de mascarillas transparentes, considere desarrollar habilidades en el estudiante para usar la comunicación escrita, uso de comunicadores (manuales o electrónicos), el subtítulo o disminuir el ruido de fondo y alternativas diversas considerando protocolo de salud para que se pueda efectuar la comunicación. El uso de *Face Shield* no sustituye la función de protección de la mascarilla.
- **Estudiantes con discapacidades intelectuales, mentales o sensoriales** - Para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, afecciones mentales u otras sensibilidades sensoriales, el hecho de usar una mascarilla puede resultarles un reto. Deberían consultar con médico para recibir consejos sobre el uso de mascarillas o alternativas de salud y seguridad.
- **Estudiantes con discapacidades de nivel preescolar o elemental** - Es posible que los niños más pequeños no puedan usar una mascarilla adecuadamente, principalmente por un tiempo prolongado. El uso de mascarillas puede ser una prioridad en momentos en los que es difícil mantener la distancia social de 6 pies de las demás personas. Garantizar que el tamaño y el ajuste de una mascarilla sean adecuados y educar a los niños recordándoles acerca de la importancia y el uso adecuado de las mascarillas pueden ayudar a abordar estos problemas.
- **Educación física regular y adaptada** - Es posible que las personas que están realizando actividades de alta intensidad, como correr, no puedan usar una mascarilla si les causa dificultad para respirar. Si no se puede usar una mascarilla, considere llevar a cabo la actividad en un lugar donde haya una mayor ventilación y un mayor intercambio de aire (por ejemplo, en exteriores en lugar de interiores) y donde sea posible mantener distanciamiento social de las demás personas.

Si aún con la capacitación en el hogar, las adaptaciones o con las medidas adicionales antes expresadas, los padres o cuidadores observan alguna de las necesidades antes descritas, deben solicitar asistencia con su médico de cabecera para que pueda certificar la necesidad que presenta el estudiante y ofrecer recomendaciones, ya sea para el manejo de la seguridad del estudiante o la recomendación de permanecer en el hogar por un tiempo determinado. Este documento deberá ser entregado al director escolar o maestro de educación especial para que se convoque al COMPU de forma inmediata con el propósito de analizar la alternativa de ubicación y modalidad de estudios que el estudiante utilizará para continuar con los servicios educativos, suplementarios y relacionados.

#### ***6. Distanciamiento social***

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Es importante modelarle al niño que para poner en práctica el distanciamiento físico o social, debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos).

#### ***7. Otras medidas protectoras***

La UNICEF recomienda a todos los padres y cuidadores preparar a los niños para que puedan realizar, además de lo antes presentado, otras medidas protectoras tales como:

- Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- Evitar tocarse la cara.
- Estornudar en los codos.
- Evitar los saludos de manos
- No abrazar a las personas

#### **B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios**

1. La modalidad de enseñanza a distancia propicia el mantener seguro al estudiante y reduce el posible contagio del COVID-19. Además,

disminuyen los estresores inmediatos que pueda generar el uso de mascarillas o el distanciamiento social.

2. Es importante que, mientras se trabaje bajo la modalidad de educación a distancia, en la mayor medida posible, los maestros deben integrar y reforzar las medidas de prevención que se utilizarán una vez se regrese a la educación presencial o combinada. Estudios en neurociencia establecen que el cerebro aprende ante la repetición y el modelaje. Por tanto, es vital que los maestros comiencen, cónsonos con los padres, a modelar las medidas de prevención. Algunos ejemplos de cómo modelar las medidas de prevención, son:

- a. utilice su mascarilla al iniciar la clase virtual para que los estudiantes lo vean. Indique la importancia de tenerla puesta al llegar a la escuela y al salir del hogar. Puede instaurar en su rutina de clase como colocarla y quitarla según se establece en la sección VI[A][3] de este protocolo y añadir cuándo podrán quitársela.
- b. Entre transiciones de tareas, invite a los estudiantes a utilizar desinfectante de manos. Modele los pasos.
- c. Entre las transiciones de clases, invite al estudiante a lavarse las manos con agua y jabón. Cante con el estudiante una canción.
- d. Instituya en la rutina mañanera lo que implica el distanciamiento y cómo poder identificar lo que son 6 pies. Hable de la importancia de respetar el espacio personal y la importancia de cuidarse.
- e. Recalque la importancia de utilizar los materiales personales y establecer que así deberá seguir haciéndolo una vez llegue a la escuela.
- f. Apoye a los padres con estrategias. Recuerde que para los padres es un reto mayor el asistir a sus niños con discapacidad en su educación. Usted es el especialista en ofrecer una educación especial. ¡Sean un solo equipo!

- g. Identifique herramientas adicionales que los padres puedan utilizar y compártanlas. Por ejemplo, Discovery Kids y la UNICEF tienen campañas de cuidado para los niños apoyado con canciones y libros de actividades.
3. Una vez se establezca la apertura para la educación presencial o combinada, antes de recibir al estudiante, convoque a los padres, asistentes y a todo el equipo de trabajo que laborará con el estudiante a una reunión de padres para orientación sobre las medidas que se utilizarán al iniciar las clases y el rol que cada integrante tendrá para cuidar por la salud de todos.
4. Discuta con su director escolar los protocolos y establezca las adaptaciones que se requieren según el grupo que tiene asignado y las necesidades que pudieran enfrentarse. Establezcan un plan de acción ante situaciones que se pudieran presentar.

## **VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial**

Para prevenir el contagio, se debe evitar la exposición al virus que causa el COVID-19. Hay medidas que son simples y rutinarias para ayudar a prevenir la propagación de virus respiratorios. El Departamento de Salud de Puerto Rico publicó el *Plan de Preparación y Respuesta ante COVID-19* donde se muestran actividades asociadas a la preparación y respuesta ante el COVID-19 con el fin de minimizar la transmisión del virus. El DEPR, a su vez, también preparó las medidas preventivas generales que deben seguir los empleados de la agencia tomando en consideración lo descrito por el Departamento de Salud, OSHA, el CDC y la OMS. A continuación, se presenta, en más detalle, las medidas que se recomiendan utilizar una vez se inicien los servicios del programa de educación especial de forma presencial.

### **A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados**

En el Plan de contingencia regular, se establecen las recomendaciones sobre las medidas preventivas que todos los empleados deben llevar a cabo. A continuación, se enfatizan las mismas:

## 1. Lavado de manos

Un adecuado lavado de manos es importante para controlar las infecciones, no solo el contagio del COVID-19. Ante ello, cada empleado deberá:

a. Lavar sus manos con agua y jabón de cada dos horas y:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.
- Después de ofrecer servicios que requieran de algún contacto físico con el estudiante.
- Antes de comenzar y al finalizar los turnos de trabajo.
- Antes y después de los descansos en el trabajo.
- Después de tocar superficies en vehículos que los pasajeros tocan frecuentemente.
- Después de colocarse, tocar o quitarse la mascarilla quirúrgica o cualquier otro equipo.

b. Los cinco (5) pasos que se tienen que realizar son:

- **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
- **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
- **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos.
- **Enjuáguese** las manos con agua corriente limpia.
- **Séquese** las manos con papel toalla, secador de manos o al aire y cierre el grifo con el papel toalla que utilizó.

## 2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Sin embargo, si no se dispone inmediatamente de agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60% de alcohol en las instancias descritas en el párrafo 1[a] del inciso anterior. Las recomendaciones para uso son:

- **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
- **Frótese** las manos.
- **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos.

## 3. *Mascarillas*

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social.

- a. A todos los empleados se le requerirá el uso de una mascarilla mientras esté en las instalaciones del DE.
- b. El uso de la mascarilla no es necesariamente requerido cuando se está solo en un salón, cuando se está con otras personas a una distancia mayor de 6 pies o cuando se ingiere comida.
- c. Los pasos para colocarse la mascarilla son:
  - Coloque la parte de color hacia afuera.
  - Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
  - Asegúrese de cubrir la boca y la nariz
  - Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- d. Para quitársela:
  - Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
  - Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.

- Doble los extremos externos.
- Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
- En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse, la misma sea lavada.

El CDC es enfático que las siguientes personas no deben usar mascarillas:

- a. Niños menores de 2 años
- b. Personas con problemas respiratorios
- c. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Sin embargo, para este grupo de personas el CDC recomienda las que se realicen adaptaciones o alternativas para reducir el riesgo de contagio del COVID-19. En el caso de que no se puedan usar mascarillas, es importante que los adultos se aseguren en tomar otras medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y la limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia. Para el detalle de las adaptaciones o alternativas que se pueden utilizar cuando es posible el uso de la mascarilla refiérase a la sección VI[C] de este protocolo.

#### ***4. Distanciamiento social***

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Todo empleado debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos) entre cualquier persona.

- En el caso de los estudiantes ciegos que utilizan el bastón para guiar su ambulación, se le puede enseñar que la medida para el distanciamiento entre personas debe ser la distancia del bastón, más 6 pasos hacia atrás.

#### ***5. Otras medidas protectoras***

La UNICEF recomienda que los adultos modelen otras medidas protectoras tales como:

- a. Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- b. Evitar tocarse la cara.
- c. Estornudar en los codos.
- d. Evitar los saludos de manos.
- e. No abrazar a las personas.
- f. Enseñarle a limpiar sus equipos personales.

**B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio**

1. A su llegada a la escuela completarán el protocolo de seguridad establecido en el plantel y completará el sistema de monitoreo diario.
2. Cada empleado deberá utilizar las mascarillas<sup>1</sup> o cualquier otro equipo de acuerdo con el nivel de riesgo, según aplique, provisto por el DEPR<sup>2</sup>, en todo momento. Funcionarios que atienden estudiantes sordos, se recomienda utilizar la mascarilla que deja descubierta el área de la boca o las láminas cubre cara (*Face Shield*) para la lectura de labios, de estar disponibles. En el caso que se utilice el *Face Shield*, se tienen que guardar otras medidas de seguridad como el distanciamiento social.
3. Durante el proceso de registrar su asistencia, deberá mantener el distanciamiento de 6 pies entre empleados.
4. No compartirán bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores o cualquier material que se necesite para completar la asistencia. Se recomienda a los directores escolares que, en el caso de aquellos asistentes de servicio que registran su asistencia de forma manual, se le provea un cartapacio por empleado para guardar su hoja de asistencia.

---

<sup>1</sup> No se permite la utilización de los respiradores N95, ya que se consideran respiradores y necesitan un adiestramiento especial. Si el empleado llega a su centro de trabajo con una N95, tendrá que firmar un relevo de responsabilidad a favor del DEPR

<sup>2</sup> O adquirido por el empleado como parte de su responsabilidad ciudadana a la luz de las órdenes ejecutivas promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico.

5. Una vez registrada su asistencia, utilizará un desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
6. Ningún empleado se saludará con las manos ni con abrazos y evitará mantenerse en áreas comunes sin guardar el distanciamiento antes establecido.
7. Cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) cuando lo requiera.
1. Si el **empleado** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
  - a. deberá permanecer en su casa.
  - b. notificará al director de escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
  - c. deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
  - d. todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso de la jornada laboral, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
  - a. inmediatamente, lo notificará al director de escuela o a su supervisor inmediato.
  - b. se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
  - c. se le requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El tiempo que el empleado utilice para hacerse la prueba se cargará al balance disponible de licencia de enfermedad o de vacaciones, según la OE 2020-01.

- d. el empleado tendrá 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
  - e. seguirá las recomendaciones médicas y se atenderá a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud. Se evaluará si el empleado es elegible para trabajo a distancia, según se define en la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
  - f. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14, se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).
  - g. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.
3. Si el empleado es confirmado con COVID-19 o estuvo expuesto a una persona que arrojó positivo:
- a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o supervisor inmediato.
  - b. Informará a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
  - c. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14,

se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).

- d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados o estudiantes en el área afectada.
- e. Si el empleado fue separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado, será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado, no presente ningún síntoma y presente un certificado médico con resultados negativos al COVID-19.
- f. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

### **C. Asistentes de servicios al estudiante**

1. Los asistentes son paraprofesionales que tienen la responsabilidad de ofrecer un servicio que no puede ser atendido con equipos de asistencia tecnológica u otros servicios suplementarios; y de no proveerse, el estudiante no pudiera tener acceso a la educación especial, ni a los servicios relacionados.
2. Los protocolos que garantizan la seguridad de estos paraprofesionales es similar a lo expuesto anteriormente. No obstante, es importante recalcar que para aquellos que ofrecen servicios de:
  - a. Cuidados de la salud, tales como cateterización, gastrostomía, colonoscopia y cambio de pañales:
    - Los padres proveerán a la escuela todos los materiales personales que el estudiante requiera; entiéndase catéteres, gasas, sondas de gastrostomía, pañales, cremas para rozaduras, toallas humedecidas, bolsas de ostomía, entre otros.

- El área asignada por la escuela para estos servicios deberá tener disponible desinfectante de manos o un lavamanos con jabón, guantes, camilla, papel para camilla o desinfectante de superficies y un zafacón con bolsa de basura.
- El director escolar garantizará que se asigne a un personal de limpieza para esta área quien diariamente realizará el protocolo de limpieza y desinfección requerida.

b. Asistencia en alimentación:

- Seguirán el protocolo establecido por el DE para el ofrecimiento de desayuno y almuerzo. No obstante, siempre se debe propiciar la mayor integración posible a ambientes regulares.

c. Asistencia en comunicación (Intérpretes)

Los intérpretes y asistentes en comunicación son paraprofesionales que asisten a los estudiantes que utilizan el lenguaje de señas como su medio de comunicación principal a interpretar la comunicación oral. Además de las medidas señaladas, se requerirá:

- Los maestros regulares y de educación especial garanticen que tengan disponibles un espacio, cercano al estudiante, con un mínimo de 6 pies de distancia de cualquier persona. Esto debido a que, mientras el asistente de comunicación o intérprete esté con el estudiante se le requerirá remover su mascarilla para poder gesticular y utilizar los morfemas que son esenciales para el estudiante que se comunica utilizando el lenguaje de señas.
- Una vez termine su sección de trabajo con el estudiante, se volverá a colocar su mascarilla.

d. Asistencia en movilidad:

- Además de las medidas de prevención antes establecidas, es importante que estos paraprofesionales, antes y después de tener

contacto con la silla de ruedas o el equipo de ambulación que tenga el estudiante deberá lavar sus manos con agua y jabón.

#### D. Estudiantes con discapacidad

1. La OE 2020-021 establece la responsabilidad de cada ciudadano en usar una mascarilla en lugares públicos. Por tanto, los estudiantes deben llegar a la escuela con una mascarilla provista por la madre, el padre o el encargado y la utilizará en todo momento durante el horario de clases, excepto para ingerir sus alimentos.
2. Una vez el estudiante llegue a la escuela, deberá pasar por el protocolo de seguridad, monitoreo y cernimiento establecido en cada plantel.
3. El padre, madre o encargado, como parte de los materiales escolares, deberá proveerle al estudiante dos mascarillas de repuesto para atender cualquier eventualidad que se presente mientras el estudiante está en la escuela. El uso del protector de cara (*Face Shield*) no es recomendado como sustituto de la mascarilla. Según las recomendaciones del CDC no se ha comprobado que este equipo sea beneficioso para proteger a otros del contagio.
4. El estudiante podrá solicitarle al maestro un receso de no más de 5 minutos sin su mascarilla, siempre y cuando el docente garantice que durante ese periodo ningún adulto o estudiante se acercará a este en un perímetro de 6 pies de distancia a su alrededor.
5. En la entrada de la escuela se tendrá disponible desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) y un adulto custodiará su uso.
6. Así como cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón, el maestro podrá desarrollar logísticas para permitir al estudiante llegar al área de baño bajo supervisión. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
7. Si el **estudiante** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
  - a. deberá permanecer en su casa.

- b. los padres notificarán al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o maestro de inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
  - c. Los padres deberán consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
  - d. todo menor que tuvo contacto con esa estudiante se mantendrá bajo observación.
8. Si el estudiante comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso del horario escolar, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
- a. inmediatamente, el maestro que lo observe o el estudiante, si puede manifestarlo, lo notificará al director de escuela o en su ausencia al trabajador social o persona asignada por la ORE y este se comunicará inmediatamente con los padres del estudiante.
  - b. El maestro se asegurará que el estudiante utilice una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, que se lave las manos y lo dirigirá al área de aislamiento.
  - c. Cada escuela identificará a un espacio de la escuela como área de aislamiento. Este debe ser ventilado y no se recomienda que tenga aire acondicionado, ni que sea un lugar cerrado. Además, debe contar un lavamanos dentro del área o debe tener uno continuo al espacio. El área de aislamiento se preparará con, jabón líquido, desinfectante de manos o alcohol, guantes, termómetro, mascarillas quirúrgicas, una silla o camilla, preferiblemente y un zafacón exclusivo para esa área.
  - d. Cuando se ubique un estudiante en el área de aislamiento, será acompañado por un adulto o enfermero escolar, de estar disponible. El estudiante se mantendrá en esta área hasta que los padres o un encargado llegue a recogerlo.

- e. Se le requerirá que los padres acudan a un médico de manera inmediata para que el estudiante sea evaluado.
  - f. Los padres tendrán 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
  - g. El estudiante y los padres seguirán las recomendaciones médicas y se atenderá a un distanciamiento social en su hogar **por un periodo de hasta 14 días** o por el término que determine un profesional de la salud. En estos casos los maestros coordinarán con los padres para establecer cómo el estudiante continuará con los servicios educativos, ya sea a través de enseñanza a distancia, virtual, llamadas instruccionales, lecciones escritas u otra estrategia académica.
  - h. Los estudiantes que, por recomendación médica deban permanecer en su hogar **por un periodo mayor de 15 días**, el director convocará al COMPU, de manera inmediata, para enmendar la alternativa de ubicación a instrucción en el hogar (homebound). En estos casos, será obligatorio notificarle al facilitador docente de educación especial asignado a la escuela para que el maestro de educación especial que ofrece servicios en el hogar y hospital participe de la reunión, de forma presencial o alterna.
  - i. Cualquier persona que tuvo contacto con el estudiante se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.
9. Si se confirma que el estudiante tiene COVID-19:
- a. Los padres notificarán inmediatamente al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o al maestro.
  - b. El director escolar notificará a(al) maestro(s) que atendieron al estudiante y a los estudiantes que tuvieron contacto con el menor

- en los 14 días previos del desarrollo de síntomas. El grupo y todos los adultos que tuvieron contacto con el estudiante serán aislados en su hogar con trabajo a distancia, tal cual se expone en la parte IX de este protocolo; y si su estado de salud así lo permite.
- c. El director escolar procederá con la desinfección e higienización del salón al que el estudiante estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados y estudiantes en el área afectada.
  - d. El estudiante regresará a la escuela una vez presente el certificado médico donde se establezca que la prueba de COVID-19 fue negativa.

#### **E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad**

##### ***1. Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa***

- a. Se considera un estudiante de conducta mal adaptativa a aquellos que presentan perretas (tantrums), escupir, arañar, halar pelo, fuga de salón de clases, agresión, autoagresión, entre otros.
- b. Para estos estudiantes es imperativo que el COMPU:
  - i. Identifiquen cuáles son los detonantes de esas conductas. De esta manera, se podrá minimizar la reacción que produce la “mala conducta”.
  - ii. Establezcan un protocolo de manejo de crisis dentro del salón de clases; y,
  - iii. Establezcan un plan de instrucción que pueda garantizarle al estudiante salud y seguridad.
- c. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones,

adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

## **2. *Estudiantes ciegos y sordociegos***

- a. Estos estudiantes requieren que las áreas sean higienizadas minuciosamente, ya que la información la reciben principalmente a través del tacto. Esto incluye, pero no limita al pupitre o área donde se ubicará, silla donde tendrá contacto, perillas, indicadores de espacio, libros, equipo tecnológico, entre otros.
- b. En la mayor medida posible, se recomienda que los equipos y materiales que se utilicen sean para su uso exclusivo. No obstante, de requerirse compartir material o equipos, estos serán limpiados antes y después de su uso.
- c. Una vez completada la clase o el servicio, se debe permitir al estudiante ir a lavarse las manos con agua y jabón.
- d. El maestro regular, maestro de educación especial o asistente de servicios estará vigilante del proceso de desinfección de manos, limpieza de equipos y materiales, asegurarse de guardar los materiales en lugares limpios y seguros y ayudar al estudiante a garantizar los procesos de distanciamiento.

## **3. *Estudiantes sordos***

- a. Se recomienda que, en la mayor medida posible, el estudiante sordo utilice una mascarilla transparente y/o "*Face Shield*", ya que el maestro, asistente o intérprete puede recibir mucha información de los gestos realizados y el posicionamiento fonético.
- b. De igual forma, se recomienda que el maestro, asistente o intérprete del estudiante pueda utilizar este tipo de mascarilla o equipo. De entender que el equipo limita la comunicación con el estudiante, lo más recomendable es realizar la interpretación con un mínimo de 6 pies de distanciamiento.

#### **4. *Estudiantes con problemas sensoriales significativos***

- a. El COMPU debe analizar las modificaciones y adaptaciones que el estudiante con problemas sensoriales significativo requerirá para garantizarle continuidad de su educación ante los retos que pudieran presentar por el uso de la mascarilla, el desinfectante de manos y el lavado de manos.
- b. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones, adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

#### **5. *Estudiantes con problemas de salud***

- a. Para aquellos estudiantes a los que se le realizan procesos de cateterización, alimentación por tubo gástrico y cambios de pañales o que presentan babeo profuso o problemas de salud que afecten principalmente las vías respiratorias, los protocolos de higiene serán más rigurosos para evitar cualquier complicación.
- b. En estos casos, los asistentes que realizan estos servicios seguirán el protocolo establecido en la sección VII[C].
- c. Los estudiantes que presenten condiciones respiratorias significativas o cualquier otra condición de salud que pueda complicarse ante la situación actual y la educación presencial o combinada, los padres deberán presentar al COMPU un certificado médico donde se establezca la condición, cómo se podría complicar ante la educación presencial y su recomendación en cuando a mejor ambiente para recibir educación y el tiempo que podría estar el estudiante en ese ambiente. Ante esta certificación, el COMPU

seguirá las directrices establecidas en la sección VII[C] de este protocolo.

## **VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial**

### **A. Servicios suplementarios**

Los servicios suplementarios son aquellos que se ofrecen con el propósito de que el estudiante progrese académicamente. Los docentes que ofrecen servicios suplementarios apoyan al estudiante bajo la estrategia de enseñanza colaborativa con el maestro regular, ya sea dentro del salón de clases (push-in) o en ambientes segregados (pull-out). El tipo de servicio, su modalidad, frecuencia y duración dependerán de la intensidad de asistencia que requiere el estudiante para completar los requisitos académicos del grado donde está matriculado. Dentro de los servicios suplementarios se encuentra el maestro recurso, la educación física adaptada, los servicios especializados para el estudiante ciego, los servicios especializados para el estudiante sordo y los servicios especializados para los estudiantes sordociegos.

Ante la situación actual, es importante que aquellas escuelas que ofrecen estos servicios contemplen:

#### **1. Espacio para trabajo docente administrativo**

- a. El director escolar asignará un espacio, dentro de la escuela o en un salón para que los maestros que ofrecen servicios suplementarios puedan completar sus trabajos docentes y administrativos y en caso de requerirlo, proveer servicios individualizados a los estudiantes que así se establezca en su PEI (pull-out o mixto). Esto incluye a los maestros itinerantes.
- b. Si el salón que se utilizará para asignar el espacio será compartido con otros maestros y/o asistentes de servicios, se garantizará que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento.

- c. En la mayor medida posible, el espacio provisto dentro del salón deberá ser para cada maestro. Se recomienda no compartir el espacio asignado con otros docentes o funcionarios.
- d. En el caso de las escuelas que están en interlocking o que por necesidad se requiera que se compartan los espacios, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que el personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
- e. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.
- f. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En el caso de los maestros itinerantes y en aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

## **2. Programa de servicios**

- a. El maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con:
  - Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
  - Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

- Maestros itinerantes - los directores escolares y el facilitador de educación especial.
- b. La duración del servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, si la escuela ofrece sus clases en organización sencilla la frecuencia del servicio suplementario podrá fluctuar entre los 50 a 60 minutos. Si la escuela aprueba una organización alterna o especial, el servicio podrá fluctuar entre 30, 40 o 45 minutos, según se establezca en la organización escolar. Durante este periodo se realizarán los protocolos de limpieza, búsqueda de estudiantes y actividades académicas.
  - c. Es importante que tanto el director escolar como el facilitador de educación especial y el coordinador de EFA garanticen que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en el PEI. Si el maestro identifica alguna necesidad que requiera hacer ajuste en la frecuencia o duración del servicio, esta será presentada al facilitador docente de educación especial o al coordinador de EFA (en el caso de los maestros de esta disciplina) para sus recomendaciones. Posterior, se tiene que convocar al COMPU para presentarle su propuesta de frecuencia y duración y las razones para la recomendación. De aceptarse el cambio de frecuencia o duración, el PEI será enmendado para documentar la nueva recomendación.
  - d. Es importante recalcar que, en el caso de los servicios suplementarios, se considera un servicio ofrecido cuando el COMPU se reúne para atender aspectos del estudiante, cuando se le ofrece asistencia al maestro regular para adaptar el material académico y cuando se ofrece intervención directa al estudiante (Sección 1414 (d) (1) (A) (i) (IV), IDEA).
  - e. Dentro de este periodo de servicio, el maestro separará hasta un máximo de 5 minutos al inicio y al final para instaurar el protocolo de

limpieza e higiene de los artículos escolares que serán compartidos (de ser requerido) y el espacio que el estudiante utilizará (de ofrecerse bajo la estrategia de pull-out o mixto).

- f. En el caso de los maestros que son itinerantes:
- En la mayor medida posible, se recomienda que se restrinja sus visitas a no más de tres escuelas al día con una duración máxima de 75 minutos o a dos escuelas cuando la duración fluctúe entre los 75 a 90 minutos.
  - Se le garantizará que su programa de servicios contemple hasta un máximo de 30 minutos para movilizarse entre escuelas. No obstante, el docente se asegurará de no detenerse en otros lugares que pudieran ser focos de contagio antes de realizar su visita de intervención.
  - Se le requerirá registrar su asistencia en la mañana y en la tarde, como mínimo. Se recomienda que el director de la escuela cede, en coordinación con el facilitador de educación especial soliciten a nivel central que el empleado pueda registrar su asistencia en los terminales biométricos de todas las escuelas donde ofrezca servicios suplementarios. En su sustitución, el maestro tendrá una hoja de visita donde evidenciará sus horas de entrada y salidas de cada escuela que visite.

### **3. Ofrecimiento del servicio**

- a. Cuando el maestro ofrezca servicio colaborativo dentro del salón (push-in):
- Al entrar al salón se desinfectará las manos.
  - Mantendrá su mascarilla en todo momento.
  - Mantendrá el distanciamiento físico con sus estudiantes y con el maestro con el que colabora. Ante estas instancias, se recomienda utilizar la estrategia de estaciones de trabajo o enseñanza alternativa.

- Se debe propiciar, en la mayor medida posible, que se prepare material por cada estudiante. Esto incluye manipulativos que se requieran como parte del proceso de adaptación del material educativo regular.
  - De requerirse compartir materiales, una vez el estudiante utilice el mismo, el maestro deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección.
  - Una vez finalizado el servicio, el maestro que ofreció el servicio deberá limpiar y desinfectar el área que utilizó.
- b. Cuando el maestro ofrezca el servicio bajo la modalidad **pull-out**:
- Como medida cautelar se recomienda que los estudiantes no roten o cambien de salón. Si es indispensable que el estudiante reciba el servicio suplementario en un ambiente separado, el maestro se asegurará de buscar al estudiante a su salón y custodiar su movimiento a otro espacio. Esto, luego de haber desinfectado las áreas que el estudiante utilizará.
  - El espacio donde proveerá el servicio deberá tener desinfectante de manos supervisado por un adulto.
  - Cada estudiante y los asistentes, al entrar al salón, desinfectarán sus manos.
  - Los estudiantes, maestros y asistentes deberán utilizar su mascarilla en todo momento.
  - Los **maestros especialistas en sordos y los intérpretes** requerirán que dentro del espacio provisto se les identifique un área, cerca del estudiante y con un mínimo de 6 pies de distancia entre otras personas para poder removerse la mascarilla y así poder llevar comunicación efectiva al estudiante.
  - El espacio dentro del salón deberá garantizar el distanciamiento físico de los estudiantes y asistentes.
  - Si el estudiante requiere de servicios de un asistente, este deberá seguir el protocolo detallado en la sección VII[C].

- En la mayor medida posible, los útiles escolares, material didáctico y manipulativos deben ser utilizados por un solo estudiante. En el caso de verse en la obligación de compartirlos, una vez el estudiante lo utilice, el maestro de servicio suplementario o el asistente de servicios deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección. Esto incluye, pero no se limita a carteles, láminas, ábacos, bastones de práctica, bloques, maquinillas braille, tabletas o computadoras, comunicadores, material sensorial, entre otros.
- Una vez el estudiante termine con la sección de servicio, el maestro o al asistente de servicios dirigirá al estudiante hasta el salón de clases regular. Antes de que los próximos estudiantes entren al espacio donde se proveerá el servicio, el maestro iniciará con el protocolo de limpieza y desinfección.

#### ***4. Educación física adaptada***

##### **a. Disposiciones generales aplicables a EFA**

- Es importante que las medidas preventivas durante este servicio sean más rigurosas. El CDC no recomienda el uso de mascarillas mientras se realiza actividad física por ello, el riesgo de contagio es mayor.
- Los directores escolares garantizarán que el espacio donde se proveerá el servicio permita el distanciamiento social de los estudiantes. La recomendación del CDC es que sea uno abierto y amplio y que se asigne según sea la cantidad de estudiantes, asistentes y maestros que estarán en el servicio. Ante ello, se recomienda que los grupos no excedan de más de 5 estudiantes con el mismo nivel de ejecución motriz, si se cumple con los 6 pies de distancia en área ventilada. Se deberá tomar en cuenta la presencia de asistentes y maestros en el espacio provisto.
- Se recomienda que, en la mayor medida posible, los materiales que se utilicen no sean compartidos con otros estudiantes. Por tanto, es

importante que se tome esto en consideración al momento de planificar las actividades físicas que se ofrecerán. Esto quiere decir que las estrategias que se utilicen no deben propiciar el uso de deportes de contacto, relevos, ni juegos en el que se comparta equipo.

- El asistente de servicios será quien apoye al estudiante en las destrezas de la clase. No obstante, cuando el maestro de EFA y el asistente de servicios requieran tener contacto con el estudiante seguirán las medidas de prevención establecidas en este protocolo que incluyen el uso de la mascarilla en todo momento, lavado de manos antes y después del servicio y uso del desinfectante de manos durante este.
- De requerirse compartir materiales o equipos, el maestro de educación especial, antes y después del servicio aplicará el protocolo de limpieza y desinfección. Para ello tendrá hasta un máximo de 5 minutos antes y después de cada sección de servicios.
- En aquellos casos en que el maestro de EFA comparta materiales con el maestro de educación física regular (EDFI), el maestro regular proveerá los equipos desinfectados y el maestro de EFA los entregará de igual manera.
- El maestro de EFA será responsable de solicitarle al director escolar el material de desinfección sugerido para su atender el protocolo en su servicios y notificar, con anticipación que requerirá de reemplazo de material.

#### **B. Servicios educativos en salones especiales**

Un salón especial es aquel donde todos sus estudiantes tienen una discapacidad que le afecta de forma moderada y significativa su progreso académico, aún cuando se le proveen acomodos razonables, adaptaciones, servicios relacionados y suplementarios. Los protocolos que se presentan a continuación le aplica a los

salones con promoción (SEP) y salones especiales con currículo modificado (SEM) de todos los niveles, incluyendo salones especiales preescolares.

**1. Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas**

- a. Los salones deberán organizarse tomando en consideración las medidas de seguridad antes establecidas y aquellas dispuestas en el Protocolo de contingencia regular.
- b. Si el salón será compartido con asistentes de servicios o recibe la visita de otros maestros se tiene que organizar el salón de tal manera que se garantice que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento. Esto incluye los espacios para los estudiantes.
- c. Las áreas y artículos de trabajo de cada estudiante deben estar rotulados con su nombre y/o foto. En salones con estudiantes más comprometidos, se puede delimitar el área que utilizará el estudiante con tape o cartulinas.
- d. En la mayor medida posible, los materiales de cada estudiante deben ser de uso personal. De requerirse que el material sea compartido, antes y después de que cada estudiante utilice el mismo, el maestro de educación especial junto con su equipo de trabajo deberá iniciar el protocolo de desinfección y limpieza del material para que pueda estar higienizado para otros estudiantes.
- e. Salones especiales que tengan áreas o centros de aprendizaje el maestro limitará su uso a un estudiante por día o puede establecer dos rotaciones (uno a.m. y p.m.) para que se establezca un periodo de desinfección de los materiales y equipos que están en el área. Para ello, deberá organizar el proceso de enseñanza con las áreas y establecer cómo se llevarán a cabo las rotaciones.
- f. Salones especiales que tengan facilidades de baño dentro del salón, estos deberán tener disponible jabón y desinfectante de superficies.

- g. Salones con facilidades para cateterización y procesos de higiene seguirán las medidas de seguridad establecidas tanto el Protocolo de contingencia regular como en el adaptado. Además, los asistentes seguirán las directrices emitida en la parte VII[C] de este protocolo.
- h. Los maestros deben preparar un espacio en el que los estudiantes se puedan quitar la mascarilla en situaciones extremas (situaciones de riesgo, crisis conductuales, entre otros) y limitar el espacio por periodos de tiempo limitado. Luego de que un estudiante necesite utilizar el espacio, deberá ser desinfectado.
- i. En grados preescolares y elementales donde se realicen asambleas, estas deberán ser en los pupitres o sillas de los estudiantes. No se recomienda utilizar el piso a menos que el estudiante tenga disponibles colchones de piso o equipos para delimitar su área y protegerse de las bacterias que pudiera tener el suelo.
- j. Es importante que los maestros de salones especiales organicen su rutina diaria para que se separen espacios para el cotejo inicial, lavado de manos de cada 2 horas, meriendas, salidas a los baños y filas para servicios como el almuerzo (de autorizase que se ofrecerá en los salones comedores). De igual forma, que se trate, en la mayor medida posible, que los estudiantes no roten por salones, si no que sea al docente quien cambie de salón.
- k. En el caso de las escuelas que están en interlocking, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que su personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
- l. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.

m. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

## **2. Programa de clases y horarios**

- a. El programa de clases de los estudiantes y el horario de los empleados será establecido por el Secretario de Educación y el Secretario Asociado de Educación Especial. El Plan de contingencia regular a partir de la página 27 establece las alternativas que pudieran ser utilizadas según la fase en que se encuentre la escuela donde está ubicada el salón especial.
- b. En la mayor medida posible, se recomendará que se realice un proceso escalonado de reingreso de estudiantes al salón de clases presencial. Esto con el propósito de atender de forma individualizada la llegada del menor al salón especial.
- c. Debido a la diversidad de necesidades que tienen los estudiantes en salones especiales es vital que en el proceso de organización escolar se tome en consideración el espacio del salón y la cantidad de personas que asignadas a este. Entiéndase que, se tiene que tomar en consideración que se garanticen los 6 pies de distancia entre maestro – estudiantes – asistentes. Este análisis será prioridad al momento de establecer si el salón tendrá una organización sencilla o se le tendrá que desarrollar un programa alterno o especial.

## C. Instrucción en el hogar o en hospitales

### 1. Disposiciones generales

- a. La alternativa de ubicación *Homebound* está disponible para aquellos estudiantes que presentan una condición médica que le imposibilita recibir su educación en la escuela. Estos deben contar con una certificación médica donde se establezca la condición, pronóstico, el tiempo recomendado y la fecha aproximada de cuándo se podrá realizar una reevaluación a esta recomendación.
- b. En aquellas instancias donde la recomendación de permanecer en el hogar sea por un periodo de 15 días o menos, los maestros que atienden al estudiante en la escuela coordinarán con los padres las estrategias de educación a distancia. Estos casos NO requerirán de la intervención de un maestro *Homebound*.
- c. En aquellas instancias donde la recomendación médica es que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo de 16 días o más, la escuela en donde el estudiante recibiría su educación de no tener el certificado médico notificará al Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) de su ORE para que el maestro *Homebound* que atiende a los estudiantes del municipio de residencia del menor esté presente en la reunión con el COMPU, ya sea de forma presencial o bajo participación alterna.
- d. En la reunión con el COMPU, se enmendará el PEI en el área de la alternativa de ubicación y servicios para documentar el cambio de ambiente educativo. Además, se establecerán la frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, quien visitará al estudiante en el hogar, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante.
- e. Si dentro de los servicios que el estudiante recibe está el de EFA, el maestro de esa área deberá ser convocado a la reunión. Al igual

que el maestro de *Homebound*, determinarán la frecuencia y duración en que se le dará continuidad a los servicios.

- f. El estudiante permanecerá matriculado en la escuela que le correspondería regresar de tener la autorización de su médico. La escuela seguirá siendo responsable de tener disponible para el estudiante aquellos servicios de apoyo que se le ofrecen a los estudiantes que asisten presencialmente entiéndase: consejería escolar, trabajo social y psicología escolar.
- g. Para los estudiantes que su recomendación de permanecer en el hogar fluctúa entre los 16 a 180 días el maestro de *Homebound* apoyará al estudiante a continuar con su servicio educativo. Esto quiere decir que, si el estudiante está en la corriente regular, el maestro *Homebound* servirá de apoyo a los maestros regulares para que el estudiante pueda completar sus tareas y progresar en el grado. La responsabilidad de proveer material al estudiante será del maestro regular. La responsabilidad del maestro *Homebound* será llevarle el material al estudiante, adaptar el mismo, proveer apoyo académico y devolver el material al maestro regular o de salón especial. Lo mismo sucedería con aquellos estudiantes que están en salón especial, cualquiera que sea su ruta de graduación.
- h. Para los estudiantes que en su certificación médica se recomiende que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo mayor de 180 días,
  - Si el estudiante está en la corriente regular o en salón especial bajo ruta 1 el maestro *Homebound* seguirá trabajando con los maestros regulares o el maestro de educación especial donde esté matriculado el estudiante. Para estos casos se recomienda que el COMPU analice si la educación a distancia es la opción más recomendable para que el estudiante continúe con su año escolar.

- Si el estudiante está en un salón especial bajo ruta 2 o 3, el maestro de *Homebound* será el profesional encargado de proveerle al estudiante el servicio educativo, su evaluación y tabulación de tareas en la plataforma SIE.

## 2. Programa de servicios

- a. El maestro de *Homebound* y el EFA (de estar en el PEI) identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con el facilitador de educación especial docente asignado al municipio y, posterior con todos los directores escolares de las escuelas que les corresponden a sus estudiantes.
- b. La frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, será, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante. Los maestros podrán ofrecer sus dos intervenciones el mismo día.
- c. El programa de servicios tendrá hasta un máximo de 30 minutos para traslado a los hogares u hospitales que pueden variar según la distancia. Si un maestro identifica un tiempo mayor, deberá notificarlo al FDEE para que se puedan realizar los ajustes necesarios al programa, ofrecer otras recomendaciones de organización de los estudiantes u identificar otras estrategias para atender la situación.
- d. Para aquellos estudiantes que reciban servicios de EFA, el maestro de homebound y el maestro EFA deberán coordinar las visitas al hogar. Los servicios pueden ser provisto en horarios o días distintos o bajo la estrategia de enseñanza colaborativa, donde los dos recursos van el mismo día y a la misma hora. De igual manera, se deben comunicar con los terapeutas que atienden al estudiante

para determinar si los servicios serán provistos separados o en colaboración.

- e. El periodo de capacitación se utilizará para la preparación del material a trabajarse. Por tanto, se recomienda que el maestro haga sus horas de capacitación, al menos una vez a la semana, en cada escuela a la que tiene estudiantes asignados.
- f. Una vez aprobado el programa de servicios el director escolar solicitará a la ORE la autorización para que el maestro pueda registrar su asistencia en el terminal biométrico de cada una de las escuelas asignadas. Adicional, el maestro documentará su asistencia en el registro de visitante de cada escuela y completará la hoja de autorización de visitas en cada escuela y cada hogar que visite.
- g. Los maestros que ofrezcan servicios a estudiantes en hospitales, el FDEE contactará a la institución y coordinará la primera visita. Es importante señalar que cada institución hospitalaria tiene sus protocolos de seguridad. Por tanto, el maestro deberá seguir cada uno de ellos.
- h. Un ejemplo de programa de servicios de 60 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:20	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3
10:20 – 10:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
10:50 – 11:50	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5	Estudiante 4	Estudiante 5
11:50 – 12:50	<b>Almuerzo</b>				
12:50- 1:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
1:20 – 2:20	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 6	Estudiante 7	TADO
2:20-2:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

- i. Un ejemplo de programa de servicios de 90 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:50	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5
10:50 – 11:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

11:20 – 12:20	Almuerzo				
12:20- 1:50	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 8	Estudiante 9	Estudiante 10
1:50 2:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
2:20-3:00	TADO	TADO	TADO	TADO	TADO

### 3. Ofrecimiento del servicio

a. Según las recomendaciones de OSHA, el riesgo de los profesionales que visitan un hogar se clasifica medio o moderado debido a que requieren un contacto cercano con personas que se desconoce su estatus de COVID-19 y que podrían estar en un periodo de incubación o infección por ser asintomáticos.

b. Ante ello, es vital que los docentes sigan las medidas de prevención universales, además de aquellas que se presentarán a continuación:

- **Antes de iniciar los servicios**, es vital que el maestro tenga una reunión con los padres de forma presencial o alterna para explicarle:
  - a) lo que son los servicios de homebound y cuáles son las expectativas del programa que se esperan alcanzar con el estudiante. Lo mismo ocurrirá con aquellos estudiantes que requieran de EFA.
  - b) los mecanismos de notificación y contacto que tiene disponible (Teléfonos y correos electrónicos del director escolar, trabajador social, consejero escolar y del maestro).
  - c) las medidas de seguridad y prevención que el personal del DE realizará para cuidar de la salud de todos; y
  - d) las medidas de seguridad y prevención que se requieren que el padre tenga en el hogar.
- **Antes de la visita**,
  - a) el maestro deberá llevar a cabo un cernimiento telefónico, utilizando como referencia el formulario

***Cernimiento telefónico sobre el estado de salud del estudiante ante la emergencia COVID-19*** disponible en los anejos.

- b) Luego de realizar el cernimiento, si el estudiante presenta síntomas asociados al COVID o ha sido diagnosticado con la enfermedad se iniciará el protocolo establecido en la sección VII[B][7].
  - c) Si el estudiante no presenta síntomas asociados, se procederá a realizar la visita.
- **Preparación para la visita**, el maestro deberá prepararse para la visita.
    - a) Calendarice las tareas. A medida que el maestro pueda organizar las destrezas que se van a trabajar los padres, a su vez, podrán organizarse igual.
    - b) Se recomienda que los materiales a utilizar sean solo para el estudiante. De necesitar compartir equipos o material, antes y después de su uso se deberán desinfectar.
    - c) El maestro deberá llevar consigo los equipos de seguridad tales como mascarilla, guantes, bata quirúrgica, desinfectante de manos y un limpiador de superficies. Estos materiales serán solicitados al CSEE a través del director escolar quien, junto con el maestro y FDEE realizarán un estimado de materiales por visita y se programará para 20 semanas.
  - **Durante la visita**, el maestro:
    - a) Antes de entrar al hogar se desinfectará sus manos, se colocará su mascarilla y bata quirúrgica.

- b) se asegurará que el estudiante y los padres tengan su mascarilla colocada cubriéndose la nariz y la boca. Si el estudiante cae entre las personas a las que no se recomienda el uso de este equipo, deberá utilizar las otras medidas de seguridad.
  - c) No coma ni beba durante la visita.
  - d) Evite tocar superficies. Una vez esté en el lugar designado para los estudios, procederá a limpiar las áreas a las que tendrá contacto.
  - e) En la mayor medida posible, se mantendrá una distancia de al menos de 6 pies del estudiante y de los padres.
  - f) Si la intervención requiere contacto físico con el menor, es vital que el maestro antes de tocar al estudiante desinfecte sus manos y se coloque sus guantes. Una vez colocados los guantes, no puede tocar superficies ni áreas corporales que no estén libres de desinfección.
- **Al finalizar el servicio**, el maestro
    - a) Limpiará los materiales y objetos que se utilizaron durante el servicio.
    - b) Se quitará los guantes y la bata quirúrgica siguiendo las medidas de seguridad universales y las depositará en el zafacón.
    - c) Debe lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos o más; de no contar con este recurso de inmediato, utilizar desinfectante de manos con 60% o más de alcohol.
    - d) Al montarse en su vehículo, es importante seguir las medidas de prevención de retirarse la mascarilla.

- c. Los pasos descritos en el inciso b de esta sección serán repetidos por el docente cada vez que se mueva a un hogar.
- d. Es importante que el maestro evite detenerse en lugares de alto riesgo de contagio que pudieran poner en riesgo al estudiante y a su salud.
- e. Si al llegar al hogar o durante el proceso de instrucción el maestro observa que algún familiar o estudiante presenta síntomas de COVID-19, el maestro debe notificar el particular a los encargados y director escolar.
- f. Por su seguridad debe abandonar el hogar de manera inmediata y dirigirse a su casa para realizar el debido proceso de higiene.
- g. Si el maestro presenta algún síntoma relacionado al COVID-19, se expone a una persona con posible contagio o contagiada, seguirá el protocolo establecido en la sección VII[B] de este documento.

#### D. Servicios de transportación escolar

1. La transportación escolar es un servicio relacionado que permite que el estudiante tenga acceso a su educación.
2. La elegibilidad de estos servicios está contemplada en las *Directrices para la provisión de servicios de transportación escolar para estudiante de educación especial* que se publica anualmente.
3. Los estudiantes que sean elegibles para recibir servicios relacionados de transportación escolar:
  - a. **regular** seguirán las directrices que se emitan para ese programa.
  - b. **por beca** los padres seguirán las medidas de prevención del plantel escolar y centros donde el estudiante reciba servicios relacionados al llevar y recoger al estudiante.
  - c. **por porteador;**
    - Antes de ingresar al transporte escolar, se le tomará la temperatura a cada estudiante.

- Los estudiantes deberán abordar el transporte escolar con la mascarilla provista por la familia y la mantendrá durante toda la ruta.
- Se le aplicará desinfectante de manos a cada estudiante antes de subir a al transporte escolar.
- Se limpiará y desinfectará el autobús escolar entre cada viaje.
- Se mantendrá el distanciamiento en el autobús transporte escolar por lo que se sugiere un estudiante por asiento de forma alterna en cada fila. Esto incluye a aquellos transportes donde se asigna un asistente para ofrecer servicios de acompañante o asistencia en la movilidad de los menores.
- Al llegar a la escuela, se implementarán los protocolos iniciales.
- Si el chofer o asistente identifican a un estudiante que muestre fiebre o algún síntoma relacionado al COVID-19 le notificará al adulto que supervisa al estudiante en el hogar, el estudiante se mantendrá en el hogar y al llegar a la escuela, el chofer o el asistente de la ruta notificará a la escuela el incidente.
- Si durante la ruta se identifica a un estudiante con síntomas,
  - a) Durante la ruta de la mañana, se iniciará el protocolo de aislamiento, inmediatamente se llegue a la escuela y les notificará a todos los directores escolares de los estudiantes de la ruta para las medidas descritas en la sección VII[B] de este protocolo.
  - b) Durante la ruta de la tarde, se iniciará el protocolo de observación que le corresponde a los padres y se le notificará inmediatamente al director escolar para iniciar las medidas de prevención descritas en la sección VII[B] de este protocolo.

## **IX. Implementación**

Una vez publicado este protocolo, la Secretaría Asociada de Educación Especial iniciará con desarrollo profesional a maestros de educación especial, asistentes de servicios, directores escolares y padres. El proceso de divulgación constará de tres iniciativas.

- A. La primera iniciativa** será la orientación al personal que labora en el programa de educación especial en todos sus niveles.
- B. La segunda iniciativa** será la orientación a los padres ofrecida por el personal escolar.
- C. La tercera iniciativa** será la publicación de boletines informativos durante el año escolar a la comunidad en general.

## **X. Aplicabilidad**

Este *Plan de contingencia adaptado* se aplicará a todos los maestros, asistentes y estudiantes del Programa de Educación Especial del DEPR.

## **XI. Vigencia y revisión**

- A. El contenido de este documento está basado en la información que se conoce del virus COVID-19 a la fecha de su redacción y publicación de conformidad con las normas y recomendaciones emitidas por la PR-OSHA, OSHA, el Departamento de Salud, el CDC y la OMS.
- B. Este podrá ser revisado cuando se determine la necesidad de incorporar cambios de acuerdo con la evolución de la pandemia por el COVID-19, puesto que las recomendaciones por las autoridades correspondientes son cambiantes, respondiendo tanto al comportamiento del virus como a las demandas y necesidades existentes o a nueva información que se vaya adquiriendo y divulgando. Por tanto, podrá ser modificado o enmendado cuando así se requiera.

## **XII. Referencias**

- Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. (2020). Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>
- Control Diseases Center. (2020). Control de COVID-19 para personas con discapacidad. Recuperado de: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-disabilities.html>
- Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Consideraciones para el uso de la mascarilla. Recuperado de: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover-guidance.html>
- Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Equipos de protección personal - Sección de preguntas y respuestas. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/respirator-use-faq-sp.html>
- Control Diseases Center. (2020). Guidance for Direct Service Providers. Recuperado de: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/direct-service-providers.html>
- Departamento de Educación. (2015). Guía para la provisión de servicios de educación física adaptada en Puerto Rico. Recuperado de: [https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2017/08/Guia\\_Educacion\\_Fisica\\_Adaptada.pdf](https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2017/08/Guia_Educacion_Fisica_Adaptada.pdf)
- Departamento de Educación. (2020). Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19. Recuperado de: <http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf>
- Departamento de Educación de EE.UU. (2020). Hoja Informativa de Riesgo de COVID-19 en escuelas preescolares, primarias y secundarias que atienden niños con discapacidad. Recuperado de: <https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/qa-cov>

Departamento de Salud. (2020). Plan de preparación y continuidad de operaciones ante situaciones de emergencia: recomendaciones para proveedores de salud ante las visitas al hogar COVID-19. Recuperado de:  
<http://www.salud.gov.pr/Dept-de-Salud/Documents/PRWBA%20PPCOASE%20%20Recomendaciones%20Visitas%20al%20Hogar%20%28COVID19%29%20FINAL%20MAYO%2029%202020.pdf>

Forward Learning. (2020). Modelos híbridos de enseñanza combinada. San Juan, Puerto Rico.

Hernández, I. (2020). Salón de aislamiento (entrevista telefónica).

Méndez, J.B. (2020). Uso de la mascarilla (entrevista telefónica).

Unión de las Naciones Unidad para la Educación (UNICEF). (2020). ¿Cómo se contempla la vuelta a la escuela durante la pandemia de la COVID-19? Recuperado de: <https://www.unicef.org/es/historias/como-contempla-vuelta-escuela-durante-pandemia-covid19>

## Anejo 1



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
 Secretaría Asociada de Educación Especial

### Cernimiento telefónico para estudiantes ubicados en el hogar

(Para ser completado por el maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada)

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_

Núm. SIE: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_

Maestro que realiza el cernimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono al que llama para el cernimiento: \_\_\_\_\_

**Instrucciones:** A continuación, se presenta un listado de preguntas dirigidas a explorar el estado de salud y las necesidades de los estudiantes con discapacidad que reciben su educación en el hogar ante la Pandemia del COVID-19. En la primera sección se explora la posibilidad de que los estudiantes o sus padres hayan estado expuestos a personas con COVID-19 o estén presentando síntomas relacionados al COVID-19.

<b>El estudiante o sus padres presentan alguno de estos síntomas:</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Fiebre (pasadas las 24 horas)				
Tos				
Dolor de Garganta				
Vómitos/Náuseas				
Gotereo nasal				
Dificultad para respirar				
Dolor en huesos o articulaciones				
Fatiga				
Pérdida reciente del gusto y el olfato				
Temblores y escalofríos que no ceden				
Diarrea				
<b>¿Por cuál condición recibe tratamiento actualmente?</b>				
Influenza				
Micoplasma				
Covid-19				
Pendiente al diagnóstico				
No he visitado al médico				
<b>¿Han realizado un viaje fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días o ha estado en contacto con personas que han estado fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días?</b>				
Sí				
No				
<b>¿Ha estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19?</b>				

Sí				
No				



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Secretaría Asociada de Educación Especial

23 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria de Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de centros de servicios de educación especial, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y padres, madres o encargados

  
Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario Asociado de Educación Especial

**PROTOCOLO PARA ESPECIALISTAS QUE OFRECEN SERVICIOS RELACIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR)**

Conforme ha sido anunciado, el Departamento de Educación estará comenzando este próximo año escolar brindando la prestación de servicios a sus estudiantes bajo modalidad a distancia. Ello implica que la coordinación y prestación de servicios, educativos y relacionados, se hará mediante mecanismos virtuales. Ahora bien, a pesar de lo anterior, se ha establecido que los centros de terapias estarán autorizados a operar y a brindar servicios presenciales, siempre que se adopten protocolos de servicios que cumplan con las recomendaciones de higiene y distanciamiento con miras a detener la propagación del COVID-19. Por ello, aunque se recomienda el servicio a distancia a través de telemedicina o ciberterapia debe, en estos momentos, ser considerado como primera opción, siempre se tendrá disponible la autorización para brindar el servicio de manera presencial, en acuerdo con el padre, madre o encargado.

Para la provisión de los servicios relacionados presenciales se ha elaborado un **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19** que debe ser considerado por todos los proveedores de servicios relacionados, al ofrecer dichos servicios presenciales. El mismo es aplicable sin distinción del lugar donde se ofrezca la terapia, incluyendo, cuando así sea autorizado, el escenario escolar u oficinas del DE.

Se adjunta el mismo a este memorando. Se informa a su vez haberse publicado en la página del Departamento.

Esperando fiel cumplimiento al mismo.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
Secretaría Asociada de Educación Especial

### **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19**

#### **1.0 Objetivo**

Los procedimientos y los protocolos a continuación establecen las medidas principales para mantener al personal del DEPR seguro y saludable, así como a nuestros estudiantes, mientras se encuentren en nuestras instalaciones, cuando las circunstancias lo permitan, durante la situación de emergencia surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. De esta manera, la implementación de este plan nos permitirá:

- tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de nuestros empleados y estudiantes,
- proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre,
- salvar vidas y evitar o minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19,
- responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

A esos efectos, practicar las normas aquí instituidas permitirá responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país. Esto está fundamentado en nuestra meta principal, la de mantener en salud a nuestros empleados y estudiantes al propiciar un ambiente laboral y de estudio seguro.

Por tanto, este documento pretende minimizar el contagio de enfermedades transmisible, a todo especialista proveedor de servicios en el DEPR incluyendo proveedores de corporaciones privadas: Psicólogos, Patólogos del Habla y Lenguaje, Terapistas Ocupacionales, Terapistas Físicos, Terapistas del Habla y Lenguaje, Asistentes de Terapia Ocupacional, Asistente de Terapia Física, Audiólogos y otros; así como visitantes. Tiene a su vez la finalidad de asegurar, la continuidad de los servicios evaluativos y terapéuticos.

Este documento será aplicable a todos proveedores (personal) de los servicios de la Agencia y a los proveedores de corporaciones que visitan las Oficinas Regionales Educativas (ORE), facilidades de los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) y escuelas del DEPR. Nuestros especialistas, suplidores y visitantes, deberán seguir esta guía, para así poder cumplir con el propósito de este plan en cada una de nuestras facilidades. Afirmamos estar trabajando bajo las recomendaciones del CDC y de OSHA, así como bajo el protocolo establecido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

### ¿Qué es el coronavirus y cuáles son sus síntomas?

**Coronavirus:** Pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad respiratoria aguda, a veces grave, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. Es un virus respiratorio que se puede propagar de persona a persona con relativa facilidad y puede causar diversas enfermedades. Aunque no existe medicamento o vacuna y sus síntomas pueden ser tratados, su extensión o propagación podría tener resultados fatales.

**Síntomas:** Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. **Los síntomas incluyen:** tos, fiebre, dificultad para respirar, respiración entrecortada, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, diarrea, y en algunos casos puede existir reducción en el sentido del gusto.

### Métodos de contagio

El virus del COVID-19 se puede transmitir de persona a persona, de forma directa o indirecta. La transmisión directa ocurre cuando se tiene contacto con las secreciones de la persona infectada por medio de las gotas que se producen al toser, estornudar y al hablar. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca o las puede inhalar. La transmisión indirecta se da, cuando una persona susceptible entra en contacto con una superficie contaminada. Dependiendo cuan virulento sea el virus, se puede transmitir al tocar algo que una persona infectada ha tocado y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

### Recomendaciones para prevenir contagios

1. Evitar el contacto con personas infectadas.
2. Lavarse las manos con agua y jabón al menos por 20 segundos, varias veces al día, o toda vez que se entienda necesario.
3. Cubrirse la nariz y la boca al toser.
4. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca.
5. Limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de trabajo.
6. Quedarse en su casa si está enfermo ó presenta síntomas.
7. Mantener distanciamiento recomendado de 6 pies, si no está protegido.
8. No realizar saludos de manos, abrazos y besos.
9. Uso obligatorio de la mascarilla.

## 2.0 Medidas Preventivas para realizar evaluaciones y servicios terapéuticos

El DEPR tendrá a la disposición de sus empleados: mascarillas (tela o desechables), *hand sanitizer*, desinfectante en aerosol y toallas desinfectantes para asegurar la prevención y protección, aún cuando las órdenes ejecutivas requieren que toda la ciudadanía implemente medidas de protección y prevención de la propagación del virus COVID-19. De este modo, los funcionarios que asistan y especialistas proveedores de servicios deberán implementar el siguiente procedimiento:

## **2.0.1 Procedimientos para la limpieza**

2.0.1.1 Los empleados recibirán de su patrono, materiales de limpieza y desinfección para sus áreas de trabajo.

2.0.1.2 La oficina donde se proveerán los servicios deberá ser objeto de limpieza antes de recibir y después de ser atendidos los estudiantes y sus padres, encargados, o acompañante.

2.0.1.3 A los estudiantes y padres, encargados o acompañante se les aplicará "Hand Sanitizer" previo a iniciar el proceso evaluativo y/o terapéutico. De no contar con el mismo, deberán los mismos, dirigirse a lavar las manos con agua y jabón por 20 segundos, según recomendado por el CDC.

## **2.0.2 Protocolo a seguir antes, durante y después del proceso evaluativo y terapéutico de los estudiantes de educación especial**

Para evitar la posible propagación del COVID-19 y otras enfermedades transmisibles en las áreas trabajo evaluativo y terapéuticos, se aplicarán las siguientes medidas:

### **2.0.2.1 Antes del proceso evaluativo y terapéutico**

- a. Se identificarán las áreas de trabajo.
- b. Se hará obligatorio que el personal asignado a cada área cumpla con estas designaciones de zonas.
- c. Se cumplirá en todo momento con las medidas de seguridad establecidas siendo el uso de mascarilla obligatoria.
- d. Los casos se atenderán por cita.
- e. **La persona que notifique las citas a evaluación o intervención será la encargada de informar a los padres, custodios o encargados que:**
  1. El servicio se ofrecerá a la hora coordinada, por lo que deberá comparecer a la cita, con 15 minutos de anticipación para implementar el protocolo a seguir.
  2. Solo se admitirá un acompañante por estudiante, detalle que será informado al momento de proveer la cita.
  3. Al momento de notificar la cita, a su vez se solicitará a los padres, la provisión de lápices para el uso del estudiante, en el caso en que pudiera ser utilizado en el proceso de intervención.
  4. A su vez serán notificados de que el uso de las mascarillas es obligatorio en todo momento para el acompañante, estudiante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

5. Se le preguntará si ha viajado en los últimos 14 días. Esto como propósito de ofrecer una cita después de transcurridos el periodo de cuarentena y no regresarlo a su casa al momento de llegar a la cita.
- f. La información del proceso evaluativo que pueda solicitar el especialista por vía telefónica o a través de correo electrónico, deberá ser completada con antelación a la cita, para disminuir el tiempo de contacto con los estudiantes y padres/encargados/acompañantes.

#### **2.0.2.2 El día del proceso evaluativo y/o terapéutico, antes de iniciarse el mismo:**

- a. En las áreas del DEPR que ofrecen servicio al público, el visitante tiene que esperar su turno en fila, deberá hacerlo con distanciamiento de 6 pies entre cada persona. Se marcará la distancia de 6 pies con cinta adhesiva en el suelo de cada unidad de trabajo.
- b. No será permitida la aglomeración de personas en grupos de más de dos, donde **no** se guarde el distanciamiento de 6 pies.
- c. En el lugar donde se ofrecerá servicio, habrá una persona identificada, para de tomar la temperatura al estudiante, al padre, encargado o custodio, acompañante. Llevará un registro diario del mismo. Este deberá identificar por cada día, el nombre completo del visitante: padre, encargado, custodio; estudiante; la persona que visitará; el propósito de la visita; la hora en que se le registra la temperatura y la temperatura que registró (Anejo I).
- d. Todo visitante citado o no a las facilidades laborales, estará sujeto a que se le realice una entrevista con preguntas conforme determinadas por OSHA (Anejo II) en su Informe especial, que están indicadas a ser realizadas, a toda visita que va a recibir servicios en Agencias Públicas y Privadas.
- e. Ningún padre o estudiante pasará a la oficina donde se proveerá el servicio, si no se cumple con dichas medidas.
- f. Cualquier persona que tenga fiebre, tos o dificultad para respirar o haya estado cerca o tenido contacto directo con un caso conocido o sospechoso de COVID-19 en los últimos 14 días; y (3) haya viajado en los últimos 14 días, deberá abandonar las facilidades de inmediato y se atenderá posteriormente.
- g. Solo se permitirá un acompañante por estudiante, detalle informado al momento de proveer la cita.

- h. No se permitirá el paso a los procesos a ningún estudiante o padre que se presencia sin uso de la mascarilla, pues su uso es obligatorio en todo momento para la seguridad del estudiante, acompañante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.
- i. Se incorporará el uso de letreros (Anejo III), marcas de cinta u otras señales visuales, como calcomanías o cintas de colores en el piso, colocadas a 6 pies de distancia, para indicar dónde pararse, manteniendo la distancia requerida

### 2.0.2.3 Durante el proceso evaluativo o terapéutico

En las instalaciones que lo requieran, sea factible y se disponga de los recursos, se instalarán barreras físicas, como: el uso de ventanillas o protectores de plástico o acrílico transparente entre el empleado y el público.

- a. Será obligatorio el uso de la mascarilla o *face shield* para todos proveedores.
- b. El uso de guantes, queda a discreción del especialista. De usarlos deberá desecharlos y utilizar unos nuevos con cada estudiante que atienda.
- c. Las pruebas estandarizadas pueden estar en acetatos (micas) o pueden ser laminadas, para aunar al proceso de desinfección.
- d. Los materiales utilizados permanecerán en todo momento sobre la mesa al alcance del proveedor y estudiante.
- e. De ser necesario el uso de lápiz, (crayola) éste le será provisto al estudiante por su acompañante. Se solicitará al padre que lleve lápiz para evitar el contacto entre personas, o se le proveerá de ser estrictamente necesario.
- f. El proceso evaluativo o de intervención debe realizarse a 6 pies de distancia, como está recomendado por el CDC. Esto significa que para acceder al material de prueba tanto el estudiante como el proveedor trabajarán con brazos extendidos. Cabe señalar que el uso del acrílico en la disciplina de Habla y Lenguaje puede resultar en beneficio del proceso.

### 2.0.2.4 Después del proceso evaluativo y/o terapéutico

- a. El área de trabajo u oficina deberá ser desinfectada por el proveedor del servicio o personal designado.
- b. Los materiales utilizados, pruebas, manipulativos e instrumentos de trabajo deberán ser desinfectados por el proveedor de servicios.
- c. Los guantes utilizados serán desechados, y/o en su defecto el proveedor procederá al lavado de manos por 20 segundos según recomendaciones del CDC.

### 3.0 EQUIPO PARA UTILIZARSE ANTE EL COVID-19

El equipo de protección personal (EPP) está diseñado para proteger a los empleados en el lugar de trabajo de lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con peligros químicos, radiológicos, **físicos**, eléctricos, mecánicos u otros. El uso del EPP suele ser esencial, pero es generalmente la última alternativa luego de los controles de ingeniería, de las prácticas laborales y de los controles administrativos.

El EPP abarca desde equipos para ojos, cara, cabeza y extremidades, ropa protectora, respiradores, escudos protectores y barreras. En el asunto que nos atañe respecto a la exposición al COVID-19, el equipo necesario, el cual será utilizado en complemento a las prácticas laborales y controles administrativos establecidas en el (DEPR), incluye: mascarillas quirúrgicas, guantes, batas desechables y zafacón para depositar materiales de riesgo biológico (*biohazard*), ubicado en los baños, para deshacerse de estos equipos una vez utilizados.

El DEPR suplirá estos equipos a los empleados libre de costo. Se le proveerá a cada director de escuela o de la institución postsecundaria el EPP necesario que ameriten las funciones de su personal, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se clasifiquen sus tareas de conformidad a la "Pirámide de riesgo ocupacional para el COVID-19", adoptada por OSHA y explicada en el **PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19.**

En aras de mantener y propiciar la seguridad y salud de los empleados, el DEPR ha adquirido otro tipo de equipo para mantener un ambiente laboral salubre. Además de los EPP, según definidos por OSHA en la sección anterior, el DEPR proveerá el siguiente equipo a sus empleados: dos (2) protectores o mascarillas de tela, *hand sanitizer* con al menos 60% de alcohol y aerosoles antiviral. Se colocarán galones de *hand sanitizer* en cada unidad de trabajo, accesibles al personal para que sean utilizados las veces que sea necesario. Igualmente se proveerán al personal de mantenimiento aerosoles antiviral para la limpieza diaria de las superficies.

**Este Protocolo se ha redactado utilizando como partida el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19, utilizando como referencia recomendaciones del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional, el modelo de Mitigación y Prevención a Contagio de COVIC-19 del Colegio de Profesionales de Patología de Habla y Lenguaje, y consultas con proveedores de servicios públicos y privados. De igual manera, siguiendo la lista de cotejo para recomendaciones a patronos de OSHA y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, CDC. Ha sido revisado a su vez por la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados.**

  
Lcdo. Eliezer Ramos  
Secretario Asociado de Educación Especial

Fecha de Aprobación: 21-julio-2020



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

---

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

### **GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19**

#### **I. TÍTULO**

Este documento se conocerá como: “Guías generales para las celebraciones de vistas administrativas de Educación Especial mediante el sistema de teleconferencias o videoconferencias durante la emergencia causada por el COVID-19”.

#### **II. TRASFONDO Y BASE LEGAL**

A tenor con lo ordenado por el Tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Departamento de Educación y otros, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (en adelante “USPQRP”) debe mantener vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de las querellas. Esta responsabilidad es una esencial para los estudiantes del Programa de Educación Especial, pues es el foro en donde se tramitan y radican todas las querellas presentadas por los padres, madres, encargados o representantes legales alrededor de toda la isla, sobre asuntos relacionados a la identificación, registro, evaluación, ubicación educativa del estudiante o del ofrecimiento de una educación pública, gratuita y apropiada.

De igual forma, el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas Administrativas de Educación Especial y sobre la Otorgación de Honorarios de Abogados (en adelante “Reglamento de Querellas”), regula y establece los procesos relacionados con las querellas de Educación Especial incoadas ante la USPQRP.<sup>1</sup>

Durante el mes de marzo del 2020, el Gobierno de Puerto Rico se vio en la obligación de implementar medidas sin precedentes para proteger al público ante la pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19). Por lo que el pasado 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de

---

<sup>1</sup>Depto. Educ., Reglamento del procedimiento para la resolución de querellas administrativas de educación especial y sobre la otorgación de honorarios de abogados, Núm.9168 (26 de febrero de 2020), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9168.pdf>.

Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, promulgó una Orden Ejecutiva,<sup>2</sup> en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. De igual manera, el 15 de marzo de 2020, y con el propósito de minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños, la Gobernadora decretó, entre otras cosas, el cese de las operaciones gubernamentales hasta el 30 de marzo de 2020.<sup>3</sup> No obstante, y ante el aumento de casos que se han identificado, la Gobernadora el 30 de marzo de 2020, enmendó dicha orden con el propósito de extender el cierre hasta el 12 de abril de 2020.<sup>4</sup> Posteriormente, se extendió nuevamente el cese de las operaciones gubernamentales y el toque de queda hasta el 25 de mayo de 2020.<sup>5</sup> En este Boletín Administrativo, se establece que “[l]as agencias continuarán ejerciendo las funciones y brindando los servicios que se puedan ofrecer, sin comprometer la seguridad y la salud de sus empleados, a través del método de trabajo a distancia o remoto”.<sup>6</sup> El 21 de mayo de 2020 se extendió el toque de queda y el trabajo a distancia o remoto de las agencias hasta el 15 de junio de 2020.<sup>7</sup> El 12 de junio de 2020, se extendió el cese de las operaciones gubernamentales presenciales hasta el 30 de junio de 2020.<sup>8</sup>

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Educación Federal emitió un comunicado titulado “*Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students.*”<sup>9</sup> Este fue posteriormente suplementado el 21 de marzo de 2020 mediante el “*Supplemental Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary,*

---

<sup>2</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, *Para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla* (12 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>3</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, *Para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla* (15 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>4</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-029, *A los fines de extender las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del Coronavirus Covid-19 en Puerto Rico* (30 de marzo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>5</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-038, *A los fines de extender el toque de queda y establecer el toque de queda y establecer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con covid-19 en Puerto Rico* (1 de mayo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>6</sup> *Id.*

<sup>7</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-041, *A los fines de extender el toque de queda, continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico* (21 de mayo de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>8</sup> Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-044, *A los fines de establecer un nuevo toque de queda, continuar la reapertura económica y otros fines relacionados al COVID-19* (12 de junio de 2020), <https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/>.

<sup>9</sup> Office for Civil Rights, *Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 16, 2020), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-coronavirus-fact-sheet.pdf>.

*and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities*".<sup>10</sup> Estos documentos tienen el propósito de servir de guía a las agencias educativas sobre cómo atender la prestación de servicios y garantizarles los derechos a los estudiantes bajo el Programa de Educación Especial durante la emergencia causada por la pandemia. De igual forma, estos fomentan el uso de la tecnología para continuar ofreciendo servicios esenciales, así como la continuación de los procedimientos administrativos de querellas. En cuanto a este último particular, se exhortó a que se busquen alternativas que sean accesibles y convenientes para las partes, y de ser necesario, se extiendan los términos debido a las dilaciones inevitables causada por la pandemia.

De conformidad con lo anterior, la USPQRP decretó la continuidad de los procesos administrativos de querellas en miras de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia, **ajustándonos a la realidad que enfrentamos**. Por tanto, a través del uso de la tecnología se podrá viabilizar y garantizar la continuación de las labores del foro administrativo durante este periodo de emergencia.<sup>11</sup>

Tanto las teleconferencias como las videoconferencias han probado ser grandes herramientas que permiten lograr la comunicación rápida y efectiva, al mismo tiempo que garantizan los derechos de las partes involucradas. Tanto la Ley IDEA como el Code of Federal Regulations permite la utilización de métodos alternos de participación, tales como las llamadas telefónicas en conferencia y las videoconferencias, que viabilizan la celebración de los procedimientos de manera remota por acuerdo y conveniencia de las partes.<sup>12</sup> Ante la pandemia que estamos viviendo, esto permite que se pueda lograr un balance entre la continuación de las celebraciones de las vistas administrativas y la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.

---

<sup>10</sup> Office for Civil Rights, *Supplemental Fact Sheet Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 21, 2020), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/faq/rr/policyguidance/Supple%20Fact%20Sheet%203.21.20%20FINAL.pdf>.

<sup>11</sup> DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIDAD SECRETARIAL DE PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL, NOTIFICACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA (31 de marzo de 2020).

<sup>12</sup> Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §1414(f) (2018) ("When conducting IEP team meetings and placement meetings pursuant to this section, section 1415(e) of this title, and section 1415(f)(1)(B) of this title, and carrying out administrative matters under section 1415 of this title (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a local educational agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls; 34 C.F.R. §300.328 ("When conducting IEP Team meetings and placement meetings pursuant to this subpart, and subpart E of this part, and carrying out administrative matters under section 615 of the Act (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a public agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls).

### III. PROPÓSITO

- 1) Proteger la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.
- 2) Uniformar el uso de los sistemas de teleconferencias y videoconferencias en los procedimientos para la resolución de querellas administrativas bajo el Programa de Educación Especial.
- 3) Darles continuidad a los procedimientos de querellas y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia a través de mecanismos electrónicos que viabilicen la comunicación rápida y efectiva entre las partes.
- 4) Proveer la facilidad para el uso de la teleconferencia o videoconferencia como una herramienta tecnológica viable, fiable, confidencial, factible y asequible como alternativa a las vistas presenciales, según los acuerdos entre las partes y sus necesidades.
- 5) Dar la oportunidad a que cualquiera de las partes pueda solicitarle al/la Juez(a) Administrativo(a), según establece la legislación federal y estatal, la extensión de términos para emitir la resolución final, mediando justa causa.<sup>13</sup>
- 6) Evitar la dilación innecesaria en los procedimientos y el incumplimiento de los términos vigentes.
- 7) Establecer el alcance y limitaciones de las teleconferencias y videoconferencias según la naturaleza de las vistas a celebrarse y conforme a la solicitud y aval de ambas partes.

### IV. DEFINICIONES

- 1) **Aplicación o software para videoconferencia:** Programa que permite la transmisión bidireccional de vídeo y audio a través de una red en el internet a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.<sup>14</sup>
- 2) **Comparecencia remota:** Acto de presentarse a una conferencia sobre el estado de los procedimientos, conferencia con antelación a la vista o vista administrativa mediante la utilización de una transmisión bidireccional de vídeo y audio (videoconferencia) o mediante teleconferencia

---

<sup>13</sup> 34 CFR § 300.515 (2012); Depto. Educ., Reg. Núm.9168, Art. 8.

<sup>14</sup> Algunas aplicaciones de vídeo que se podrían utilizar son las siguientes: (1) Skype Empresarial / Microsoft Teams ; (2) Updox; (3) VSee; (4) Zoom; (5) Doxy.me; (6) Google G Suite Hangouts Meet; (7) Reuniones de Cisco Webex / Equipos Webex; (8) Amazon Chime, o (9) Gotomeeting.

- 3) **Teleconferencia:** Llamada en la que una persona se comunica, mediante el uso de un dispositivo móvil, con los participantes pertinentes y los agrega a la llamada para celebrar auditivamente la conferencia o la vista administrativa correspondiente.
- 4) **Videoconferencia:** Método que sustituye la comparecencia física y personal del participante por una comparecencia audiovisual de forma remota, bidireccional, simultánea a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.
- 5) **Participante:** El/la representante legal de cada una de las partes o la parte que se presenta por derecho propio, así como los testigos y peritos notificados, y que comparece por medio de una videoconferencia o teleconferencia.

## **V. APLICABILIDAD**

- 1) Estos procedimientos serán utilizados cuando ambas partes, representante legal o persona que comparezca por derecho propio, estén de acuerdo y tenga la tecnología necesaria a su alcance para participar adecuadamente de la teleconferencia o videoconferencia.
- 2) La teleconferencia o videoconferencia podrá ser utilizada, con el acuerdo y coordinación previa entre las partes, para la celebración de conferencias iniciales, conferencias sobre el estado de los procedimientos, conferencias con antelación a la vista en su fondo, conferencias transaccionales, vistas argumentativas, vistas en su fondo, entre otras.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS**

- 1) Según dispone la legislación federal y el Reglamento de Querellas, las partes pueden acordar o dar su anuencia para la celebración de una conferencia o la vista administrativa por medio de una teleconferencia o videoconferencia.
- 2) Este proceso de celebración de conferencias y/o vistas a través de métodos alternos de comunicación, tales como la teleconferencia y videoconferencia, es total y absolutamente voluntario. Por lo que ambas partes deberán estar de acuerdo con la utilización de estos métodos alternos de comunicación.
- 3) La primera orden que el/la Juez/a Administrativo/a deberá emitir será la relacionada a la celebración de la vista administrativa dentro del término de treinta (30) días a partir del recibo de la querella.
- 4) El/la Juez/a Administrativo/a, en el término de cinco (5) días de haber recibido la querella, emitirá una segunda orden para notificar la realización de una teleconferencia entre las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. Esta teleconferencia, que deberá realizarse dentro del término de veinte días (20) de recibida la querella, tendrá el propósito de auscultar la posibilidad de que ambas partes acuerden la

celebración de la conferencia o de la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia.

- 5) En esta segunda orden, el/la Juez/a Administrativo/a deberá informar lo siguiente:
  - a. Que la comunicación será simultánea con ambas partes y el/la Juez/a Administrativo/a;
  - b. Que el propósito de esta será para discutir la posibilidad de la celebración de una conferencia inicial o sobre el estado de los procedimientos o la vista administrativa a través de teleconferencia o videoconferencia;
  - c. La voluntariedad del procedimiento;
  - d. El requisito de que las partes estén de acuerdo;
  - e. La posibilidad de que los términos se extiendan apropiadamente por razón de la situación de emergencia de la pandemia sin que se afecten los procedimientos ni que se desestime la querrela, con cualquier a otra información que se requiera.
- 6) Para esta teleconferencia el/la Juez/a Administrativo/a ordenará al representante legal de la parte Querellante que genere la llamada al representante legal de la parte Querellada y, una vez comunicada con esta parte, inmediatamente asocie al/la Juez/a Administrativo/a a la llamada en curso. De la parte Querellante no contar con un representante legal, la orden estará dirigida al representante legal de la parte Querellada.
- 7) El/la Juez/a Administrativo/a, para iniciar la comunicación con las partes, advertirá que se grabará la llamada telefónica y que esta será parte del expediente. El/la Juez/a Administrativo/a señalará sobre la voluntariedad de los procesos, la posibilidad de la transferencia de la vista administrativa, la solicitud de la extensión de los términos y de que si las partes acuerdan continuar con los procesos habrá que considerar la necesidad de una tecnología apropiada para la teleconferencia o videoconferencia a celebrarse, entre otros.
- 8) Las partes dialogarán y llegarán a acuerdos sobre la celebración de una conferencia o de la vista administrativa por teleconferencia o videoconferencia para la fecha pautada previamente en la orden original emitida por el/la Juez/a Administrativo/a o solicitarán la transferencia de la conferencia o vista administrativa para una fecha posterior con la debida extensión apropiada de los términos para emitir la resolución final, de ser necesario.
- 9) Si las partes acuerdan, en comunicación entre ellos, la celebración de una conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia deberán someter una moción, con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la conferencia o vista administrativa, notificando al/la Juez/a Administrativo/a de su solicitud o acuerdo.
- 10) De acordarse la celebración por teleconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a deberá asignarle a una de las partes que genere la llamada, que se comunique con la otra parte y posteriormente asocie al/la Juez/a Administrativo/a, el día y a la hora pautada.

Cada parte deberá entablar la comunicación con sus testigos y/o peritos. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente a la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia.

- 11) De acordarse la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante videoconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a coordinará la videoconferencia y notificará a las partes, a sus respectivos correos electrónicos personales, la plataforma, aplicación o software a utilizarse, según convenido, el número de identificación de la reunión y la contraseña, esta última de requerirse para la vinculación de las partes en la fecha y hora pautada. Cada parte deberá notificar a sus testigos y/o peritos la información para el acceso a la videoconferencia. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente sobre la videoconferencia, sin brindar información alguna sobre al acceso a dicha celebración.
- 12) De no llegarse a acuerdos sobre la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia, a solicitud de parte o por acuerdos entre las partes, se podrá transferir la fecha de la conferencia o vista administrativa y extender los términos de forma apropiada, y por justa causa, para la continuación prospectiva de los procedimientos, según se requiera.

## **VII. PROCEDIMIENTO DURANTE LA TELECONFERENCIA O VIDEOCONFERENCIA**

- 1) Los trámites durante una conferencia o vista administrativa a través de una llamada en conferencia o videoconferencia se desarrollarán de acuerdo a las normas procesales que rigen los procedimientos administrativos, según establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes y de acuerdo con el Código de Ética Profesional y los Cánones de Ética Judicial correspondientes.
- 2) Las partes deberán notificar, cinco días laborables previo a la celebración de la vista administrativa, la prueba documental, testifical y/o pericial a presentar durante la vista administrativa. Si los representantes legales estipulan prueba, deberán así notificarlo al/la Juez/a Administrativo/a. Esta prueba estipulada debe ser sometida al Juez/a Administrativo/a previo a la celebración de la vista administrativa. Toda otra prueba documental notificada previamente deberá ser presentada, enviándose al correo electrónico del/a Juez/a Administrativo/a el día en que se celebre la vista administrativa.
- 3) Todos los procedimientos mediante teleconferencia o videoconferencia serán grabados. El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir al inicio de la celebración de la conferencia o vista administrativa que se estará grabando por audio y no por video. Esta grabación constituirá el único registro formal y oficial de los procedimientos.

- 4) El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir que está prohibido grabar o permitir grabar a terceros las celebraciones remotas, sin el conocimiento y autorización del Juez/a Administrativo/a.
- 5) Al inicio de la conferencia o la vista administrativa, el/la Juez/a Administrativo/a indicará el tipo de celebración que se estará realizando, según las partes acordaron.
- 6) Advertirá además que, si se interrumpe la conexión de la conferencia o la vista administrativa de una de las partes o de todas las partes y no se puede reestablecer en un término razonable, se suspenderá y se coordinará la continuación en una fecha y hora que se acuerde entre todas las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
- 7) Si una de las partes, testigos o peritos indispensables no puede comparecer por algún impedimento o dificultad imprevisible, la conferencia o vista administrativa será transferida a solicitud de parte a una fecha hábil para todos. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
- 8) El/la Juez/a Administrativo/a tendrá la discreción para denegar o aceptar la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia cuando la materia o asunto no sea adecuado o procedente gestionarse a través alguno de estos métodos alternativos.

## **VIII. EXTENSIONES DE TÉRMINOS**

- 1) Sobre la extensión de los términos, las partes por mutuo acuerdo, o a solicitud de una parte, siempre que haya una justa causa, como lo sería la pandemia y el cierre gubernamental, pueden solicitar la extensión de los términos para celebrar la vista administrativa y/o para emitir la resolución final adjudicando las controversias de la querella.
- 2) Si la parte Querellante no participa o contesta a la llamada en conferencia para la celebración de la vista administrativa, se volverá a emitir una segunda orden para su celebración en una fecha dentro de los 45 días desde que el/la Juez/a Administrativo/a recibió la querella. En esta segunda orden se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella, se le informará sobre su incumplimiento y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio. Si no participa o no contesta para la segunda ocasión y la parte Querellada solicita la extensión de los términos, se emitirá una tercera orden para la celebración de la vista administrativa. Se le informará a la parte Querellante sobre su incumplimiento, se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio, sin más oírle. Si la parte Querellada no solicita la extensión de los términos

o la parte Querellante incumple la tercera orden para la celebración de la vista administrativa, se emitirá una Resolución por desestimación sin perjuicio y se ordenará el cierre y archivo de la querella.

#### **IX. VIGENCIA**

Esta guía entrará en vigor una vez firmada y se mantendrá vigente mientras subsista la pandemia y emergencia nacional causada por el Coronavirus (COVID-19) con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los participantes del foro. De igual forma, quedará sujeta a las directrices emitidas por la Honorable Gobernadora Wanda Vázquez Garced y el Secretario de Educación, Honorable Eligio Hernández Pérez.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2020.



\_\_\_\_\_  
Lcda. Sujey M. Cruz Laureano  
Directora de la USPQRP

# GUÍA PARA EL REGISTRO DIARIO DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (SIE)

## INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene el propósito de orientar a la comunidad escolar sobre el registro de asistencia de los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil (SIE).

## INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presentan los códigos que se utilizan en el SIE para registrar la asistencia de los estudiantes. Es importante que el maestro registre la asistencia diariamente por período.

- A. **Presente** - un estudiante debe marcarse presente si está asistiendo a las clases a distancia. Como por ejemplo si el estudiante se encuentra en la siguiente modalidad de estudio: presencial y clases virtuales.
- B. **Tarde** - un estudiante debe marcarse tarde si no se presenta en el horario establecido.

### CÓDIGOS DE REGISTRO DE TARDANZAS DE ESTUDIANTES

Código	Descripción	Tipo de Uso
0T	Sin Aclarar	Tardanza
JT	Con Justificación	Tardanza
NT	No Justificada	Tardanza
ST	Salida Temprana/Temporera	Tardanza

- C. **Ausente**- un estudiante debe marcarse ausente en los siguientes escenarios:
  - 1. que no se presenta bajo ninguna modalidad de estudio;
  - 2. que no se presenta por algún asunto personal o justificado;
  - 3. que están en una modalidad de estudio en módulos;
  - 4. para identificar el día en el que el maestro no reúne los estudiantes (organización en bloque).

Destacamos que una vez se registre una ausencia tiene que añadir el código que corresponda.

## CÓDIGOS Y DESCRIPCIONES

A continuación, los siguientes códigos y sus respectivas descripciones a utilizar:

Código	Descripción	Tipo de Uso	No cuenta como ausencia al estudiante
0	Sin Aclarar	Ausencia	
AM	Ausencia del Maestro	Ausencia	x
AO	Maestro en Gestión Oficial o Adiestramiento	Ausencia	x
CU	Cuarentena/Restringido al Hogar	Ausencia	x
EC	Estudiante Curso en Línea Universidad	Ausencia	x
EO	Estudiante en Actividad Oficial o excursión	Ausencia	x
EP	Entradas Paulatinas Integración durante la Primera Semana de Clases-Montessori	Ausencia	x
ET	Estudiante EE en Terapia o Salón Recurso	Ausencia	x
FE	Estudiante reunido con funcionario escolar	Ausencia	x
NC	No se reunió la clase	Ausencia	x
NJ	No Justificada	Ausencia	
OJ	Justificada	Ausencia	
SU	Suspensión	Ausencia	x
CG	Cuarentena General/Educación a Distancia*	Presencia	x
TH	No se reúne clase; Tareas en el hogar.	Presencia	x

\*Solo aplica cuando el Departamento de Educación emita la instrucción por Comunicado Oficial.

Nota: las ausencia identificadas en la tabla bajo la columna **No cuenta como ausencia al estudiante** significa que no se consideran para realizar el cálculo del porcentaje de ausencia de los estudiantes.

### Datos importantes en relación con los códigos NC y TH

**NC-** no se reunió la clase. Este código debe utilizarse los viernes con los estudiantes o grupos que no se reunieron porque no requieren refuerzos, reenseñanzas ni trabajos para la sustitución del PC. Los estudiantes que se reúnan los viernes deben colocarse P en el SIE.

**TH-** tareas en el hogar. Este código debe utilizarse en los días que el maestro no reúna la clase por la organización escolar en bloque. Igualmente, se asignará TH a los estudiantes en la modalidad de módulos o lecciones. Es importante que para estos días el maestro asigne las tareas de forma que no se afecte el tiempo lectivo del estudiante y debe darle seguimiento diariamente.



19 de febrero de 2021

A : Honorable María de Lourdes Santiago  
Presidenta  
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del programa de Educación Especial del Departamento de Educación

De: Mesa Social

Re: **Resolución del Senado Núm. 42**

Honorable Presidenta y restantes integrantes de la Comisión:

Reciban un cordial saludo de parte de las organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social (Mesa Social COVID 19 [mesasocialpuertorico@gmail.com](mailto:mesasocialpuertorico@gmail.com)). Somos un grupo de organizaciones y personas comprometidas con la salud integral y los derechos humanos en Puerto Rico. Trabajamos en distintas áreas del saber y la gestión social, tales como vivienda, salud, seguridad, desarrollo económico, trabajo social, psicología, derecho, organización comunitaria, seguridad alimentaria, educación y seguridad. Hace casi un año- el 29 de marzo de 2020- nos constituimos como una Mesa Social para colaborar con el manejo del COVID 19 en Puerto Rico y mantener en el foco de las acciones públicas y privadas un análisis de derechos humanos que permita garantizar la vida, dignidad y bienestar de todas, todos y todes.

Hemos sido convocados para participar del análisis de las garantías de prestación de servicios extendidos al estudiantado de Educación Especial en el contexto de la reapertura de nuestras escuelas cuya primera fase se contempla comenzar en el próximo mes de marzo. Gran parte de lo que discutiremos ante ustedes ha sido parte de una comunicación cursada al Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hemos recibido respuesta por lo que agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión para discutir tan importante asunto.

Como parte de nuestro trabajo elaboramos una lista de asuntos que ameritan la atención inmediata del gobierno. Algunos de ellos fueron presentados ante la Legislatura y ante la Rama Ejecutiva como acciones necesarias y urgentes para atender de manera integral la pandemia durante los meses de marzo a diciembre. Sin embargo, muchos de nuestros señalamientos y propuestas no fueron atendidos por las personas responsables de su implantación en las agencias de gobierno. Esta situación es lamentable por demás porque es sabido que existen recursos para la implementación de nuestras propuestas que

buscan una mejor salud pública ante la pandemia.

Uno de los componentes sociales que ha sufrido un gran impacto, en lo público y en lo privado, es el educativo. Si tomamos en consideración que nuestros estudiantes- tanto del programa general como del de Educación Especial- llevan cerca de tres años de interrupciones en los servicios educativos por eventos catastróficos, se hace particularmente necesario proteger no solamente su salud física, sino también la emocional y mental.

En las pasadas semanas la Mesa Social ha estado evaluando algunos de los documentos circulados públicamente y relacionados al COVID-19 que atienden la reapertura de las escuelas públicas del país a partir de marzo 2021 por parte del Departamento de Educación. Entre los documentos evaluados se encuentran el (1) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (2) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones post-secundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (3) **Plan de contingencia y protección para los empleados del Departamento de Educación ante el COVID-19 (Módulo I. Introducción, Modulo II. Recomendaciones y medidas básicas de seguridad: Cómo protegerse y proteger a los demás, Módulo III. Modalidades de Trabajo, Módulo IV. Medidas de Monitoreo y Cernimiento, Módulo V. Métodos de desinfección, higiene y limpieza y Módulo VI. Equipo a utilizarse ante el COVID 19)**. Esta evaluación fue llevada a cabo por diferentes organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social con especialización en las áreas de la Educación Elemental, Intermedia y Superior incluyendo especialistas en currículo Montessori, en Salud y Seguridad, Educación Especial, Salud Ocupacional, entre otras.

Diversos organismos internacionales como lo son la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud enfatizan en la necesidad apremiante de que los niños y niñas regresen a sus escuelas tan pronto como estén preparadas para asegurar su seguridad física. El mantener a los y las estudiantes por periodos prolongados de tiempo fuera del contexto escolar tiene efectos detrimentales en su desarrollo cognitivo, académico, social y emocional particularmente en la niñez que vive bajo los niveles de pobreza como lo es la mayoría de la niñez que se sirve de la Educación Pública. Se estima que un 60% de los estudiantes matriculados en el sistema público de nuestro país no tienen acceso a banda ancha por lo que se reafirma que esta población y particularmente la de Educación Especial es la más vulnerable y marginada. Sin embargo, entendemos que el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes debe realizarse de manera responsable y atemperada a las diversas realidades que enfrentan las comunidades escolares de nuestro país.

Hoy continúan las réplicas por terremoto y la cantidad de casos de Covid-19 en la Isla nos mantienen en niveles de alerta y alto riesgo. Adicional a esto, los informes del Departamento de Salud que presentan la dinámica de transmisión de COVID-19 para la toma de decisiones en las comunidades escolares en Puerto Rico, muestran que la mayoría de nuestros municipios están en alto riesgo o mayor riesgo de contagio; por lo que los centros educativos del país se podrían convertir en focos de contagio severos. Es por esta razón que nos hemos dado a la tarea de escudriñar los protocolos del

Departamento de Educación para ofrecer recomendaciones que disminuyan el riesgo al contagio, tanto a los estudiantes como al personal escolar y se atienda de una vez y por todas la precaria situación que enfrentan las comunidades escolares del sur de Puerto Rico. Por otro lado, es imperativo que el Departamento de Educación provea a estudiantes apoyo emocional y académico necesario para continuar su proceso de adaptación a las nuevas rutinas para poder adquirir aquellas destrezas rezagadas producto del cierre de las escuelas en diferentes periodos.

El Departamento de Educación reconoce su responsabilidad como patrono al citar la cláusula general de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés), al momento de justificar la necesidad de un protocolo para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 en sus planteles y facilidades. No obstante, los documentos circulados al momento carecen de la profundidad necesaria para que sus medidas sean efectivas y eficientes. Si se lleva a cabo un análisis superficial de estos documentos se puede identificar que no cumplen con las medidas requeridas por el Departamento del Trabajo para todos aquellos patronos con la intención de autorizar apertura para los sectores, tampoco se presenta una colaboración con las agencias gubernamentales como el Departamento de Salud, instituciones de salud o agencias municipales que son requeridas y se han integrado para poder apoyar la gestión de mantener saludable la población escolar.

Es de vital importancia lograr un inicio de año escolar cumpliendo con las reglamentaciones para atender la pandemia y otros eventos que mantienen a la población en vulnerabilidad, así como tomar decisiones de manera democrática participativa, visibilizando a las diversas comunidades escolares.

Cumpliendo con nuestra misión de alcanzar justicia social y garantizar derechos humanos del estudiantado, personal docente y no docente de nuestro país, a continuación, encontrará nuestros reclamos y soluciones para atender los mismos, en particular considerando que hubo una asignación de unos \$360 millones mediante el CARES ACT:

### ***RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA***

A continuación, se presentan asuntos que requieren atención inmediata por parte del Departamento de Educación para garantizar la educación de estudiantes del sistema público.

#### ***I. Tecnología***

- a. Entrega de equipo tecnológico a estudiantes. Existen estudiantes que aún no tienen equipo tecnológico. Es importante tomar en consideración que el equipo tecnológico debe ser uno adaptado a las distintas necesidades especiales de los estudiantes del Programa de Educación Especial.
- b. Reparación de equipo tecnológico. Personal docente y estudiantes no logran comunicación con la oficina asignada por el DE para reparación de equipo. Se requiere una revisión de dicho centro y contratación de más personal.

- c. Extender el tiempo para que estudiantes y personal docente logren solicitar el vale para obtener internet. Existen estudiantes cuyas familias no pudieron solicitar el vale y carecen de este servicio.
- d. Adiestramiento para manejo de equipos y programas. Adiestramientos con lenguaje adecuado para que estudiantes, padres y personal docente puedan manejar el sistema Microsoft Team. Igualmente, adiestramientos a personal docente para generar clases asincrónicas y garantizar que estudiantes puedan disfrutar del contenido o lección cuando no puedan tener acceso a la clase por problemas de conectividad.
- e. Censo de estudiantes para tener un panorama claro de quiénes requieren algún acomodo para garantizar el acceso a la educación.

## **II. Asuntos Académicos**

- a. Iniciar procesos organizativos para estructurar un regreso a clases durante el año académico 2021-2022 que atienda el rezago académico de estudiantes. Importante explorar alternativas y necesidades de infraestructura y contratación de personal para garantizar una educación individualizada y atender el rezago. Se sugiere la creación de Comités de Organización Escolar para que junto a los Consejos Escolares puedan trabajar la radiografía de cada centro educativo y se atienda la particularidad de éstos. Esa atención particular a los rezagos deben formar parte de los Programas Educativos Individualizados (PEIs).
- b. Existen estudiantes que no se reportaron a las escuelas durante el primer semestre del año en curso. Se requiere una investigación por parte del DE para la localización de estos estudiantes.
- c. Atención inmediata a la remoción de los PC (promoción condicionada), en el segundo semestre del 2020. No existe una instrucción clara de cómo atender estos casos. Estudiantes con esa calificación no se conectaron este año lo que implica una posible deserción escolar. El perfil de muchos de estos es que pertenecen al programa de Educación Especial y además bajo el nivel de pobreza.
- d. Contratación de personal docente con fondos del Care Act, específicos para atender rezago académico, para impactar a estudiantes que así lo requieran durante este semestre escolar. Es decir, servicios de tutorías supervisadas de manera virtual como herramientas para garantizar una educación de primera.
- e. Restructurar las funciones del personal docente de Educación Especial para que logre atender a estudiantes del Programa en una hora específica y así cumplir con las indicaciones del PEI.

### **Recomendaciones: Plan de Reapertura DEPR Comité de Educación de Mesa Social**

Para garantizar la efectividad de los protocolos del Departamento de Educación para el inicio del año escolar 2020-2021 es necesario que los mismos estén atemperados a la realidad de cada región educativa, plantel escolar y perfil del estudiante con la

participación y el aval del Consejo y la comunidad escolar. Estos podrán utilizar la evaluación diseñada por los CDC para que se cumpla por escuela, no por agencia. Es imperativo que el DE desarrolle un plan de reapertura que contenga todos los protocolos necesarios para reducir los riesgos de la comunidad escolar. Este Plan de Reapertura debe contar con la participación de la comunidad escolar y expertos en los diferentes temas de tal forma que el mismo se ajuste a las necesidades, recursos y cultura de la comunidad en donde será implementado.

#### **I. Protocolo de Salud y Seguridad:**

- A. El protocolo debe incluir que todo empleado del DE, personal contratado por esta agencia y estudiantado, debe hacerse la prueba molecular (o la prueba recomendada según la edad) del COVID 19, previo a iniciar labores y/o estudiar. Además, se deben garantizar pruebas moleculares constantes a la comunidad escolar y rastreo de contagio en todo momento, en coordinación con el Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos.
- B. Crear Comités de Salud y Seguridad por escuela para elaborar organizaciones escolares y procedimientos (protocolos) que se atemperen a las distintas situaciones de cada comunidad escolar, específicamente considerando posible racionamiento por sequías, fenómenos atmosféricos y condiciones de infraestructura. Cada Comité establecerá protocolos de recibimiento de estudiantes en la mañana, incluyendo cómo se entregará el desayuno, almuerzo y garantizará la salida segura, en distanciamiento, de los estudiantes a la hora de salida.
- C. El protocolo del DE debe establecer un (1) Comité de Salud y Seguridad en cada plantel, centros de servicio de educación especial, regiones educativas y todas sus dependencias, que inspeccione, evalúe, llene y conteste el documento de "Autocertificación Patronal Plan de Control de Exposición a COVID-19" del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y PR OSHA. Existen 855 planteles, 7 regiones educativas, numerosos centros de servicios de educación especial, con particularidades propias y es menester que en todos los lugares mencionados se cumpla con la inspección y evaluación correspondiente. Si el plantel o centro de trabajo no cumple con alguno de los requerimientos del documento de autocertificación, el mismo no puede iniciar a operar.
- D. Se debe realizar un cálculo del tamaño de cada salón, garantizando el distanciamiento de 6 pies, establecido por la OMS. Esto dará una idea del tamaño de los grupos, ya que no deben ser estándar. Topes no excederán de 10 a 12 estudiantes y/o 15 personas, incluyendo en dicho cálculo al maestro(a), asistentes de Educación Especial u otro adulto presente en el salón.
- E. El protocolo de cada plantel debe estar basado en las mejores prácticas de prevención de contagios, incluyendo estrategias adecuadas de ventilación, distanciamiento físico, limpieza rutinaria y desinfección y uso de mascarillas. El protocolo debe tomar en consideración la edad de los estudiantes, el nivel y los impedimentos, de haberlos.
- F. Requerimiento de desinfección de planteles escolares previo al inicio escolar y semanalmente, en adición a la limpieza rutinaria: Se debe tramitar la contratación adicional de personal de mantenimiento y compañías especializadas en desinfección.

- G. El DE tiene el deber de proveer las mascarillas, desinfectantes de mano y otros materiales a personal docente, no docente y estudiantes del sistema educativo. A su vez, debe equipar las escuelas con los productos de desinfección, higiene, autorizados por la EPA previo al reinicio de labores presenciales. En cuanto a la población de educación especial se debe prestar particular atención a aquellos estudiantes con problemas sensoriales o cuya diversidad funcional no le permita el uso de estas alternativas.
- H. El personal docente de Educación Especial y de la corriente regular debe recibir adiestramientos sobre cómo enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre el uso de la mascarilla, el lavado de manos, el distanciamiento físico y, en general, el aprendizaje e incorporación de las nuevas rutinas, especialmente a estudiantes con diversidad cognitiva.
- I. Garantizar los servicios de transportación escolar segura para todos los estudiantes en todas las regiones educativas. Los transportistas deberán ser vacunados previo a reiniciar sus servicios y luego deberán realizarse la prueba molecular. El DE y cada escuela debe contar con la información de los proveedores de transporte escolar con el fin de garantizar que se cumpla con la desinfección de los vehículos. Se debe añadir un protocolo específico para los medios de transporte escolares donde se monitoree temperatura de cada estudiante previo a montarse en el transporte, proveer atomizador de manos al montarse en el transporte, permitir solo 1 estudiante por asiento y dejar asientos vacíos entre medio. Estudiantes con síntomas no podrán montarse en el transporte escolar y el padre, madre o encargado deberá llevarlo a recibir atención médica. Estudiantes y transportistas deberán utilizar mascarillas al abordar el transporte.
- J. Se tomará la temperatura previa al acceso de estudiantes, personal y visitas al plantel, región, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE. Se debe mantener un registro estricto de visitas.
- K. Se deberá identificar un sistema de notificación de incumplimiento de protocolos que permita a la comunidad notificar deficiencias o ausencia de protocolos en las escuelas para la acción pertinente del DE y DS. Este sistema será separado de aquellos ya dispuestos por ley para personas empleadas.
- L. Destinar presupuesto para la reactivación del Programa de Enfermería Escolar y de Psicología Escolar para que todas las escuelas en Puerto Rico cuenten con enfermeras y psicólogas; crear un salón de aislamiento equipado por escuela. Para ello, pueden utilizar parte de los \$349 millones aprobados mediante el CARES ACT.
  - 1. Contratación de un psicólogo y un enfermero para cada escuela y tomando en cuenta la matrícula para este próximo año escolar. Proveerle oficina y salón de enfermería equipados, respectivamente. Estos atenderán a través del modelo de consultoría escolar situaciones relacionadas al rezago escolar, conductuales y emocionales y de referidos a las agencias de servicios correspondientes cuando sea necesario.
  - 2. Contratación adicional de profesionales de la psicología que atenderán situaciones creadas por la ansiedad generada por la

pandemia tales como preocupación a salir de la casa y contagiarse; las conductas exacerbadas por el encerramiento y posibles problemas de violencia, maltrato, carencias, pérdidas, a las que hayan tenido que enfrentarse los estudiantes, personal docente y no docente.

## II. Planta Física:

- A. **Apertura y acondicionamiento de escuelas que fueron cerradas y habilitarlas para que sean sismo-resistentes y garanticen las recomendaciones de expertos(as/es) para evitar la propagación del Covid-19.** El gobierno, bajo distintas administraciones, cerró alrededor de 562 escuelas entre el 2014 y 2018, representando el 34% del total de escuelas existentes, aun contra el clamor de las comunidades escolares. Esto provocó el traslado forzoso de miles de estudiantes a planteles retirados de sus comunidades y en condiciones de hacinamiento. Hoy, la crisis de salud exige que se mantenga un distanciamiento físico entre las personas en cualquier actividad y el presente problema provocado por el terremoto del 7 de enero de 2020 y los subsiguientes, hacen imperativo la apertura y acondicionamiento de las escuelas para garantizar un inicio escolar seguro y accesible.
- B. Inspeccionar, rehabilitar y desinfectar escuelas cerradas para que sean abiertas y puestas al servicio de las comunidades escolares. Este proceso debe iniciar de manera inmediata para que previo a que reinicie el semestre académico en agosto, todas nuestras escuelas estén debidamente habilitadas y listas para recibir a la matrícula estudiantil.
- C. Presentar y orientar a cada comunidad escolar sobre los hallazgos de Informes, *Plan de Mitigación para Reparación de Hallazgos*, con medidas de seguridad y fechas de cumplimiento. El Plan de Mitigación debe incluir llevar todas las escuelas públicas a los códigos de construcción actuales ASCE 7- 16 y/o IBC 718 (International Building Code 718)
- D. Hacer público el listado de escuelas con situación de columna corta y cuáles fueron reparadas.
- E. Contratar ingenieros estructurales o mejor aún utilizar los recursos de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez y/o el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para reevaluar todas las escuelas públicas del país, especialmente las de los pueblos del sur. Esto con el fin de crear un plan de mitigación incluyendo, llevar las escuelas a la sismo-resistencia.
- F. Previo a iniciar el semestre se deben inspeccionar las unidades de aire acondicionado en todas las escuelas, regiones, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE para garantizar la ventilación adecuada y así asegurar flujos de aire. Especial atención a Escuelas del Siglo XXI cuya estructura carece de ventilación y dependen de sistemas de unidades de aires que la mayoría de las veces carecen de mantenimiento.

### III. Aspectos académicos:

- A. **Diez a doce estudiantes por salón para garantizar una educación individualizada al estudiantado.** Este semestre iniciará con muchos estudiantes con grandes rezagos, entre ellos, estudiantes que desde Navidad de 2019 no pisan un plantel escolar ante los terremotos y luego la pandemia. Hay estudiantes que fueron promovidos condicionados y cuando llegue el momento de retomar las clases de forma presencial o de forma remota, es necesario tener grupos pequeños y manejables para atender estas deficiencias y ofrecerles la atención individualizada que requieren. Es menester recalcar que los grupos deben establecerse en cantidades reducidas de manera permanente por el año académico 2020-21, lo que requerirá reapertura de escuelas cerradas y contratación de personal docente adicional.
- B. Es necesario que se le provea apoyo a las maestras y maestros en los salones de clase. Se recomienda dos maestros por salón para dar una atención justa al posible rezago académico y para poder mantener las medidas de uso de mascarillas, lavado de manos y el distanciamiento físico.
- C. Llevar a cabo pruebas diagnósticas a cada estudiante del sistema utilizando como criterio el currículo del semestre académico 2020-2021 y no en venidero 2021-2022. Esto para explorar la magnitud del rezago y planificar acorde a los hallazgos y no a los Mapas curriculares.
- D. **No a la educación híbrida: Esto alteraría el proceso de enseñanza-aprendizaje. De insistir en implementar la misma, se deben contratar maestros adicionales para que atiendan a los estudiantes los días que se encuentren en su hogar y estos deben trabajar en coordinación con el maestro regular de la sala de clase. De lo contrario, la reducción detiempo lectivo a nuestros estudiantes sería casi en un 50%.**
1. La población de Educación Especial y particularmente aquellos ubicados en salones a tiempo completo probablemente son los estudiantes más afectados por la interrupción del servicio educativo por terremoto y durante la pandemia. Consideramos que esta población NO se beneficia de la educación en línea debido al compromiso cognitivo, emocional y/o conductual significativo.
  2. Se recomienda que los estudiantes de Educación Especial ubicados en salones a tiempo completo sean los primeros en integrarse al ambiente educativo de forma presencial de lunes a viernes y no en una programación de días alternos. Los estudiantes con diversidad funcional se organizan mejor conductualmente en rutinas predecibles y estables lo cual les permitiría recibir los servicios de sus Programas Educativos Individualizados (PEI).
  3. Los servicios relacionados o terapéuticos deben ser presenciales tomando las medidas de precaución correspondientes. A mayor compromiso intelectual y de conducta los servicios en línea no son necesariamente efectivos con esta población.
  4. Si la educación fuera a distancia el DE debe garantizar conexión de internet a todo el estudiantado y personal docente para garantizar de manera equitativa la educación de todos (as/es), tal como establece la Constitución de Puerto Rico.
  5. Garantizar textos escolares o acceso a textos en línea a estudiantes y

padres, madres y encargados para reforzar destrezas y acompañar los aspectos educativos de las y los estudiantes.

#### **IV. Aspectos Laborales**

- A. El DE identificará los centros para que sus empleados se realicen las pruebas moleculares de manera gratuita, previo a reiniciar labores presenciales.
- B. El DE debe garantizar el Teletrabajo a toda persona empleada considerada de alto riesgo, a quien no pueda garantizarle condiciones seguras y salubres en el empleo.
- C. La asistencia diaria de las personas empleadas del DE se deberá continuar realizando de manera electrónica (mediante el formulario DE 14) para evitar conglomeraciones en las oficinas. De esta manera también se eliminan posibles focos de contagio mediante el contacto directo de cada persona con el terminal biométrico.
- D. Ante el requerimiento del DE de la utilización de mascarillas en todo momento al personal docente, no docente y estudiantado, la jornada laboral y/o de estudio, no puede exceder 3 horas y media diarias.
- E. Toda persona empleada que haya entrado en contacto con alguna persona positiva a COVID-19, deberá trabajar desde su hogar, si la situación de salud se lo permite. Al estar laborando, no se aplicará la licencia especial contenida en la Orden Ejecutiva, sino que se garantizará su salario, mediante la ley 36-2020, de Teletrabajo.
- F. Otorgación de permanencia a todo personal docente con estatus transitorio que cumpla con los requisitos indicados en la Ley 312, 1938, para garantizar estabilidad en el sistema.
- G. Otorgación de plazas regulares a los asistentes con estatus irregular, o por contrato, del programa de Educación Especial.
- H. El PAE (Programa de Ayuda al Empleado) debe contratar mayor cantidad de trabajadores sociales y abrir oficinas en cada región para el servicio del personal docente y no docente.
- I. El DE deberá proveer equipos tecnológicos y conexión a la internet a todo el personal docente previo a reiniciar a laborar, para que puedan realizar su trabajo.
- J. Proveer adiestramientos a todo el personal docente sobre el uso de los equipos tecnológicos y programas a utilizarse la primera semana de reinicio de labores.

#### **V. ASUNTOS PUNTUALES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA**

- A. Necesidad de articular un plan o protocolo para apoyar los retos emocionales y conductuales del estudiantado del Programa de Educación Especial que puedan enfrentar al inicio del curso escolar.
- B. Considerar un adiestramiento a maestros sobre manejo de crisis e identificación de signos y síntomas de estudiantes a riesgo.
- C. Conocer con anticipación con anticipación las condiciones psicosociales bajo las cuales la y el estudiante del Programa de Educación Especial a

confrontado durante la Pandemia a través de la comunicación entre la familia y el área de Trabajo Social.

- D. Formular cuando sea necesario el desarrollo de un plan individualizado por el equipo escolar con un componente multidisciplinario para apoyar la transición y adaptación de la y el estudiante del Programa de Educación Especial .
- E. Llevar a cabo un proceso de “assessment” de las destrezas académicas y funcionales que el estudiante del Programa de Educación Especial de manera de obtener información fundamentada de aquellas alcanzadas y de aquellas que haya perdido.

Junto con este documento incluimos copia de un Comunicado de Prensa de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, integrante de la Mesa Social, que recoge recomendaciones puntuales desde esta disciplina.

Finalmente, reiteramos nuestra oposición al regreso a clases presenciales hasta tanto nuestras comunidades no estén a riesgo y el DE provea las herramientas y recursos necesarios para mantenerlas seguras, tal y como lo exponemos en esta ponencia.

**f/Dra. Ángeles Acosta**  
Psicóloga  
Portavoz

**f/Lcdo. Osvaldo Burgos**  
Abogado  
Portavoz

19 de febrero de 2021

**VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón  
Presidenta  
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del  
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO EN TORNO A LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR) ANTE LA  
REAPERTURA DE ESCUELAS**

Estimada senadora Santiago:

Sometemos ante la consideración de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Senado de Puerto Rico los comentarios, análisis y posición de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) en torno a las garantías de prestación de servicios extendidas al estudiantado de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante el Plan de Reapertura de Escuelas anunciado para marzo de 2021 tras el cierre por la pandemia del COVID-19.

Agradecemos la oportunidad de consignar para el récord legislativo nuestra posición en torno a este tema trascendental. Le deseamos éxito en la presidencia de esta Comisión, un hito en la historia política puertorriqueña, creada en virtud de la Resolución del Senado 42, a fin de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.



Honorable presidenta, María de Lourdes Santiago Negrón, honorables senadores que componen tan importante comisión, autoridades presentes y, muy importantes, distinguidos maestros que nos acompañan en la tarde de hoy. Les extendemos un saludo sincero y nuestros mejores deseos de salud y esperanza en estos tiempos que tanto demandan de nosotros como ciudadanos y como País. Comparecemos ante ustedes, como presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, representante sindical exclusivo de los maestros de Puerto Rico. Aquellos que, desde sus respectivas realidades, con sus diferentes posibilidades y recursos, construyen día a día nuestro País ante los retos y dificultades que presenta la educación a distancia. Modalidad a la que nos enfrentamos y nos vimos obligados a adoptar ante la situación de salud y seguridad que representa la pandemia del COVID – 19 para todos. A esos maestros, héroes y heroínas sin capa, vaya nuestra más profunda admiración y reconocimiento, nuestras muestras de apoyo en la recta final del año escolar más atípico de la historia moderna de Puerto Rico.

Existen 108,427 razones por las cuales debemos dar nuestro mejor esfuerzo en ánimos de alcanzar una nueva normalidad, porque si algo es evidente es que ni el mundo ni nuestro sistema educativo serán los mismos. Ciento ocho mil cuatrocientos veintisiete estudiantes que, previo a la pandemia, durante toda su vida académica han tenido que dar la milla extra para alcanzar sus metas y esta pandemia, de golpe porrazo, les cambió su realidad. Es importante señalar que ese número representa las vidas que reciben servicios del Programa de Educación Especial del DEPR en escuelas públicas y privadas. De estos, 87,656 son estudiantes del sistema público de Educación en Puerto Rico.

Podemos afirmar, a mil pies de altura, por las características de los estudiantes con diversidad funcional que participan del Programa de Educación Especial, que muchos de ellos han enfrentado algún tipo de regresión por los cambios súbitos en su rutina diaria y en los servicios que reciben. Es de conocimiento general que, a pesar de los esfuerzos realizados, por razones atribuibles a diferentes sucesos, los servicios académicos han tenido que transformarse sustancialmente, y siendo cartas abiertas, debemos reconocer que, en casos particulares las exigencias de este tiempo han minado la efectividad de estos. Además, los servicios relacionados se han visto limitados y aquellos que se están ofreciendo, también han sufrido cambios que impactan directamente al estudiante.

### **Investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento**

Desde inicios de este año, uno de los principales asuntos en que se ha enfocado el nuevo gobierno es en la reapertura de las escuelas del DEPR y el reinicio de clases presenciales luego del cierre decretado el 16 de marzo de 2020 tras la declaración de emergencia global por la pandemia del COVID-19. La pandemia ha trastocado todos los órdenes de nuestra vida, teniendo efectos sin precedentes en la salud y los sistemas económicos.

La educación pública es uno de los aspectos de nuestra vida colectiva como sociedad que más impactos negativos ha tenido, pues la cadena de efectos adversos vienen sintiéndose en Puerto Rico desde el paso de los huracanes Irma y María, en 2017, y los terremotos, en 2020, sin contar con la crisis demográfica que ha colocado nuestra matrícula en números cercanos a la primera mitad del siglo 20; el cierre de sobre 684 escuelas; la quiebra fiscal del gobierno; y la ingobernabilidad. La descontinuidad en la ejecución de políticas públicas y la alta politización han erosionado aún más el terreno de nuestra educación.

Lo relacionado con educación especial merece atención aparte. Los estudiantes del sur de Puerto Rico viven en una tragedia sin par. **Al día de hoy no está claro cuántas escuelas pretenden abrir ni cuándo comienzan.** Se han dicho números y fechas y a dos semanas, no hay información clara. La niñez de esta generación, tanto de la corriente regular, como la de educación especial, sentirán a corto y largo plazo los efectos de la pandemia, pero será en la generación próxima que podremos aquilatar los verdaderos problemas que la inacción y la dejadez gubernamental le ocasionarán a nuestro país.

La falta de visión, de planificación, de gerencia, de comunicación y de ejecución forman el conjunto de problemas que tiene el DEPR para articular un reinicio de clases presencial o híbrido exitoso. Recomendamos, respetuosamente, en primer lugar, que esta honorable Comisión pueda realizar una radiografía mínima de cuál es la visión propuesta por el DEPR para que nuestros estudiantes logren un reinicio escolar efectivo y seguro. Específicamente cuál es la propuesta concreta respecto a educación especial.

Como Representante Exclusivo Sindical del magisterio hemos requerido en un sinnúmero de ocasiones esta información que no ha sido provista.<sup>1</sup> Es de conocimiento público, como se esgrime diariamente en los medios de comunicación y las redes sociales, que no existe visión ni plan. Respecto a educación especial, tanto lo relacionado con servicios de educación especial de manera virtual a estudiantes de la corriente regular, los de salón recurso o contenido, y mayor aún, los que reciben terapias o asistencia, en ninguna de las categorías antes señaladas existen datos concluyentes de nada.

---

<sup>1</sup> Asociación de Maestros exige ser parte del plan de reapertura de las escuelas, 8 de febrero de 2021  
[https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/asociacion-de-maestros-exige-ser-parte-del-plan-de-reapertura-de-las-escuelas/?utm\\_medium=Social&utm\\_source=Facebook&fbclid=IwAR260tpDICzkHEEsglieQkwGrUMwz1Jw9D7tVjfQMnRUensiPg\\_juesiw6w#Echobox=1612829727](https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/asociacion-de-maestros-exige-ser-parte-del-plan-de-reapertura-de-las-escuelas/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR260tpDICzkHEEsglieQkwGrUMwz1Jw9D7tVjfQMnRUensiPg_juesiw6w#Echobox=1612829727); Asociación de Maestros rechaza plan para regreso a clases presenciales – 8 de febrero de 2021  
[https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/02/08/asociacion-maestros-rechaza-plan-regreso-clases-presenciales.html?fbclid=IwAR0JH\\_aWoBez5BWvWu4e2RwUiKWA0rvcTvMozZaxhaXbGSG8Nk4UHc6JAIY](https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/02/08/asociacion-maestros-rechaza-plan-regreso-clases-presenciales.html?fbclid=IwAR0JH_aWoBez5BWvWu4e2RwUiKWA0rvcTvMozZaxhaXbGSG8Nk4UHc6JAIY)

El efecto directo es nefasto para los 108,427 estudiantes de educación especial, como para la totalidad de los 276,413 niños y jóvenes del DEPR según el M1 de octubre 2020. En un estudio reciente presentado por el National Center for Disaster Preparedness (NCDP), el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, señalan que estos efectos seguirán afectando a corto y largo plazo a la niñez. Las áreas identificadas de mayor vulnerabilidad para todos los estudiantes, sean de la corriente regular o de educación especial, son la pobreza familiar, el acceso a los alimentos, acceso a la educación, salud emocional y mental, sobrevivientes de violencia de género y jóvenes sin hogar.

El 71% de los niños viven en la pobreza o cerca de ella, y el 39% de los niños viven en la pobreza extrema. El 77% de esos hogares puertorriqueños viven de cheque en cheque. Solo el 9% de los trabajadores de bajos ingresos pueden trabajar desde casa. La comida del comedor escolar es, grandes veces, la única completa.<sup>2</sup> A esto súmesele que al 27 de julio de 2020, solo 49% de los maestros tenía una computadora provista por la agencia. Los estudiantes del sur, afectados además, por la lenta recuperación tras los huracanes, los terremotos y el COVID-19, debían ser los primeros en recibir una computadora o tableta, pero no sería hasta noviembre que toda la matrícula del DE contará con equipo. ¿Cuántos estudiantes faltan por proveerse los equipos necesarios? La conectividad en las escuelas también ha sido motivo de discusión en los días recientes.

Estamos de acuerdo en que debe haber una reapertura paulatina de escuelas a partir del mes de agosto cuando el nivel de transmisión viral y la tasa de positividad de contagios por el COVID-19 disminuyan y sea bajo un estricto protocolo estructurado, salubre y seguro para nuestros maestros y estudiantes.<sup>3</sup> Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) transicionaron de los indicadores de ayuda dinámica para escuelas (15 de septiembre de 2020) a una nueva estrategia operativa para escuelas de kínder a 12º grado a través de una mitigación por etapas para reducir el COVID-19, publicadas este 12 de febrero de 2021. **Recomiendan específicamente que, dada la posible asociación entre los niveles de transmisión del virus en la comunidad y el riesgo de exposición al virus en las escuelas, la primera medida para determinar cuándo y cómo realizar una reapertura de manera segura implica evaluar el nivel de transmisión en la comunidad.**<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> National Center for Disaster Preparedness, Instituto del Desarrollo de la Juventud y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, *Niños de Puerto Rico y COVID-19 en la encrucijada de la pobreza y el desastre*, Actas de seminarios en línea, julio de 2020, disponible en [https://ncdp.columbia.edu/custom-content/uploads/2020/07/COVID-19-PR-Webinar-Proceedings\\_ES\\_07302020.pdf](https://ncdp.columbia.edu/custom-content/uploads/2020/07/COVID-19-PR-Webinar-Proceedings_ES_07302020.pdf)

<sup>3</sup> Asociación de Maestros pide que el regreso a clases presenciales sea hasta agosto, 9 de febrero de 2021, [https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/asociacion-de-maestros-pide-que-el-regreso-a-clases-presenciales-sea-hasta-agosto-video?fbclid=IwAR1hheLSly9s3-o7mWEqJ0ufVfQ6JD1Eyyic8gtMogGV\\_We9G\\_poz25skpE](https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/asociacion-de-maestros-pide-que-el-regreso-a-clases-presenciales-sea-hasta-agosto-video?fbclid=IwAR1hheLSly9s3-o7mWEqJ0ufVfQ6JD1Eyyic8gtMogGV_We9G_poz25skpE)

<sup>4</sup> Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), *Estrategia operativa para escuelas de kínder a 12.º grado a través de una estrategia de mitigación por etapas*, 12 de febrero de 2021, disponible en <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html>

No existen datos certeros o concluyentes sobre la cantidad de docentes vacunados, toda vez que el propio gobierno no ha seguido su estrategia de vacunación. El programa de rastreo comunitario del Departamento de Salud mostró reservas, aunque el gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi, insiste en que la Academia Americana de Pediatría, ha sostenido la importancia del aprendizaje documental, la cual está documentada en la literatura. Hay pruebas de los efectos negativos debido a los cierres escolares. Especialistas, como la neumóloga pediátrica Mariola Rivera Reyes, indica que es vital **elaborar estrategias que puedan revisarse y adaptarse en función del nivel de transmisión viral y tasa de positividad en toda la comunidad y en las escuelas, reconociendo las diferencias entre todos los distritos escolares.**

En segundo lugar, tenemos a bien recomendar a esta Comisión que pueda investigar con mayor detalle, fiscalizar y dar seguimiento a lo siguiente:

1. **Política Pública** – Sugerimos la articulación de una política pública clara y específica que defina los alcances de los servicios de educación especial de manera virtual, incluyendo clases, terapias, evaluaciones y cualquier otro servicio de apoyo o suplementarios.
2. **Estado de situación** – Recomendamos a la Comisión solicitar del DEPR que presente un estado de situación, con una fecha definida, en un informe que debe ser sometido a la Comisión, y por su conducto, al Senado de Puerto Rico, que puntualice dónde están los estudiantes de educación especial, así como los regulares, en términos de su aprovechamiento académico y estado biosicosocial. Esos datos deben ser obtenidos a partir del Plan de Información Estudiantil (PIE). Los datos en su conjunto deben permitir un análisis y discusión de los resultados del estado de situación de la población estudiantil.
3. **Plan de Información Estudiantil (PIE)** – Aunque parezca imposible, no puede ser imposible conocer el perfil de nuestros estudiantes para saber cómo los podemos ayudar. El PIE debe ser un documento ágil que contenga información que permita realizar el estado en que se encuentra cada estudiante, tanto en su contexto académico como biosicosocial. Esto tiene que ser un esfuerzo multidisciplinario en cada escuela que es posible, que estamos seguros servirá de brújula para planificarse e identificar recursos. Sugerimos la Comisión de seguimiento dentro de breve tiempo sobre esto. Entendemos el PIE debe contener algunos aspectos esenciales como:
  - a. Equipo tecnológico: sí o no;
  - b. Conexión al internet: sí o no;
  - c. Necesidades especiales;
  - d. Terapias: ha recibido en el último año sí o no;

- e. Una breve descripción de su experiencia en el pasado año:
    - i. Ha podido tomar clases: sí o no;
    - ii. Modalidad en la cual ha tomado clases;
    - iii. Plataforma;
    - iv. Destrezas enseñadas;
    - v. Contenido;
  - f. Estado general del estudiante
    - i. Ha tenido alguna complicación: sí o no.
  - g. Breve descripción del entorno familiar
    - i. Con quién vive; generación.
    - ii. Apoyo: sí o no.
- 4. Auditoría sobre terapias ofrecidas** – El DEPR autorizó los servicios relacionados a terapias en línea mediante comunicación oficial el 28 de marzo de 2020, tan necesarias para los estudiantes con diversidad funcional. Las terapias autorizadas son las Psicológica, Ocupacional, de Habla y Lenguaje y Educativa. No obstante, los encargados del estudiante tienen que autorizar por escrito que se provean las terapias de forma remota o en línea.<sup>5</sup> Según la Encuesta de la Comunidad del Censo (2014-2017), en el país sólo 54% de los hogares cuentan con acceso a internet y 62% tienen una computadora.<sup>6</sup> Aunque estos servicios son ofrecidos por las corporaciones, que incluyen terapias, evaluaciones y otros servicios de apoyo o suplementarios de forma privada, corresponde al DEPR saber el estado de sus estudiantes. Por eso recomendamos la elaboración del PIE. Sugerimos esta Comisión fiscalice ese estado de situación. Nuestro conocimiento, a base de lo que nos informan nuestros compañeros maestros, es que ese porcentaje es mucho más alto, rondando el 70-75%. De hecho, el exsenador Juan Dalmau Ramírez denunció los serios problemas para ofrecer los servicios por trabas de la “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico”.<sup>7</sup> Este ha sido un año de retos considerables para la Educación Especial.<sup>8</sup>
- 5. Equipo de expertos** – Convocar a un equipo colaborativo de expertos para presentar recomendaciones, entre estos el Comité Timón de Padres y Madres de Estudiantes de Educación Especial, la Asociación de Maestros, así como otros organismos.

---

<sup>5</sup> Josefina Pantoja Oquendo, Recomendaciones sobre terapias de forma remotas para estudiantes de Educación Especial, disponible en <https://www.servicioslegales.org/recomendaciones-sobre-terapias-de-forma-remotas-para-estudiantes-de-educacion-especial/>

<sup>6</sup> [https://estadisticas.pr/files/Comunicados/CP%20-%20Tres%20Municipios%20tienen%2070%25%20o%20mas%20de%20sus%20hogares%20con%20Internet\\_0.pdf](https://estadisticas.pr/files/Comunicados/CP%20-%20Tres%20Municipios%20tienen%2070%25%20o%20mas%20de%20sus%20hogares%20con%20Internet_0.pdf)

<sup>7</sup> Senador denuncia traspies en servicios virtuales de Educación Especial, *La Isla Oeste*, 6 de agosto de 2020, <https://laislaoste.com/senador-denuncia-traspies-en-servicios-virtuales-de-educacion-especial/>

<sup>8</sup> Keila López Alicea, “Un semestre escolar de Educación Especial con “retos considerables””, *El Nuevo Día*, 13 de septiembre de 2020, <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/un-semestre-escolar-de-educacion-especial-con-retos-considerables/>

- 6. Radiografía** – Sugerimos que la Comisión realice un trabajo etnográfico, o sea, desarrollar un análisis a partir de la observación y documentación de los testimonios aquí presentados, así como de la información publicada y vertida públicamente. El DEPR cuenta con el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19*, elaborado en junio de 2020.<sup>9</sup> Sin embargo, como refería a menudo el historiador Fernando Picó, “*La realidad está en otra parte*”, metaforizando los grandes abismos que existen entre el derecho y el hecho, entre la normativa y la realidad.<sup>10</sup>

Si la pregunta fuera; ¿Es urgente tomar una nueva normalidad y llevar al aula a los estudiantes de salones a tiempo completo y otros estudiantes de Educación Especial? La respuesta forzada es sí. Ahora bien, ¿estamos listos para atender de manera responsable y eficiente a los estudiantes de salones a tiempo completos y otros estudiantes de educación especial? La respuesta honesta es no. Les invitamos a hacer el siguiente ejercicio: Tratemos de visualizar un salón a tiempo completo de estudiantes elegibles a los servicios de educación especial por “impedimentos múltiples” o estudiantes con trastorno oposicional desafiante, donde el contacto y la interacción es continua; ¿cómo el plan presentado por el Departamento de Educación puede garantizar la seguridad de todos? Garantizar la seguridad de todos, en una situación como la que estamos, es una exigencia básicamente imposible de cumplir.

Nos preguntamos, ¿es prudente llevar prematuramente a los estudiantes de educación especial a la escuela? Y enfatizamos la palabra prematuramente, porque prepararnos para el regreso a clases, conlleva procesos que trascienden la vacunación del personal que labora en las escuelas. Vacunarnos es el primer paso y posiblemente el cimiento de nuestra nueva realidad, pero solo eso, el cimiento de algo que aún no cuenta con las paredes y el techo adecuado para funcionar de manera responsable.

Si el Departamento de Educación insiste en comenzar de forma presencial en marzo, entonces la Asociación de Maestros de Puerto Rico propone que, el programa de Educación Especial ausculte el retomar los servicios relacionados en las escuelas siempre y cuando se haga de una forma segura y salubre. Esto permitiría que gran parte de los estudiantes comience a familiarizarse con el ambiente escolar y con sus rutinas básicas. Además, puede servirle como plan piloto en el manejo de los estudiantes y de esta forma poder evaluar su comportamiento ante las que serán las nuevas normas básicas de convivencia, mientras dure el requisito del

---

<sup>9</sup> El Plan se encuentra en <http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf>

<sup>10</sup> Fernando Picó, *Historia general de Puerto Rico*, 7ª ed. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1986, 119; sobre un análisis histórico-jurídico sobre la compleja relación entre derecho y hecho, véase Michael J. Godreau y Juan A. Giusti, “Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio histórico jurídico”, *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*. Año 62, Núm. 3, 1993.

distanciamiento. Nos parece que el Departamento de Educación tiene en ese proyecto un plan piloto con condiciones más controladas y seguras de ir implementando su plan de regreso a la escuela, mientras le brinda al gremio de los maestros las herramientas necesarias para operar en lo que serán sus nuevos salones y sus nuevas condiciones.

El supuesto que tenemos ante nuestra consideración, no es regresar a la escuela como si viniéramos de un típico verano. Es regresar a la escuela ante un nuevo escenario, con nuevas reglas que limitan sustancialmente estrategias de enseñanza en muchos de los estudiantes de Educación Especial. Es un escenario de revisar todos los Planes Educativos Individualizados, para ver donde está cada uno de los estudiantes y establecer estrategias que permitan alcanzar los objetivos para lo que queda de este año académico, al mismo tiempo en que estaremos revisando los Planes Educativos Individualizados para el año escolar 2021-2022. Volver a clases presenciales no debe ser un experimento de riesgos desconocidos, debe responder a un plan articulado y medido, donde las variantes puedan ser controladas y los componentes del sistema se sientan seguros en el desempeño de sus respectivos roles. Para eso, aún falta camino por recorrer y como maestros estamos listos para emprenderlo.

No queremos ser negativos, como cuestión de hecho nos inunda un profundo optimismo el retomar una relativa normalidad y volver a nuestros salones y mirar a la cara a los estudiantes y tener ese contacto directo. Claro que deseamos regresar, esperamos con ansias entrar al aula y hacer aquello que nos apasiona. Queremos ser parte de la nueva normalidad que tendrá el País, pero equipados con las herramientas correctas, para enseñar de la manera correcta.

Así las cosas, emitimos nuestros comentarios ante esta Comisión con el fin de que, entre los hallazgos y recomendaciones que brinden, puedan tomar a bien nuestras recomendaciones con el fin de proveer alternativas viables para la reapertura de las escuelas, tomando en consideración primero las necesidades de nuestros estudiantes con diversidad funcional.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan y nos reiteramos a la disposición de ofrecer cualquier otra información que pueda ser requerida por esta honorable Comisión.

Respetuosamente sometido,



**PROF. VÍCTOR M. BONILLA SÁNCHEZ**  
Presidente  
Asociación de Maestros de Puerto Rico



## Ponencia ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Profa. Mercedes Martínez  
Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico

(19 de febrero de 2021)

Saludos a todas y a todos los presentes. Agradezco la oportunidad brindada para presentar una ponencia sobre uno de los temas más trascendentales de los que se dialoga en el país: la posible reapertura de los planteles escolares y el inicio de clases presenciales a partir del 1 de marzo de 2021, según ha expresado el gobernador Pedro Pierluisi, es su intención.

### **I. Memoria Histórica**

Inicio mi ponencia con la famosa frase Prohibido Olvidar. Precisamente, porque lo que vivimos hoy es el resultado directo de ello y la pandemia solo ha sido la gota que colmó la copa. Entre los años 2014 a 2018 se cerraron 567 planteles escolares a nivel isla en nuestro país, representando el 34% del total de escuelas abiertas en aquel momento. Escuelas que ahora en la pandemia han demostrado ser más que necesarias y que afectó la accesibilidad a la educación a más de 120,000 estudiantes, muchos de ellos niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional. Seguido a ello, tuvimos 2 huracanes, Irma y María, que dejaron grandes daños infraestructurales en nuestros planteles. Sin embargo, el magisterio hizo historia, abriendo camino, cortando árboles, recogiendo escombros, haciendo trabajo para llegar a las comunidades de sus estudiantes y repartir víveres y artículos de primera necesidad, entre otros. En tiempo récord de 2 semanas, cientos de escuelas se encontraban en condiciones de reiniciar el semestre, pero la ex secretaria de “calibre global” de educación, según Ricardo Rosselló, y hoy acusada de corrupción, Julia Keleher, se negaba a reabrir. Tomó la lucha militante de cientos de comunidades, una demanda en el tribunal por parte de la Federación de Maestros de Puerto Rico y una desobediencia civil, que concluyó en arrestos de 21 dirigentes de nuestro gremio, para que reabrieran las escuelas y le garantizaran el derecho constitucional a la educación a nuestros estudiantes.

Aprovechando el dolor del pueblo, se aprobó la mal llamada Reforma Educativa en el 2018, donde se pretendía terminar de dismantlar la educación pública para entregarla a manos privadas. Luego, en enero 2020, vino el sismo de 6.7 de magnitud y los subsiguientes, para que culminaran

de afectar y vulnerabilizar aún más, la infraestructura de los planteles escolares cerrados al momento. A un año y 1 mes de transcurrido dicho sismo, es vergonzoso recordar y denunciar que la administración de Wanda Vázquez Garced y Eligio Hernández no hicieron absolutamente nada, por reparar los mismos, llevarlos a la sismo resistencia ni a los códigos de construcción actuales. Evidencia y reconocimiento de ello es la recién emitida declaración de estado de emergencia de los planteles de nuestro país, emitida por el actual gobernador Pedro Pierluisi. Tampoco se le garantizó el derecho constitucional a la educación a cientos de miles de estudiantes, porque no fue hasta diciembre 2020, hace solo 2 meses atrás, que no se culminó la entrega de equipos tecnológicos a toda la población estudiantil para que pudieran conectarse a sus clases, siendo afectados entre ellos, miles de estudiantes del programa de educación especial, con el agravante que a quienes tienen asistentes de servicio asignados, ni siquiera le garantizaron estos equipos electrónicos, por lo que el trabajo y apoyo que requieren les ha sido negado y violentado crasamente por parte del Estado. De no ser por miles de maestros y maestras desprendidas, hoy estuviéramos hablando de un año perdido. Gracias a esas heroínas y héroes, que utilizaron sus menguados recursos, hoy podemos hablar de que quien tuvo acceso a los recursos tecnológicos, se le garantizó su derecho constitucional a la educación, que no es una tradicional. Se educó en medio de una pandemia a distancia. Mis reconocimientos al magisterio y personal de apoyo en nuestro país, por literalmente hacer de tripas corazones y llegar a sus estudiantes contra viento y marea.

Es así que debemos recordar, que la pandemia vivida en nuestra isla desde marzo 2020, solo ha venido a agravar, las condiciones precarias educativas a las que han sido sometidos cientos de miles de estudiantes, entre ellos, los pertenecientes a la población de educación especial. Hoy, los responsables de esta debacle, nos piden que creamos en su palabra y que a ojos cerrados le confiemos un regreso presencial a clases, a lo máspreciado que tiene cada madre, padre o encargado: a sus hijos. Diversos factores que han sido ampliamente discutidos con la actual nominada secretaria de educación, igual al anterior, a la anterior gobernadora, legislatura y actual gobernador, la Federación de Maestros de Puerto Rico junto a los grupos que componen el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública y la Mesa Social, hemos presentado propuestas concretas para trabajar un reinicio de clases escolar, para que cuando sea seguro, se pueda reiniciar el semestre. Debido al límite de tiempo, solo le mencionaré algunos de las propuestas que hemos presentado:

1. Tasa de positividad debe estudiarse municipio a municipio y debe ser menor al 3%. Esta tasa debe mantenerse en dicho por ciento mínimamente 2 semanas.
2. Se debe registrar y orientar a toda la ciudadanía en el Bio Portal, como el sistema de rastreo más efectivo que se pueda tener a nivel isla y de esta forma controlar las posibles cadenas de transmisión del COVID 19.
3. Se tiene que garantizar y reponer todas las terapias o servicios relacionados que nuestros estudiantes del programa de educación especial dejaron de recibir durante toda la pandemia.
4. Se debe garantizar todos los equipos asistivos necesarios para la población con diversidad funcional y el uso desde sus hogares.
5. Se debe establecer que los asistentes de servicio al estudiante deben recibir en igualdad de condiciones a los maestros, equipos tecnológicos para conectarse junto a los maestros de los estudiantes que tienen asignados y recibir a su vez el voucher de internet. Actualmente los tienen en su mayoría realizando trabajo administrativo en clara violación por parte del gobierno a los derechos de la población con diversidad funcional. Y aquí me detengo brevemente para dialogarles sobre un ejemplo concreto de un caso de Bayamón.
6. Se debe otorgar la permanencia a miles de estos asistentes para darle seguridad de empleo, pero adicional, evitar la burocracia administrativa que conlleva el nombramiento de estos trabajadores año tras año.
7. Se deben establecer desde ahora Comités de Organización Escolar, para que una vez culminada la matrícula estudiantil en marzo, puedan reunirse y hacer la propuesta a organización escolar para el año académico 2021-22, garantizando el distanciamiento físico necesario entre estudiantes en los salones y a su vez garantizar una enseñanza individualizada, tan necesaria para trabajar rezagos de haberlos. Dichos Comités tienen una encomienda enorme, al tener que establecer la cantidad de salones hábiles por plantel, sus medidas para establecer el cupo, la matrícula total de la escuela, por grado y el personal docente requerido para que sea viable.
8. Esto a su vez, nos lleva a que sabemos habrá necesidad de reabrir escuelas cerradas y a su vez el proceso de matrícula para las mismas debe hacerse el mes de abril, luego de

que en marzo se culmine el proceso de evaluación de capacidad de los planteles actuales.

9. Los ingenieros estructurales deben regresar a las escuelas para cumplimentar la Fase 2 y entregar un Plan de Mitigación para que las mismas sean llevadas a la sismo resistencia y códigos de construcción actuales. Este Plan redundará en los proyectos necesarios a realizarse en todo el país, las licitaciones correspondientes en un proceso transparente, para que se incien los trabajos, particularmente en las escuelas del sur, cuales deben ser la prioridad inicial, por las condiciones en las que se encuentran, muchas de las cuales, no son aptas para el regreso presencial.
10. Se deben establecer de manera inmediata Comités de Salud y Seguridad que trabajen con un protocolo particular por plantel que responda todas las interrogantes que tenga la población desde quien recibe a los estudiantes, el horario, a donde los dirigen, como garantizar el distanciamiento, las vías en qué dirección en el plantel, salones estáticos, sin rotación de educadores, salones de aislamiento, personal a cargo, despacho de estudiantes, entre otros. Los protocolos deben ser revisados por profesionales del Dpto. De Salud para tener el visto bueno de que cumplen con las guías necesarias.
11. La ayuda socio emocional necesaria ante la crisis que se vive en el aspecto social, tiene que brindarse de diferentes mecanismos, servicio móvil, presencial con distanciamiento y seguridad de uno a uno, entre otros. Hay que atender la salud mental del pueblo, de nuestros estudiantes y particularmente de nuestra población con diversidad funcional.

Todas estas propuestas y otras adicionales las hemos llevado al Departamento de Educación. El pasado 15 de enero y el 12 de febrero se las entregamos a la secretaria nominada. Le enviamos al gobernador un compromiso con la educación que no firmó, previo a ser electo por el país que contenían muchas de estas propuestas.

Si hay alguien que ama a la niñez es el magisterio, si hay alguien que desea un regreso presencial, es el magisterio, pero el mismo tiene que realizarse bajo unas condiciones estrictas de salud y seguridad que actualmente el gobierno no puede ofrecer. A solo 2 semanas de la anunciada apertura, contrario a las recomendaciones del Informe del 2 de febrero del Dpto. Salud, Informe de la Cámara, postura presidente del Senado,

**Ponencia de la Profa. Mercedes Martínez Padilla, Presidenta de la FMPR, ante Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación**

recomendaciones de la Asociación de Alcaldes, los grupos del FADEP, la Mesa Social y la mayor parte del pueblo, no se sabe ni siquiera cuáles escuelas son, en un acto de total falta de transparencia al país.

Queremos regresar, pero como bien dice la campaña que lleva FADEP, debe ser #SoloCuandoSeaSeguro. Y ese momento, no es ahora. Trabajo de sobra tiene el gobierno entre los asuntos antes mencionados, que se aproveche y trabaje sobre ellos de aquí a julio 2021. Solo así se ganarán la confianza del pueblo y de las familias de niños con diversidad funcional que son parte del mismo.

Gracias por esta oportunidad,

A handwritten signature in blue ink that reads "Mercedes Martínez Padilla". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Mercedes Martínez Padilla

Presidenta FMPR



## El Grupo Magisterial EDUCAMOS

P.O. Box 3885  
Bayamón Puerto Rico 00958

Buenas tardes a los miembros de la Comisión Especial Para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Le expresamos nuestro agradecimiento por su invitación a esta vista pública y por darnos el espacio para conversar.

### **Presentación**

Mi nombre es Migdalia Santiago Negrón, presido el Grupo Magisterial EDUCAMOS, soy maestra de Educación Especial en la ORE de San Juan, trabajo en la escuela Juan Ponce de León cercana al Embalse San José, al Residencial Manuel A. Pérez, a Las Monjas y a una enorme comunidad dominicana. Una escuela afectada por los temblores y por el abandono del DE. Una escuela en la mirilla de un negocio educativo cercano al que ya vencimos en su intento por hacerla “charter”. Albergamos 6 salones a Tiempo Completo para una población de 34 estudiantes con autismo entre las edades de 14 a 24. Somos la única escuela con ese ofrecimiento para esas edades en la ORE de San Juan. Fue un proyecto establecido por la misma escuela y los salones, su mobiliario, máquinas y otros equipos han sido conseguidos por el personal del plantel, gente con un compromiso probado en favor de nuestros estudiantes. Un proyecto que la subsecretaría de EE parece desconocer.

También tenemos dos grupos regulares en modalidad de inclusión compuestos por estudiantes con diagnósticos de Autismo, Problemas Específicos de Aprendizaje y Déficit de Atención, entre otros. Es un proyecto de la escuela para atender la integración de estudiantes que por lo regular se quedarían en los salones a tiempo completo, a pesar de una funcionalidad que les ha permitido ingresar a la universidad. Hace dos años el promedio más alto en la graduación de la escuela salió del grupo de inclusión, un joven con autismo. Este año es bien probable que se repita ese logro. La escuela es el lugar donde, algunos de nuestros estudiantes reciben el plato de comida caliente del día; donde otros encuentren el cariño y el sobito del alma que no reciben de las personas con las que viven. Muchos de nuestros estudiantes de EE no reciben sus terapias desde hace años, otros llegan al noveno grado sin sus expedientes de EE, incluso sin el Programa Educativo Individualizado (PEI). Entonces nos toca cambiar de profesión y convertirnos en detectives para perseguir ese expediente y a veces en taxistas para pasar a recogerlos, arriesgando nuestro empleo y seguridad. Y ¿qué decirles de la lucha por que se asigne un Asistente de Servicios para nuestros jóvenes?, ese T1 tan necesario para acompañar el aprendizaje, la socialización, la alimentación y la higiene, entre otras necesidades.

Quise iniciar este diálogo presentándome, pero les vaticino que soy una de miles. Les aseguro que les tocará escuchar historias de terror sobre el sistema educativo y también conocerán de los éxitos de nuestros estudiantes y sus maestras y maestros. También pretendo dejarles claro que no hay nadie en esta Nación nuestra que desee más el

regreso a clases presenciales y la reapertura de cada salón, que nosotras y nosotros, el magisterio. No nacimos, ni nos educamos para hablarle a una computadora, para solo tocar el teclado, ni para estar solos y distantes. Quiero graduar a mis chicos de un cuarto año, ese es su sueño muy anhelado, pero quiero hacerlo cuando sea seguro.

## **La normalidad**

El DE quería normalidad cuando regresamos, luego del huracán María. Regresamos a las escuelas que el magisterio rehabilitó, a salones sin energía eléctrica, en una penumbra que afectaba la visión, y en miles de salones nunca apreció el componente que trabajara la salud emocional de la comunidad escolar. Se pretendió que con un PBL o aprendizaje basado en proyectos se restableciera la normalidad y se completaran los puntos para dar notas.

Si esa es la normalidad de la que se habla para un regreso presencial, estamos mal. Lo normal en cualquier lugar civilizado es tener las facilidades físicas listas, siempre. Que los materiales, equipo y suministros para facilitar la educación lleguen al salón de clases. Que se nombre a todo el personal necesario para atender una educación holística que desarrolle seres humanos integrales y que no se vea la educación de manera bancaria. Que se respete al docente y que su salario sea justo y acorde a su responsabilidad ciudadana, que cuando se retire se le trate de manera digna y no se menoscaben sus pensiones. Que las escuelas sean lugares seguros para la docencia y para refugiar las comunidades. Que de verdad nuestros estudiantes sean la razón de ser del sistema.

Entendemos que la apertura de las facilidades físicas (porque la educación se ha mantenido, con sus luces y sombras), deberá darse cimentada en la orientación salubrista. EL DE, lleno de burócratas, pero no de especialistas de la salud, el Gobernador, lleno de presiones economicistas, pero sin escuchar a los especialistas, pretenden que en ocho días laborables se retome la educación presencial, alegando asuntos como el hambre, el maltrato y el rezago para justificar su prisa.

De qué hambre nos hablan, ¿del que conocemos los y las docentes cuando sabemos que para muchos de nuestros estudiantes ese plato caliente del almuerzo es la única ración de alimento diario? EDUCAMOS es parte de la Mesa Social, los mismos que tuvimos que demandar a Eligio Hernández y al DE para que abriera los comedores. Quien usa el tema del hambre para buscar adeptos para la apertura de las escuelas, pretende desconocer nuestro compromiso con los estudiantes y sus familias. Igualmente sucede con los que ahora se enteraron de la tragedia del maltrato; esa que descubre y refiere el magisterio, esa que vemos en los golpes que traen nuestros chicos a la escuela, en la ropa sucia y rota o en los problemas de higiene. No es la escuela la que falla, nosotros referimos, el sistema es el llamado a dar seguimiento y respuestas.

Y qué decir del rezago que ahora es el descubrimiento nacional. Cuando hablan del rezago de nuestros estudiantes, se quedan en la pandemia, los sismos o el huracán María. El gran rezago de nuestros estudiantes de la corriente regular y del Programa de EE viene desde que se estableció que tienen que competir en las pruebas estandarizadas y peor aún que nuestra matrícula de EE tenga que hacerlo según su edad cronológica. O cuando nos dicen, en el caso de los estudiantes más comprometidos que las respuestas a las pruebas alternas se determine por tanteo, que si cierra un ojo es si

y si cierra los dos es no, o que la respuesta está relacionada con que te apriete la mano o si hace algún gesto.

Me ha tocado dar esas pruebas a estudiantes de escuela elemental, he sido lectora de cientos de ellos y ellas. Me consta el nivel de ansiedad que le produce esa experiencia a mis estudiantes. Esa bendita semana de promover las META PR como si fueran las olimpiadas. Tener un estudiante de quinto que tiene que hacer pruebas de séptimo por su edad cronológica. ¿Y qué me dicen de esas pruebas en los niveles secundarios, sin lector? Cuando te argumentan que ellos dominan la mecánica de la lectura, por lo que no necesitan lector. Pero, leer también es comprender, ustedes no tienen ni idea de la frustración cuando esa prueba tiene dos ensayos para leerlos y compararlos. ¿Cómo se hace eso cuando se tiene dificultad en comprensión lectora?, cuando el Problema Específico en el Aprendizaje está justamente en el área de comprensión. Cuando te miran casi llorando y sabes que una clave puede activar su conocimiento, pero el que hizo las pruebas envió un documento que amenaza al maestro y a la escuela con sanciones. No, señores y señoras el rezago es intrínseco al sistema, cuando los fondos federales y el cumplimiento son más importantes que las necesidades de los estudiantes y sus comunidades escolares.

### **Hablemos de lo que a mi juicio es la traición a nuestros estudiantes.**

Conversemos de los directores y directoras que desconocen el Programa de EE, pero que son creativos. Esos que inventan puestos y dejan en otras manos sus responsabilidades como presidentes de los COMPU escolares. En la escuela Dr. Albert Einstein de la ORE de San Juan, la directora se inventó el puesto de coordinador de EE y designó a un maestro, un par, para que realice gestiones que rallan en la supervisión de sus compañeros, en violación de la Ley 85 de 2017. Hemos hecho la denuncia a la directora, al supuesto coordinador y a la ORE de San Juan, pero la denuncia no ha sido atendida. Por el contrario, nos dijeron que no nos metiéramos con ella, porque tiene amigos del partido en el poder. La misma que esta semana, escribió su propio manual de procedimiento al pretender que maestras de salón recurso, que tienen sus matrículas, hagan los PEI del grupo de Salón a Tiempo Completo de un grupo al que el DE no le asignó maestro este año escolar. Esa directora, que como presidenta del COMPU tenía la obligación de atender que su facultad dejara los PIE hechos, aunque fuera en borrador, no lo hizo.

También tenemos situaciones como la de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, donde quien dirige pretende que una maestra de Salón a Tiempo Completo, con 14 estudiantes de PEA y de Discapacidad Intelectual reúna toda su matrícula una vez abran la escuela. Este se olvidó del distanciamiento físico y la urgencia de topes de matrícula para atender los retos del COVID 19.

Y qué me dicen de la Escuela Vocacional Miguel Such, la escuela modelo de las escuelas vocacionales a nivel isla e islas adyacentes. Ellos tienen un 40% de su matrícula en el Programa de Educación Especial. Tienen los salones se encuentran en hangares militares y estos no cuentan con ventilación cruzada, los techos son de zinc y no están modificados según las regulaciones del CDC, por lo que les preocupa mucho el que se propague el virus cuando les toque irse de forma presencial. Allí falta personal para la limpieza y desinfección de los salones, falta equipo de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

El hangar en que está ubicado Educación Especial, en la parte de atrás de la escuela, fue restaurado para el año 2015, pero por la falta de mantenimiento han sido víctimas de vándalos y robos, le faltan ventiladores para atender el problema de olores objetables certificados por ingenieros ambientales, entre otras ausencias. No cuentan con el servicio de internet, desde el 2017, ya que las fibras ópticas se deterioraron con el paso del huracán María. Los invitamos a una vista ocular, el magisterio de EE en la Miguel Such está abierto al diálogo y buscan soluciones para la población que atienden.

### **Algunas pinceladas sobre lo que nos llega a la sala de clases.**

1. Los Centros de Servicio y el DE se han convertido en el filtro que determina cuál evaluación se puede hacer, a pesar de que los COMPU determinen su pertinencia.
2. El papeleo y la burocracia que obstaculiza la solicitud de evaluaciones, asistencia tecnológica, transportación, asistentes de servicio, terapias, entre otros. Prefieren pagar multas que usar ese dinero en ofrecimiento de servicios.
3. Evaluaciones que al leerlas una se percata que son un copie y pegue de otra, esto se repite con la misma firma del especialista.  
No queremos pasar por alto el negocio de las corporaciones que contrata especialistas con una paga miserable y dejando pasar cuatro y seis meses sin pagarle, lo que ocasiona renuncias que afectan el servicio de nuestros estudiantes.
4. Facilitadores de EE que no visitan las escuelas y que cuando llegan se quieren pasar por supervisores, en violación de la Ley 85.
5. Terapias que hay que rogar, pelear y hasta recomendar abogados a los padres y madres para que hagan valer sus derechos y les den el servicio como lo recomienda el COMPU.
6. Un DE que no quiere nombrar los asistentes de servicio, aunque lo recomienden el COMPU y los especialistas. Esto se agrava más en los grados secundarios. Sin olvidar que pasan los años y no les dan sus permanencias.
7. Una plataforma de MIPE (Mi Portal Especial) que se cambia sin dar la debida capacitación al magisterio y la ineficacia de la Mesa de Apoyo del MIPE.
8. Salones de EE sin acceso a internet, sin impresoras, tinta para las impresoras y otras necesidades para poder trabajar la documentación que exige el Programa. Aunque no estudiamos para ser asistente administrativa nos atosigan de papeles, memos y comunicaciones, sin contar con las enmiendas a las enmiendas que a veces llegan hasta los fines de semana.

Queremos culminar haciendo la siguiente reflexión. La carga del cumplimiento nos agobia en tiempos normales, aún más en la pandemia. Este funcionamiento del DE que pone lo legal sobre la necesidad de los estudiantes es un carimbo que termina en la sala de clase y que afecta a la población estudiantil y a los y las docentes. Tenemos la esperanza de que con ustedes tendremos unos aliados en favor de nuestros estudiantes del Programa de EE. Esperamos que logren encarrilar la misión del Programa en favor de nuestras matrículas y de camino en beneficio del magisterio de EE, cuyas vidas que se gastan en un compromiso por ellos y ellas.

Muchas gracias.

Migdalia Santiago Negrón  
Maestra de Salón Recurso ORE San Juan  
Presidenta grupo Magisterial EDUCAMOS  
19 de febrero de 2021



**MEMORIAL DEL  
SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (SPT)  
SERVICE EMPLOYEES INTERNATIONAL UNION (SEIU)  
A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
DEL SENADO DE PUERTO RICO**

19 de febrero de 2021

Comparecemos ante ustedes Karen De León Otaño, Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras Local 1996/SEIU y Presidenta de la unión PASO. Me acompaña Katherine Matos Ruiz Asistente de Servicios al Estudiante del Departamento de Educación en la escuela José Severo Quiñonez de Carolina. Nuestra organización está afiliada al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio (SEIU por sus siglas en inglés). En Puerto Rico, representamos a poco más de 10 mil trabajadores y trabajadoras no docentes del Departamento de Educación.

Primeramente, reconocemos el interés del Senado y en particular el de la senadora María de Lourdes Santiago, presidenta de esta Comisión Especial, en atender la grave e injusta situación que por años en el Departamento de Educación ha tenido en cuanto a los servicios de Educación Especial dirigido a una enorme población estudiantil y sus familias. Nuestra organización conoce de primera mano lo concerniente al tema pues dentro la unidad apropiada que representamos en el Departamento Educación hay 2,596 Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante de Educación Especial (T1). Es importante resaltar que este número no contempla las 3,696 Asistentes de Servicios de Educación Especial que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares, asunto que incide grandemente sobre el servicio que reciben los niños y niñas adscritas a esta corriente educativa.

Sin duda, todo lo que sucede en el Departamento de Educación tiene una repercusión directa sobre los diversos servicios que se brindan a la población de educación especial, es decir, a los niños, niñas, padres, madres, tutores pero igual sobre el personal que ofrece esos servicios y que son la pieza esencial del sistema. El anuncio de una apertura de clases a una variante presencial, pautada para una fecha tan cercana como el 3 de marzo, no es una excepción a lo expresado. Ciertamente, el anuncio y eventual puesta en vigor de dicha apertura tendrá un impacto directo y a la vez genera muchas inquietudes a la plantilla de trabajo y al Sindicato como representante exclusivo de la misma.

Para empezar, al día de hoy no tenemos en nuestras manos la propuesta oficial del Departamento de Educación sobre la mencionada apertura del 3 de marzo. La información que manejamos proviene solo de lo que se ha ventilado públicamente. El Departamento de Educación no se ha reunido con nuestra organización para discutir los pormenores ni la planificación de dicha propuesta, por lo que nos deja en una situación limitada en cuanto a señalar ante este foro cual sería el impacto exacto de dicha apertura a modo presencial. De hecho, tenemos entendido que ni siquiera el Departamento de Educación se ha reunido con otros integrantes de la comunidad escolar para estos fines. Entiéndase las otras organizaciones sindicales que representan trabajadores y trabajadoras, los padres y madres de estudiantes y/o las diversas organizaciones que los aglutinan.

Si nos atenemos a la presentación que expuso la designada secretaria del Departamento de Educación, profesora Elba Aponte, ante la Cámara de Representantes en la vista de interpelación convocada a raíz de la propuesta apertura de clases a modo presencial, apenas tenemos un esbozo general de lo que se pretende hacer. En dicha presentación no se explica el cómo se efectuarán los planes de apertura ni quiénes estarán a cargo de estos. Nuevamente caemos en una nefasta práctica de administración pública basada en poner todo lo que el papel aguante pero flaquear malamente en la ejecución de planes, estrategias, medidas y políticas en temas tan sensitivos como la educación del país particularmente la población de educación especial.

Las Asistentes de Servicios Especiales, quienes están laborando desde junio del 2020, constituyen el personal de apoyo a estudiantes con condiciones severas como hidrocefalia, espina bífida, autismo, falta de audición, visión, movilidad, facultades mentales, y/o control de sus necesidades físicas. Parte de sus tareas esta también el dar apoyo en asignaturas escritas, orales y comprensión del material impartido en clase. Por tanto, su servicio constituye una ayuda individualizada para que los niños y niñas atendidas participen efectivamente en la sala de clases.

Como es conocido, estos servicios se llevan a cabo con mucho sacrificio y en condiciones que ponen en riesgo la estabilidad y continuidad de los mismos y este periodo de pandemia no es una excepción. Las T1 actualmente se reportan a sus salones de clase, aun cuando los maestros y maestras se conectan desde sus casas. Muchas escuelas no tienen internet y, según fuimos informados, aquellas que sí lo tienen solo es en el área de oficina administrativas. Por lo que el servicio se ve afectado parcial o totalmente. Además, a este personal tan esencial no se les brindó el equipo adecuado como computadora y, ante la necesidad de internet, no se les provee de una alternativa para suplir esa necesidad.

Como mencioné, existen casi 4 mil T1 que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares. Más allá del desastroso impacto que esto tiene en su vida laboral y familiar, esta deficiencia del sistema educativo atenta significativamente contra la población de la corriente de educación especial pues añade mayor precariedad, inconsistencia y dilación a los servicios brindados y a los cuales los niños y niñas tienen derecho.

Partiendo de la experiencia que tienen estos trabajadores y trabajadoras debemos apuntar varios asuntos sobre la propuesta de apertura de clases presenciales. ¿En qué consistirá precisamente el cambio de tareas que sufrirán estas empleadas y empleados a la hora de atender presencialmente a una población estudiantil tan particular? ¿Cómo se atenderá la transportación de los niños y niñas de educación especial? ¿Cómo se manejará exactamente la entrega y toma de alimentos de estos niños y niñas bajo la modalidad llamada *to go*? Teniendo en cuenta que la labor que hacen las T1 en muchas instancias requiere una proximidad física para con el niño o niña, ¿cómo se garantizará la seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras ante la amenaza de contagio del COVID 19? ¿Tenemos certeza de que para el comienzo de clases presenciales todo el personal del Departamento de Educación estará debidamente vacunado? ¿Se le hará pruebas periódicas de COVID 19 a los niños y niñas de educación especial, principalmente aquellos con dificultad de movilidad? ¿Cuántos niños y niñas de educación especial habrá en cada salón a abrirse? ¿Se le orientará a los padres y madres adecuadamente de lo que implica el comienzo presencial?

Esto son solo algunas preocupaciones que nos surgen sobre la propuesta de clases presenciales a implantarse el 3 de marzo. Por supuesto, hay muchas más pues nuestro sindicato representa a los conserjes del Departamento de Educación. Conocemos de escuelas que no cuentan

con el personal de mantenimiento necesario eso es impermisible y mucho más ante la pandemia. En esa área tan neurálgica en un momento como este hay mucho que aclarar y afinar.

Por consiguiente, tal como está proyectada la apertura de clases presenciales para el 3 marzo nos parece una alternativa por demás apresurada que arroja más dudas que certezas.

En momentos como estos y las circunstancias tan especiales como las que provoca la pandemia del COVID 19 nuestros trabajadores y trabajadoras, nuestros niños y niñas, nuestros padres y madres no merecen que un tema tan delicado se maneje de tal manera. Recomendaríamos al Departamento de Educación que evalúe la posibilidad de comenzar las clases de manera presencial en agosto 2021 pero al mismo tiempo genere las condiciones adecuadas para atender actualmente a la población estudiantil poniendo especial atención a la población mas vulnerable que son nuestros niños y niñas del programa de Educación Especial.

Muchas gracias.

Karen De León Otaño  
Vice Presidenta SPT/SEIU  
Presidenta unión PASO



Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.  
PO Box 30517  
San Juan, PR 00929-1517

18 de febrero de 2021.

A: **Hon. María de Lourdes Santiago Negrón**  
Presidenta  
Comisión Especial para la Monitoría  
Legislativa del Programa de Educación Especial  
del Departamento de Educación

De: **Sra. María del Carmen Warren González**  
Presidenta  
Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial

¡Reciba un cordial saludo! Agradezco la oportunidad que nos han brindado a comparecer ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Como organización, entendemos que la creación de esta comisión es una excelente oportunidad para dar seguimiento y exigir el cumplimiento del Programa de Educación Especial, en la provisión de servicios adecuados a nuestros estudiantes.

Por los pasados 25 años, el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, se ha dedicado a representar a los padres, madres y encargados de la Clase, así como a orientar, asistir e interceder por nuestros estudiantes ante el repetido incumplimiento del Departamento de Educación, en la provisión de servicios educativos y relacionados. Nos hemos dedicado, además, a apoyar y cabildear por los derechos de la comunidad de personas con impedimentos, egresados del sistema de enseñanza

público y privado. También colaboramos, con profesionales y organizaciones que proveen servicios a nuestras familias. Aspiramos a que el Departamento de Educación, el Gobierno de Puerto Rico y otras Agencias, cumplan con toda legislación que protege los derechos humanos de una población tan vulnerable y que lamentablemente ha sido marginada por todas las administraciones.

A pesar de nuestros esfuerzos por décadas, de exigir al Gobierno que escuche nuestras preocupaciones, situaciones y reclamos, para que puedan proveer soluciones a las necesidades individuales de cada ser humano que pertenece a la comunidad de personas con impedimentos, no ha sido suficiente. Evidencia de ello, es el *Plan de Inicio de Clases en Medio de la Pandemia del Departamento de Educación*, que no considera las limitaciones, necesidades y opiniones de nuestra comunidad.

Luego de haber analizado y discutido el mencionado Plan, procedemos a hacer un desglose de algunas de nuestras preocupaciones y cómo esto interfiere con la educación, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial y sus familias.

En primer lugar, el Plan al que tuvimos acceso, según redactado, excluye a la comunidad escolar y los padres, en especial, a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial. El Departamento de Educación no contempla a los transportistas, que son los primeros en tener contacto con nuestros estudiantes. No fueron incluidos en

el plan de vacunación, ni se consideraron medidas de higiene, distanciamiento físico entre otros, para que los estudiantes reciban este servicio tan importante. Todos sabemos que la vacunación no nos eximirá del contagio, sin embargo, el Gobierno deberá tomar las medidas necesarias, para asegurarse de que el personal que se encarga de la transportación de nuestros niños, es capaz y actúa considerando las condiciones específicas de cada estudiante. Reconocemos que durante este tiempo, tenemos estudiantes que en casi un año, no han salido de sus hogares, esto debe manejarse adecuadamente para una buena integración de nuestra población en la educación presencial.

Desconocemos la forma en la que el Departamento de Educación recibirá y despedirá a los estudiantes. Es de suma importancia que cada familia, participe de la planificación del regreso a clases. El Departamento de Educación deberá considerar no sólo la opinión de la comunidad escolar, sino además las estructuras, localización y acceso a las escuelas para evitar las aglomeraciones. Además, los servicios y materiales de higiene y salubridad, como agua potable consistente, papel higiénico, papel toalla, desinfectante para cada área y protocolos diarios de sanitización general. El documento preparado por el Departamento de Educación, podría ser una guía para la preparación de un protocolo más individualizado que contemple la participación de la comunidad escolar.

Toda la información provista por el Departamento de Educación solo ha provocado mayores interrogantes a los padres, en cuanto a cómo procederán con el

reinicio de clases presencial. Desconocemos cuál será el protocolo en casos en que un estudiante, personal docente o no docente presente síntomas relacionados al COVID y cómo se garantizará su privacidad, el proceso de rastreo del Departamento de Salud; así como los protocolos para mantener informados a los padres y comunidad escolar, sobre situaciones que surjan.

El Departamento de Educación no ha realizado un censo para identificar si las familias están en posición de regresar a una educación presencial. Todos y todas queremos que los niños retomen su educación presencial, pero ciertamente, la salud mental de los menores así como de las familias, es prioridad, sobre el riesgo de llegar a un plantel escolar que no se encuentre preparado. Las condiciones de salubridad, las estructuras que no son seguras deben atenderse, y no nos referimos únicamente a aquellas escuelas que fueron afectadas por los terremotos. También nos referimos a las estructuras que por años no han recibido el debido mantenimiento y las reparaciones necesarias para que nuestros estudiantes tengan un lugar seguro. Otra preocupación es que FEMA autorizó dineros para el mejoramiento de miles de escuelas. Las escuelas identificadas, entonces, superan las 800 que el Departamento de Educación ha informado tener disponibles. Si el Gobierno hubiese dado prioridad a reparar estos planteles, no tendríamos problemas de hacinamiento y la reapertura pudiera ser bajo condiciones más aceptables que las presentadas por el Departamento de Educación.

En cuanto a la garantía de la provisión de los servicios educativos a nuestros estudiantes, es importante que se atiendan los rezagos, otorgando servicios educativos y relacionados que no pudieron brindarse. También, en cuanto a los estudiantes egresados durante este tiempo, entendemos que es necesario que se atiendan y se compensen los servicios que no pudieron recibir. Los estudiantes cuyas familias determinen que no pueden integrarse a clases presenciales, deberán continuar recibiendo una educación a distancia. No se podrá penalizar a un estudiante por no presentarse al plantel escolar.

En fin, nos parece que este regreso a clases, ha sido una iniciativa de improvisación y de la forma en la que se ha presentado, no garantiza un regreso seguro de nuestros estudiantes. Como bien mencionamos, para el Comité Timón del Pleito de Clase, la salud física y emocional de nuestros estudiantes es prioridad. ¡Queremos un regreso a clases presencial, pero un regreso seguro!

RCC135



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Departamento de Recreación y Deportes

**CERTIFICACION DE FONDOS**

Yo, Wanda I. Caraballo Resto, Directora Interina de la Oficina de Presupuesto del Departamento de Recreación y Deportes, certifico que al día de hoy, los fondos de la Sección 1.3 de la Resolución Conjunta Núm. 9 del 2020, con la cifra de cuenta 203-0870000-786-2020, tiene un gasto por la cantidad de \$14,524 y un balance por la cantidad de \$10,476. Dichos fondos vencieron al 31 de diciembre de 2020.

*JW*

Para que así conste, firmo en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de febrero de 2021.

Wanda I. Caraballo Resto

